

**Comisión Nacional del Mercado de Valores**  
Miguel Ángel, 11  
28010 Madrid

22 de abril de 2010

D. Juan Domingo Ortega Martínez con DNI número 05116171-M, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, en nombre y representación de RENOVALIA ENERGY, S. A. (en adelante, la “**Sociedad**” o “**RENOVALIA ENERGY**”)

**CERTIFICA**

Que la versión en soporte informático del Folleto Informativo en relación con la Oferta y admisión a negociación de las acciones de la Sociedad que se adjunta a la presente coincide con el Folleto Informativo registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 22 de abril de 2010.

Asimismo autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que haga público dicho Folleto Informativo en soporte informático en su página web.

En Madrid, el 22 de abril de 2010,

RENOVALIA ENERGY, S. A.

---

D. Juan Domingo Ortega Martínez



**OFERTA  
DE SUSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN A  
NEGOCIACIÓN DE ACCIONES  
DE  
RENOVALIA ENERGY, S. A.**

**ABRIL 2010**

*El presente Folleto Informativo ha sido inscrito en el Registro Oficial de la Comisión del Mercado de Valores con fecha 22 de abril de 2010.*

Según lo previsto en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y la Orden EHA 3527/2005, de 10 de noviembre, el presente Folleto Informativo ha sido redactado de conformidad con los modelos establecidos en los Anexos I y III del Reglamento CE número 809/2004, de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

## ÍNDICE DEL FOLLETO INFORMATIVO

I.	NOTA RESUMEN .....	1
II.	FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD DEL GRUPO RENOVALIA .....	1
III.	INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES A EMITIR - NOTA SOBRE LAS ACCIONES (ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004).....	1
1.	PERSONAS RESPONSABLES.....	1
2.	FACTORES DE RIESGO .....	1
3.	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL .....	1
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN .....	3
5.	CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA .....	13
6.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.....	30
7.	TENEDORES VENDEDORES DE VALORES .....	33
8.	GASTOS DE LA EMISIÓN/OFERTA .....	34
9.	DILUCIÓN .....	34
10.	INFORMACIÓN ADICIONAL .....	35
IV.	INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR. DOCUMENTO DE REGISTRO (ANEXO I DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004) .....	1
1.	PERSONAS RESPONSABLES.....	1
2.	AUDTORES DE CUENTAS.....	1
3.	INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA .....	2
4.	FACTORES DE RIESGO .....	4
5.	INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR.....	4
6.	DESCRIPCIÓN DE RENOVALIA ENERGY .....	44
7.	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA .....	122
8.	PROPIEDAD, INSTALACIONES Y EQUIPOS .....	128
9.	ESTUDIO Y PERSPECTIVAS OPERATIVAS Y FINANCIERAS.....	136
10.	RECURSOS DE CAPITAL.....	150
11.	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PATENTES Y LICENCIAS .....	163
12.	INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS .....	164
13.	PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS.....	166
14.	ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN, Y ALTOS DIRECTIVOS.....	166
15.	REMUNERACIÓN Y BENEFICIOS .....	170
16.	PRÁCTICAS DE GESTIÓN .....	174
17.	EMPLEADOS.....	178
18.	ACCIONISTAS PRINCIPALES.....	179
19.	OPERACIONES VINCULADAS.....	183

<b>20.</b>	<b>INFORMACIÓN FINANCIERA .....</b>	<b>190</b>
<b>21.</b>	<b>INFORMACIÓN ADICIONAL .....</b>	<b>213</b>
<b>22.</b>	<b>CONTRATOS IMPORTANTES .....</b>	<b>222</b>
<b>23.</b>	<b>INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS .....</b>	<b>223</b>
<b>24.</b>	<b>DOCUMENTOS PRESENTADOS .....</b>	<b>223</b>
<b>25.</b>	<b>INFORMACIÓN SOBRE CARTERAS.....</b>	<b>224</b>

## I. NOTA RESUMEN

### **DECLARACIÓN PREVIA:**

Se describen a continuación las principales circunstancias que, entre otras, y sin perjuicio de la restante información de la Nota sobre las Acciones y del Documento de Registro (conjuntamente, el **"Folleto"**), deben tenerse en cuenta para una adecuada comprensión de la Oferta y admisión a cotización.

No obstante, se advierte expresamente que:

- a) Esta Nota Resumen debe leerse como introducción al Folleto.
- b) Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto.
- c) Cuando una demanda sobre la información contenida en un folleto se presente ante un tribunal, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.
- d) No se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente en base a la Nota Resumen, incluida cualquier traducción de la misma, a no ser que esta Nota Resumen sea engañosa, inexacta o incoherente en relación con las demás partes del Folleto.

### **A. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA Y CALENDARIO PREVISTO**

Las principales características de la Oferta son las siguientes:

La operación consiste en una Oferta dirigida exclusivamente a aquellas personas residentes (i) en España que tengan la consideración de inversores cualificados, tal como éstos se definen en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del Folleto exigible a tales efectos y; (ii) en la Unión Europea que tengan la consideración de inversores cualificados conforme a lo previsto en la Directiva 2001/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de mayo de 2001, sobre la admisión de valores negociables a cotización oficial y la información que ha de publicarse sobre dichos valores y en las respectivas normas nacionales de transposición de dicha Directiva; y, potencialmente, (iii) en otras jurisdicciones en las que la Oferta no sea considerada como oferta pública ni conlleve ningún tipo de obligación de información o registro.

El importe nominal global inicial de la Oferta, sin incluir las acciones correspondientes a la opción de suscripción (*green shoe*) a la que se hace referencia más adelante, es de 16.665.226,50 euros y comprende 33.330.453 acciones de nueva emisión con un valor nominal de 0,50 euros cada una.

El importe nominal global inicial podrá ampliarse en el supuesto de que las Entidades Coordinadoras Globales, en nombre de las Entidades Aseguradoras, ejerçiten la opción de suscripción (*green shoe*) que la Sociedad tiene previsto otorgar sobre 3.333.045 acciones de la Sociedad, que representan en su conjunto un importe nominal de 1.666.522,50 euros, en cuyo

caso el importe nominal global de la Oferta podrá ascender hasta un máximo de 18.331.749,00 euros.

Al solo objeto de que los inversores dispongan de una referencia para la formulación de sus peticiones de suscripción, la Sociedad, de común acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales ha establecido una banda de precios INDICATIVA Y NO VINCULANTE para las Acciones de la Sociedad objeto de la Oferta (la “**Banda de Precios**”) 3,30 euros y 4,60 euros por acción, lo que implica asignar a la Sociedad una capitalización entre 439,96 y 613,28 millones de euros después de la ampliación de capital (450,96 y 628,61 millones de euros asumiendo el ejercicio íntegro del *green shoe*).

La Sociedad solicitará la admisión a cotización de todas sus acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, así como su negociación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

El calendario previsto para la Oferta es el siguiente:

Actuación	Fecha
Día en que se firma el Protocolo de Aseguramiento de la Oferta	22 de abril de 2010
Registro del Folleto por la CNMV	22 de abril de 2010
Período de prospección de la demanda. Día en que se inicia el Período de Prospección de la Demanda ( <i>book-building</i> ), en el que se formularán Propuestas de Suscripción por los inversores	23 de abril de 2010
Día en que finaliza el Período de Prospección de la Demanda	7 de mayo de 2010
Día en que se fija el Precio de la Oferta(*)	10 de mayo de 2010
Día en que se firma el Contrato de Aseguramiento de la Oferta	
Día en que se seleccionan las Propuestas de Suscripción	10 de mayo de 2010 (o el mismo día hábil en que se fije el Precio de la Oferta)
Día en que comienza el plazo de confirmación de Propuestas de Suscripción	

Actuación	Fecha
Día en que finaliza el plazo de confirmación de Propuestas de Suscripción	
Día en que se asignan definitivamente las acciones	
Día en que se adjudican las acciones	
Día en que se desembolsa la pre-financiación	
Día en el que se otorga la escritura de ejecución y cierre de la ampliación de capital	11 de mayo de 2010 (o el día hábil siguiente a la fecha de fijación del Precio de la Oferta)
Día en el que se inscribe en el Registro Mercantil de Albacete la escritura de ejecución y cierre de la ampliación de capital	
Día en el que se depositan en la CNMV, en Iberclear y en la Sociedad Rectora de Bolsa de Madrid los testimonios notariales de la escritura de ejecución y cierre de la ampliación de capital	
Fecha de Operación	
Fecha en que está previsto se admitan a cotización las acciones	12 de mayo de 2010 (o el primer día hábil siguiente a la Fecha de la Operación)
Fecha de Liquidación la Oferta	14 de mayo de 2010 (o el tercer día hábil siguiente a la Fecha de la Operación)
(*) La fecha en la que se fije el Precio de la Oferta podrá ser adelantada, adelantándose igualmente el cierre del periodo de prospección de la demanda, por acuerdo de la Sociedad y las Entidades Coordinadoras Globales, lo que se comunicará a la CNMV al menos el día hábil anterior a la nueva fecha de fijación del Precio de la Oferta. En caso de modificación de la fecha de fijación del Precio de la Oferta se modificará en consecuencia el resto de fechas del calendario de la Oferta. A los efectos del calendario anterior se entenderá como día hábil aquel que lo sea según el calendario TARGET.	

La Oferta tiene por finalidad, esencialmente: (i) ampliar la base accionarial de la Sociedad, de modo que se consiga la difusión necesaria para la admisión a cotización de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao y su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo); (ii) facilitar el acceso de la Sociedad a los mercados de capitales, (iii) obtener los recursos necesarios para financiar el crecimiento y expansión de la Sociedad así como para amortizar de parte de la deuda del Grupo. La Sociedad tiene previsto destinar aproximadamente dos tercios de los fondos provenientes de la Oferta a financiar el crecimiento y la expansión de la Sociedad y el tercio restante a amortizar deuda.

La Oferta no presenta separación entre tramos, aplicándose idénticos términos y procedimientos en la adjudicación de todas las acciones objeto de la misma.

La coordinación global de la Oferta se llevará a cabo por la siguientes entidades, que actuarán igualmente como Entidades Directoras de la Oferta: (a) Banco Espíritu Santo de Investimento, S.A., Sucursal en España, con domicilio en Madrid, calle Serrano, 88 y (b) BNP Paribas, S.A. con domicilio en París (Francia), 16, boulevard des Italiens.

## B. DESCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD

RENOVALIA ENERGY, S.A. (la “Sociedad”, el “Emisor”, o, junto con el resto de las sociedades de su grupo consolidado, el “Grupo” o “Grupo Renovalia”) es una compañía dedicada

a la generación y venta de energía eléctrica mediante la promoción, construcción y explotación de centrales de generación que utilizan fuentes de energía renovable, incluyendo la energía solar, eólica y minihidráulica.

A los efectos del presente documento se entiende por MW Totales la totalidad de los MW controlados por la Sociedad, que son los que se corresponden con el inmovilizado y los ingresos consolidados, más el porcentaje de participación en los MW pertenecientes a empresas participadas, contabilizadas en los estados financieros consolidados por el método del porcentaje de participación. Los MW Atribuibles se calculan deduciendo de los MW Totales los correspondientes a intereses minoritarios dentro de la Sociedad.

A 31 de diciembre de 2009 dispone de 233,82 MW atribuibles eólicos operativos mostrando tasas de disponibilidad del 99% representativos de un 37,58% del total de sus ingresos.

Por su parte, la potencia fotovoltaica operativa a 31 de diciembre de 2009 asciende a 63,36 MWp atribuibles, representativos de un 45,35% del total de sus ingresos. La Sociedad ha desarrollado en los últimos años una importante labor de promoción en el campo de la energía solar fotovoltaica.

Asimismo, a 31 de diciembre de 2009, la Sociedad dispone de 1,80 MW atribuibles instalados de mini hidráulica, representativos de un 0,37% del total de sus ingresos.

Adicionalmente, a 31 de diciembre de 2009 la Sociedad dispone en construcción 242,50 MW atribuibles de potencia eólica, 11,00 MWp atribuibles fotovoltaicos y 0,99 MW atribuibles de potencia termosolar.

Por otro lado, cabe mencionar que la rama de ingeniería de la Sociedad representa un 13,25% de los ingresos del Grupo a 31 de diciembre de 2009.

RENOVALIA ENERGY está desarrollando distintos proyectos en otras tecnologías como la solar térmica de segunda generación y, en virtud de acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 2009, le han sido pre-assignados 71,39 MW que entrarán en funcionamiento en 2012 y 2013 (34,79 MW a la Fase 3 y 36,60 MW a la Fase 4).

Asimismo, la Sociedad tiene la siguiente cartera de proyectos para desarrollar a partir de 2010:

	MW atribuibles en construcción	MW atribuibles en promoción	Entrada en funcionamiento < ó = 2013	Entrada en funcionamiento 2014	Entrada en funcionamiento >2014
<b>España</b>					
• <b>Eólica</b>	0,00	1.039,62	108,62	316,00	615,00
• <b>Termosolar</b>	0,99	1.049,56	71,69	373,07	605,79
• <b>Fotovoltaico*</b>	11,00	-	11,00	-	-
<b>México</b>					
• <b>Eólica</b>	227,50	-	227,50	-	-
<b>Rumanía</b>					
• <b>Eólica</b>	-	197,70	197,70	-	-
<b>Hungría</b>					
• <b>Eólica</b>	15,00	32,16	47,16	-	-
<b>Italia</b>					
• <b>Fotovoltaica</b>	-	41,72	41,72	-	-
<b>Canadá**</b>					
• <b>Eólica</b>	-	175,00	175,00	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>254,49</b>	<b>2.535,76</b>	<b>880,39</b>	<b>689,07</b>	<b>1.220,79</b>

\* Los MW atribuibles de los parques fotovoltaicos en construcción y promoción corresponde a la potencia pico atribuible.

\*\* En proceso de adquisición. La Sociedad firmó el 23 de marzo de 2010 un acuerdo de intenciones para la adquisición de dichos proyectos, sujeto a la realización de los procesos de *due diligence* habituales en este tipo de operaciones. Está previsto que la ejecución de la adquisición se lleve a cabo antes del 15 de mayo de 2010.

Como puede observarse, las actividades de la Sociedad se concentran fundamentalmente en España, si bien también tiene presencia en Hungría, Rumanía, Italia, México, Estados Unidos y Canadá, bien sea a través de activos en explotación, cartera de proyectos u oficinas locales. Asimismo está estudiando la posibilidad de entrar en el mercado de Turquía, si bien se está pendiente de la aprobación de un marco regulatorio que haga que los proyectos sean económicamente más atractivos.

La Sociedad siempre ha apostado por la inversión en la investigación y el desarrollo de las energías renovables. Prueba de ello son las inversiones de 77,06 millones de euros previstas durante los años 2010 y 2012 para el desarrollo de 71,39 MW de proyectos de generación termoeléctrica de segunda generación. Para el desarrollo de esta tecnología se han firmado acuerdos exclusivos con proveedores de generadores de combustión externa y paneles solares de última generación.

La Sociedad ha creado un sistema propio de construcción de los parques solares con sus propias estructuras y soportes para todo tipo de módulos fotovoltaicos lo que garantiza su suministro y permite ejecutar las obras de construcción de los parques en los plazos marcados, ahorrando costes y garantizando la calidad de la instalación.

**C. MAGNITUDES FINANCIERAS CONSOLIDADAS MÁS RELEVANTES DE LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, 2008 y 2009.**

**Principales magnitudes del Balance de Situación consolidado a 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007 (auditados)**

(miles de euros)	31/12/2009	31/12/2008	31/12/2007
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES:</b>	<b>858.027</b>	<b>897.460</b>	<b>456.643</b>
Activo Intangible	141.890	140.347	64.015
% sobre total Activo	14,3%	12,8%	10,1%
Inmovilizado Material	669.129	700.942	382.381
% sobre total Activo	67,5%	64,0%	60,3%
Activos financieros (1)	6.909	12.262	5.243
% sobre total Activo	0,7%	1,1%	0,8%
Activos por impuesto diferido	40.099	43.909	5.004
% sobre total Activo	4,0%	4,0%	0,8%
<b>ACTIVOS CORRIENTES:</b>	<b>132.639</b>	<b>197.846</b>	<b>177.215</b>
Otros Activos Corrientes (2)	111.036	182.656	169.515
% sobre total Activo	11,2%	16,7%	26,7%
Efectivo y otros medios equivalentes	21.603	15.190	7.700
% sobre total Activo	2,2%	1,4%	1,2%
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>990.666</b>	<b>1.095.306</b>	<b>633.858</b>
<b>PATRIMONIO Y PASIVO</b>			
Patrimonio Neto (*)	58.175	(2.317)	17.768
% sobre total Pasivo	5,9%	(0,2)%	2,8%
Deuda Financiera con entidades de crédito (3)	848.603	923.552	415.136
% sobre total Pasivo	85,7%	84,3%	65,5%
Deuda Financiera con empresas del Grupo	639	59.967	75.937
% sobre total Pasivo	0,1%	5,5%	12,0%
Otros Pasivos Financieros	11.339	6.452	-
% sobre total Pasivo	1,1%	0,6%	0,0%
Otros Pasivos Corrientes y no Corrientes	71.910	107.652	125.017
% sobre total Pasivo	7,3%	9,8%	19,7%
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>990.666</b>	<b>1.095.306</b>	<b>633.858</b>

(\*) Ver comentarios sobre Patrimonio Neto en apartado 9.1 (referidos al Patrimonio neto de la sociedad dominante).

(1) Suma de Activos financieros no corrientes e Inversiones contabilizadas aplicando el método del porcentaje de participación.

(2) Suma de Activos corrientes mantenidos para la venta, Existencias, Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar y Otros activos financieros corrientes.

(3) Suma Deuda Financiera Corriente y Deuda Financiera no corriente.

**Principales magnitudes de las cuentas de resultados consolidadas para los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007 (auditados).**

(miles de euros)	31/12/2009	31/12/2008	31/12/2007	Variación	
				09 - 08	08 - 07
Importe neto de la cifra de negocios	118.622	69.797	17.905	70,0%	289,8%
Otros ingresos de explotación	1.135	775	81	46,5%	856,8%
Ingresos totales <sup>(1)</sup>	119.757	70.572	17.986	69,7%	292,4%
EBITDA <sup>(2)</sup>	94.096	51.421	8.259	83,0%	522,6%
% sobre ingresos	78,6%	72,9%	45,9%		
EBIT <sup>(3)</sup>	55.891	26.082	4.926	114,3%	429,5%
% sobre ingresos	47,1%	37,4%	27,5%		
Beneficio del ejercicio atribuido a la sociedad dominante	10.084	15.133	4.113	(33,4)%	267,9%
% sobre ingresos	8,5%	21,7%	23,0%		
Beneficio por acción <sup>(4)</sup>	0,28	0,44	0,12	(36,8)%	267,9%

<sup>(1)</sup> La cifra de Ingresos Totales no incluye las partidas contables de "Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación" ni de "Trabajos realizados por la empresa para su activo", que sí se incluyen en la composición de los ingresos de explotación por áreas de negocio contenida en la nota 21 de las Cuentas Anuales y en los apartados 9.2 y 20.1 de este folleto

<sup>(2)</sup> Resultado antes de intereses, impuestos, otros resultados y amortizaciones.

<sup>(3)</sup> Resultado antes de intereses e impuestos.

<sup>(4)</sup> Antes del split 20 a 1 realizado el 16 de abril de 2010.

**Otras Magnitudes y Principales ratios referidos a los Balances de Situación consolidados a**

(miles de euros)	31/12/2009	31/12/2008	31/12/2007
Fondo de Maniobra sin Deuda Financiera Grupo (1)	(18.095)	19.309	(7.087)
Endeudamiento Financiero Bruto (2)	860.581	989.971	491.073
Endeudamiento Bruto con Entidades de Crédito	848.603	923.552	415.135
Endeudamiento Bruto con Entidades de Crédito sin derivados	797.984	874.683	409.434
Endeudamiento Neto sin derivados (3)	703.283	845.447	398.268
Deuda Atribuible Neta sin derivados (4)	609.519	826.459	360.750
Endeudamiento Financiero Bruto / Pasivo Total y Patrimonio Neto	85,7%	89,8%	77,5%
Endeudamiento Financiero Neto / Pasivo Total y Patrimonio Neto	71,0%	77,2%	62,8%
Endeudamiento Financiero Neto / EBITDA	7,5x	16,4x	48,2x

<sup>(1)</sup> Calculado como Activo Corriente – Pasivo Corriente y descontando la Deuda Financiera con grupo corriente.

<sup>(2)</sup> Suma de la Deuda Financiera con Entidades de Crédito y la Deuda Financiera con empresas del Grupo y otros pasivos financieros.

<sup>(3)</sup> Deuda con Entidades de Crédito deducido el Fondo de Reserva del Servicio de la Deuda, sin ajuste de valor por derivados, menos el Efectivo y otros medios equivalentes y menos la posición financiera neta con empresas vinculadas.

<sup>(4)</sup> Deuda con Entidades de Crédito deducido el Fondo de Reserva del Servicio de la Deuda y en proporción a la participación de la sociedad dominante en las sociedades de grupo o participadas tenedoras de la deuda, sin incluir el ajuste por valoración de derivados a valor de mercado, menos el efectivo y otros medios equivalentes, y menos la posición financiera neta con empresas vinculadas.

## **D. FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD DEL GRUPO RENOVALIA**

A continuación se recoge un resumen de los Factores de Riesgo relativos al Grupo RENOVALIA ENERGY desarrollados en el apartado Factores de Riesgo del Documento de Registro.

Antes de adoptar la decisión de invertir en las acciones objeto de la Oferta deben tenerse en cuenta los riesgos que se enumeran a continuación, asociados con la actividad del Grupo y relativos a las acciones objeto de la Oferta, y que podrían afectar de manera adversa al negocio, los resultados o la situación financiera, económica o patrimonial del Emisor o a sus acciones. Estos riesgos no son los únicos a los que el Emisor podría hacer frente en el futuro. Podría darse el caso de que futuros riesgos, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes, pudieran tener un efecto en el negocio, los resultados o la situación financiera, económica o patrimonial del Emisor o en sus acciones. Asimismo, debe tenerse en cuenta que dichos riesgos podrían tener un efecto adverso en el precio de las acciones del Emisor, lo que podría llevar a una pérdida parcial o total de la inversión realizada.

### **1. FACTORES DE RIESGO ESPECÍFICOS DEL EMISOR O DE SU SECTOR DE ACTIVIDAD**

#### **1.1 Riesgos relacionados con el sector de las energías renovables**

##### **1.1.1 Desarrollo de la actividad en mercados regulados**

El Grupo desarrolla su actividad en mercados altamente regulados. Las sociedades del Grupo, así como sus instalaciones de producción de energía eléctrica (incluidos parques fotovoltaicos, termosolares, eólicos e instalaciones minihidráulicas) deben cumplir con diversas leyes y reglamentos en cada uno de los países en los que el Grupo opera. El Grupo y sus instalaciones de producción de energía eléctrica están sujetos a estrictas normas sobre la construcción y explotación de las instalaciones (incluidas normas relativas a la adquisición y utilización de terrenos, obtención de autorizaciones administrativas, protección del medio ambiente y distribución de energía). Asimismo gran parte de los ingresos del Grupo están condicionados por la regulación aplicable a la generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable. Si el Grupo o sus instalaciones no cumpliesen dichas normas, el Grupo podría enfrentarse a la revocación de las autorizaciones administrativas que tiene concedidas y/o a la imposición de sanciones, incluidas multas o sanciones penales.

La regulación aplicable a la generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable podría sufrir modificaciones futuras que la hagan más restrictiva y desfavorable para el Grupo. Una regulación más restrictiva o desfavorable podría implicar cambios en la forma en que el Grupo opera sus instalaciones que hiciesen incrementar los gastos de las mismas o los costes de capital o entorpecer el desarrollo del negocio.

La Sociedad, ha tenido conocimiento a través de noticias de prensa de una posible modificación de la normativa en España para el sector que contemplaría un recorte de las primas y tarifas aplicables a las instalaciones de producción de energía eléctrica mediante fuentes renovables. En este sentido, la Sociedad entiende que, de conformidad con la doctrina establecida por el Tribunal Supremo (entre otras, Sentencias del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2005, 4 de mayo de 2006 y 9 de diciembre de 2009) en el ámbito de los regímenes de incentivos a la producción de electricidad, las modificaciones en el régimen económico aplicable a los titulares de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial han de respetar las pautas legales que para su determinación se encuentran previstas en el artículo 30 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, en particular los costes de inversión en que se haya incurrido, al efecto de conseguir unas tasas de rentabilidad razonables con referencia al coste del dinero en el mercado de capitales.

El Grupo no puede garantizar que no vayan a producirse modificaciones en la actual regulación que, en caso de ser relevantes, podrían tener un efecto adverso significativo sobre el negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Grupo dado que la Sociedad no puede asegurar que consiga reducir sus costes en una proporción similar a una eventual bajada de las primas y tarifas.

El eventual descenso de la rentabilidad de las instalaciones al disminuir la tarifa sería más acusado en el segmento solar fotovoltaico, dado que para estas instalaciones la tarifa supone el 100% de la retribución del parque. La energía solar fotovoltaica supuso en el ejercicio 2009 el 45,35% de los ingresos de explotación del Grupo.

En las instalaciones termosolares y eólicas acogidas a la opción de venta al mercado, la sensibilidad de una bajada de tarifas y primas sería menor debido a que un porcentaje de la retribución corresponde al precio de mercado mayorista de la electricidad (pool).

### **1.1.2 Riesgos relacionados con las condiciones meteorológicas**

La principal actividad del Grupo RENOVALIA ENERGY es la producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, principalmente de energía solar (fotovoltaica y termosolar) y de energía eólica. La producción de energía solar supuso para el Grupo a 31 de diciembre de 2009 un 54,6% del EBITDA consolidado y la de energía eólica un 41,5% de EBITDA consolidado.

La cantidad de energía solar y de energía eólica dependen fundamentalmente de las condiciones meteorológicas y, particularmente, de las condiciones de irradiación solar y de las condiciones del viento, respectivamente. Por lo tanto, los ingresos de un parque solar y eólico y por tanto su rentabilidad, dependen, entre otros factores, de las condiciones de irradiación solar y viento, respectivamente, que se den en el emplazamiento del parque, que son, por su naturaleza, variables.

El Grupo, antes de emprender un proyecto solar o eólico, durante la fase de preparación del mismo, lleva a cabo estudios de exposición solar y estudios de viento en los distintos posibles emplazamientos para evaluar la capacidad energética de dichos emplazamientos. El Grupo no puede garantizar que las condiciones de sol y viento, se corresponderán con las hipótesis formuladas en los estudios de sol y viento ni, por tanto, puede garantizar que sus parques solares y eólicos cumplan los niveles de producción inicialmente previstos.

En el ejercicio 2009, la producción de energía solar del Grupo ha sido un 12,6% superior a las estimaciones P50<sup>1</sup> iniciales mientras que la producción de energía eólica ha sido un 4,2% inferior.

### **1.1.3 Riesgos derivados de las políticas de apoyo a la producción de energía renovable**

El desarrollo y rentabilidad de las energías renovables dependen significativamente de las políticas y marcos regulatorios que apoyen dicho desarrollo. Determinados países han establecido distintos mecanismos para fomentar el desarrollo de la producción eléctrica a partir de fuentes renovables. En particular, la Unión Europea y sus Estados Miembros (EEMM), incluido España, han adoptado políticas activas de apoyo a las energías renovables.

Una disminución o el cese del apoyo a las fuentes de energía renovable por parte de las autoridades competentes de los países en los que RENOVALIA ENERGY desarrolla su actividad

---

<sup>1</sup> Valor estimado del recurso eólico/solar con una probabilidad de cumplimiento del 50%.

podrían tener un efecto adverso significativo sobre el negocio, la situación financiera o los resultados de las operaciones de RENOVALIA ENERGY.

#### **1.1.4 Disponibilidad limitada de emplazamientos y obtención de permisos y autorizaciones administrativas**

##### Limitada disponibilidad de emplazamientos adecuados

Los parques solares y eólicos requieren de unas condiciones de sol y viento particulares que únicamente se encuentran en determinados emplazamientos geográficos. Asimismo necesitan una conexión a la red de transporte o distribución de electricidad, lo que limita el número de emplazamientos adecuados para la instalación de las plantas.

##### Competencia creciente para obtención del título jurídico para la ocupación de los terrenos

La localización y la obtención por el Grupo de título jurídico suficiente para la ocupación de emplazamientos está sujeta a una competencia cada vez mayor.

##### Necesidad de obtención de autorizaciones administrativas

Para construir y operar una instalación de generación de electricidad, el Grupo debe obtener distintas autorizaciones administrativas. El Grupo no puede garantizar que las autorizaciones administrativas necesarias para desarrollar su actividad vayan a ser concedidas, renovadas o modificadas.

##### Otras restricciones

Existen otras restricciones en relación con las actividades del Grupo, tales como la existencia de servidumbres (incluidas servidumbres de paso) y restricciones medioambientales o relacionadas con la proximidad de zonas habitadas o áreas o lugares protegidos por la normativa aplicable.

No puede garantizarse que el Grupo no pueda tener dificultades para localizar emplazamientos, que éstos le sean ofertados a precios competitivos, que obtengan las autorizaciones y el título jurídico suficiente para la construcción de las instalaciones y su puesta en marcha. Ello podría tener un efecto adverso significativo sobre el negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Grupo.

#### **1.1.5 Capacidad limitada de la red de transporte**

La red de transporte y distribución de la energía eléctrica ha demostrado no ser suficiente a corto plazo para evacuar todos los MW cuya autorización ha sido solicitada por los promotores de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial en España. En la actualidad existen limitaciones a la evacuación de la energía eléctrica, que pueden verse incrementadas por la promoción de nuevos proyectos, por lo que la capacidad del Grupo de vender toda la energía que produzcan sus instalaciones de generación dependerá en buena medida del desarrollo de estas redes de transporte y distribución.

#### **1.1.6 Dependencia de servicios de transporte de electricidad**

El Grupo depende de líneas de alta tensión y otras instalaciones de transporte, para el transporte de la electricidad que genera, que son propiedad y están gestionadas por terceros.

En el caso de que fallasen las instalaciones de transmisión que el Grupo utiliza para la venta de la energía que produce, podrían sufrirse pérdidas económicas a consecuencia del coste de los desvíos motivados por discordancias entre la planificación de las previsiones de producción de sus activos y la energía efectivamente producida.

#### **1.1.7 Volatilidad del precio de mercado de la electricidad**

Adicionalmente a los incentivos de carácter regulado, en determinados países, como España, la remuneración percibida cuenta con un componente vinculado al precio de mercado. Los precios de mercado pueden ser volátiles y están condicionados por múltiples factores.

Una reducción de los precios podría tener un efecto adverso significativo sobre el negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Sociedad. En concreto, una disminución en el precio del mercado mayorista de la electricidad del 5% supondría un efecto en resultado antes de impuestos para el Grupo a 31 de diciembre de 2009 de (980) miles de euros y en el patrimonio antes de impuestos de (980) miles de euros.

#### **1.1.8 Cambios tecnológicos**

La tecnología aplicada en la producción de energías renovables ha sufrido y sigue sufriendo una evolución rápida y constante, especialmente en el ámbito de la energía termosolar.

Para mantener y expandir su negocio, el Grupo debe, por tanto, adaptarse a los avances tecnológicos y ser capaz de implementarlos con éxito, para lo que debe prestar especial atención a la investigación y el desarrollo. Si el Grupo no reacciona adecuadamente a los avances tecnológicos actuales y futuros en el sector y/o no es capaz de implementar dichos avances adecuadamente, ello podría tener un efecto adverso significativo sobre el negocio, la situación financiera, los resultados de las operaciones del Grupo o su capacidad para alcanzar los objetivos fijados.

#### **1.1.9 Negocio intensivo en capital**

El Grupo debe hacer frente a importantes inversiones (el objetivo del Grupo es llevar a cabo inversiones por un importe total aproximado de 5.968.689 miles de euros, lo que se corresponde con una inversión ajustada por probabilidad de 1.562.277 miles de euros para el periodo 2010 a 2013 y 1.304.746 miles de euros para el periodo 2014-2016) para el desarrollo de su actividad y el retorno de las inversiones realizadas en una planta eléctrica se produce a largo plazo.

La inversión requerida para el desarrollo y construcción de un parque solar puede variar en función del coste del inmovilizado, principalmente de las placas y espejos solares, que representa entre un 50% y un 70% del coste de la inversión.

Igualmente, la inversión requerida para el desarrollo y construcción de un parque eólico puede variar en función del coste del inmovilizado, principalmente de los aerogeneradores, que representa entre un 70% y un 80% del coste de la inversión.

Un aumento material de los costes de promoción y construcción de un parque solar o eólico podría tener un efecto significativo adverso sobre los objetivos, el negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Grupo.

Dado que la situación general de los mercados financieros, y de forma especial la falta de liquidez del mercado bancario, en el futuro la Sociedad podría encontrar dificultades para obtener fondos de terceros en las mismas condiciones que las actuales para financiar su cartera de proyectos.

#### **1.1.10 Disponibilidad de componentes técnicos**

El negocio del Grupo requiere del suministro y montaje de numerosos componentes técnicos que solamente un número limitado de proveedores puede proporcionar.

No puede descartarse que, en el futuro, el Grupo pudiera tener dificultades para adquirir el número necesario de componentes técnicos necesarios para cumplir con sus objetivos de negocio a precios razonables en el plazo descrito.

El Grupo fabrica los componentes clave necesarios para la ejecución de sus parques solares y espejos solares fundamentalmente, para limitar su dependencia de proveedores externos, integrando verticalmente su negocio de producción de energía solar.

Un retraso generalizado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por los principales proveedores del Grupo o su incapacidad para cumplir tales obligaciones, la falta de disponibilidad de repuestos y equipamientos o la imposibilidad de satisfacer con ellos las necesidades y expectativas del Grupo podrían afectar negativamente a la consecución de los objetivos del Grupo.

#### **1.1.11 Riesgos derivados de la oposición pública**

Existen determinadas personas, asociaciones o grupos que pueden oponerse a los proyectos, principalmente de energía eólica, y en menor medida, de otras plantas de generación de electricidad (minihidráulicas, fotovoltaicas o termosolares) con argumentos como la degradación del paisaje, contaminación acústica, daños a la fauna o el perjuicio generalizado para el medioambiente. Aunque para el desarrollo de proyectos de energía renovable se requiere generalmente la realización de un estudio de impacto medioambiental y el trámite de audiencia pública previo a la concesión de las correspondientes autorizaciones administrativas, la Sociedad no puede garantizar que una determinada instalación vaya a ser aceptada por la población afectada. Es más, en aquellas áreas en las que los parques fotovoltaicos o eólicos u otras instalaciones se encuentran próximos a zonas residenciales la oposición de la población local podría llevar a la adopción de normas o medidas restrictivas sobre los parques una vez operativos.

La oposición pública, el incremento de la impugnación de autorizaciones administrativas o una tendencia desfavorable en la resolución de estas impugnaciones podrían tener un efecto adverso significativo sobre el negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Grupo.

#### **1.1.12 Riesgos derivados de las obligaciones de desmantelamiento de instalaciones al vencimiento de las autorizaciones o contratos.**

Al final de la vida útil o del correspondiente periodo de autorización, en su caso, el Grupo puede verse obligado, legal o contractualmente a desmantelar las instalaciones de energía renovable al final del período de su autorización, cuyo valor económico puede ser nulo. El Grupo realiza análisis periódicos de sus obligaciones de desmantelamiento y los costes inherentes a la misma, estableciendo, en caso de ser necesarias, las provisiones de desmantelamiento oportunas. A 31 de diciembre de 2009, el Grupo tenía dotadas provisiones por este concepto por importe de

6.017.000 euros. Una alteración de dichos costes o el establecimiento de obligaciones legales o contractuales adicionales a las previstas por el Grupo podrían tener un efecto adverso significativo sobre el negocio, la situación financiera, los resultados de las operaciones del Grupo o su capacidad para alcanzar los objetivos fijados.

#### **1.1.13 Riesgo de creación o ampliación de tributos y gravámenes**

El negocio de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables está sujeto al riesgo de creación, aplicación o incremento de tributos o gravámenes, nuevos o ya existentes, ya sea a nivel municipal, regional o estatal.

### **1.2 Riesgos relativos a las actividades del Grupo**

#### **1.2.1 Concentración del negocio en determinados países**

El Grupo realiza actualmente la mayor parte de su negocio en España. De conformidad con la información financiera a 31 de diciembre de 2009, un 95% de la potencia eólica y un 100% de la fotovoltaica instalada estaba ubicada en España.

La concentración del negocio en España trae consigo una mayor exposición a las variaciones significativas que puedan tener lugar en el marco regulatorio o a otras modificaciones importantes de las circunstancias del mercado -tales como, la aceptación de los consumidores, o incrementos de costes, lo que podría dificultar de forma significativa la obtención de ingresos el Grupo y tener un efecto adverso significativo sobre el negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Grupo.

No obstante el Grupo ha seguido una política de diversificación geográfica y cuenta con una cartera de proyectos de 689,09 MW, diversificada en distintos países (Hungria, Rumanía, Italia, México y Canadá).

#### **1.2.2 Dependencia de proveedores cualificados**

De los 257,45 MW totales eólicos operativos a 31 de diciembre de 2009, un 94,75 % de las infraestructuras vinculadas a dichos MW han sido suministradas y/o fabricadas por tres fabricantes principales.

A 31 de diciembre de 2009, Acciona había suministrado al Grupo aerogeneradores por un total de 144,48 MW, un 56,11% de la potencia eólica instalada del Grupo, Vestas había suministrado al Grupo aerogeneradores por un total de 49,90 MW, un 19,38% de la potencia eólica instalada del Grupo y General Electric había suministrado al Grupo aerogeneradores por un total de 49,50 MW un 19,22 % de la potencia eólica instalada del Grupo.

Asimismo, en relación con los proyectos fotovoltaicos del Grupo, Suntech y Solaria han suministrado respectivamente el 32,2% y el 67,8% de los módulos fotovoltaicos para los 76,45 MWp que a 31 de diciembre de 2009 se encuentran en funcionamiento.

El suministro de los generadores de combustión externa para las plantas solares termoeléctricas ha sido contratado con el suministrador norteamericano Infinia, mediante un contrato marco de suministro que incluye una primera serie de órdenes de reserva para el suministro de generadores con una potencia conjunta de 373,00 MW.

La pérdida de cualquiera de estos proveedores o suministradores de servicios o las dificultades para sustituirlos por otros, los precios que actualmente ofrecen estos proveedores, o la modificación de los términos de los contratos de suministro y mantenimiento, como el incremento de los precios podrían tener efecto material adverso sobre la capacidad del Grupo para construir y operar parques eólicos así como sobre la rentabilidad del desarrollo de parques eólicos.

#### **1.2.3 Fluctuaciones en los tipos de interés**

La deuda del Grupo, debido a que las actividades que desarrolla son intensivas en capital, está referenciada a tipos interbancarios de referencia como el EURIBOR. Cualquier aumento en los tipos de interés podría incrementar la deuda del Grupo y afectar de forma adversa a su situación financiera.

El Grupo ha suscrito acuerdos de cobertura de las fluctuaciones de los tipos de interés. Sin embargo, no se puede asegurar que dichos acuerdos vayan a cumplir con su finalidad de forma efectiva o que no supongan pérdidas adicionales. Asimismo, tampoco existe seguridad de que cualquier otro procedimiento de gestión del riesgo vaya a funcionar satisfactoriamente.

A 31 de diciembre de 2009, el 63,67% de la deuda es a tipo fijo y el 36,33% a tipo variable.

El análisis de los tipos de interés realizado a 31 de diciembre de 2009 refleja que para una variación de +10 puntos básicos en los tipos de interés el efecto en resultados antes de impuestos para la Sociedad supondría una disminución del resultado en 290 miles euros y un efecto positivo en patrimonio antes de impuestos de 3.310 miles de euros.

#### **1.2.4 Riesgos derivados de las asunciones e hipótesis empleadas por la Sociedad en la clasificación de la cartera de proyectos**

La Sociedad ha establecido una rigurosa metodología de segmentación de su cartera de proyectos en distintas categorías (prácticamente seguros, probables y potenciales) en función de la madurez y probabilidad de éxito de los proyectos (aproximadamente 95-75%, 50% y 25-12,5%, respectivamente). Las bases y asunciones utilizadas para la segmentación de la cartera de proyectos de la Sociedad han sido desarrolladas internamente y no han sido objeto de auditoría o verificación por terceros. Asimismo, estas bases y asunciones pueden variar en función del país en que se encuentre el proyecto.

En el negocio de generación de electricidad a partir de fuentes renovables no existe metodología alguna de segmentación de carteras de proyectos que se encuentre generalmente aceptada. Por tanto, la metodología utilizada por la Sociedad puede diferir de la usada por otras compañías dedicadas al mismo negocio. En este sentido, las proyecciones relativas a la potencia a que dará lugar la cartera de proyectos pueden no ser comparables con las que realicen dichas compañías.

No existe seguridad de que las proyecciones o estimaciones relativas a la cartera de proyectos de la Sociedad se correspondan con la situación futura, pudiendo los resultados reales diferir, de forma significativa, de las expectativas actuales.

#### **1.2.5 Eventuales defectos de calidad o de funcionamiento de los productos. Riesgo de demandas por daños**

Los productos de RENOVALIA ENERGY podrían contener defectos que no se detecten hasta que los productos hayan sido enviados o instalados, dada la imposibilidad de poner a prueba los

productos bajo todos los escenarios o aplicaciones posibles. La existencia de estos defectos podría implicar costes considerables (incluidos costes de re-ingeniería), así como la desviación de la atención de los empleados de las iniciativas de desarrollo del producto. Si RENOVALIA ENERGY entrega seguidores solares con errores o defectos, o si existe la percepción de que los productos de RENOVALIA ENERGY contienen tales errores o defectos, su credibilidad y aceptación en el mercado, así como las relaciones con clientes y la venta de sus seguidores solares, módulos fotovoltaicos y espejos, podría verse dañada, pudiendo por tanto descender su cuota de mercado y, en consecuencia, los ingresos de la Sociedad.

RENOVALIA ENERGY adquiere asimismo de terceros proveedores otros componentes y materiales que emplea en sus procesos de producción. Dichos componentes y materiales suministrados por terceros, por lo general, incorporan una garantía de alcance limitado.

Dado que los productos de la Sociedad generan electricidad, es posible que los usuarios y/o los empleados de la Sociedad puedan resultar heridos o fallecer a causa de disfunciones, defectos, instalaciones incorrectas u otras causas.

Cabe la posibilidad de que la Sociedad no cuente con recursos suficientes para hacer frente a un fallo judicial adverso en eventuales demandas planteadas contra la misma. La estimación de una demanda de responsabilidad por daños podría dar lugar a cuantiosas indemnizaciones por daños y perjuicios y a la obligación de hacer frente a pagos de cantidades significativas. Asimismo, aún en caso de quedar absuelta de una eventual demanda de responsabilidad por daños, la reputación de la Sociedad podría verse afectada.

Las coberturas de las pólizas de seguros podrían no ser suficientes para cubrir las pérdidas o responsabilidades derivadas de los riesgos anteriores.

#### **1.2.6 Uso de derivados**

La propiedad y gestión de parques fotovoltaicos, termosolares y eólicos y otras plantas de generación de electricidad (hidráulicas) exponen a la Sociedad a riesgos de mercado, incluyendo la volatilidad del precio de la electricidad.

La Sociedad, a pesar de que actualmente no los utiliza, podría utilizar en el futuro contratos e instrumentos financieros derivados, como los contratos sobre futuros y opciones, para gestionar y tratar de mitigar los riesgos de mercado y la exposición a las fluctuaciones en el precio de la electricidad.

Si la Sociedad no obtuviera los resultados esperados con su actividad de cobertura, la volatilidad del precio de la electricidad podría tener un efecto adverso significativo sobre el negocio, la situación financiera o los resultados de las operaciones del Grupo.

#### **1.2.7 Riesgos relacionados con la expansión internacional de la Sociedad**

Los planes de expansión del Grupo contemplan el desarrollo de actividades en México, Hungría, Rumanía, Italia, Canadá y Estados Unidos, con la posibilidad de extenderse a terceros países como Turquía. En este sentido, el Grupo afronta una serie de riesgos relacionados con el desarrollo de actividades en diversos países y, en particular, en países no miembros de la Unión Europea, como los derivados del cumplimiento de la normativa vigente en cada país relativa a empresas extranjeras, inestabilidad económica, política o social, que pueden tener un efecto adverso significativo sobre el negocio, la situación financiera o los resultados de las operaciones

del Grupo. Adicionalmente, hay que tener en cuenta que la Sociedad afronta riesgos de fluctuación del tipo de cambio, en la medida en la que alguna de sus filiales que operan en países con una moneda distinta del euro celebren contratos o incurran en costes significativos utilizando dicha moneda. No obstante lo anterior las sociedades del Grupo se financian en la misma moneda en la que generan sus ingresos o se contratan coberturas de tipo de cambio. A 31 de diciembre de 2009 el 100% de los ingresos de explotación del Grupo están denominados en euros.

#### **1.2.8 Riesgo de infracción de derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros**

El éxito de RENOVALIA ENERGY depende, entre otros factores, de su capacidad de utilizar y desarrollar su tecnología y know-how. A pesar de que a fecha de registro del presente Documento no existe ningún litigio del que la Sociedad sea parte sobre propiedad industrial o intelectual de terceros, la Sociedad o sus empleados podrían verse envueltos en el futuro en disputas sobre propiedad intelectual e industrial u otros derechos de terceros, así como en litigios relacionados con infracciones de patentes o violaciones de derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros.

Un pronunciamiento adverso en dichos litigios o demandas en los que RENOVALIA ENERGY sea parte, podría dañar la reputación de la Sociedad e implicar la sujeción a importantes responsabilidades frente a terceros, así como obligar a RENOVALIA ENERGY a solicitar licencias a terceros, al pago de cánones permanentes o a rediseñar sus productos o procesos de fabricación, pudiendo incluso conllevar la imposición a la Sociedad de medidas cautelares que prohíban a RENOVALIA ENERGY la fabricación y venta de sus productos o el uso de sus tecnologías. La prolongación en el tiempo de los procedimientos judiciales también podría conllevar que los clientes actuales o potenciales de RENOVALIA ENERGY aplacen o limiten sus pedidos hasta la resolución de dichos procedimientos.

#### **1.2.9 Riesgos relacionados con la implantación de nueva tecnología propia**

Uno de los pilares de la estrategia de la Sociedad es contar con la última tecnología disponible para el desarrollo de sus proyectos. En particular cuenta con acuerdos para el uso exclusivo de tecnologías de segunda generación de energía termosolar. Dicha tecnología se encuentra actualmente en la última fase de prueba (prueba de funcionamiento en emplazamiento). El Grupo tiene previsto utilizar dicha tecnología en el desarrollo de su cartera de proyectos termosolares, si bien, no existe obligación de hacerlo, por lo que podría decantarse por cualquier otra tecnología de las que hay o haya disponibles en el mercado. En el caso de que las tecnologías seleccionadas por la Sociedad no dieran los resultados esperados por ésta, en cuanto a eficiencia o costes, dicha variación podría tener un efecto material adverso sobre el negocio, las condiciones financieras y los resultados de la Sociedad.

#### **1.2.10 Riesgos relacionados con daños al medio natural y a la población**

El Grupo está sujeto a la normativa de seguridad y protección del medio ambiente en las jurisdicciones en las que opera. Ciertos aspectos de las actividades que el Grupo desarrolla pueden implicar determinados riesgos para el medio ambiente, incluida la puesta en marcha y mantenimiento de aerogeneradores e instalaciones de generación térmica. Asimismo, ciertos productos utilizados o generados en las operaciones de la Sociedad pueden entrañar distintos riesgos reales o potenciales para sus empleados o terceros y para los recursos naturales. Las coberturas de las pólizas de seguro concertadas por el Grupo podrían no ser suficientes para cubrir las pérdidas o responsabilidades derivadas de los riesgos anteriores.

Adicionalmente, las instalaciones y los empleados de la Sociedad pueden verse afectados por circunstancias ajenas al curso ordinario del negocio, tales como desastres naturales, graves

accidentes o actos dolosos, como asaltos, sabotaje o actos terroristas. Estas circunstancias podrían causar daños importantes a las instalaciones de la Sociedad, así como causar daños importantes a los recursos naturales, a inmuebles de terceros o a personas, todo lo cual podría dar lugar a reclamaciones contra la Sociedad y sus filiales. Las coberturas de las pólizas de seguro concertadas por la Sociedad podrían no ser aplicables o insuficientes para cubrir las pérdidas o responsabilidades derivadas de los riesgos anteriores.

#### **1.2.11 Dependencia de altos directivos y empleados clave**

El Grupo depende de un equipo directivo experimentado en España y la pérdida de determinados ejecutivos clave podría tener un efecto negativo sobre las operaciones del Grupo.

El desarrollo futuro de la actividad del Grupo depende, entre otros factores, de su capacidad para retener y motivar a empleados clave y atraer nuevos empleados cualificados. Si el Grupo tuviera dificultades para atraer y retener al personal directivo y técnico necesario ello podría limitar o retrasar el desarrollo del Grupo, lo que podría tener un efecto adverso significativo sobre el negocio, la situación financiera o los resultados de las operaciones del Grupo.

#### **1.2.12 Riesgos relacionados con la estructura accionarial de la Sociedad**

Tras la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad, está previsto que la participación, directa o indirecta, de D. Juan Domingo Ortega en el capital social de RENOVALIA ENERGY sea del 75%, o bien, del 73,17%, en el caso de que se ejercitara íntegramente la opción de suscripción *green shoe*. Por tanto, D. Juan Domingo Ortega ejercerá el control sobre la Sociedad.

Como consecuencia de ello, D. Juan Domingo Ortega podrá decidir acerca de las cuestiones que requieran la aprobación de la mayoría de los accionistas, incluyendo el reparto de dividendos, la elección de la mayoría de miembros del Consejo de Administración (órgano en el que se adoptan las principales decisiones relativas al negocio de la Sociedad y que nombra al Consejero Delegado), los cambios en el capital social y la adopción de modificaciones estatutarias. D. Juan Domingo Ortega podrá además provocar o evitar un cambio de control de la Sociedad.

Por otra parte, los intereses de D. Juan Domingo Ortega pueden diferir de los intereses de la Sociedad o de sus otros accionistas.

#### **1.2.13 Procedimientos judiciales y administrativos**

Si bien a la fecha de registro del presente Folleto el Grupo no es parte de ningún procedimiento judicial o administrativo que pudiese afectar de forma relevante a las operaciones o a los resultados financieros del Grupo, al igual que ocurre con cualquier compañía operativa, en el desarrollo de su negocio ordinario, el Grupo ha sido, y puede seguir siendo en el futuro, demandado en conexión con las actividades que realiza. También, por este mismo motivo, podría ser objeto de procedimientos administrativos sancionadores.

#### **1.2.14 Factores de riesgo relacionados con el área de construcción y tecnología**

Los proyectos de construcción que acomete el Grupo conllevan ciertos riesgos, tales como la escasez y los incrementos en el coste de materiales, maquinaria y mano de obra, factores generales que influyen en la actividad económica y el endeudamiento. Estos factores podrían aumentar los gastos y reducir los ingresos del Grupo y, especialmente, si el Grupo es incapaz de

recuperar de terceros estos gastos, en cuyo caso su negocio, situación financiera y resultados de explotación podrían verse afectados negativamente.

#### **1.2.15 Riesgo de no recuperación de deducciones fiscales activadas**

La Sociedad tiene, a 31 de diciembre de 2010, activadas de deducciones fiscales pendientes por importe de 24.681 miles de euros. Los créditos por bases imponibles negativas así como los incentivos y deducciones fiscales pendientes de aplicar fueron registrados al no existir dudas razonables acerca de la capacidad de generar ganancias fiscales futuras que permitan su recuperación. En el caso de que el Grupo no generara ganancias fiscales futuras debería darse de baja en su activo la parte no recuperada.

### **2. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES OFERTADOS Y/O ADMITIDOS A COTIZACIÓN**

#### **2.1. Riesgo asociado a la venta posterior de acciones**

La venta de un número sustancial de acciones de la Sociedad en el mercado con posterioridad a la realización de la Oferta Pública, o la percepción de que esta venta podría ocurrir, podría afectar negativamente al precio de mercado de las acciones de la Sociedad.

Con sujeción a ciertas excepciones descritas en el apartado 7.3 de la Nota sobre las Acciones, D. Juan Domingo Ortega Martínez, Dña. María Teresa Ortega Martínez, IDM Ortemar, S.L. y Quesos Forlasa, S.A. se han comprometido frente a las Entidades Coordinadoras Globales a no acordar la emisión, emitir, ofrecer, pignorar, vender, contratar para vender, pignorar, o de alguna otra forma disponer de o transferir, directa o indirectamente, acciones de la Sociedad o valores convertibles, ejercitables o canjeables por acciones de la Sociedad, *warrants* o cualesquiera otros instrumentos que puedan dar derecho a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad hasta una vez transcurridos 180 días desde la fecha de admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas de las acciones de la Sociedad, salvo que sean expresamente autorizados al efecto con carácter previo y por escrito por las Entidades Coordinadoras Globales, que no podrán denegar injustificadamente dicha autorización.

#### **2.2. Inexistencia de un mercado previo de negociación de las acciones**

Antes de su admisión a negociación en las Bolsas de Valores, no ha existido un mercado regulado previo de negociación de las acciones de la Sociedad. El precio de las acciones objeto de la Oferta será determinado por la Sociedad y las Entidades Coordinadoras Globales. La Sociedad no puede asegurar que el precio de la Oferta reflejará fielmente el precio de mercado de las acciones después de la Oferta y no puede garantizar que existirá o se mantendrá un mercado activo de negociación para las acciones de la Sociedad. Si este mercado no se desarrolla, la liquidez y el precio de mercado de las acciones podrían verse afectados.

La Sociedad, de común acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales, ha establecido una Banda de Precios Indicativa y No Vinculante para las acciones de la Sociedad objeto de la presente Oferta, de entre 3,30 y 4,60 euros por acción, lo que implica asignar a la Sociedad una capitalización bursátil de la totalidad de sus acciones de entre 329,97 y 459,96 millones de euros, aproximadamente, con carácter previo a la ampliación de capital objeto de la Oferta de Suscripción, y de entre 439,96 y 613,28 millones de euros, aproximadamente, después de dicha ampliación de capital asumiendo su íntegra suscripción.

La Banda de Precios ha sido fijada sin que exista un experto independiente que asuma responsabilidad alguna por la valoración de las acciones de la Sociedad resultante de dicha Banda de Precios.

### **2.3. Riesgo asociado a la volatilidad del precio de las acciones**

En los últimos años, los mercados de valores en España y a nivel mundial han sufrido volatilidades importantes en términos de volumen de contratación y precios de cotización de los valores, que en muchos casos no estaban relacionados con los resultados de las sociedades cuyas acciones estaban admitidas a negociación en dichos mercados.

Las condiciones económicas y del mercado pueden afectar negativamente al precio de las acciones de la Sociedad. El precio de las acciones una vez sean admitidas a cotización puede ser volátil y verse afectado significativamente por distintos factores relacionados con la Sociedad, sus competidores, las condiciones económicas generales o las condiciones específicas del mercado para el negocio de las energías renovables.

Adicionalmente, el precio de compraventa de las acciones puede verse afectado por circunstancias como: (i) variaciones en los ingresos y ganancias de la Sociedad o sus competidores en períodos de tiempo sucesivos; (ii) anuncios de los competidores o de compañías que desarrollan actividades similares o anuncios concernientes al sector de las energías renovables, incluidos los relativos a los resultados operativos y financieros de estas compañías, o avances tecnológicos en el sector; (iii) publicidad negativa; (iv) anuncios relativos a cambios en el accionariado de la Sociedad o en el equipo directivo de la Sociedad o con el personal clave; y (v) otros factores externos y ajenos a la Sociedad.

### **2.4. Riesgos asociados a la revocación de la Oferta**

Está previsto que las acciones de la Sociedad sean admitidas a negociación el día 12 de mayo de 2010. Si la admisión a negociación oficial de la totalidad de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español no tuviera lugar llegadas las 24:00 horas de Madrid del día 11 de junio de 2010, la Oferta se entenderá revocada, la Sociedad procederá a la compra de las acciones de nueva emisión a los accionistas que las hubieren suscrito y desembolsado o adquirido en la Oferta, para su posterior amortización, procediéndose a la devolución del precio de compra a los inversores, junto con el interés legal correspondiente.

Asimismo, en el presente Folleto se prevé la posibilidad de que la Sociedad pueda desistir de la Oferta, posponerla, aplazarla o suspenderla temporal o indefinidamente, en cualquier momento anterior a la fijación definitiva del precio de las acciones de la Sociedad prevista para el 10 de mayo de 2010, sin que la Sociedad deba motivar su decisión.

### **2.5. Riesgos relativos a la posibilidad de ejercicio de los derechos de suscripción preferente de accionistas extranjeros**

En virtud del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas de la Sociedad tendrán un derecho genérico de suscripción preferente de acciones que les permite mantener el porcentaje de participación en la Sociedad que tuviesen antes de cualquier nueva emisión de acciones, salvo en caso de supresión o exclusión del mismo. No obstante, los accionistas de países distintos a España, en función de las normas aplicables en dichos países, podrían no tener la oportunidad de

ejercer estos derechos preferentes si no se cumplen los requisitos fijados por esa Ley española, o si se aplican las excepciones legalmente permitidas.

En particular, y a no ser que se haga efectiva una declaración de registro bajo la Ley de Valores de los Estados Unidos de América (*Securities Act*) o que exista una exención de tales requisitos de registro, los accionistas residentes en los Estados Unidos de América podrían no tener la oportunidad de ejercer el derecho de suscripción preferente de las acciones de la Sociedad en el futuro. La Sociedad no puede asegurar que se cumplan o hagan efectivos tales requisitos de registro o que estén disponibles o vaya a hacer uso de exenciones de tales requisitos que permitan el ejercicio de derechos preferentes para tenedores de acciones de la Sociedad en los Estados Unidos de América. En el caso de que un accionista residente en los Estados Unidos o en otro un país distinto de España no pudiera ejercitar sus derechos de suscripción preferente, su participación en la Sociedad podría verse diluida.

## **II. FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD DEL GRUPO RENOVALIA**

Antes de adoptar la decisión de invertir en las acciones objeto de la Oferta deben tenerse en cuenta los riesgos que se enumeran a continuación, asociados con la actividad del Grupo y relativos a las acciones objeto de la Oferta, y que podrían afectar de manera adversa al negocio, los resultados o la situación financiera, económica o patrimonial del Emisor o a sus acciones. Estos riesgos no son los únicos a los que el Emisor podría hacer frente en el futuro. Podría darse el caso de que futuros riesgos, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes, pudieran tener un efecto en el negocio, los resultados o la situación financiera, económica o patrimonial del Emisor o en sus acciones. Asimismo, debe tenerse en cuenta que dichos riesgos podrían tener un efecto adverso en el precio de las acciones del Emisor, lo que podría llevar a una pérdida parcial o total de la inversión realizada.

### **1. FACTORES DE RIESGO ESPECÍFICOS DEL EMISOR O DE SU SECTOR DE ACTIVIDAD**

#### **1.1 Riesgos relacionados con el sector de las energías renovables**

##### **1.1.1 Desarrollo de la actividad en mercados regulados**

El Grupo desarrolla su actividad en mercados altamente regulados. Las sociedades del Grupo, así como sus instalaciones de producción de energía eléctrica (incluidos parques fotovoltaicos, termosolares, eólicos e instalaciones minihidráulicas) deben cumplir con diversas leyes y reglamentos en cada uno de los países en los que el Grupo opera. El Grupo y sus instalaciones de producción de energía eléctrica están sujetos a estrictas normas sobre la construcción y explotación de las instalaciones (incluidas normas relativas a la adquisición y utilización de terrenos, obtención de autorizaciones administrativas, protección del medio ambiente y distribución de energía). Asimismo gran parte de los ingresos del Grupo están condicionados por la regulación aplicable a la generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable. Si el Grupo o sus instalaciones no cumpliesen dichas normas, el Grupo podría enfrentarse a la revocación de las autorizaciones administrativas que tiene concedidas y/o a la imposición de sanciones, incluidas multas o sanciones penales.

La regulación aplicable a la generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable podría sufrir modificaciones futuras que la hagan más restrictiva y desfavorable para el Grupo. Una regulación más restrictiva o desfavorable podría implicar cambios en la forma en que el Grupo opera sus instalaciones que hiciesen incrementar los gastos de las mismas o los costes de capital o entorpecer el desarrollo del negocio.

La Sociedad, ha tenido conocimiento a través de noticias de prensa de una posible modificación de la normativa en España para el sector que contemplaría un recorte de las primas y tarifas aplicables a las instalaciones de producción de energía eléctrica mediante fuentes renovables. En este sentido, la Sociedad entiende que, de conformidad con la doctrina establecida por el Tribunal Supremo (entre otras, Sentencias del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2005, 4 de mayo de 2006 y 9 de diciembre de 2009) en el ámbito de los régimen de incentivos a la producción de electricidad, las modificaciones en el régimen económico aplicable a los titulares de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial han de respetar las pautas legales que para su determinación se encuentran previstas en el artículo 30 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, en particular los costes de inversión en que se haya incurrido, al efecto de conseguir unas tasas de rentabilidad razonables con referencia al coste del dinero en el mercado de capitales.

El Grupo no puede garantizar que no vayan a producirse modificaciones en la actual regulación que, en caso de ser relevantes, podrían tener un efecto adverso significativo sobre el negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Grupo dado que la Sociedad no puede asegurar que consiga reducir sus costes en una proporción similar a una eventual bajada de las primas y tarifas.

El eventual descenso de la rentabilidad de las instalaciones al disminuir la tarifa sería más acusado en el segmento solar fotovoltaico, dado que para estas instalaciones la tarifa supone el 100% de la retribución del parque. La energía solar fotovoltaica supuso en el ejercicio 2009 el 45,35% de los ingresos de explotación del Grupo.

En las instalaciones termosolares y eólicas acogidas a la opción de venta al mercado, la sensibilidad de una bajada de tarifas y primas sería menor debido a que un porcentaje de la retribución corresponde al precio de mercado mayorista de la electricidad (pool).

### **1.1.2 Riesgos relacionados con las condiciones meteorológicas**

La principal actividad del Grupo RENOVALIA ENERGY es la producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, principalmente de energía solar (fotovoltaica y termosolar) y de energía eólica. La producción de energía solar supuso para el Grupo a 31 de diciembre de 2009 un 54,6% del EBITDA consolidado y la de energía eólica un 41,5% de EBITDA consolidado.

La cantidad de energía solar y de energía eólica dependen fundamentalmente de las condiciones meteorológicas y, particularmente, de las condiciones de irradiación solar y de las condiciones del viento, respectivamente. Por lo tanto, los ingresos de un parque solar y eólico y por tanto su rentabilidad, dependen, entre otros factores, de las condiciones de irradiación solar y viento, respectivamente, que se den en el emplazamiento del parque, que son, por su naturaleza, variables.

El Grupo, antes de emprender un proyecto solar o eólico, durante la fase de preparación del mismo, lleva a cabo estudios de exposición solar y estudios de viento en los distintos posibles emplazamientos para evaluar la capacidad energética de dichos emplazamientos. El Grupo basa sus decisiones de inversiones, principalmente, en las conclusiones de estos estudios. El Grupo no puede garantizar que las condiciones de sol y viento, se corresponderán con las hipótesis formuladas en los estudios de sol y viento ni, por tanto, puede garantizar que sus parques solares y eólicos cumplan los niveles de producción inicialmente previstos. Una disminución de las condiciones de sol y viento en todos o en la mayor parte de los parques solares del Grupo podría conllevar una reducción de la producción de energía y, por tanto, de su rentabilidad.

En el ejercicio 2009, la producción de energía solar del Grupo ha sido un 12,6% superior a las estimaciones P50<sup>2</sup> iniciales mientras que la producción de energía eólica ha sido un 4,2% inferior.

### **1.1.3 Riesgos derivados de las políticas de apoyo a la producción de energía renovable**

El desarrollo y rentabilidad de las energías renovables dependen significativamente de las políticas y marcos regulatorios que apoyen dicho desarrollo. Determinados países han establecido distintos mecanismos para fomentar el desarrollo de la producción eléctrica a partir de fuentes renovables. En particular, la Unión Europea y sus Estados Miembros (EEMM), incluido España, han adoptado políticas activas de apoyo a las energías renovables.

---

<sup>2</sup> Valor estimado del recurso eólico/solar con una probabilidad de cumplimiento del 50%.

Estas políticas incluyen medidas como la obligación de adquirir la energía eléctrica producida mediante fuentes de energía renovable o la imposición de cuotas obligatorias de adquisición de energías renovables a los productores o distribuidores de energía, así como derechos de acceso preferente a la red y el derecho a distribuir la electricidad a través de la red, como ocurre en España.

En la Unión Europea, la normativa en materia de energías renovables actualmente en vigor prevé distintos “sistemas de apoyo”, tanto a las inversiones como a la explotación de proyectos de energías renovables, existiendo libertad para los EEMM a la hora de definir su propio sistema. En España el sistema adoptado es el sistema de apoyo directo a los precios (primas y tarifas reguladas), siendo la norma de referencia el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio está elaborando un nuevo Plan de Energías Renovables para el periodo 2011-2020, cuya aprobación está prevista para junio de 2010. Se prevé que este Plan fije el objetivo de que el 20% de la energía consumida proceda de fuentes renovables en el año 2020, tal y como marca la normativa comunitaria.

Una disminución o el cese del apoyo a las fuentes de energía renovable por parte de las autoridades competentes de los países en los que RENOVALIA ENERGY desarrolla su actividad podrían tener un efecto adverso significativo sobre el negocio, la situación financiera o los resultados de las operaciones de RENOVALIA ENERGY.

#### **1.1.4 Disponibilidad limitada de emplazamientos y obtención de permisos y autorizaciones administrativas**

##### Limitada disponibilidad de emplazamientos adecuados

Los parques solares y eólicos requieren de unas condiciones de sol y viento particulares que únicamente se encuentran en determinados emplazamientos geográficos. Asimismo, las instalaciones de producción de energía eléctrica, incluidas las que explota el Grupo, necesitan una conexión a la red de transporte o distribución de electricidad con el fin de poder transportar y distribuir la energía generada, lo que limita el número de emplazamientos adecuados para la instalación de las plantas.

##### Competencia creciente para obtención del título jurídico para la ocupación de los terrenos

La localización y la obtención por el Grupo de título jurídico suficiente para la ocupación de emplazamientos está sujeta a una competencia cada vez mayor, con un número creciente de operadores (tanto en los sectores solar y eólico, como en relación con otras tecnologías renovables) que tienen la capacidad financiera suficiente para desarrollar y operar proyectos de energías renovables.

##### Necesidad de obtención de autorizaciones administrativas

Para construir y operar una instalación de generación de electricidad, el Grupo debe obtener distintas autorizaciones administrativas. El régimen de obtención de autorizaciones administrativas varía en función del país, pudiendo los distintos países denegar una autorización por diferentes razones. Por otra parte, el proceso de obtención de las autorizaciones podría verse dificultado o retrasado por la oposición pública. Además, la eventual modificación de los proyectos podría afectar a la correspondencia entre las obras finalmente ejecutadas y los

proyectos autorizados, por lo que podría resultar necesaria la obtención de las correspondientes aprobaciones de los proyectos modificados. El Grupo no puede garantizar que las autorizaciones administrativas necesarias para desarrollar su actividad vayan a ser concedidas, renovadas o modificadas.

#### Otras restricciones

Existen otras restricciones en relación con las actividades del Grupo, tales como la existencia de servidumbres (incluidas servidumbres de paso) y restricciones medioambientales o relacionadas con la proximidad de zonas habitadas o áreas o lugares protegidos por la normativa aplicable.

No puede garantizarse que el Grupo no pueda tener dificultades para localizar emplazamientos, que éstos le sean ofertados a precios competitivos, que obtengan las autorizaciones y el título jurídico suficiente para la construcción de las instalaciones y su puesta en marcha. Ello podría tener un efecto adverso significativo sobre el negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Grupo.

#### **1.1.5 Capacidad limitada de la red de transporte**

La red de transporte y distribución de la energía eléctrica ha demostrado no ser suficiente a corto plazo para evacuar todos los MW cuya autorización ha sido solicitada por los promotores de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial en España. En la actualidad existen limitaciones a la evacuación de la energía eléctrica, que pueden verse incrementadas por la promoción de nuevos proyectos, por lo que la capacidad del Grupo de vender toda la energía que produzcan sus instalaciones de generación dependerá en buena medida del desarrollo de estas redes de transporte y distribución.

#### **1.1.6 Dependencia de servicios de transporte de electricidad**

El Grupo depende de líneas de alta tensión y otras instalaciones de transporte, para el transporte de la electricidad que genera, que son propiedad y están gestionadas por terceros.

El Grupo no es titular ni controla las instalaciones de transporte de energía, salvo las necesarias para conectar los parques del Grupo a la red eléctrica. La red de transporte es propiedad y responsabilidad de las compañías de transporte, como, por ejemplo, en España, Red Eléctrica de España, y las redes de distribución de las compañías distribuidoras. El Grupo no es propietario de estas redes, pero necesita disponer de las mismas para poder conectar sus instalaciones de generación.

En el caso de que fallasen las instalaciones de transmisión que el Grupo utiliza para la venta de la energía que produce, podrían sufrirse pérdidas económicas a consecuencia del coste de los desvíos motivados por discordancias entre la planificación de las previsiones de producción de sus activos y la energía efectivamente producida.

#### **1.1.7 Volatilidad del precio de mercado de la electricidad**

Adicionalmente a los incentivos de carácter regulado, en determinados países, como España, la remuneración percibida cuenta con un componente vinculado al precio de mercado. Los precios de mercado pueden ser volátiles y están condicionados por múltiples factores, tales como, entre otros: (i) el coste de las materias primas empleadas como fuente primaria de energía; (ii) la

demanda del consumidor final; (iii) la hidraulicidad media del período y (iv) el precio de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Una reducción de los precios podría tener un efecto adverso significativo sobre el negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Sociedad. En concreto, una disminución en el precio del mercado mayorista de la electricidad del 5% supondría un efecto en resultado antes de impuestos para el Grupo a 31 de diciembre de 2009 de (980) miles de euros y en el patrimonio antes de impuestos de (980) miles de euros.

Sin embargo hay que destacar que, de acuerdo a la regulación vigente en España, los ingresos para los proyectos de generación solar fotovoltaica no están influidos por variaciones en los precios de mercado. Para el resto de tecnologías la regulación permite cada año el cambio de sistema retributivo de forma que los proyectos reciban una tarifa fija independiente de variaciones en los precios de mercado.

### **1.1.8 Cambios tecnológicos**

La tecnología aplicada en la producción de energías renovables ha sufrido y sigue sufriendo una evolución rápida y constante, especialmente en el ámbito de la energía termosolar.

Para mantener y expandir su negocio, el Grupo debe, por tanto, adaptarse a los avances tecnológicos y ser capaz de implementarlos con éxito, para lo que debe prestar especial atención a la investigación y el desarrollo. Si el Grupo no reacciona adecuadamente a los avances tecnológicos actuales y futuros en el sector y/o no es capaz de implementar dichos avances adecuadamente, ello podría tener un efecto adverso significativo sobre el negocio, la situación financiera, los resultados de las operaciones del Grupo o su capacidad para alcanzar los objetivos fijados.

### **1.1.9 Negocio intensivo en capital**

El Grupo debe hacer frente a importantes inversiones (el objetivo del Grupo es llevar a cabo inversiones por un importe total aproximado de 5.968.689 miles de euros, lo que se corresponde con una inversión ajustada por probabilidad de 1.562.277 miles de euros para el periodo 2010 a 2013 y 1.304.746 miles de euros para el periodo 2014-2016) para el desarrollo de su actividad y el retorno de las inversiones realizadas en una planta eléctrica se produce a largo plazo.

La inversión requerida para el desarrollo y construcción de un parque solar puede variar en función del coste del inmovilizado, principalmente de las placas y espejos solares, que representa entre un 50% y un 70% del coste de la inversión.

Igualmente, la inversión requerida para el desarrollo y construcción de un parque eólico puede variar en función del coste del inmovilizado, principalmente de los aerogeneradores, que representa entre un 70% y un 80% del coste de la inversión.

Un aumento material de los costes de promoción y construcción de un parque solar o eólico podría tener un efecto significativo adverso sobre los objetivos, el negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Grupo.

Dado que la situación general de los mercados financieros, y de forma especial la falta de liquidez del mercado bancario, en el futuro la Sociedad podría encontrar dificultades para obtener fondos de terceros en las mismas condiciones que las actuales para financiar su cartera de proyectos.

### **1.1.10 Disponibilidad de componentes técnicos**

El negocio del Grupo requiere del suministro y montaje de numerosos componentes técnicos que solamente un número limitado de proveedores puede proporcionar.

No puede descartarse que, en el futuro, el Grupo pudiera tener dificultades para adquirir el número necesario de componentes técnicos necesarios para cumplir con sus objetivos de negocio a precios razonables en el plazo descrito.

El Grupo fabrica los componentes clave necesarios para la ejecución de sus parques solares y espejos solares fundamentalmente, para limitar su dependencia de proveedores externos, integrando verticalmente su negocio de producción de energía solar.

Un retraso generalizado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por los principales proveedores del Grupo o su incapacidad para cumplir tales obligaciones, la falta de disponibilidad de repuestos y equipamientos o la imposibilidad de satisfacer con ellos las necesidades y expectativas del Grupo podrían afectar negativamente a la consecución de los objetivos del Grupo.

### **1.1.11 Riesgos derivados de la oposición pública**

Existen determinadas personas, asociaciones o grupos que pueden oponerse a los proyectos, principalmente de energía eólica, y en menor medida, de otras plantas de generación de electricidad (minihidráulicas, fotovoltaicas o termosolares) con argumentos como la degradación del paisaje, contaminación acústica, daños a la fauna o el perjuicio generalizado para el medioambiente. Aunque para el desarrollo de proyectos de energía renovable se requiere generalmente la realización de un estudio de impacto medioambiental y el trámite de audiencia pública previo a la concesión de las correspondientes autorizaciones administrativas, la Sociedad no puede garantizar que una determinada instalación vaya a ser aceptada por la población afectada. Es más, en aquellas áreas en las que los parques fotovoltaicos o eólicos u otras instalaciones se encuentran próximos a zonas residenciales la oposición de la población local podría llevar a la adopción de normas o medidas restrictivas sobre los parques una vez operativos.

La oposición pública, el incremento de la impugnación de autorizaciones administrativas o una tendencia desfavorable en la resolución de estas impugnaciones podrían tener un efecto adverso significativo sobre el negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Grupo.

### **1.1.12 Riesgos derivados de las obligaciones de desmantelamiento de instalaciones al vencimiento de las autorizaciones o contratos.**

Al final de la vida útil o del correspondiente periodo de autorización, en su caso, el Grupo puede verse obligado, legal o contractualmente a desmantelar las instalaciones de energía renovable al final del período de su autorización, cuyo valor económico puede ser nulo. El Grupo realiza análisis periódicos de sus obligaciones de desmantelamiento y los costes inherentes a la misma, estableciendo, en caso de ser necesarias, las provisiones de desmantelamiento oportunas. A 31 de diciembre de 2009, el Grupo tenía dotadas provisiones por este concepto por importe de 6.017.000 euros. Una alteración de dichos costes o el establecimiento de obligaciones legales o contractuales adicionales a las previstas por el Grupo podrían tener un efecto adverso significativo sobre el negocio, la situación financiera, los resultados de las operaciones del Grupo o su capacidad para alcanzar los objetivos fijados.

### **1.1.13 Riesgo de creación o ampliación de tributos y gravámenes**

El negocio de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables está sujeto al riesgo de creación, aplicación o incremento de tributos o gravámenes, nuevos o ya existentes, ya sea a nivel municipal, regional o estatal.

En España, entre los tributos locales, destacan el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI). En relación con el IBI, cabe destacar que, con fecha 26 de septiembre de 2008, la Dirección General del Catastro (DGC) aprobó la ponencia de valores especial de Parques Eólicos y la ponencia de valores especial de Centrales de Energía Solar que establecen las normas de valoración de los parques eólicos y las centrales solares, respectivamente, en su condición de Bienes de Características Especiales (o BICEs), a efectos de liquidación del IBI. La atribución de la naturaleza de BICE a los parques eólicos y a las centrales solares conlleva tanto el incremento de la base imponible sobre la que se calcula el impuesto, como la elevación del tipo de gravamen aplicable, que puede ser de hasta el 1,3% del valor catastral. La ponencia de valores especial de Parques Eólicos ha sido recurrida por determinadas asociaciones sectoriales.

En cuanto a los tributos o gravámenes creados por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia de legislación urbanística, cabe mencionar el canon urbanístico exigible en distintas comunidades autónomas como Castilla-La Mancha, cuyo hecho imponible lo constituye el uso o aprovechamiento edificatorio en suelo rústico. La cuota tributaria del canon es un porcentaje a aplicar sobre la inversión total a realizar para la ejecución de las obras, construcciones e instalaciones.

Asimismo, existe el riesgo de la imposición de nuevos tributos o gravámenes por parte de las comunidades autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia de protección del medioambiente.

## **1.2 Riesgos relativos a las actividades del Grupo**

### **1.2.1 Concentración del negocio en determinados países**

El Grupo realiza actualmente la mayor parte de su negocio en España. De conformidad con la información financiera a 31 de diciembre de 2009, un 95% de la potencia eólica y un 100% de la fotovoltaica instalada estaba ubicada en España.

La concentración del negocio en España trae consigo una mayor exposición a las variaciones significativas que puedan tener lugar en el marco regulatorio o a otras modificaciones importantes de las circunstancias del mercado -tales como, la aceptación de los consumidores, o incrementos de costes, lo que podría dificultar de forma significativa la obtención de ingresos el Grupo y tener un efecto adverso significativo sobre el negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Grupo.

No obstante el Grupo ha seguido una política de diversificación geográfica y cuenta con una cartera de proyectos de 689,09 MW, diversificada en distintos países (Hungria, Rumanía, Italia, México y Canadá).

### **1.2.2 Dependencia de proveedores cualificados**

De los 257,45 MW totales eólicos operativos a 31 de diciembre de 2009, un 94,75 % de las infraestructuras vinculadas a dichos MW han sido suministradas y/o fabricadas por tres fabricantes principales.

A 31 de diciembre de 2009, Acciona había suministrado al Grupo aerogeneradores por un total de 144,48 MW, un 56,11% de la potencia eólica instalada del Grupo, Vestas había suministrado al Grupo aerogeneradores por un total de 49,90 MW, un 19,38% de la potencia eólica instalada del Grupo y General Electric había suministrado al Grupo aerogeneradores por un total de 49,50 MW un 19,22 % de la potencia eólica instalada del Grupo.

Asimismo, en relación con los proyectos fotovoltaicos del Grupo, Suntech y Solaria han suministrado respectivamente el 32,2% y el 67,8% de los módulos fotovoltaicos para los 76,45 MWp que a 31 de diciembre de 2009 se encuentran en funcionamiento.

El suministro de los generadores de combustión externa para las plantas solares termoeléctricas ha sido contratado con el suministrador norteamericano Infinia, mediante un contrato marco de suministro que incluye una primera serie de órdenes de reserva para el suministro de generadores con una potencia conjunta de 373,00 MW.

Si bien la Sociedad ha incrementado y diversificado su cartera de proveedores, la pérdida de cualquiera de estos proveedores o suministradores de servicios o las dificultades para sustituirlos por otros, los precios que actualmente ofrecen estos proveedores, o la modificación de los términos de los contratos de suministro y mantenimiento, como el incremento de los precios podrían tener efecto material adverso sobre la capacidad del Grupo para construir y operar parques eólicos así como sobre la rentabilidad del desarrollo de parques eólicos.

Además, en el caso de que los equipos suministrados tuvieran una vida útil inferior a la prevista (entre 16 y 25 años) podría tener un efecto material adverso sobre el negocio, las condiciones financieras y los resultados de la Sociedad.

### **1.2.3 Fluctuaciones en los tipos de interés**

La deuda del Grupo, debido a que las actividades que desarrolla son intensivas en capital, está referenciada a tipos interbancarios de referencia como el EURIBOR. Cualquier aumento en los tipos de interés podría incrementar la deuda del Grupo y afectar de forma adversa a su situación financiera.

El Grupo ha suscrito acuerdos de cobertura de las fluctuaciones de los tipos de interés. Sin embargo, no se puede asegurar que dichos acuerdos vayan a cumplir con su finalidad de forma efectiva o que no supongan pérdidas adicionales. Asimismo, tampoco existe seguridad de que cualquier otro procedimiento de gestión del riesgo vaya a funcionar satisfactoriamente.

A 31 de diciembre de 2009, el 63,67% de la deuda es a tipo fijo y el 36,33% a tipo variable.

El análisis de los tipos de interés realizado a 31 de diciembre de 2009 refleja que para una variación de +10 puntos básicos en los tipos de interés el efecto en resultados antes de impuestos para la Sociedad supondría una disminución del resultado en 290 miles euros y un efecto positivo en patrimonio antes de impuestos de 3.310 miles de euros.

### **1.2.4 Riesgos derivados de las asunciones e hipótesis empleadas por la Sociedad en la clasificación de la cartera de proyectos**

La Sociedad ha establecido una rigurosa metodología de segmentación de su cartera de proyectos en distintas categorías (prácticamente seguros, probables y potenciales) en función de la madurez y probabilidad de éxito de los proyectos (aproximadamente 95-75%, 50% y 25-12,5%,

respectivamente). Las bases y asunciones utilizadas para la segmentación de la cartera de proyectos de la Sociedad han sido desarrolladas internamente y no han sido objeto de auditoría o verificación por terceros. Asimismo, estas bases y asunciones pueden variar en función del país en que se encuentre el proyecto.

En el negocio de generación de electricidad a partir de fuentes renovables no existe metodología alguna de segmentación de carteras de proyectos que se encuentre generalmente aceptada. Por tanto, la metodología utilizada por la Sociedad puede diferir de la usada por otras compañías dedicadas al mismo negocio. En este sentido, las proyecciones relativas a la potencia a que dará lugar la cartera de proyectos pueden no ser comparables con las que realicen dichas compañías.

No existe seguridad de que las proyecciones o estimaciones relativas a la cartera de proyectos de la Sociedad se correspondan con la situación futura, pudiendo los resultados reales diferir, de forma significativa, de las expectativas actuales.

#### **1.2.5 Eventuales defectos de calidad o de funcionamiento de los productos. Riesgo de demandas por daños**

Los productos de RENOVALIA ENERGY podrían contener defectos que no se detecten hasta que los productos hayan sido enviados o instalados, dada la imposibilidad de poner a prueba los productos bajo todos los escenarios o aplicaciones posibles. La existencia de estos defectos podría implicar costes considerables (incluidos costes de re-ingeniería), así como la desviación de la atención de los empleados de las iniciativas de desarrollo del producto. Si RENOVALIA ENERGY entrega seguidores solares con errores o defectos, o si existe la percepción de que los productos de RENOVALIA ENERGY contienen tales errores o defectos, su credibilidad y aceptación en el mercado, así como las relaciones con clientes y la venta de sus seguidores solares, módulos fotovoltaicos y espejos, podría verse dañada, pudiendo por tanto descender su cuota de mercado y, en consecuencia, los ingresos de la Sociedad.

RENOVALIA ENERGY adquiere asimismo de terceros proveedores otros componentes y materiales que emplea en sus procesos de producción, tales como componentes electrónicos, aluminio, vidrio, marcos y reversos. Dichos componentes y materiales suministrados por terceros, por lo general, incorporan una garantía de alcance limitado.

Dado que los productos de la Sociedad generan electricidad, es posible que los usuarios y/o los empleados de la Sociedad puedan resultar heridos o fallecer a causa de disfunciones, defectos, instalaciones incorrectas u otras causas.

Cabe la posibilidad de que la Sociedad no cuente con recursos suficientes para hacer frente a un fallo judicial adverso en eventuales demandas planteadas contra la misma. La estimación de una demanda de responsabilidad por daños podría dar lugar a cuantiosas indemnizaciones por daños y perjuicios y a la obligación de hacer frente a pagos de cantidades significativas. Asimismo, aún en caso de quedar absuelta de una eventual demanda de responsabilidad por daños, la reputación de la Sociedad podría verse afectada.

Las coberturas de las pólizas de seguros podrían no ser suficientes para cubrir las pérdidas o responsabilidades derivadas de los riesgos anteriores.

### **1.2.6 Uso de derivados**

La propiedad y gestión de parques fotovoltaicos, termosolares y eólicos y otras plantas de generación de electricidad (hidráulicas) exponen a la Sociedad a riesgos de mercado, incluyendo la volatilidad del precio de la electricidad.

La Sociedad, a pesar de que actualmente no los utiliza, podría utilizar en el futuro contratos e instrumentos financieros derivados, como los contratos sobre futuros y opciones, para gestionar y tratar de mitigar los riesgos de mercado y la exposición a las fluctuaciones en el precio de la electricidad.

Esta actividad expondría a la Sociedad a riesgos de mercado, como la posibilidad de errores en el cálculo o en la ejecución de esta actividad de cobertura y pudiendo limitar la capacidad del Grupo para obtener los beneficios derivados de incrementos en los precios de la energía.

Si la Sociedad no obtuviera los resultados esperados con su actividad de cobertura, la volatilidad del precio de la electricidad podría tener un efecto adverso significativo sobre el negocio, la situación financiera o los resultados de las operaciones del Grupo.

### **1.2.7 Riesgos relacionados con la expansión internacional de la Sociedad**

Los planes de expansión del Grupo contemplan el desarrollo de actividades en México, Hungría, Rumanía, Italia, Canadá y Estados Unidos, con la posibilidad de extenderse a terceros países como Turquía. En este sentido, el Grupo afronta una serie de riesgos relacionados con el desarrollo de actividades en diversos países y, en particular, en países no miembros de la Unión Europea, como los derivados del cumplimiento de la normativa vigente en cada país relativa a empresas extranjeras, inestabilidad económica, política o social, que pueden tener un efecto adverso significativo sobre el negocio, la situación financiera o los resultados de las operaciones del Grupo. Adicionalmente, hay que tener en cuenta que la Sociedad afronta riesgos de fluctuación del tipo de cambio, en la medida en la que alguna de sus filiales que operan en países con una moneda distinta del euro celebren contratos o incurran en costes significativos utilizando dicha moneda. No obstante lo anterior las sociedades del Grupo se financian en la misma moneda en la que generan sus ingresos o se contratan coberturas de tipo de cambio. A 31 de diciembre de 2009 el 100% de los ingresos de explotación del Grupo están denominados en euros.

### **1.2.8 Riesgo de infracción de derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros**

El éxito de RENOVALIA ENERGY depende, entre otros factores, de su capacidad de utilizar y desarrollar su tecnología y know-how. A pesar de que a fecha de registro del presente Documento no existe ningún litigio del que la Sociedad sea parte sobre propiedad industrial o intelectual de terceros, la Sociedad o sus empleados podrían verse envueltos en el futuro en disputas sobre propiedad intelectual e industrial u otros derechos de terceros, así como en litigios relacionados con infracciones de patentes o violaciones de derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros.

Un pronunciamiento adverso en dichos litigios o demandas en los que RENOVALIA ENERGY sea parte, podría dañar la reputación de la Sociedad e implicar la sujeción a importantes responsabilidades frente a terceros, así como obligar a RENOVALIA ENERGY a solicitar licencias a terceros, al pago de cánones permanentes o a rediseñar sus productos o procesos de fabricación, pudiendo incluso conllevar la imposición a la Sociedad de medidas cautelares que prohíban a RENOVALIA ENERGY la fabricación y venta de sus productos o el uso de sus tecnologías. La prolongación en el tiempo de los procedimientos judiciales también podría

conllevar que los clientes actuales o potenciales de RENOVALIA ENERGY aplacen o limiten sus pedidos hasta la resolución de dichos procedimientos.

#### **1.2.9 Riesgos relacionados con la implantación de nueva tecnología propia**

Uno de los pilares de la estrategia de la Sociedad es contar con la última tecnología disponible para el desarrollo de sus proyectos. En particular cuenta con acuerdos para el uso exclusivo de tecnologías de segunda generación de energía termosolar. Dicha tecnología se encuentra actualmente en la última fase de prueba (prueba de funcionamiento en emplazamiento).

El Grupo tiene previsto utilizar dicha tecnología en el desarrollo de su cartera de proyectos termosolares, si bien, no existe obligación de hacerlo, por lo que podría decantarse por cualquier otra tecnología de las que hay o haya disponibles en el mercado.

En el caso de que las tecnologías seleccionadas por la Sociedad no dieran los resultados esperados por ésta, en cuanto a eficiencia o costes, dicha variación podría tener un efecto material adverso sobre el negocio, las condiciones financieras y los resultados de la Sociedad.

#### **1.2.10 Riesgos relacionados con daños al medio natural y a la población**

El Grupo está sujeto a la normativa de seguridad y protección del medio ambiente en las jurisdicciones en las que opera. Ciertos aspectos de las actividades que el Grupo desarrolla pueden implicar determinados riesgos para el medio ambiente, incluida la puesta en marcha y mantenimiento de aerogeneradores e instalaciones de generación térmica. Asimismo, ciertos productos utilizados o generados en las operaciones de la Sociedad pueden entrañar distintos riesgos reales o potenciales para sus empleados o terceros y para los recursos naturales. Las coberturas de las pólizas de seguro concertadas por el Grupo podrían no ser suficientes para cubrir las pérdidas o responsabilidades derivadas de los riesgos anteriores.

Adicionalmente, las instalaciones y los empleados de la Sociedad pueden verse afectados por circunstancias ajenas al curso ordinario del negocio, tales como desastres naturales, graves accidentes o actos dolosos, como asaltos, sabotaje o actos terroristas. Estas circunstancias podrían causar daños importantes a las instalaciones de la Sociedad, así como causar daños importantes a los recursos naturales, a inmuebles de terceros o a personas, todo lo cual podría dar lugar a reclamaciones contra la Sociedad y sus filiales. Las coberturas de las pólizas de seguro concertadas por la Sociedad podrían no ser aplicables o insuficientes para cubrir las pérdidas o responsabilidades derivadas de los riesgos anteriores.

#### **1.2.11 Dependencia de altos directivos y empleados clave**

El Grupo depende de un equipo directivo experimentado en España y la pérdida de determinados ejecutivos clave podría tener un efecto negativo sobre las operaciones del Grupo.

El desarrollo futuro de la actividad del Grupo depende, entre otros factores, de su capacidad para retener y motivar a empleados clave y atraer nuevos empleados cualificados. Si el Grupo tuviera dificultades para atraer y retener al personal directivo y técnico necesario ello podría limitar o retrasar el desarrollo del Grupo, lo que podría tener un efecto adverso significativo sobre el negocio, la situación financiera o los resultados de las operaciones del Grupo.

### **1.2.12 Riesgos relacionados con la estructura accionarial de la Sociedad**

Tras la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad, está previsto que la participación, directa o indirecta, de D. Juan Domingo Ortega en el capital social de RENOVALIA ENERGY sea del 75%, o bien, del 73,17%, en el caso de que se ejercitara íntegramente la opción de suscripción *green shoe*. Por tanto, D. Juan Domingo Ortega ejercerá el control sobre la Sociedad.

Como consecuencia de ello, D. Juan Domingo Ortega podrá decidir acerca de las cuestiones que requieran la aprobación de la mayoría de los accionistas, incluyendo el reparto de dividendos, la elección de la mayoría de miembros del Consejo de Administración (órgano en el que se adoptan las principales decisiones relativas al negocio de la Sociedad y que nombra al Consejero Delegado), los cambios en el capital social y la adopción de modificaciones estatutarias. D. Juan Domingo Ortega podrá además provocar o evitar un cambio de control de la Sociedad.

Por otra parte, los intereses de D. Juan Domingo Ortega pueden diferir de los intereses de la Sociedad o de sus otros accionistas.

### **1.2.13 Procedimientos judiciales y administrativos**

Si bien a la fecha de registro del presente Folleto el Grupo no es parte de ningún procedimiento judicial o administrativo que pudiese afectar de forma relevante a las operaciones o a los resultados financieros del Grupo, al igual que ocurre con cualquier compañía operativa, en el desarrollo de su negocio ordinario, el Grupo ha sido, y puede seguir siendo en el futuro, demandado en conexión con las actividades que realiza. También, por este mismo motivo, podría ser objeto de procedimientos administrativos sancionadores.

### **1.2.14 Factores de riesgo relacionados con el área de construcción y tecnología**

Los proyectos de construcción que acomete el Grupo conllevan ciertos riesgos, tales como la escasez y los incrementos en el coste de materiales, maquinaria y mano de obra, factores generales que influyen en la actividad económica y el endeudamiento. Estos factores podrían aumentar los gastos y reducir los ingresos del Grupo y, especialmente, si el Grupo es incapaz de recuperar de terceros estos gastos, en cuyo caso su negocio, situación financiera y resultados de explotación podrían verse afectados negativamente.

### **1.2.15 Riesgo de no recuperación de deducciones fiscales activadas**

La Sociedad tiene, a 31 de diciembre de 2010, activadas de deducciones fiscales pendientes por importe de 24.681 miles de euros. Los créditos por bases imponibles negativas así como los incentivos y deducciones fiscales pendientes de aplicar fueron registrados al no existir dudas razonables acerca de la capacidad de generar ganancias fiscales futuras que permitan su recuperación. En el caso de que el Grupo no generara ganancias fiscales futuras debería darse de baja en su activo la parte no recuperada.

## **2. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES OFERTADOS Y/O ADMITIDOS A COTIZACIÓN**

### **2.1. Riesgo asociado a la venta posterior de acciones**

La venta de un número sustancial de acciones de la Sociedad en el mercado con posterioridad a la realización de la Oferta Pública, o la percepción de que esta venta podría ocurrir, podría afectar negativamente al precio de mercado de las acciones de la Sociedad.

Con sujeción a ciertas excepciones descritas en el apartado 7.3 de la Nota sobre las Acciones, D. Juan Domingo Ortega Martínez, Dña. María Teresa Ortega Martínez, IDM Ortemar, S.L. y Quesos Forlasa, S.A. se han comprometido frente a las Entidades Coordinadoras Globales a no acordar la emisión, emitir, ofrecer, pignorar, vender, contratar para vender, pignorar, o de alguna otra forma disponer de o transferir, directa o indirectamente, acciones de la Sociedad o valores convertibles, ejercitables o canjeables por acciones de la Sociedad, *warrants* o cualesquiera otros instrumentos que puedan dar derecho a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad hasta una vez transcurridos 180 días desde la fecha de admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas de las acciones de la Sociedad, salvo que sean expresamente autorizados al efecto con carácter previo y por escrito por las Entidades Coordinadoras Globales, que no podrán denegar injustificadamente dicha autorización.

## **2.2. Inexistencia de un mercado previo de negociación de las acciones**

Antes de su admisión a negociación en las Bolsas de Valores, no ha existido un mercado regulado previo de negociación de las acciones de la Sociedad. El precio de las acciones objeto de la Oferta será determinado por la Sociedad y las Entidades Coordinadoras Globales en función de, entre otros factores, las condiciones económicas y de mercado en la fecha en que se determine el precio, los ingresos y las ganancias de la Sociedad, las valoraciones a precio de mercado de sociedades dedicadas a actividades similares a las desarrolladas por la Sociedad, el estado actual de las operaciones de la Sociedad, su gestión, las muestras de interés de potenciales inversores y otros factores que se estimen relevantes. La Sociedad no puede asegurar que el precio de la Oferta reflejará fielmente el precio de mercado de las acciones después de la Oferta y no puede garantizar que existirá o se mantendrá un mercado activo de negociación para las acciones de la Sociedad. Si este mercado no se desarrolla, la liquidez y el precio de mercado de las acciones podrían verse afectados.

La Sociedad, de común acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales, ha establecido una Banda de Precios Indicativa y No Vinculante para las acciones de la Sociedad objeto de la presente Oferta, de entre 3,30 y 4,60 euros por acción, lo que implica asignar a la Sociedad una capitalización bursátil de la totalidad de sus acciones de entre 329,97 y 459,96 millones de euros, aproximadamente, con carácter previo a la ampliación de capital objeto de la Oferta de Suscripción, y de entre 439,96 y 613,28 millones de euros, aproximadamente, después de dicha ampliación de capital asumiendo su íntegra suscripción.

La Banda de Precios ha sido fijada sin que exista un experto independiente que asuma responsabilidad alguna por la valoración de las acciones de la Sociedad resultante de dicha Banda de Precios. La mencionada Banda de Precios se ha establecido siguiendo procedimientos de valoración de empresas generalmente aceptados por el mercado en este tipo de operaciones y teniendo en cuenta las características y circunstancias propias de la Sociedad y la situación presente de los mercados financieros internacionales.

## **2.3. Riesgo asociado a la volatilidad del precio de las acciones**

En los últimos años, los mercados de valores en España y a nivel mundial han sufrido volatilidades importantes en términos de volumen de contratación y precios de cotización de los valores, que en muchos casos no estaban relacionados con los resultados de las sociedades cuyas acciones estaban admitidas a negociación en dichos mercados.

Las condiciones económicas y del mercado pueden afectar negativamente al precio de las acciones de la Sociedad. El precio de las acciones una vez sean admitidas a cotización puede ser

volátil y verse afectado significativamente por distintos factores relacionados con la Sociedad, sus competidores, las condiciones económicas generales o las condiciones específicas del mercado para el negocio de las energías renovables.

Adicionalmente, el precio de compraventa de las acciones puede verse afectado por circunstancias como: (i) variaciones en los ingresos y ganancias de la Sociedad o sus competidores en períodos de tiempo sucesivos; (ii) anuncios de los competidores o de compañías que desarrollan actividades similares o anuncios concernientes al sector de las energías renovables, incluidos los relativos a los resultados operativos y financieros de estas compañías, o avances tecnológicos en el sector; (iii) publicidad negativa; (iv) anuncios relativos a cambios en el accionariado de la Sociedad o en el equipo directivo de la Sociedad o con el personal clave; y (v) otros factores externos y ajenos a la Sociedad.

#### **2.4. Riesgos asociados a la revocación de la Oferta**

Está previsto que las acciones de la Sociedad sean admitidas a negociación el día 12 de mayo de 2010. Si la admisión a negociación oficial de la totalidad de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español no tuviera lugar llegadas las 24:00 horas de Madrid del día 11 de junio de 2010, la Oferta se entenderá revocada, la Sociedad procederá a la compra de las acciones de nueva emisión a los accionistas que las hubieren suscrito y desembolsado o adquirido en la Oferta, para su posterior amortización, procediéndose a la devolución del precio de compra a los inversores, junto con el interés legal correspondiente.

Asimismo, en el presente Folleto se prevé la posibilidad de que la Sociedad pueda desistir de la Oferta, posponerla, aplazarla o suspenderla temporal o indefinidamente, en cualquier momento anterior a la fijación definitiva del precio de las acciones de la Sociedad prevista para el 10 de mayo de 2010, sin que la Sociedad deba motivar su decisión.

#### **2.5. Riesgos relativos a la posibilidad de ejercicio de los derechos de suscripción preferente de accionistas extranjeros**

En virtud del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas de la Sociedad tendrán un derecho genérico de suscripción preferente de acciones que les permite mantener el porcentaje de participación en la Sociedad que tuviesen antes de cualquier nueva emisión de acciones, salvo en caso de supresión o exclusión del mismo. No obstante, los accionistas de países distintos a España, en función de las normas aplicables en dichos países, podrían no tener la oportunidad de ejercer estos derechos preferentes si no se cumplen los requisitos fijados por esa Ley española, o si se aplican las excepciones legalmente permitidas.

En particular, y a no ser que se haga efectiva una declaración de registro bajo la Ley de Valores de los Estados Unidos de América (*Securities Act*) o que exista una exención de tales requisitos de registro, los accionistas residentes en los Estados Unidos de América podrían no tener la oportunidad de ejercer el derecho de suscripción preferente de las acciones de la Sociedad en el futuro. La Sociedad no puede asegurar que se cumplan o hagan efectivos tales requisitos de registro o que estén disponibles o vaya a hacer uso de exenciones de tales requisitos que permitan el ejercicio de derechos preferentes para tenedores de acciones de la Sociedad en los Estados Unidos de América. En el caso de que un accionista residente en los Estados Unidos o en otro un país distinto de España no pudiera ejercitar sus derechos de suscripción preferente, su participación en la Sociedad podría verse diluida.

**III. INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES A EMITIR - NOTA SOBRE LAS ACCIONES (ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)**

**1. Personas responsables**

**1.1 Identificación de las personas responsables de la Nota sobre las Acciones**

D. Juan Domingo Ortega Martínez con D.N.I. número 5.116.171-M, actuando en nombre y representación, en su condición de Presidente del Consejo de Administración y en virtud de la autorización conferida por el Consejo de Administración de RENOVALIA ENERGY, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**” o “**RENOVALIA ENERGY**” o el “**Emisor**”) en su reunión de 19 de abril de 2010, de la Sociedad, entidad domiciliada en Villarobledo, Albacete, Avenida de los Reyes Católicos, 135 y con CIF número A-02296630, asume la responsabilidad por el contenido de la presente Nota sobre las Acciones, cuyo formato se ajusta al Anexo III del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.

**1.2 Declaración de las personas responsables de la Nota sobre las Acciones**

D. Juan Domingo Ortega Martínez, en la representación que ostenta, declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en esta Nota sobre las Acciones es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

**1.3 Declaraciones de las Entidades Coordinadoras Globales**

BANCO ESPIRITO SANTO DE INVESTIMENTO, S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA (“**BESI**”), (representada por D.ª Carolina Ana Ibáñez López-Doriga, con D.N.I. número 05202289-B y D. Enrique Bofill Morientes con D.N.I. número 44.137.473-J, debidamente apoderados al efecto) y BNP PARIBAS, S.A. (“**BNP**”) (representada por D. Luis Sancho Ferrán, con D.N.I. número 816.555-D y D. Antonio Martín Hoyos, con D.N.I. número 1.174.160-X, debidamente apoderados al efecto), en su condición de Entidades Coordinadoras Globales y de Entidades Directoras de la Oferta, declaran que han efectuado las comprobaciones que, razonablemente, según criterios de mercado comúnmente aceptados, son necesarias para contrastar que la información contenida en la presente Nota sobre las Acciones relativa a los términos y condiciones de la Oferta y a los derechos y obligaciones de las acciones objeto de la Oferta no es falsa, ni se omiten datos relevantes requeridos por la legislación aplicable.

**2. Factores de riesgo**

Véase el apartado “Riesgos Relativos a la Oferta” de la sección “Factores de Riesgo” del Folleto.

**3. Información fundamental**

**3.1 Declaración del capital de explotación**

El Emisor considera que el capital circulante del que dispone la Sociedad en la actualidad, unido al que se espera generar en los próximos doce meses, será suficiente para atender las obligaciones actuales de la Sociedad a medida que vayan venciendo en los próximos doce meses. En el apartado 10.2 del Documento de Registro se explica el estado y evolución de los últimos tres años del capital circulante de la Sociedad.

**3.2 Capitalización y endeudamiento**

El cuadro que se incluye a continuación expone las principales cifras de los recursos propios consolidados y del endeudamiento del Grupo a 31 de enero de 2010.

(millones de €)	CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO	31 de enero de 2010
<b>A.</b>	<b>Total deuda Corriente</b>	<b>171</b>
	Garantizada*	107
	Asegurada	0
	No garantizada / No asegurada	64
<b>B</b>	<b>Total deuda No corriente</b>	<b>773</b>
	Garantizada*	761
	Asegurada	0
	No garantizada / No asegurada	11
<b>C</b>	<b>Patrimonio Neto</b>	<b>55</b>
	Capital	0
	Prima de Emisión	63
	Otras reservas	22
	Resultado	(0)
	Ajustes por cambios de valor	(32)
	Intereses minoritarios	2
<b>D.</b>	<b>Deuda asociada a Activos dest. a la venta</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL (A+B+C+D)</b>		<b>999</b>
	<b>ENDEUDAMIENTO NETO</b>	
<b>A.</b>	<b>Liquidez</b>	<b>33</b>
	Efectivo	33
	Equivalentes al efectivo	0
	Valores negociables	0
<b>B.</b>	<b>Activo financiero Corriente</b>	<b>83</b>
<b>C.</b>	<b>Deuda financiera Corriente</b>	<b>107</b>
	Endeudamiento bancario corriente	107
	Parte corriente de la deuda no actual	0
	Otras deudas financieras corrientes	0
<b>D.</b>	<b>Deuda financiera neta corriente (C-B-A)</b>	<b>(8)</b>
<b>E.</b>	<b>Deuda financiera no corriente</b>	<b>760</b>
	Préstamos bancarios no corrientes	760
	Obligaciones emitidas	0
	Otros préstamos no corrientes	0
<b>F.</b>	<b>Deuda financiera neta (D+E)</b>	<b>752</b>

\* Incluye toda la deuda que tenga garantía de terceros (hipotecas, promesa de hipoteca, prendas, promesa de prendas, etc.)

La Sociedad no presenta endeudamiento indirecto ni contingente.

Con excepción de lo anterior, desde el 31 de diciembre de 2009, fecha de los últimos estados financieros consolidados y auditados, y hasta la fecha de registro del presente Folleto por la CNMV, no se ha producido ninguna variación significativa con respecto a la capitalización y endeudamiento de la Sociedad que se detalla en el presente apartado, excepto por la cancelación del 72,73% de los créditos concedidos a IDM Ortemar, S.L. y a IDM Orpica, S.L., consistentes en un crédito mercantil con cada una de ellas, por importe máximo de 40.000 miles de euros y 10.000 miles de euros respectivamente, mediante la realización de las siguientes operaciones:

- 1) Cancelación de principal e intereses por pago en efectivo de 21.600 miles de euros, de los cuales 13.565 miles de euros corresponden a IDM Ortemar, S.L. y 8.035 miles de euros a IDM Orpica, S.L.
- 2) Venta por parte de IDM Ortemar, S.L. a Renovalia Invest, S.L. de los terrenos en los que se encuentran los parques fotovoltaicos de Renovalia Solar y Renovalia Solar 2, al valor de mercado de los mismos, determinado por un experto independiente en función del descuento del contrato de alquiler existente, y que asciende a 14.764 miles de euros. Dicho importe se ha destinado a la cancelación parcial del préstamo mencionado anteriormente.

### **3.3 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta**

BESI y BNP, Entidades Coordinadoras Globales y Entidades Directoras de la Oferta, y Banco Español de Crédito, S.A. (“**Banesto**”) y Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona (“**la Caixa**”), Entidades Aseguradoras de la Oferta, en el curso ordinario de sus actividades tienen concertados con la Sociedad determinados contratos de préstamo. La deuda del Grupo a 31 de marzo de 2010 con dichas entidades financieras es la siguiente:

BESI tiene concedida financiación al Grupo por importe total de 50,1 millones de euros, BNP, 20,0 millones de euros, Banesto 85,9 millones de euros y “la Caixa”, 102,02 millones de euros.

### **3.4 Motivos de la oferta y destino de los ingresos.**

La Oferta a la que se refiere la presente Nota sobre las Acciones tiene por finalidad, esencialmente: (i) ampliar la base accionarial de la Sociedad, de modo que se consiga la difusión necesaria para la admisión a cotización de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao y su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo); (ii) facilitar el acceso de la Sociedad a los mercados de capitales, (iii) obtener los recursos necesarios para financiar el crecimiento y expansión de la Sociedad así como para amortizar de parte de la deuda del Grupo. La Sociedad tiene previsto destinar aproximadamente dos tercios de los fondos provenientes de la Oferta a financiar el crecimiento y la expansión de la Sociedad y el tercio restante a amortizar deuda.

## **4. Información relativa a los valores que van a admitirse a cotización**

### **4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores admitidos a cotización, con el Código ISIN (número internacional de identificación del valor) u otro código de identificación del valor**

Los valores que se ofrecen son acciones de nueva emisión, ordinarias, de 0,50 de valor nominal cada una de ellas, todas de la misma clase y serie, (en lo sucesivo, las “**Acciones**”). Las acciones que se ofrecen gozarán de plenos derechos políticos y económicos, perteneciendo a la misma clase que las restantes acciones de la Sociedad actualmente en circulación, sin que existan acciones privilegiadas, y se hallan libres de cargas y gravámenes.

La Agencia Nacional de Codificación de Valores Mobiliarios, entidad dependiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la CNMV), ha asignado el Código ISIN ES0173171010a las acciones de la Sociedad existentes en la actualidad.

La Agencia Nacional de Codificación de Valores Mobiliarios asignará un Código ISIN a las acciones objeto de la Oferta para su identificación en el momento del registro por la CNMV de la presente Nota sobre las Acciones.

### **4.2 Legislación según la cual se han creado los valores**

Las acciones de la Sociedad se rigen por lo dispuesto en la legislación española y, en concreto, por las disposiciones del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (en lo sucesivo, la “**Ley de Sociedades Anónimas**”), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, y de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en lo sucesivo, la “**Ley del Mercado de Valores**”), y de sus respectivas normativas de desarrollo.

### **4.3 Indicación de si los valores están en forma nominativa o al portador y si los valores están en forma de certificado o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la custodia de los documentos**

Las acciones de la Sociedad están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se hallan inscritas en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los

Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, *Iberclear*), con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad nº 1 y de sus entidades participantes autorizadas (en adelante, las *Entidades Participantes*). Asimismo está previsto que las acciones nuevas que son objeto de la Oferta se inscriban en los registros de Iberclear y las Entidades Participantes.

#### **4.4 Divisa de la emisión de los valores**

Las acciones de la Sociedad están denominadas en euros.

#### **4.5 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y del procedimiento para el ejercicio de los mismos**

Las acciones ofrecidas son acciones ordinarias de la Sociedad, pertenecientes a la misma clase y serie que las demás acciones de la Sociedad actualmente en circulación, y atribuyen a sus titulares los derechos políticos y económicos recogidos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales de la Sociedad.

**Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación:** Las acciones que se ofrecen tienen derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación y, al igual que las demás acciones que componen el capital social, no tienen derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias.

##### (i) Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos

Las acciones ofrecidas darán derecho a participar en los dividendos que se acuerde repartir después de la fecha de la operación prevista inicialmente para el 11 de mayo de 2010 (en lo sucesivo, la “**Fecha de Operación**”).

Se hace constar que, a la fecha de registro del presente Folleto no existen dividendos activos ni cantidades a cuenta de dividendos acordados y pendientes de pago a los accionistas de la Sociedad.

##### (ii) Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos e indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad

Los rendimientos que produzcan las acciones podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de la prescripción del derecho a su cobro el establecido en el artículo 947 del Código de Comercio, es decir, cinco (5) años. El beneficiario de dicha prescripción es la Sociedad.

##### (iii) Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes

La Sociedad no tiene constancia de la existencia de restricción alguna al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes, sin perjuicio de las eventuales retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que puedan ser de aplicación (véase el apartado 4.11 siguiente).

##### (iv) Índice de los dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos

Las acciones que se ofrecen, al igual que las demás acciones que componen el capital social, no tienen derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias. Por lo tanto, el derecho al dividendo de dichas acciones surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de Accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración de la Sociedad, acuerde un reparto de ganancias sociales.

**Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales:** Las acciones confieren a sus titulares el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales de accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que los restantes accionistas de la Sociedad, de acuerdo con el

régimen general establecido en el artículo 48 de la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales de la Sociedad. Conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales, podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que sean titulares de, al menos, 100 acciones, la titularidad de estas acciones deberá figurar inscrita en el registro contable correspondiente con cinco (5) días de antelación respecto de la fecha señalada para la celebración de la Junta General de Accionistas. Los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en otra persona que sea accionista, sin perjuicio de su derecho de agrupación.

Cada acción da derecho a un voto, sin que se prevean limitaciones al número máximo de votos que pueden ser emitidos por cada accionista o por sociedades pertenecientes al mismo grupo, en el caso de las personas jurídicas.

**Derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, y en los términos allí previstos, las acciones ofrecidas gozan del derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, así como en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, sin perjuicio de la posibilidad de exclusión, total o parcial, del citado derecho en los términos previstos en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Igualmente gozan del derecho de asignación gratuita reconocido por la Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de realización de ampliaciones de capital totalmente liberadas con cargo a reservas.

**Derecho de información:** Las acciones que se ofrecen confieren a sus titulares el derecho de información recogido, con carácter general, en el artículo 48.2.d) de la Ley de Sociedades Anónimas y, con carácter particular, en el artículo 112 del mismo texto legal. Gozan, asimismo, de los derechos que, como manifestaciones especiales del derecho de información, son recogidos en el articulado de la Ley de Sociedades Anónimas, de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles y de la Ley del Mercado de Valores de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la Sociedad y otros actos u operaciones societarias.

**Obligatoriedad de prestaciones accesorias:** Ni las acciones ofrecidas ni las restantes acciones emitidas por la Sociedad llevan aparejada prestación accesoria alguna. De igual modo, los Estatutos Sociales de la Sociedad no contienen ninguna previsión sobre privilegios, facultades ni deberes especiales dimanantes de la titularidad de las acciones.

**Disposiciones de amortización:** No procede.

**Disposiciones de canje:** No procede.

#### **4.6 En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados o emitidos**

##### **4.6.1 Acuerdos relativos a la Oferta**

La Junta General del Accionistas de la Sociedad, acordó el 16 de abril de 2010, un aumento de capital de la Sociedad en la cuantía de 16.665.226,50 euros, mediante la emisión de 33.330.453 nuevas acciones, lo que representa hasta un máximo del 33,33% del capital social existente con anterioridad a la ampliación y un 25% con posterioridad a la misma y, a tal efecto, facultar al Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, para que definiera los términos, condiciones y demás características de dicha Oferta en lo no previsto expresamente por la Junta General de Accionistas. Asimismo,

como suele ser habitual en este tipo de operaciones, la Sociedad facultó al Consejo de Administración de la Sociedad para establecer que, en el caso de suscripción incompleta, se pudiera declarar aumentado el capital social en la cuantía de las suscripciones efectivamente realizadas, así como para dar una nueva redacción al artículo correspondiente de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

A fin de posibilitar la Oferta, la totalidad de los accionistas de la Sociedad han renunciado a sus derechos de suscripción preferente sobre las nuevas acciones objeto del aumento de capital.

Por su parte, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de 19 de abril de 2010, delegó en diversas personas la fijación de los restantes términos y condiciones de los aumentos de capital que constituyen el objeto de la Oferta.

#### **4.6.2 Acuerdos relativos a la aprobación de una opción de suscripción “green-shoe”**

En el marco de la Oferta a que se hace referencia anteriormente, la Junta General de Accionistas de la Sociedad en fecha 16 de abril de 2010 acordó realizar una segunda ampliación de capital social mediante la emisión de 3.333.045 acciones ordinarias de la Sociedad, que representan en su conjunto un importe nominal de 1.666.522,50 (3,33% del capital social antes de la Oferta), para el supuesto de que las Entidades Coordinadoras Globales (a los efectos de esta cláusula, “las Entidades Prefinanciadoras”), actuando por cuenta de las Entidades Aseguradoras (tal y como se detallan en el apartado 5.1.3 siguiente, y quienes a su vez actuarán por cuenta de los adjudicatarios finales de las acciones), ejerciten la opción de suscripción “green-shoe” que la Sociedad tiene previsto otorgarles con ocasión de la firma de los Contratos de Aseguramiento.

A fin de posibilitar que las acciones emitidas puedan ser ofrecidas por la Sociedad para su suscripción por las Entidad Prefinanciadoras, en una sola vez, total o parcialmente, actuando por cuenta de las Entidades Aseguradoras (tal y como se detallan en el apartado 5.1.3 siguiente), la totalidad de los accionistas de la Sociedad han renunciado al derecho de suscripción preferente que les pudiera corresponder sobre las nuevas acciones objeto de la ampliación de capital destinada a la Oferta.

Asimismo, Junta General del Accionistas de la Sociedad, acordó el 16 de abril de 2010 solicitar la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), facultando al Consejo de Administración de la Sociedad para la ejecución de dicha decisión. El Consejo de Administración de la Sociedad adoptó idéntico acuerdo en su reunión de la misma fecha.

#### **4.7 En caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores**

En relación con las Acciones que se emitan en el marco de la Oferta, se procurará que la emisión de las acciones tenga lugar no más tarde del día 11 de mayo de 2010, (fecha límite en la que se estima que se declarará cerrado el aumento de capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones), tal y como se detalla en el apartado 5.1.8 siguiente de la presente Nota sobre las Acciones.

#### **4.8 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transferibilidad de los valores**

Los Estatutos Sociales establecen un régimen de libre transmisibilidad de las acciones como exige la normativa vigente en materia de admisión a negociación de acciones en mercados regulados.

**4.9 Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores**

No existe ninguna norma especial que regule las ofertas obligatorias de adquisición de las acciones, salvo las que se derivan de la normativa sobre ofertas públicas de adquisición contenidas en la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, que afectará a las acciones de la Sociedad a partir del momento en que dichas acciones se admitan a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao.

**4.10 Indicación de las ofertas públicas de adquisición por terceros de la participación del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio de las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado**

Las acciones de la Sociedad no han sido objeto de ninguna oferta pública de adquisición.

**4.11 Por lo que se refiere al país de origen del emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se busca la admisión a cotización**

**4.11.1. Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen**

Se facilita a continuación un breve análisis de las principales consecuencias fiscales derivadas de la titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las acciones del Emisor.

Dicho análisis es una descripción general del régimen aplicable de acuerdo con la legislación española en vigor a la fecha de aprobación de esta Nota, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales en vigor en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

El presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de accionistas, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, o las entidades en régimen de atribución de rentas) pueden estar sujetos a normas especiales. En particular, los accionistas que no sean residentes en España a efectos fiscales deberán tener en cuenta el régimen tributario que les sea de aplicación, tanto en su país de residencia como en cualquier otra jurisdicción en la que pueda tener repercusión la operación prevista. Por tanto, se aconseja a los accionistas que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

**4.11.1.1. Imposición indirecta en la transmisión de las acciones del Emisor**

La transmisión por parte de los accionistas de las acciones del Emisor está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los citados impuestos.

**4.11.1.2. Imposición directa derivada de la titularidad y transmisión de las acciones**

**A] Accionistas residentes en territorio español**

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los accionistas residentes en territorio español, como a los que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, “IRnR”) y actúen a través de establecimiento permanente en España y a los inversores, personas físicas, residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado como paraíso fiscal) que, cumplidas determinadas condiciones, opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, “IRPF”).

Se considerarán accionistas residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición (CDI) firmados por España, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8.1 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, “**TRLIS**”) y los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, en los términos regulados en los artículos 8 a 10 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, (en adelante, “**LIRPF**”). Igualmente, con carácter general, tendrán la consideración de accionistas residentes en España las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

### **Personas Físicas**

#### **(a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)**

##### **(a.1) Rendimientos del capital mobiliario**

Tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las acciones y, en general, las participaciones en los beneficios del Emisor así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista, los cuales se integrarán en la base imponible del ahorro por el rendimiento neto resultante de deducir, en su caso, los gastos de administración y depósito de su importe bruto, tributando a los tipos fijos del 19%, por los primeros 6.000 euros de base imponible del ahorro, y del 21%, por los importes que superen dicha cantidad, sin que pueda aplicarse ninguna deducción para evitar la doble imposición.

Los dividendos, primas de asistencia a juntas y participaciones en los beneficios de cualquier tipo de entidad (incluyendo la participación en la Sociedad), así como los rendimientos procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas, que, estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, faculten para participar en los beneficios de una entidad (incluida la Sociedad) están exentos del IRPF con el límite de 1.500 € anuales.

Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRPF en su condición de accionista o socio de cualquier entidad. Esta exención no se aplicará cuando los dividendos y participaciones en beneficios deriven de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Estos rendimientos quedarán sometidos, en el momento de su exigibilidad, a una retención a cuenta del IRPF al tipo vigente en cada momento, que en la actualidad es del 19%. La base de la retención será la cuantía total de estos rendimientos. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 103 de la Ley del IRPF.

##### **(a.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales**

Las transmisiones inter-vivos de las acciones realizadas por los contribuyentes por el IRPF, sean a título oneroso o a título lucrativo, así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 33 de la LIRPF, darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales cuantificadas por la diferencia, positiva o negativa, respectivamente, entre el valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha

transmisión o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización y su valor de adquisición. Las ganancias o pérdidas patrimoniales así computadas se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con el régimen general previsto para este tipo de rentas, entre cuyas normas cabe destacar:

- (i) Cuando el accionista posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.
- (ii) Determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de acciones admitidas a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores definidos en la Directiva 2004/39/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril, no se computarán como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la pérdida.
- (iii) La ganancia patrimonial obtenida se integrará en la base imponible del ahorro del impuesto y tributará a los tipos fijos del 19%, por la parte que no exceda de 6.000 euros, y del 21%, por la parte que exceda dicho importe, con independencia del período de generación de la misma. Si se generase una pérdida, ésta será compensable con las ganancias de patrimonio del ahorro de tal forma que, si dicha compensación arrojase saldo negativo, su importe solo se podrá compensar con el positivo que se ponga de manifiesto durante los cuatro años siguientes.

La transmisión de acciones no está sometida a retención a cuenta del impuesto.

*(b) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones*

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, “**ISD**”) en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de las Acciones, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma. El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila, para el año 2010, entre el 7'65% y el 34%; una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente y del grado de parentesco del adquirente, pudiendo resultar finalmente la cuota tributaria entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

*Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades*

*(a) Dividendos*

Los accionistas del Emisor que tengan la consideración de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (“**IS**”) o que, siendo contribuyentes por el IRnR, actúen en España a estos efectos a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios percibidos como consecuencia de la titularidad de acciones, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

En los términos previstos en el artículo 30 del TRLIS, los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos, a cuyos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de éstos.

La deducción anterior será del 100% cuando, cumplidos los restantes requisitos exigidos por la norma, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, y siempre que ésta se hubiese poseído de manera

ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar un año.

Asimismo, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto (que habrá de practicar el Emisor), del 19% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, a menos que les resulte aplicable la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos, siempre que además se haya cumplido de manera ininterrumpida el período de tenencia de un año y así se le haya comunicado al Emisor, en cuyo caso no se practicará retención alguna. La retención practicada será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 139 del TRLIS.

*(b) Rentas derivadas de la transmisión de las acciones*

La ganancia o la pérdida derivada de la transmisión onerosa o lucrativa de las acciones, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRnR que actúen a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 30.5 del TRLIS, la transmisión de acciones por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente derecho a deducción por doble imposición, y, en su caso, por la parte de renta que no se hubiera beneficiado de la deducción, le permitirá disfrutar, en su caso, de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del citado texto refundido.

Finalmente, en caso de adquisición gratuita de las acciones por parte de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere para éste tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

**B] Accionistas no residentes en territorio español**

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable en España a los accionistas no residentes en territorio español, excluyendo a aquéllos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los accionistas residentes sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades. Este apartado será igualmente aplicable, con carácter general, a aquellos accionistas personas físicas que adquieran la condición de residentes fiscales en territorio español como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio y que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 93 de la LIRPF, opten por tributar por el IRnR durante el período impositivo en que tenga lugar el cambio de residencia y los cinco siguientes.

Se considerarán accionistas no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, “**TRLIRnR**”).

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición (en adelante, “**CDI**”) celebrados entre terceros países y España.

***Impuesto sobre la Renta de no Residentes***

*(a) Rendimientos del capital mobiliario*

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparadas por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes en España que actúen sin establecimiento permanente, como consecuencia de la titularidad de las acciones, estarán

sometidos a tributación por el IRnR al tipo de gravamen del 19% sobre el importe íntegro percibido.

Con carácter general, el Emisor efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 19%.

No obstante, estarán exentos los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos, sin mediación de establecimiento permanente, por personas físicas residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o en países o territorios con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria, con el límite de 1.500 € que será aplicable sobre la totalidad de los rendimientos obtenidos durante el año natural. Esta exención no será aplicable en el caso de dividendos obtenidos a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraíso fiscal.

Esta exención no se aplicará cuando los dividendos y participaciones en beneficios deriven de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Adicionalmente, cuando en virtud de la residencia del perceptor resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el CDI para este tipo de rentas o la exención, previa la acreditación de su residencia fiscal en la forma establecida por la normativa en vigor. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectivas las retenciones a accionistas no residentes al tipo de retención que corresponda en cada caso o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, la Sociedad practicará una retención sobre el importe íntegro del dividendo al tipo del 19% y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual éstos habrán de aportar a la entidad depositaria, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo, un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia, que tendrá un plazo de validez de un año a partir de la fecha de expedición y en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el accionista es residente en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable; o, en aquellos supuestos en los que se aplique un límite de imposición fijado en un CDI desarrollado mediante una orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, el citado formulario en lugar del certificado) recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso.

Cuando resultara de aplicación una exención, o por la aplicación de algún CDI, el tipo de retención fuera inferior al 19% y el accionista no hubiera podido acreditar el derecho a la tributación a un tipo reducido o a la exclusión de retención dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, aquél podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

Los dividendos o participaciones en beneficios que, con el límite de 1.500 euros, estén exentos de tributación en el IRnR en los términos indicados previamente, estarán, no obstante, sujetos a retención por la Sociedad, pudiendo el accionista, en su caso, solicitar de la Hacienda Pública la

devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

*(b) Ganancias y pérdidas patrimoniales*

Las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en España por la transmisión de las acciones, o cualquier otra ganancia patrimonial relacionada con las mismas, estarán sujetas a tributación por el IRnR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la LIRPF. Las ganancias patrimoniales tributarán por el IRnR al tipo del 19%, salvo que resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho CDI o en dicha exención.

No obstante, estarán exentas, por aplicación de la ley interna española, las ganancias patrimoniales siguientes:

- (i) Las derivadas de transmisiones de acciones realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información, siempre que asimismo no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- (ii) Las derivadas de la transmisión de acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea, o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Como excepción, la exención no alcanza a las ganancias patrimoniales que se generen como consecuencia de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando (i) el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español, o cuando (ii) en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 24 del TRLIRnR.

Cuando el accionista posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán trasmitidos los adquiridos en primer lugar.

De acuerdo con lo dispuesto en el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

El accionista no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente, para lo cual habrá de emplear el modelo establecido en cada momento por la normativa española (en la actualidad, el modelo 210). De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley interna española o de un CDI suscrito por España, el accionista no residente habrá de acreditar su derecho mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente (que tendrá un plazo de validez de un año a partir de la fecha de expedición y en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el accionista es residente en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable) o del formulario previsto en la Orden que desarrolle el CDI que resulte aplicable,

documentación que habrá de adjuntarse al modelo de declaración que deba presentar dicho accionista.

#### ***Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones***

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes y derechos que estén situados, puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español. En general, el gravamen por el ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes.

Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

Las entidades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán generalmente como ganancias patrimoniales de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

#### **4.11.2. *Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen***

La Sociedad, en cuanto emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las acciones, está obligada a practicar la correspondiente retención a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, por lo que asume la responsabilidad de retener los impuestos conforme al procedimiento establecido al efecto en la Orden de 13 de abril de 2000 a la que anteriormente se ha hecho referencia.

### **5. Cláusulas y condiciones de la Oferta**

#### **5.1 Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y actuación requerida para solicitar la Oferta**

##### **5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la Oferta**

Como es habitual en esta clase de operaciones, la Oferta está sujeta a los supuestos de desistimiento y revocación que se describen en el apartado 5.1.4 siguiente.

##### **5.1.2. Importe total de la Emisión/Oferta, distinguiendo los valores ofertados para la venta y los ofertados para suscripción; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo de la Oferta.**

El importe nominal global inicial de la Oferta, sin incluir las acciones correspondientes a la opción de suscripción (*green shoe*) a la que se hace referencia en el apartado 5.2.5 siguiente, es de 16.665.226,50 euros y comprende 33.330.453 acciones de nueva emisión con un valor nominal de 0,50 euros cada una.

El número inicial de acciones ofrecidas representa un 25% del capital social de la Sociedad tras la ampliación de capital motivo de la Oferta antes del *green shoe*.

El importe nominal global inicial podrá ampliarse en el supuesto de que las Entidades Coordinadoras Globales, en nombre de las Entidades Aseguradoras, ejerçiten la opción de suscripción (*green shoe*) que la Sociedad tiene previsto otorgar en los términos que se describen en el apartado 5.2.5 siguiente, sobre 3.333.045 acciones de la Sociedad, que representan en su conjunto un importe nominal de 1.666.522,50 euros, en cuyo caso el importe nominal global de la Oferta podrá ascender hasta un máximo de 18.331.749,00 euros.

El número total de Acciones ofrecidas, incluyendo las acciones objeto de la opción de suscripción *green shoe*, representa un 26,83% del capital social de la Sociedad tras la ampliación de capital motivo de la Oferta.

**5.1.3. *Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante en el que estará abierta la Oferta y descripción del proceso de solicitud***

La Sociedad espera que el proceso de la Oferta tendrá lugar conforme al siguiente calendario orientativo:

<b>Actuación</b>	<b>Fecha</b>
Día en que se firma el Protocolo de Aseguramiento de la Oferta	22 de abril de 2010
Registro del Folleto por la CNMV	22 de abril de 2010
Período de prospección de la demanda. Día en que se inicia el Período de Prospección de la Demanda ( <i>book-building</i> ), en el que se formularán Propuestas de Suscripción por los inversores	23 de abril de 2010
Día en que finaliza el Período de Prospección de la Demanda	7 de mayo de 2010
Día en que se fija el Precio de la Oferta(*)	10 de mayo de 2010
Día en que se firma el Contrato de Aseguramiento de la Oferta	
Día en que se seleccionan las Propuestas de Suscripción	10 de mayo de 2010 (o el mismo día hábil en que se fije el Precio de la Oferta)
Día en que comienza el plazo de confirmación de Propuestas de Suscripción	
Día en que finaliza el plazo de confirmación de Propuestas de Suscripción	
Día en que se asignan definitivamente las acciones	
Día en que se adjudican las acciones	
Día en que se desembolsa la pre-financiación	
Día en el que se otorga la escritura de ejecución y cierre de la ampliación de capital	
Día en el que se inscribe en el Registro Mercantil de Albacete la escritura de ejecución y cierre de la ampliación de capital	11 de mayo de 2010 (o el día hábil siguiente a la fecha de fijación del Precio de la Oferta)
Día en el que se depositan en la CNMV, en Iberclear y en la Sociedad Rectora de Bolsa de Madrid los testimonios notariales de la escritura de ejecución y cierre de la ampliación de capital	
Fecha de Operación	
Fecha en que está previsto se admitan a cotización las acciones	12 de mayo de 2010 (o el primer día hábil siguiente a la Fecha de la Operación)
Fecha de Liquidación la Oferta	14 de mayo de 2010 (o el tercer día hábil siguiente a la Fecha de la Operación)

---

(\*) La fecha en la que se fije el Precio de la Oferta podrá ser modificada, adelantándose o retrasándose igualmente el cierre del período de prospección de la demanda, por acuerdo de la Sociedad y las Entidades Coordinadoras Globales, lo que se comunicaría lo antes posible mediante el correspondiente hecho relevante a la CNMV. En caso de modificación de la fecha de fijación del Precio de la Oferta se modificará en consecuencia el resto de fechas del calendario de la Oferta. A los efectos del calendario anterior se entenderá como día hábil aquel que lo sea según el calendario TARGET.

---

**Propuestas de Suscripción:** Las Propuestas de Suscripción (“**Propuestas**”) deberán formularse durante el Período de Prospección de la Demanda que, en el calendario previsto, comenzará a las 8:30 horas del día 23 de abril de 2010 y finalizará a las 17:00 horas del día 7 de mayo de 2010.

No obstante lo anterior, el Período de Prospección de la Demanda podrá reducirse o ampliarse por decisión adoptada conjuntamente por la Sociedad y las Entidades Coordinadores Globales si, en el primer caso, con anterioridad a la fecha prevista para su finalización el libro de la demanda estuviera, a juicio de dichas entidades, suficientemente cubierto o, en el segundo supuesto, dichas entidades entendieran conveniente para el buen fin de la Oferta extender el plazo para la formulación de Propuestas en un máximo de una (1) semana. De producirse cualquiera de dichas eventualidades, se ajustará el calendario anterior adelantándose o retrasándose en el tiempo los diversos hitos previstos en el mismo. El cierre anticipado del Período de Prospección de la Demanda o su prórroga serán, en su caso, comunicados por la Sociedad a la CNMV mediante el oportuno hecho relevante, no más tarde del día hábil siguiente a aquel en que tenga lugar, en el que además se comunicará el nuevo calendario previsto para la operación.

Durante este período, las Entidades Aseguradoras desarrollarán las actividades de difusión y promoción de la Oferta, de acuerdo con los términos habituales para este tipo de operaciones, con el fin de obtener de los potenciales destinatarios una indicación del número de acciones y el precio al que estarían dispuestos a suscribir las acciones de la Sociedad cada uno de ellos.

La formulación, recepción y tramitación de las Propuestas se ajustarán a las siguientes reglas:

- (a) Las Propuestas se formularán exclusivamente ante cualquiera de las Entidades Aseguradoras que se relacionan en el apartado 5.4.3 siguiente.
- (b) Las Propuestas incluirán una indicación del número de acciones de la Sociedad que cada inversor estaría interesado en suscribir, así como, en su caso, el precio al que cada inversor podría estar dispuesto suscribir las mencionadas acciones, con el objetivo de lograr, de acuerdo con la práctica internacional, una mejor estimación de las características de la demanda.
- (c) Las Propuestas constituirán únicamente una indicación del interés de los potenciales inversores por las acciones que se ofrecen, sin que su formulación tenga carácter vinculante ni para quienes las realicen ni para la Sociedad.
- (d) Las Entidades Aseguradoras deberán rechazar todas aquellas Propuestas que no se ajusten a los requisitos que para las mismas se exigen en la presente Nota sobre las Acciones o en la legislación vigente.
- (e) En el ámbito de las relaciones contractuales con cada cliente, las Entidades Aseguradoras podrían exigir a los peticionarios provisión de fondos para asegurar el pago del precio de las acciones. En tal caso, deberán devolver a tales peticionarios la provisión de fondos correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión, con fecha valor no más tarde del día hábil siguiente de producirse cualquiera de las siguientes circunstancias:

- (i) Falta de selección o de confirmación de la Propuesta realizada por el peticionario. En caso de selección o confirmación parcial de las Propuestas realizadas, la devolución de la provisión sólo afectará a la parte correspondiente a las Propuestas no seleccionadas o no confirmadas.
- (ii) Desistimiento por la Sociedad de continuar la Oferta, en los términos previstos en el presente Folleto.
- (iii) Revocación automática total de la Oferta, en los términos previstos en el presente Folleto.

Si por causas imputables a las Entidades Aseguradoras se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos que, en su caso, hubieran exigido a sus clientes, dichas Entidades Aseguradoras deberán abonar intereses de demora al tipo de interés legal del dinero (fijado actualmente en el 4%), que se devengará desde el día siguiente a la fecha límite prevista para la devolución hasta el día de su abono al peticionario.

**Selección de Propuestas:** El 10 de mayo de 2010 (o el día en el que se fije el Precio de la Oferta, inicialmente previsto para el 10 de mayo de 2010), antes del inicio del plazo de confirmación de Propuestas, BESI y BNP, entidades encargadas de la llevanza del Libro de Propuestas, presentarán a la Sociedad una propuesta de adjudicación.

La Sociedad, previa consulta no vinculante a las Entidades Coordinadoras Globales, procederá a evaluar las Propuestas recibidas, aplicando sus criterios de calidad y estabilidad de la inversión, pudiendo admitir, total o parcialmente, o rechazar cualquiera de dichas Propuestas, a su entera discreción y sin necesidad de motivación alguna, respetando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre Propuestas del mismo rango y características.

No obstante lo anterior, no se podrá rechazar ninguna de las Propuestas recibidas en la medida en que el volumen de éstas no cubriera la totalidad de la Oferta y, en caso de ser superior, no se podrá rechazar un volumen de Propuestas tal que las seleccionadas no cubran la totalidad de la Oferta.

Una vez completado el proceso de selección de Propuestas, la Sociedad informará inmediatamente a las Entidades Coordinadoras Globales de las Propuestas seleccionadas. Las Entidades Coordinadoras Globales comunicarán a cada una de las Entidades Aseguradoras el precio por acción y la relación de Propuestas seleccionadas de entre las recibidas, antes del inicio del plazo de confirmación de Propuestas.

No se asignarán Propuestas inferiores a la inversión mínima de 50.000 euros.

**Confirmación de Propuestas:** Una vez comunicada la selección de las Propuestas, cada Entidad Aseguradora, que en su caso hubiera suscrito el contrato de aseguramiento, informará a cada inversor que hubiera formulado ante ella Propuestas, de la selección realizada de su Propuesta, del número de acciones adjudicadas y del precio por acción, comunicándole que puede confirmar dicha Propuesta hasta las 8:30 horas de Madrid del día 11 de mayo de 2010 (o el día hábil siguiente al que se fije el Precio de la Oferta, inicialmente previsto para el 10 de mayo de 2010), y advirtiéndole en todo caso que, de no confirmar la Propuesta inicialmente seleccionada, quedará sin efecto.

Las confirmaciones, que serán irrevocables, se realizarán ante las Entidades Aseguradoras ante las que se hubieran formulado las Propuestas, salvo que las mismas no hubieran firmado el Contrato de Aseguramiento.

En el supuesto de que alguna de las entidades que hubiera recibido Propuestas seleccionadas no llegara a firmar el Contrato de Aseguramiento, las Entidades Coordinadoras Globales informarán a los peticionarios que hubieran formulado Propuestas ante dicha entidad de la selección total o

parcial de sus Propuestas, del Precio de la Oferta, de que pueden confirmar las Propuestas ante ellas y del plazo límite para confirmar las Propuestas seleccionadas.

Las Propuestas confirmadas se convertirán en peticiones de suscripción en firme y serán irrevocables.

**Peticiones distintas de las Propuestas inicialmente seleccionadas y nuevas Propuestas:** Excepcionalmente podrán admitirse, durante el período de confirmación de Propuestas, Propuestas distintas de las inicialmente seleccionadas o nuevas Propuestas, pero únicamente se les podrá adjudicar acciones si dichas Propuestas fueran aceptadas por la Sociedad, previa consulta no vinculante con las Entidades Coordinadoras Globales, y siempre que las confirmaciones de Propuestas seleccionadas no cubrieran la totalidad de la Oferta.

Asimismo, no se podrá rechazar ninguna de las Propuestas distintas de las inicialmente seleccionadas o nuevas Propuestas recibidas en la medida en que el volumen de éstas junto con el de las Propuestas inicialmente seleccionadas, no cubriera la totalidad de la Oferta y, en caso de ser superior, no se podrá rechazar un volumen de Propuestas distintas de las inicialmente seleccionadas o nuevas Propuestas tal que determine que éstas junto con las Propuestas inicialmente seleccionadas, no lleguen a cubrir la totalidad de la Oferta.

Ningún peticionario, salvo autorización expresa de la Sociedad, previa consulta no vinculante con las Entidades Coordinadoras Globales, podrá confirmar Propuestas por un número de acciones superior al número de acciones previamente seleccionadas.

**Remisión de peticiones:** El mismo día de finalización del plazo de confirmación de las Propuestas (inicialmente previsto para el 11 de mayo de 2010), no más tarde de las 9:00 horas, cada Entidad Aseguradora, que en su caso hubiera suscrito el contrato de aseguramiento, enviará a las Entidades Coordinadoras Globales el detalle de las confirmaciones recibidas, indicando la identidad de cada peticionario y el número de acciones solicitados en firme por cada uno. A su vez y no más tarde de las 9:00 horas, las Entidades Coordinadoras Globales informarán sobre dichas confirmaciones a la Sociedad y a la Entidad Agente.

#### **5.1.4. *Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la Oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación***

##### **5.1.4.1. Desistimiento de la Oferta**

La Sociedad se reserva expresamente el derecho a desistir de la Oferta, posponerla, aplazarla o suspenderla temporal o indefinidamente, en cualquier momento anterior a la fijación definitiva del Precio de la Oferta, por cualesquiera causas y sin que la Sociedad deba motivar su decisión. El desistimiento afectará a toda la Oferta, y dará lugar a la anulación de todas las Propuestas. En consecuencia, se extinguirán las obligaciones asumidas por la Sociedad y por los peticionarios derivadas de las mismas.

El hecho del desistimiento no será causa de responsabilidad por parte de la Sociedad frente a las Entidades Coordinadoras Globales, las Entidades Aseguradoras, la Entidad Agente o las personas físicas o jurídicas que hubieran formulado Propuestas, ni tampoco de las Entidades Coordinadoras Globales, las Entidades Aseguradoras, ni la Entidad Agente frente a las citadas personas físicas o jurídicas que hubieran formulado Propuestas, sin perjuicio de los acuerdos en materia de gastos incluidos en los Contratos de Aseguramiento y de Agencia. Por tanto, dichas entidades no tendrán derecho a reclamar el pago de daños y perjuicios o indemnización alguna por el mero hecho de haberse producido el desistimiento de la Oferta.

En este caso, las Entidades Aseguradoras que, en su caso, hubieran recibido provisiones de fondos de los inversores, deberán devolverlas, libres de comisiones y gastos y sin interés, con fecha valor del día hábil siguiente al del desistimiento. Si se produjera un retraso en la devolución

por causas imputables a dichas entidades, deberán abonar intereses de demora, devengados desde el día hábil siguiente a la fecha límite prevista para su devolución y hasta la fecha de su abono efectivo, al tipo de interés legal (fijado actualmente en el 4%).

La Sociedad deberá comunicar dicho desistimiento a la CNMV, a las Entidades Coordinadoras Globales y a la Entidad Agente el día en que se produjera.

#### **5.1.4.2. Revocación automática total**

La Oferta quedará automáticamente revocada en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (a) En caso de falta de acuerdo entre la Sociedad y las Entidades Coordinadoras Globales para la fijación del Precio de la Oferta.
- (b) En caso de que antes de las 3:00 a.m. horas del día 11 de mayo de 2010 (o del día siguiente al que se fije el Precio de la Oferta, inicialmente previsto para el 10 de mayo de 2010) no se hubiera firmado el Contrato de Aseguramiento y Colocación.
- (c) En el caso de que alguna de las entidades que está previsto que suscriban el Contrato de Aseguramiento finalmente no lo firmara, ninguna de las restantes Entidades Aseguradoras o ninguna tercera entidad financiera aprobada por la Sociedad previa consulta no vinculante a las Entidades Coordinadoras Globales estuviera interesada en asumir el compromiso de aseguramiento que se hubiera previsto para la Entidad Aseguradora que se retira.
- (d) En caso de que, en cualquier momento anterior a la inscripción en el Registro Mercantil de Albacete de la escritura de ampliación de capital relativa a la Oferta, concurra cualquiera de las causas de terminación o resolución general previstas en el Contrato de Aseguramiento. La resolución del Contrato de Aseguramiento conllevará la revocación automática de la Oferta.
- (e) En caso de que la Oferta sea suspendida o dejada sin efecto por cualquier autoridad administrativa o judicial competente.

La revocación automática total de la Oferta dará lugar a la anulación de todas las Propuestas que hubieran sido seleccionadas y confirmadas, en su caso, y a la resolución de todas las suscripciones inherentes a la Oferta. En consecuencia, no existirá obligación de emisión por parte de la Sociedad, ni obligación de desembolso de las nuevas acciones por los inversores, salvo en el caso de fuerza mayor, ya que las acciones podrían encontrarse emitidas y suscritas y se está a lo establecido en este mismo apartado para dicho supuesto.

El hecho de la revocación no será causa de responsabilidad por parte de la Sociedad frente a las Entidades Directoras, las Entidades Aseguradoras, Entidad Agente o las personas físicas o jurídicas que hubieran formulado Propuestas, confirmadas o no, ni tampoco de la Entidades Directoras, las Entidades Aseguradoras frente a las citadas personas físicas o jurídicas que hubieran formulado Propuestas, sin perjuicio de los acuerdos en materia de gastos que se incluyan en los Contratos de Aseguramiento y de Agencia. Por tanto, dichas entidades no tendrán derecho a reclamar el pago de daños y perjuicios o indemnización alguna por el mero hecho de haberse producido la revocación de la Oferta.

Las Entidades Aseguradoras que, en su caso, hubieran recibido provisiones de fondos de los inversores, deberán devolverlas, libres de comisiones y gastos y sin interés, con fecha valor del día hábil siguiente al de la revocación. Si se produjera un retraso en la devolución por causas imputables a dichas entidades, deberán abonar intereses de demora, devengados desde el día hábil siguiente a la fecha prevista para la devolución y hasta la fecha de su abono efectivo, al tipo de interés legal (fijado actualmente en el 4%).

En consecuencia, la Sociedad no estará obligada a emitir las acciones, ni la Entidad Prefinanciadora, ni los inversores estarán obligados a suscribirlas. Asimismo, en el supuesto de que la revocación automática de la Oferta tuviera lugar una vez que las acciones de nueva emisión objeto de la Oferta ya hubieran sido suscritas y desembolsadas, la Sociedad procederá a la revocación del acuerdo (y la devolución del importe desembolsado por la Entidad Prefinanciadora) o a la compra de las acciones de nueva emisión a los accionistas que las hubieren suscrito y desembolsado, tan pronto como se cumplan los trámites legales para ello, y reducirá, a continuación, su capital social (mediante la amortización de las acciones propias adquiridas) en un importe equivalente al del aumento de capital realizado en el marco de la Oferta, sin que exista a favor de los acreedores de la Sociedad derecho de oposición alguno, todo ello con el fin de restituir a dichos accionistas el importe desembolsado por las acciones suscritas. Esta reducción se llevará a cabo en virtud del acuerdo de reducción de capital sometido a condición suspensiva y aprobado a tal efecto por la Junta General de Accionistas de la Sociedad el día 16 de abril de 2010.

En caso de revocación automática total, la Sociedad lo comunicará, en el plazo más breve posible, a la CNMV.

#### **5.1.4.3. Revocación en caso de no admisión a negociación oficial de las acciones**

En caso de no producirse la admisión a negociación en Bolsa de las acciones de la Sociedad llegado el día 12 de junio de 2010, la Oferta se entenderá automáticamente revocada.

Como consecuencia de ello, la Sociedad procederá a la compra de las acciones de nueva emisión a los accionistas que las hubieren suscrito y desembolsado, tan pronto como se cumplan los trámites legales para ello, y reducirá, a continuación, su capital social (mediante la amortización de las acciones propias adquiridas) en un importe equivalente al del aumento de capital realizado en el marco de la Oferta de Suscripción, sin que exista a favor de los acreedores de la Sociedad derecho de oposición alguno, todo ello con el fin de restituir a dichos accionistas el importe desembolsado por las acciones suscritas. Esta reducción se llevará a cabo en virtud del acuerdo de reducción de capital sometido a condición suspensiva y aprobado a tal efecto por la Junta General de Accionistas de la Sociedad el 16 de abril de 2010.

El precio de compra que la Sociedad abonará a los accionistas suscriptores de la Oferta se hará efectivo en el momento de la compra de las acciones y será equivalente a la suma del valor nominal de las acciones y de su prima de emisión desembolsados por dichos suscriptores de las acciones, incrementado en el interés legal (fijado actualmente en el 4% anual) desde la fecha de desembolso de las acciones por los suscriptores hasta la fecha de pago del precio de compra por la Sociedad.

A estos efectos, se hace constar que, mediante la formulación de las Propuestas, los suscriptores de las nuevas acciones de la Sociedad objeto de la Oferta consentirán expresamente la citada compra de las acciones suscritas en el marco de la Oferta por parte de la Sociedad en los términos y condiciones de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, y lo mismo harán las Entidades Coordinadoras Globales, y la Entidad Prefinanciadora, en el Contrato de Aseguramiento de la Oferta.

A salvo de lo dispuesto en el Contrato de Aseguramiento, el hecho de la revocación de la Oferta de conformidad con lo previsto en el apartado 5.1.4.2 anterior y en el presente apartado no será causa de responsabilidad por parte de la Sociedad frente a las Entidades Coordinadoras Globales, las Entidades Aseguradoras, la Entidad Agente o las personas físicas o jurídicas que hubieran formulado Propuestas, ni tampoco de las Entidades Coordinadoras Globales, las Entidades Aseguradoras y la Entidad Agente, frente a las citadas personas físicas o jurídicas que hubieran

formulado Propuestas, sin perjuicio de los acuerdos en materia de gastos que se incluyan en los Contratos de Aseguramiento y de Agencia. Por tanto, dichas entidades no tendrán derecho a reclamar el pago de daños y perjuicios o indemnización alguna por el mero hecho de haberse producido la revocación de la Oferta.

La revocación de la Oferta por esta causa y sus motivos será objeto de comunicación por parte de la Sociedad a la CNMV, a las Entidades Coordinadoras Globales y a las Entidades Directoras en el plazo más breve posible, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley de Sociedades Anónimas.

**5.1.5. *Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes***

No existe la posibilidad de reducir las peticiones de suscripción, sin perjuicio del derecho a no confirmar las Propuestas, en los supuestos previstos en esta Nota sobre las Acciones.

**5.1.6. *Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea en el número de los valores o del importe total por invertir)***

Las Entidades Aseguradoras no podrán admitir Propuestas por un importe inferior a 50.000 euros. En el caso de las entidades habilitadas para la gestión de carteras de valores de terceros, dicho límite se referirá a la cantidad mínima a adjudicar por cada gestora a cada uno de sus clientes.

Dichas entidades gestoras, previamente a realizar Propuestas por cuenta de sus clientes, deberán tener firmado con los mismos el oportuno contrato de gestión de cartera de valores, incluyendo la gestión de renta variable.

**5.1.7. *Indicación del plazo en el cual puede retirarse una propuesta, siempre que se permita que los inversores retiren su suscripción***

Las Propuestas formuladas constituyen únicamente una indicación del interés de los destinatarios por los valores, sin que su formulación tenga carácter vinculante para quienes las realicen ni para la Sociedad.

Las confirmaciones de Propuestas serán irrevocables.

**5.1.8. *Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos***

**5.1.8.1. Pago de las acciones**

El pago por parte de los peticionarios a las Entidades Aseguradoras de las acciones finalmente adjudicadas en el marco de la Oferta se realizará (excepto en los casos en los cuales se hubieran recibido provisiones de fondos de los inversores) no antes de la Fecha de Operación (11 de mayo de 2010 o el día hábil siguiente al que se fije el Precio de la Oferta, inicialmente previsto para el 10 de mayo de 2010), ni más tarde de la Fecha de Liquidación (14 de mayo de 2010 o el tercer día hábil bursátil siguiente a la Fecha de Operación, inicialmente prevista para el 11 de mayo de 2010).

Por razones meramente instrumentales y operativas y con el objeto de facilitar la inscripción de las acciones de nueva emisión en el Registro Mercantil, la liquidación de la operación y la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en el plazo más breve posible, está previsto que las Entidades Coordinadoras Globales, en su función de Entidades Prefinanciadoras, con carácter previo al otorgamiento e inscripción de la escritura pública de aumento de capital, no más tarde de las 9:00 horas de Madrid del día 11 de mayo de 2010 (o el día hábil siguiente al que se fije el Precio de la Oferta, inicialmente previsto para el 10 de mayo de 2010), y actuando en nombre propio pero por cuenta de las Entidades Aseguradoras (quienes a su vez actúan por cuenta de los adjudicatarios finales de las acciones), se comprometa frente a la Sociedad a anticipar el desembolso correspondiente a la ampliación de capital para la emisión de las acciones

objeto de la Oferta (en virtud del Contrato de Aseguramiento y Colocación), procediendo por tanto a la suscripción y al total desembolso de dichas acciones de nueva emisión. El coste financiero incurrido por las Entidades Prefinanciadoras, como consecuencia de dicho anticipo o prefinanciación, será reembolsado a las Entidades Prefinanciadoras por la Sociedad. Por su parte, el importe total correspondiente al desembolso de las citadas acciones de nueva emisión quedará depositado en una cuenta bancaria a nombre de la Sociedad en la Entidad Agente.

Una vez desembolsada la ampliación de capital y expedido por la Entidad Agente el certificado de desembolso, acreditativo del ingreso de los fondos correspondientes a la totalidad de las acciones de nueva emisión objeto de la Oferta, el mismo día 11 de mayo (o el día hábil siguiente al que se fije el Precio de la Oferta, inicialmente previsto para el 10 de mayo de 2010) se declarará cerrada, suscrita y desembolsada la ampliación de capital y se procederá a otorgar la correspondiente escritura pública de aumento de capital para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Albacete. Efectuada dicha inscripción, se hará entrega de la escritura de ampliación de capital a la CNMV, Iberclear y a la Bolsa de Madrid en su calidad de bolsa cabecera.

Inicialmente, y con carácter temporal, Iberclear asignará a las Entidades Coordinadoras Globales la correspondiente referencia de registro por el importe de ampliación de capital de la Oferta.

Inmediatamente después de esta asignación, las Entidades Coordinadoras Globales, en su función de Entidades Prefinanciadoras, traspasarán las acciones que hubiera suscrito y desembolsado por cuenta de las Entidades Aseguradoras, quienes a su vez actúan por cuenta de los adjudicatarios finales de dichas acciones, a esos mismos adjudicatarios finales, mediante la ejecución de una operación bursátil especial con fecha valor el 14 de mayo de 2010 o el tercer día hábil bursátil siguiente a la Fecha de Operación, inicialmente prevista para el 11 de mayo de 2010. Asimismo, la Entidad Agente, con la colaboración de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid, realizará las gestiones que se indican a continuación con el fin de que pueda llevarse a efecto la asignación a través de Iberclear. A tal fin, la Entidad Agente comunicará a Iberclear, a través de las Bolsas, la información relativa a los adjudicatarios finales, de forma que se les asignen las referencias de registro correspondientes, de acuerdo con la información recibida de las Entidades Aseguradoras siempre que no se le notifique a Iberclear con anterioridad la revocación automática de la Oferta.

Los fondos desembolsados por las Entidad Prefinanciadora quedarán bloqueados en la cuenta abierta a nombre de la Sociedad en la Entidad Agente, obligándose irrevocablemente la Sociedad a no disponer de los mismos hasta que las Entidades Coordinadoras Globales, en su función de Entidades Prefinanciadoras, reciban a través de Iberclear la totalidad del importe procedente de la liquidación de la Oferta (excepción hecha de la parte del desembolso efectuado que se corresponda, en su caso, con las acciones suscritas por dichas Entidades Prefinanciadoras en cumplimiento de su compromiso de aseguramiento), siempre que con carácter previo hubiera tenido lugar la admisión a cotización en las Bolsas españolas y no se hubiera producido, ninguno de los supuestos de revocación automática de la Oferta y así se lo comuniquen la Sociedad y las Entidades Prefinanciadoras a la Entidad Agente.

Las Entidades Aseguradoras cargarán en la cuenta de los inversores los importes correspondientes a las acciones finalmente adjudicadas a cada uno de ellos, no antes de la Fecha de Operación (11 de mayo de 2010 o el día hábil siguiente al que se fije el Precio de la Oferta, inicialmente previsto para el 10 de mayo de 2010), ni más tarde de la Fecha de Liquidación (14 de mayo de 2010 o el tercer día hábil bursátil siguiente a la Fecha de Operación, inicialmente prevista para el 11 de mayo de 2010).

Las Entidades Aseguradoras abonarán a las Entidades Coordinadoras Globales, en su función de Entidades Prefinanciadoras, el importe pagado por los inversores a través de los procedimientos

de liquidación que tenga establecidos Iberclear con la Entidad Agente en la cuenta de efectivo que corresponda en cada caso.

Excepcionalmente, si las operaciones bursátiles especiales no pudieran ejecutarse el día 11 de mayo de 2010 (o el día hábil siguiente al que se fije el Precio de la Oferta, inicialmente previsto para el 10 de mayo de 2010), por no ser posible presentar en dicha fecha a Iberclear la escritura pública de ampliación de capital debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el pago por los inversores finales se realizará no antes del día en que finalmente se presente la escritura de ampliación de capital en Iberclear y se ejecute dicha operación (que tendrá la consideración de Fecha de Operación), ni más tarde del tercer día hábil bursátil siguiente a dicha fecha.

#### ***5.1.8.2. Entrega de las acciones***

La adjudicación definitiva de las acciones se realizará por la Entidad Agente el día 11 de mayo de 2010 (o el día hábil siguiente al que se fije el Precio de la Oferta, inicialmente previsto para el 10 de mayo de 2010), y coincidirá con la fecha de la compraventa de las acciones objeto de la Oferta suscritas inicialmente por las Entidades Coordinadoras Globales en la Oferta (la “**Fecha de Operación**”).

Ese mismo día, la Entidad Agente remitirá el detalle de la adjudicación definitiva de las acciones a cada una de las Entidades Aseguradoras, quienes lo comunicarán a los peticionarios adjudicatarios.

En la Fecha de Operación, la Entidad Agente gestionará la asignación de las correspondientes referencias de registro a los adjudicatarios de las acciones.

El abono de las referencias de registro correspondientes a las acciones adjudicadas a cada inversor se producirá como muy tarde en la Fecha de Liquidación.

#### ***5.1.9. Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la Oferta***

El resultado de la Oferta se hará público mediante la presentación en la CNMV de la correspondiente información adicional el mismo día o el día hábil siguiente a la Fecha de Operación.

#### ***5.1.10. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos***

No existen derechos de suscripción preferentes en la presente Oferta, habida cuenta de que, con carácter previo al registro del presente Folleto, los accionistas titulares de los derechos de suscripción preferente necesarios para la emisión de la totalidad de las acciones objeto de la Oferta han renunciado a los derechos de suscripción preferente que les correspondían en el marco de la ampliación de capital.

### **5.2 Plan de distribución y asignación**

#### ***5.2.1. Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo***

La presente Oferta está dirigida exclusivamente a aquellas personas residentes (i) en España que tengan la consideración de inversores cualificados, tal como éstos se definen en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del Folleto exigible a tales efectos y; (ii) en la Unión Europea que tengan la consideración de inversores cualificados conforme a lo previsto en la Directiva 2001/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28

de mayo de 2001, sobre la admisión de valores negociables a cotización oficial y la información que ha de publicarse sobre dichos valores y en las respectivas normas nacionales de transposición de dicha Directiva; y, potencialmente, (iii) en otras jurisdicciones en las que la Oferta no sea considerada como oferta pública ni conlleve ningún tipo de obligación de información o registro.

A tal efecto, se hace constar expresamente que la Oferta no será objeto de registro en ninguna jurisdicción distinta de España y que no se entenderá, en ningún caso, dirigida a personas residentes en países en los que la realización de la Oferta pudiera dar lugar a cualquier obligación de notificación, información o registro.

En particular, se hace constar que las Acciones objeto de la presente Oferta no han sido registradas bajo la United States Securities Act de 1933 (“**US Securities Act**”) ni aprobadas o desaprobadas por la Securities Exchange Commission ni ninguna autoridad o agencia de los Estados Unidos de América. Por lo tanto, la presente Oferta no está dirigida a personas residentes en los Estados Unidos.

**5.2.2. En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión del emisor se han propuesto suscribir la Oferta, o si alguna persona se propone suscribir más del cinco por ciento de la Oferta**

La Sociedad no tiene constancia de que ninguno de los accionistas principales ni los miembros del órgano de administración de la Sociedad se hayan propuesto suscribir acciones de la Sociedad, en el marco de la Oferta, ni que ninguna persona se proponga suscribir más del 5% de la Oferta, aunque la Sociedad desconoce las intenciones de los inversores, por lo que podrían producirse adjudicaciones superiores al 5% de la Oferta.

**5.2.3. Reglas de adjudicación**

**5.2.3.1 Asignación de acciones entre tramos**

La Oferta no presenta separación en tramos, por lo que se aplicarán idénticos términos y procedimientos a todas las acciones objeto de la misma.

**5.2.3.2 Redistribución entre tramos**

No aplicable.

**5.2.3.3 Prorrato en el tramo minorista y en el tramo de empleados**

No aplicable.

**5.2.3.4 Clases de inversores con trato preferente en la adjudicación**

En la presente Oferta no existe diferencia en el tratamiento de las peticiones de inversión en función de la entidad ante la que se tramiten.

**5.2.3.5 Entidades intermedias con preferencia en la adjudicación**

En la presente Oferta no existe diferencia en el tratamiento de las peticiones de inversión en función de la entidad ante la que se tramiten.

**5.2.3.6 Asignación individual mínima en el tramo minorista**

No aplicable.

**5.2.3.8. Peticiones en régimen de cotitularidad**

No se admiten peticiones en régimen de cotitularidad.

#### **5.2.4. Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación**

La adjudicación definitiva de las acciones se realizará por la Entidad Agente el día 11 de mayo de 2010 (o el día hábil siguiente al que se fije el Precio de la Oferta, inicialmente previsto para el 10 de mayo de 2010), coincidiendo con la Fecha de Operación de la Oferta.

Ese mismo día, la Entidad Agente remitirá el detalle de la adjudicación definitiva de las acciones a cada una de las Entidades Aseguradoras, quienes lo comunicarán a los peticionarios adjudicatarios.

La notificación a los inversores se realizará con carácter previo a la admisión a cotización.

#### **5.2.5. Sobreasignación y «green shoe»**

##### **a) Existencia y tamaño de cualquier mecanismo de sobre-asignación y/o de «green shoe»**

El volumen de acciones de la Oferta podrá ser ampliado, por decisión de las Entidades Coordinadoras Globales, actuando en su propio nombre y en nombre y por cuenta de las Entidades Aseguradoras, mediante el ejercicio de la opción de suscripción de acciones (*green shoe*) sobre 3.333.045 acciones de la Sociedad que la Sociedad tiene previsto conceder a dichas entidades con ocasión de la firma del Contrato de Aseguramiento. Esta opción de suscripción se otorga para atender libremente los excesos de demanda que se puedan producir en la Oferta. Su ejercicio deberá ser comunicado a la CNMV, el mismo día en que se produzca o el siguiente día hábil.

A tal efecto la Junta General de Accionistas de la Sociedad ha acordado la realización de una ampliación de capital social mediante la emisión de acciones ordinarias de la misma serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, para el supuesto de que las Entidades Coordinadoras Globales, actuando por cuenta de las Entidades Aseguradoras, ejerciten la opción de suscripción “*green-shoe*”.

Dicha opción de suscripción tendrá por objeto hasta un máximo de 3.333.045 acciones de nueva emisión que serán emitidas por la Sociedad, en caso de ejercicio de la opción, en virtud del segundo aumento de capital referido en el apartado 4.6.2 anterior.

A fin de posibilitar que las acciones emitidas puedan ser ofrecidas por la Sociedad para su suscripción por las Entidades Coordinadoras Globales, en su función de Entidades Prefinanciadoras, actuando en su propio nombre y en nombre y por cuenta de las Entidades Aseguradoras, la totalidad de los accionistas de la Sociedad, incluyendo los suscriptores de las acciones objeto de la Oferta, han renunciado al derecho de suscripción preferente que les pudiera corresponder, respectivamente, sobre las nuevas acciones objeto de la ampliación de capital en relación con el *green shoe*.

El precio de suscripción de las acciones de la Sociedad en caso de ejercicio del *green shoe* será igual al precio de la Oferta.

##### **b) Período de existencia del mecanismo de sobreasignación y/o de «green shoe»**

La opción de suscripción (*green shoe*) podrá ser ejercitada total o parcialmente, en una única vez, desde la fecha de admisión a cotización de las acciones de la Sociedad (prevista para el 12 de mayo de 2010 hasta los treinta (30) días naturales siguientes a dicha fecha.

##### **c) Cualquier condición para el uso del mecanismo de sobreasignación o de «green shoe»**

La opción de suscripción podrá, eventualmente acompañarse de un préstamo de valores con el que se cubrirían las sobreajudicaciones que se realizasen, en su caso, por las Entidades Aseguradoras, para atender los posibles excesos de demanda que se produzcan en la Oferta.

Dicho préstamo sería otorgado en su caso por IDM Ortemar, S.L. (sociedad controlada por D. Juan Domingo Ortega) y tendría por objeto un número máximo de acciones igual al número de acciones objeto de la citada opción de suscripción.

No existe condición alguna para el ejercicio de la opción de suscripción *green shoe*.

### 5.3 **Precios**

#### 5.3.1. *Indicación del precio al que se ofertarán los valores. Cuando no se conozca el precio o cuando no exista un mercado establecido y/o líquido para los valores, indicar el método para la determinación del precio de oferta, incluyendo una declaración sobre quien ha establecido los criterios o es formalmente responsable de su determinación*

##### a) **Banda de Precios INDICATIVA Y NO VINCULANTE**

Al solo objeto de que los inversores dispongan de una referencia para la formulación de sus peticiones de suscripción, la Sociedad, de común acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales ha establecido una **banda de precios INDICATIVA Y NO VINCULANTE** para las Acciones de la Sociedad objeto de la Oferta (la “**Banda de Precios**”) entre 3,30 euros y 4,60 euros por acción.

La citada Banda de Precios implica asignar a la Sociedad una capitalización bursátil o valor de mercado de la totalidad de sus acciones de entre 439,96 millones de euros y 613,28 millones de euros, aproximadamente incluyendo la ampliación de capital objeto de la Oferta (450,96 millones de euros y 628,61 millones de euros incluyendo el *green shoe*, asumiendo que se ejerce en su totalidad).

Asimismo, la citada Banda de Precio implicaría asignar a la Sociedad un PER (asumiendo íntegra suscripción de la ampliación de capital objeto de la Oferta) de entre 43,6 y 60,8 veces, tomando como base el beneficio del ejercicio consolidado a 31 de diciembre de 2009.

Se hace constar expresamente que la Banda de Precios ha sido fijada por la Sociedad de común acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales sin que exista un experto independiente que asuma responsabilidad alguna por la misma. Para su determinación se han tomado en consideración procedimientos de valoración de empresas generalmente aceptados en este tipo de operaciones (entre ellos, PER, valor compañía / EBITDA y otros ratios respecto de otras compañías del sector) y teniendo en cuenta las características y circunstancias propias de la Sociedad y del sector y la situación presente de los mercados financieros internacionales.

El precio definitivo de las acciones objeto de la Oferta podría no estar comprendido necesariamente dentro de la referida Banda de Precios.

##### b) **Precio de la Oferta**

El precio de la Oferta será fijado por la Sociedad, de común acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales, el día 10 de mayo de 2010, una vez finalizado el período de prospección de la demanda, tras evaluar el volumen y la calidad de la demanda y la situación de los mercados. Dicha fecha podrá ser adelantada por la Sociedad, de común acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales, lo que se comunicará a la CNMV, al menos, el día hábil anterior a la nueva fecha de fijación del Precio junto con el nuevo calendario de la Oferta. En el caso de que se adelante la fecha de fijación del Precio de la Oferta, se adelantarán en consecuencia el resto de fechas del calendario, de manera que la Fecha de la Operación será el día hábil siguiente, la Fecha de Admisión a Cotización dos días hábiles después de la fijación del Precio y la Fecha de Liquidación, cuatro días hábiles tras la fecha de fijación del Precio (entendido como día hábil de conformidad con el calendario TARGET).

c) Indicación del importe de todo gasto e impuesto cargados específicamente al suscriptor o comprador

El importe a pagar por los adjudicatarios de las acciones será únicamente el precio de las mismas, siempre que las peticiones de suscripción se cursen exclusivamente a través de las Entidades Colocadoras y Aseguradoras de la Oferta.

Tampoco se devengarán gastos a cargo de los adjudicatarios de las acciones por la inscripción de las mismas a nombre de los adjudicatarios en los registros contables a cargo de las entidades participantes en Iberclear. No obstante, dichas entidades podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles que libremente determinen en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en los registros contables.

**5.3.2. Proceso de revelación del precio de Oferta**

El Precio de la Oferta será comunicado mediante hecho relevante a la CNMV el 11 de mayo de 2010 o el día hábil siguiente al que se determine.

**5.3.3. Si los tenedores de participaciones del emisor tienen derechos preferentes de compra y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si ésta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión**

No existen derechos de suscripción preferentes en la presente Oferta, habida cuenta de que, con carácter previo al registro del presente Folleto, los accionistas titulares de los derechos de suscripción preferente necesarios para la emisión de la totalidad de las acciones objeto de la Oferta han renunciado de forma incondicional e irrevocable a los derechos de suscripción preferente que les correspondían en el marco de la ampliación de capital.

**5.3.4. En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de Oferta y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos administrativo, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas afiliadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas**

Ni los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad ni Altos Directivos actuales han realizado operaciones sobre acciones de la Sociedad en los últimos 12 meses, con excepción de las siguientes operaciones:

- Venta indirecta realizada por los consejeros Juan Domingo Ortega y María Teresa Ortega el 1 de febrero de 2010 en la operación de venta de Forlasa, tal y como se describe en el apartado 18.4 del Documento de Registro. Dicha venta está sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas.
- Ampliación de capital por compensación de créditos de 28 de septiembre de 2009 suscrita por Quesos Forlasa, S.A. a un precio de 23.907,2158664459 euros por acción<sup>3</sup> (incluyendo un prima de emisión de 23.897, 2158664459 euros por acción).

---

<sup>3</sup> Antes del *split* acordado por la Junta General de Accionistas de 16 de abril de 2010 a razón de 20 acciones nuevas por cada acción antigua.

## 5.4 Colocación y aseguramiento

### 5.4.1. Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la Oferta

La coordinación global de la Oferta, se llevará a cabo por BESI y por BNP (“Entidades Coordinadoras Globales” y “Entidades Directoras”).

Para la colocación de las acciones objeto de la Oferta se ha formado un sindicato de aseguramiento y colocación, cuya composición se indica en el cuadro que se incluye a continuación:

Función	Nombre	Dirección
Entidades Coordinadoras Globales y Entidades Directoras	BESI	Calle Serrano, 88 28006 Madrid
	BNP	16, boulevard des Italiens París (Francia)
Entidades Aseguradoras y Colocadoras	Banesto*	Gran Vía de Hortaleza, 3 28033 Madrid
	“la Caixa”	Av. Diagonal 621-629 08028 de Barcelona

\* Si bien el aseguramiento lo realizará Banesto, la colocación se hará exclusivamente a través de Banesto Bolsa, S.A., S.V., como Entidad Colocadora.

### 5.4.2. Nombre y dirección de cualquier agente pagador y de los agentes de depósito en cada país

BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España actuará como Entidad Agente de la presente Oferta.

### 5.4.3. Nombre y dirección de las entidades que acuerdan suscribir la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de «mejores esfuerzos». Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de suscripción y de la comisión de colocación.

El Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación ha sido firmado el día 22 de abril de 2010 (el “Protocolo de Aseguramiento”). Está previsto que las entidades firmantes del Protocolo de Aseguramiento firmen el Contrato de Aseguramiento el día 10 de mayo de 2010.

Se indican, a continuación, las entidades que han suscrito el Protocolo de Aseguramiento, si bien debe tenerse en cuenta que el número definitivo de acciones aseguradas por cada entidad será el que figure en el Contrato de Aseguramiento:

Entidad	Porcentaje	Acciones
BESI	40%	13.332.182
BNP	40%	13.332.182
Banesto	10%	3.333.045
la Caixa	10%	3.333.044
<b>TOTAL</b>	<b>100,00%</b>	<b>33.330.453</b>

A continuación se incluye una descripción de las principales características previstas del contrato de aseguramiento y colocación de la Oferta:

**(A) Colocación**

La colocación de acciones se realizará a través de las Entidades Aseguradoras y/o Colocadoras. Las Entidades Aseguradoras se obligarán a adquirir, por orden y cuenta de terceros, todas las acciones que se adjudiquen definitivamente a los peticionarios que hayan cursado sus Propuestas de suscripción en cada Entidad Aseguradora y/o Colocadora.

Cada Entidad Aseguradora y/o Colocadora deberá recibir y cursar cualquier petición válida de suscripción de acciones que se le pueda formular directamente, no estando ninguna Entidad Aseguradora y/o Colocadora facultada para recibir ni cursar peticiones que le sean presentadas por inversores a los que no va dirigida la Oferta.

La Sociedad hará públicas las variaciones que se produzcan en la identidad de las entidades que suscriban el Contrato de Aseguramiento, en su caso.

Las Entidades Aseguradoras y/o Colocadoras han asumido el compromiso de no cobrar de los inversores gasto o comisión alguna por su participación en la presente Oferta, incluyendo los supuestos de revocación de la Oferta.

**(B) Aseguramiento**

Las Entidades Aseguradoras se comprometerán mancomunadamente a suscribir para sí mismas, al Precio de Aseguramiento, las acciones correspondientes al volumen de la Oferta que, aseguradas por cada una de ellas que no hayan sido suscritas por terceros, en el supuesto de que no se presenten durante el período establecido al efecto, Propuestas suficientes para cubrir el número total de acciones. Estas obligaciones no serán exigibles en los supuestos de revocación automática de la Oferta previstos en este Folleto.

El compromiso de aseguramiento en firme, por parte de las Entidades Aseguradoras, solamente existirá desde el momento en que por ellas se suscriba el Contrato de Aseguramiento.

A tal efecto, la Sociedad comunicará a la CNMV la identidad de las Entidades que firmen el Contrato de Aseguramiento y el importe finalmente asegurado por dichas Entidades.

Las obligaciones asumidas por cada una de las Entidades Aseguradoras serán independientes y, en consecuencia, tendrán carácter mancomunado, en proporción a sus respectivos compromisos de aseguramiento.

**(C) Causas de resolución por fuerza mayor**

El contrato podrá ser resuelto por decisión de las Entidades Coordinadoras Globales, previa consulta no vinculante a la Sociedad, en el supuesto de que se produzca, en cualquier momento desde su firma y hasta la inscripción de la escritura de ampliación de capital relativa a la Oferta en el Registro Mercantil de Albacete, algún supuesto de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las condiciones del mercado.

A estos efectos, tendrán la consideración de supuestos de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las condiciones del mercado las siguientes situaciones, siempre que hicieran excepcionalmente gravoso u objetivamente desaconsejable el cumplimiento del Contrato de Aseguramiento por parte de las Entidades Aseguradoras:

- (i) La suspensión o limitación importante de la negociación de acciones declarada por las autoridades competentes en las Bolsas de Valores Españolas, Londres o Nueva York.

- (ii) Cualquier moratoria o la suspensión general de la actividad bancaria en España, en el Reino Unido, en la Unión Europea, en los Estados Unidos o en el Estado de Nueva York, declarada por las autoridades competentes o una alteración sustancial de las actividades bancarias o de las de compensación y liquidación de valores en España, el Reino Unido, la Unión Europea o los Estados Unidos de América.
- (iii) La alteración sustancial adversa u ocurrencia de un evento que pueda significar una alteración sustancial adversa en la situación financiera, política o económica de los mercados financieros de España o de la Unión Europea.
- (iv) Un desencadenamiento o agravamiento de hostilidades o de cualquier conflicto de naturaleza similar, o un acto terrorista, o una declaración de guerra o emergencia nacional que haga excepcionalmente grave o desaconsejable que se proceda con la Oferta en la manera contemplada en el presente Folleto Informativo.
- (v) La ocurrencia de cualquier otro tipo de calamidad o crisis o la alteración sustancial de la situación política, económica o financiera nacional o internacional o en los mercados de divisas o un hecho que pudiera previsiblemente desencadenar alguno de aquéllos o condición o evento no descrito en el presente apartado que haga excepcionalmente grave o desaconsejable que se proceda con la Oferta en la manera contemplada en el presente Folleto Informativo.
- (vi) La alteración sustancial adversa u ocurrencia de un evento que pueda significar una alteración sustancial adversa en la situación económica, financiera o patrimonial del Emisor, o en cualquier otro aspecto significativo del negocio o el futuro del negocio del Emisor, ya sea o no resultado de sus operaciones habituales, que, a juicio de las Entidades Coordinadoras Globales haga excepcionalmente grave o desaconsejable que se proceda con la Oferta en la manera contemplada en el presente Folleto Informativo.
- (vii) La modificación de la legislación española o la aprobación de cualquier proyecto que implicara una previsible modificación de la legislación española que haga excepcionalmente grave o desaconsejable que se proceda con la Oferta en la manera contemplada en el presente Folleto Informativo.
- (viii) El acaecimiento de hechos no conocidos en el momento del registro del presente Folleto Informativo distintos de los previstos en los apartados anteriores que afecten de modo significativo a la Sociedad, a la Oferta, a las acciones de la Sociedad, a su transmisibilidad o a los derechos de los titulares de acciones de la Sociedad.

La resolución por cualquiera de las causas aquí previstas y comunicada debidamente a la otra parte dará lugar a la resolución del Contrato de Aseguramiento y, en todo caso, a la revocación automática de la Oferta.

#### **(D) Comisiones**

En relación con la presente Oferta, está previsto el pago por la Sociedad de las siguientes comisiones:

- (i) Comisión de dirección, que será igual al 1,00% del importe que resulte de multiplicar el Precio de Aseguramiento por el número total de acciones de la Oferta, pagadera a las Entidades Directoras a partes iguales.
- (ii) Comisión de aseguramiento, que será igual al 2,00% del importe asegurado por cada Entidad Aseguradora. A estos efectos, el importe asegurado será igual al resultado de multiplicar el

Precio de Aseguramiento por el número final de acciones que asegure cada Entidad Aseguradora en virtud del Contrato de Aseguramiento.

La Sociedad podrá pagar discrecionalmente a las Entidades Coordinadoras Globales una comisión de éxito de hasta un 1,00% del importe que resulte de multiplicar el Precio de Aseguramiento por el número total de acciones de la Oferta. Esta comisión será libremente determinada por la Sociedad en función del esfuerzo realizado por las Entidades Coordinadoras Globales.

Sobre las acciones objeto de la opción de suscripción (green shoe) se devengarán, en caso de ejercicio, la totalidad de las comisiones previstas anteriormente, incluyendo, en su caso, la comisión de éxito.

El importe total de las comisiones de la Oferta, asumiendo: (i) que se colocan todas las acciones objeto de la Oferta; (ii) que no se ejerce el *green shoe*; (iii) que no se paga la comisión de éxito; y (iv) que el precio de la Oferta es el medio de la Banda de Precios (indicativa y no vinculante) (es decir, 3,95 euros por acción), asciende a 3.949.659 euros.

Las Entidades Aseguradoras no podrán ceder, total o parcialmente, las comisiones mencionadas en el presente apartado.

#### **(E) Precio de Aseguramiento**

Será el precio por acción al que las Entidades Aseguradoras se comprometerán a adquirir las acciones sobrantes aseguradas (el “**Precio de Aseguramiento**”).

El precio de aseguramiento será igual al precio de la Oferta determinado por la Sociedad de común acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales. En el supuesto de que no sea posible la determinación del precio de la Oferta, conforme a lo previsto en este Folleto, no se otorgará el contrato de aseguramiento y colocación y se producirá la revocación automática total de la Oferta.

#### **(F) Publicidad no autorizada**

Las Entidades Aseguradoras se obligarán en el Contrato de Aseguramiento y Colocación a abstenerse de realizar publicidad relacionada con la Oferta o su participación en la misma sin la autorización de la Sociedad.

##### ***5.4.4. Cuándo se ha alcanzado o se alcanzará el acuerdo de suscripción***

El Protocolo de Aseguramiento ha sido firmado el día 22 de abril de 2010 (el “**Protocolo de Aseguramiento**”). Está previsto que el Contrato de Aseguramiento se firme el día 10 de mayo de 2010.

#### **6. Acuerdos de admisión a cotización y negociación**

##### **6.1 Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión. Esta circunstancia debe mencionarse, sin crear la impresión de que se aprobará necesariamente la admisión a cotización**

De conformidad con los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad de 19 de abril de 2010, en virtud de la autorización de la Junta General Extraordinaria de 16 de abril de 2010 se solicitará la admisión a negociación oficial de la totalidad de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, así como su incorporación en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

Está previsto que la totalidad de las acciones de la Sociedad sean admitidas a negociación el día 12 de mayo de 2010, incluidas las nuevas acciones, comprometiéndose la Sociedad, en caso de que la admisión a negociación no se hubiera producido el 27 de mayo de 2010, a comunicar a los inversores las razones del retraso mediante la oportuna comunicación a la CNMV.

En caso de que las acciones de la Sociedad no se hubieran admitido a negociación antes de las 24:00 horas del día 11 de junio de 2010, la Oferta quedará revocada y resuelta, siendo entonces de aplicación lo dispuesto en el apartado 5.1.4 anterior.

La Sociedad conoce y acepta cumplir los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios mencionados, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

**6.2 Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, se admitan ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización**

Las Acciones objeto de la presente Oferta, al igual que el resto de las acciones de la Sociedad, no están actualmente admitidas a negociación en ningún mercado regulado.

**6.3 Si, simultáneamente o casi simultáneamente con la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privatadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren**

No existen, de forma concurrente con la Oferta, otras colocaciones privadas o públicas de acciones de la Sociedad o de ningún otro tipo de valor emitido por la Sociedad.

**6.4 Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de los índices de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso**

Ninguna entidad tiene compromiso en firme alguno de actuar como intermediario en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de los índices de oferta y demanda.

**6.5 Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobreasignación o se propone que puedan realizarse actividades estabilizadoras de precios en relación con una oferta**

De acuerdo con lo indicado en el apartado 5.2.5 anterior, la Sociedad ha decidido conceder a las Entidades Coordinadoras Globales, actuando por cuenta de las Entidades Aseguradoras una opción de suscripción *green shoe* sobre 3.333.045 acciones de la Sociedad.

En conexión con esta Oferta, a partir de la fecha de admisión a negociación de las acciones de la Sociedad, inclusive, y durante los 30 días naturales siguientes, BNP como Agente de Estabilización designado por la Sociedad, podrá realizar operaciones de estabilización en el Mercado Continuo, por cuenta de las Entidades Aseguradoras y siguiendo las prácticas internacionales habituales para estas operaciones de oferta internacional de acciones.

Dichas prácticas de estabilización tienen por objeto permitir al mercado absorber gradualmente el flujo extraordinario de órdenes de venta (*flow back*) de acciones que habitualmente suele producirse con posterioridad a una Oferta y apoyar el precio de mercado de dichas acciones.

A tal efecto, BNP podrá realizar una sobreajudicación que será cubierta por las propias Entidades Aseguradoras, mediante un préstamo de valores y, en su caso, mediante el ejercicio de

la opción de suscripción *green shoe* descrita en el apartado 5.2.5. de la presente Nota sobre las Acciones.

Conforme a las prácticas internacionales que suelen ser seguidas, aunque sin suponer obligación o compromiso alguno al respecto, las Entidades Aseguradoras suelen atender los excesos de demanda tomando valores prestados (o adquiriendo la disponibilidad sobre los valores en virtud de títulos diversos) de accionistas, por un importe igual al de la opción de suscripción *green shoe*. Dichos préstamos de valores suelen tener una duración similar a la de la opción de suscripción *green shoe*. La posición deudora de valores asumida por los sindicatos aseguradores suele cubrirse a través de la adquisición de estos valores en Bolsa, lo que podría favorecer, en su caso, la estabilización de la cotización de la acción o, directamente, mediante el ejercicio de la opción de suscripción *green shoe*. El préstamo de valores será otorgado por IDM Ortemar, S.L.

**6.5.1. *El hecho de que pueda realizarse la estabilización, de que no haya ninguna garantía de que se realice y de que pueda detenerse en cualquier momento***

No existe ninguna obligación de BNP frente a la Sociedad, o los inversores, de atender los excesos de demanda que puedan producirse en la presente Oferta, ni de llevar a cabo las prácticas de estabilización antes referidas, ni de ejercitar la opción de suscripción *green shoe*. La descripción de estas prácticas se ha realizado a efectos meramente ilustrativos de las prácticas internacionales, siendo BNP libre para definir el procedimiento que considere más adecuado a los efectos señalados.

**6.5.2. *Principio y fin del período durante el cual puede realizarse la estabilización***

De acuerdo con lo indicado anteriormente, las prácticas de estabilización podrán llevarse a cabo a partir de la fecha de admisión a negociación (prevista el 12 de mayo de 2010 o el segundo día hábil siguiente al que se fije el Precio de la Oferta, inicialmente previsto para el 10 de mayo de 2010) inclusive y durante los 30 días naturales siguientes.

**6.5.3. *Identidad del administrador de estabilización para cada jurisdicción pertinente, a menos que no se conozca en el momento de la publicación***

La entidad que realizará las prácticas de estabilización será BNP. De acuerdo con lo previsto en el Reglamento CE 2273/2003 de la Comisión Europea, la entidad que realice la estabilización notificará a la CNMV los detalles de todas las operaciones de estabilización a más tardar al final de la séptima sesión diaria del mercado a contar desde el día siguiente a la fecha de ejecución de dichas operaciones e informará al público, en el plazo de una semana desde el final del período de estabilización de lo siguiente:

- a) si se ha realizado o no la estabilización;
- b) la fecha de comienzo de la estabilización;
- c) la fecha en que se haya producido por última vez la estabilización;
- d) la gama de precios en la que se haya efectuado la estabilización, para cada una de las fechas durante las cuales se efectuaron las operaciones de estabilización.

**6.5.4. *El hecho de que las operaciones de estabilización puedan dar lugar a un precio de mercado más alto del que habría de otro modo***

Las prácticas de estabilización pueden dar lugar a un precio de mercado más alto del que habría en caso de no llevarse a cabo las mismas.

## **7. Tenedores vendedores de valores**

### **7.1 Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o afiliados**

Al tratarse de una ampliación de capital, las acciones que constituyen el objeto inicial de la Oferta son emitidas por la Sociedad, cuyos datos se han hecho constar en el apartado 1.1. de la presente Nota sobre las Acciones.

Por lo que respecta a las acciones objeto de la opción de suscripción *green shoe*, estas son, asimismo, ofrecidas por la Sociedad.

### **7.2 Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores**

No procede

### **7.3 Compromisos de no disposición**

En el Contrato de Aseguramiento y Colocación se incluirá un compromiso por parte de la Sociedad, por el que no podrá: (i) directa o indirectamente, emitir, ofrecer, pignorar, vender, contratar para vender, vender una opción o contrato para comprar, comprar una opción o contrato para vender, conceder una opción, derecho o garantía de compra, pignorar, prestar o de alguna otra forma transferir o disponer de ninguna acción ordinaria o valor convertible, ejercitable o intercambiable por acciones ordinarias; o (ii) suscribir un contrato de permuto financiera (*swap*), ni otro contrato u operación que transfiera, de forma total o parcial, directa o indirectamente, las consecuencias económicas de la titularidad de las Acciones ordinarias, independientemente de que la permuto financiera o transacción descrita en los incisos (i) o (ii) anteriores, vayan a liquidarse por medio de la entrega de las acciones ordinarias o cualquier otro valor convertible, ejercitable o canjeable por acciones ordinarias, por dinero o cualquier otro medio, hasta transcurridos los 180 días siguientes a la fecha de admisión a cotización de las acciones, salvo con el consentimiento previo de las Entidades Coordinadoras Globales.

Como únicas excepciones a dicho compromiso, la Sociedad podrá emitir acciones ofrecidas en el marco de la Oferta y, en su caso, como consecuencia del ejercicio de la opción de suscripción *green shoe*.

Por otro lado, D. Juan Domingo Ortega Martínez, Dña. María Teresa Ortega Martínez, IDM Ortemar, S.L. y Quesos Forlasa, S.A. y las sociedades controladas por ellos, asumirán un compromiso de lock-up por un período de 180 días desde la fecha de admisión a cotización de las acciones por el que se comprometerán a no ofrecer, vender, pignorar en garantía de obligaciones cuya exigibilidad pueda producirse antes del vencimiento del período señalado anteriormente o de cualquier otra manera disponer, directa o indirectamente, ni realizar cualquier transacción que pueda tener un efecto similar a la venta o anuncio de venta de cualesquiera acciones, obligaciones convertibles o canjeables o cualesquiera otros instrumentos que puedan dar derecho a la adquisición de acciones de la Sociedad incluso mediante transacciones con derivados, por los plazos y con las excepciones que se indican a continuación, salvo que sean expresamente autorizados al efecto con carácter previo y por escrito por las Entidades Coordinadoras Globales de la Oferta. Esta autorización no será denegada de forma irrazonable. Las acciones sometidas al compromiso de *lock-up* descrito representan un 75% del capital social de la Sociedad, tras la ampliación de capital, (73,17% en el caso de que se ejeritase en su totalidad el *green-shoe*).

Los accionistas que han otorgado el anterior compromiso de *lock-up* podrán transmitir acciones de la Sociedad como consecuencia de:

- (i) el préstamo de valores que IDM Ortemar, S.L. conceda al Agente de Estabilización para la sobreajudicación de acciones de la Oferta;
- (ii) transmisiones de acciones entre entidades pertenecientes a un mismo grupo (en el sentido del artículo 4 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores), siempre que la entidad adquirente asuma idéntico compromiso de no transmisión de acciones por el período remanente; y
- (iii) transmisiones de acciones en el seno de una eventual oferta pública de adquisición de acciones la Sociedad.

Adicionalmente, y en relación con la venta por parte de D. Juan Domingo Ortega, al grupo Lactalis, de Quesos Forlasa, S.A., está última ha asumido un compromiso de permanencia de un año desde la ejecución de la compraventa. Para más información véase el Apartado 18.4 del Documento de Registro.

## **8. Gastos de la emisión/oferta**

### **8.1 Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión/Oferta**

Los gastos de la Oferta (sin incluir IVA), para la Sociedad son los que se indican a continuación con carácter meramente indicativo dada la dificultad de precisar su importe definitivo a la fecha de elaboración de este Folleto:

<b>Concepto</b>	<b>Euros</b>
Tarifas y cánones de las Bolsas españolas	67.820,91
Tasas de la CNMV	20.431,57
Tasas de Iberclear	15.798,63
Publicidad legal y comercial, notaría, Impuesto T.P. y A.J.D. y Registro Mercantil.	1.330.000,00
Comisiones de dirección, aseguramiento y colocación <sup>(1)</sup>	3.949.659,00
Otros gastos (comisión de agencia, asesoramiento legal, asesor financiero, imprenta, etc.)	2.000.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>7.383.710,11</b>

<sup>(1)</sup> Gastos soportados por la Sociedad calculados con las mismas hipótesis que en el apartado 5.4.3 de la Nota sobre las Acciones.

Estos gastos representarían aproximadamente un 5,61% del importe efectivo de la Oferta inicial, tomando como referencia un precio por acción de la Sociedad de 3,95 euros (precio medio de la Banda de Precios).

## **9. Dilución**

### **9.1 Cantidad y porcentaje de dilución inmediata resultante de la Oferta**

Por lo que se refiere a la ampliación de capital acordada en el marco de la Oferta de Suscripción, la ampliación de capital supone la puesta en circulación de un máximo de 33.330.453 acciones ordinarias nuevas de 0,50 euros de valor nominal, lo que representa hasta un máximo del 33,33% del capital social existente con anterioridad a la ampliación y un 25% con posterioridad a la misma. En caso de ejercitarse en su totalidad el *green shoe* la dilución sería del 36,67% antes de la Oferta y del 26,83% después de la Oferta y asumiendo que se ejercita el *green shoe* en su totalidad.

**9.2 En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la Oferta**

Ya que el capital de la Sociedad se ampliará en 33.330.453 acciones objeto de la Oferta de Suscripción, la dilución máxima que podrían experimentar los accionistas que lo eran con anterioridad a ampliación de capital sería de un 25% del capital social resultante del aumento (26,83% asumiendo que se ejercita el *green shoe* en su totalidad).

**10. Información adicional**

**10.1 Si en la nota sobre los valores se menciona a los consejeros relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los consejeros**

Además de las Entidades Coordinadoras Globales, han participado en el diseño o asesoramiento de la Oferta las siguientes personas:

- a) Garrigues, despacho encargado del asesoramiento legal en derecho español de la Sociedad.
- b) Uría Menéndez, despacho encargado del asesoramiento legal en derecho español del sindicato de Entidades Aseguradoras.
- c) BDO, auditores de cuentas de la Sociedad.

**10.2 Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo**

No procede.

**10.3 Cuando en la Nota sobre los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración a ese efecto de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la Nota sobre los valores**

No procede.

**10.4 En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información**

No procede.

En Madrid, a 21 de abril de 2010.

---

D. Juan Domingo Ortega Martínez

**IV. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR. DOCUMENTO DE REGISTRO (ANEXO I DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)**

**1. PERSONAS RESPONSABLES**

**1.1 Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto**

D. Juan Domingo Ortega Martínez con DNI número 05116171-M a efectos de lo dispuesto en el artículo 28.3. de la Ley del Mercado de Valores, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, en nombre y representación de RENOVALIA ENERGY, S. A. (en adelante, la “Sociedad” o “RENOVALIA ENERGY” o el “Emisor”), entidad domiciliada en Villarobledo, Albacete, Avenida de los Reyes Católicos, 135 y con CIF número A-02296630, asume la responsabilidad por el contenido de este Documento de Registro, conforme a la autorización otorgada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 19 de abril de 2010.

**1.2 Declaración de Responsabilidad**

D. Juan Domingo Ortega Martínez declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el documento de registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

**2. AUDITORES DE CUENTAS**

**2.1 Nombre y dirección de los auditores de la Sociedad para el periodo cubierto por la información financiera histórica**

BDO Auditores, S.L., domiciliada en Calle Rafael Calvo, 18, 28010 Madrid, provista de C.I.F. número B-82.387.572 e inscrita en el R.O.A.C. con el número S-1.273 y en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 14.413, folio 201, sección 8<sup>a</sup>, hoja M-238.188, inscripción 1<sup>a</sup>, es actualmente el auditor de cuentas de la Sociedad y ha auditado las cuentas de la Sociedad para los ejercicios 2008 y 2009.

Deloitte, S.L., domiciliada en Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, 28020 Madrid, provista de C.I.F. número B-79.104.469 e inscrita en el R.O.A.C. con el número S-0692 y en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 13.650, folio 188, sección 8<sup>a</sup>, hoja M-54.414, inscripción 96, fue el auditor de cuentas de la Sociedad para el ejercicio 2007.

**2.2 Si los auditores han renunciado, han sido apartados de sus funciones o no han sido redesignados durante el periodo cubierto por la información financiera histórica, proporcionarán los detalles si son importantes**

Los actuales auditores de RENOVALIA ENERGY han sido elegidos como auditores de la Sociedad para los ejercicios de 2008, 2009 y 2010, mediante acuerdo adoptado en la Junta General de Accionistas de 28 de octubre de 2008.

### **3. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA**

RENOVALIA ENERGY es una compañía que se dedica a la obtención y generación de energía a través de fuentes renovables y cuenta con presencia en España, Hungría, Rumanía, Italia, México, Canadá, Estados Unidos y Turquía. Además, RENOVALIA ENERGY cuenta con una división de ingeniería, cuya actividad principal es la prestación de servicios técnicos de ingeniería, consultoría, construcción y operación en el ámbito de las energías renovables.

A continuación se incluye la información financiera seleccionada más relevante del Grupo a 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007.

#### **3.1 Magnitudes financieras más relevantes de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007 (NIIF), en euros**

La información financiera histórica seleccionada en este apartado hace referencia a las cuentas anuales consolidadas del Grupo RENOVALIA de los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007. Las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2009 y 2008 han sido auditadas por BDO Auditores, S.L., elaboradas de conformidad con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante NIIF), aprobadas por la Unión Europea de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento del Consejo Europeo. Para la elaboración de las cuentas anuales del ejercicio 2008, las cifras correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre 2007 fueron reexpresadas de acuerdo con la NIC 8, con el fin de hacerlas comparativas, por lo tanto, las cifras reexpresadas del ejercicio 2007 incluidas en la presente información se consideran "no auditadas". Todas las cifras contenidas en este punto se expresan en miles de euros, salvo que se exprese lo contrario.

**Principales magnitudes de la cuenta de resultados consolidada para los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007.**

(miles de euros)	31/12/2009	31/12/2008	31/12/2007	Variación 09 - 08	Variación 08 - 07
Importe neto de la cifra de negocios	118.622	69.797	17.905	70,0%	289,8%
Otros ingresos de explotación	1.135	775	81	46,5%	856,8%
Ingresos totales <sup>(1)</sup>	119.757	70.572	17.986	69,7%	292,4%
EBITDA <sup>(2)</sup>	94.096	51.421	8.259	83,0%	522,6%
% sobre ingresos	78,6%	72,9%	45,9%		
EBIT <sup>(3)</sup>	55.891	26.082	4.926	114,3%	429,5%
% sobre ingresos	47,1%	37,4%	27,5%		
Beneficio del ejercicio atribuido a la sociedad dominante	10.084	15.133	4.113	(33,4)%	267,9%
% sobre ingresos	8,5%	21,7%	23,0%		
Beneficio por acción <sup>(4)</sup>	0,28	0,44	0,12	(36,8)%	267,9%

<sup>(1)</sup> La cifra de Ingresos Totales no incluye las partidas contables de "Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación" ni de "Trabajos realizados por la empresa para su activo", que sí se incluyen en la composición de los ingresos de explotación por áreas de negocio contenida en la nota 21 de las Cuentas Anuales y en los apartados 9.2 y 20.1 de este folleto

<sup>(2)</sup> Resultado antes de intereses, impuestos, otros resultados y amortizaciones.

<sup>(3)</sup> Resultado antes de intereses e impuestos.

<sup>(4)</sup> Antes del split 20 a 1 realizado el 16 de abril de 2010.

**Magnitudes financieras más relevantes del balance de situación consolidado de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007**

(miles de euros)	31/12/2009	31/12/2008	31/12/2007	Variación	
				2009/2008	2008/2007
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES:</b>	<b>858.027</b>	<b>897.460</b>	<b>456.643</b>	<b>(4,39)%</b>	<b>96,53%</b>
Activo Intangible	141.890	140.347	64.015	1,10%	119,24%
% sobre total Activo	14,3%	12,8%	10,1%	-	-
Immobilizado Material	669.129	700.942	382.381	(4,54)%	83,31%
% sobre total Activo	67,5%	64,0%	60,3%	-	-
Activos financieros (1)	6.909	12.262	5.243	(43,66)%	133,87%
% sobre total Activo	0,7%	1,1%	0,8%	-	-
Otros Activos no Corrientes (2)	40.099	43.909	5.004	(8,68)%	777,48%
% sobre total Activo	4,0%	4,0%	0,8%	-	-
<b>ACTIVOS CORRIENTES:</b>	<b>132.639</b>	<b>197.846</b>	<b>177.215</b>	<b>(32,96)%</b>	<b>11,64%</b>
Otros Activos Corrientes	111.036	182.656	169.515	(39,21)%	7,75%
% sobre total Activo	11,2%	16,7%	26,7%	-	-
Efectivo y otros medios equivalentes	21.603	15.190	7.700	42,22%	97,27%
% sobre total Activo	2,2%	1,4%	1,2%	-	-
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>990.666</b>	<b>1.095.306</b>	<b>633.858</b>	<b>(9,55)%</b>	<b>72,80%</b>
<b>PATRIMONIO Y PASIVO</b>					
Patrimonio Neto (*)	58.175	(2.317)	17.768	(2610,79)%	(113,04)%
% sobre total Pasivo	5,9%	(0,2)%	2,8%	-	-
Deuda Financiera con entidades de crédito (3)	848.603	923.552	415.136	(8,12)%	122,47%
% sobre total Pasivo	85,7%	84,3%	65,5%	-	-
Deuda Financiera con empresas del grupo (4)	639	59.967	75.937	(98,93)%	(21,03)%
% sobre total Pasivo	0,1%	5,5%	12,0%	-	-
Otros Pasivos Financieros (5)	11.339	6.452	-	75,74%	-
% sobre total Pasivo	1,1%	0,6%	0,0%	-	-
Otros Pasivos Corrientes y no Corrientes	71.910	107.652	125.017	(33,20)%	(13,89)%
% sobre total Pasivo	7,3%	9,8%	19,7%	-	-
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>990.666</b>	<b>1.095.306</b>	<b>633.858</b>	<b>(9,55)%</b>	<b>72,80%</b>
(*) Ver comentarios sobre Patrimonio Neto en apartado 9.1					
<b>OTRAS MAGNITUDES Y RATIOS<sup>4</sup></b>					
Fondo de Maniobra sin Deuda Financiera Grupo (6)	(18.095)	19.309	(7.087)	(193,71)%	(372,46)%
Endeudamiento Financiero Bruto (7)	860.581	989.971	491.073	(13,07)%	101,59%
Endeudamiento Bruto con Entidades de Crédito	848.603	923.552	415.135	(8,12)%	122,47%
Endeudamiento Bruto con Entidades de Crédito sin derivados	797.984	874.683	409.434	(8,77)%	113,63%
Endeudamiento Neto sin derivados (8)	703.283	845.447	398.268	(16,82)%	112,28%
Deuda Atribuible Neta sin derivados (9)	609.519	826.459	360.750	(26,25)%	129,09%
Endeudamiento Financiero Bruto / Pasivo Total y Patrimonio Neto	85,7%	89,8%	77,5%	-	-
Endeudamiento Financiero Neto (10) / Pasivo Total y Patrimonio Neto	71,0%	77,2%	62,8%	-	-
Endeudamiento Financiero Neto (10) / EBITDA	7,5x	16,4x	48,2x	-	-

<sup>4</sup> Elaborados por la Sociedad, no auditados.

- (1) *Suma de Activos financieros no corrientes e Inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación.*
- (2) *Suma de Activos corrientes mantenidos para la venta, Existencias, Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar y Otros activos financieros corrientes.*
- (3) *Suma Deuda Financiera Corriente y Deuda Financiera no corriente.*
- (4) *Suma Deuda Financiera con empresas del Grupo Corriente y no Corriente.*
- (5) *Suma Otros Pasivos Financieros Corrientes y no Corrientes*
- (6) *Calculado como Activo Corriente – Pasivo Corriente y descontando la Deuda Financiera con grupo corriente.*
- (7) *Suma de la Deuda Financiera con Entidades de Crédito y la Deuda Financiera Neta con empresas del Grupo (neto de saldos acreedores y deudores).*
- (8) *Deuda con Entidades de Crédito deducido el Fondo de Reserva del Servicio de la Deuda, sin ajuste de valor por derivados, menos el Efectivo y otros medios equivalentes y menos la posición financiera neta con empresas vinculadas.*
- (9) *Deuda con Entidades de Crédito deducido el Fondo de Reserva del Servicio de la Deuda y en proporción a la participación de la sociedad dominante en las sociedades de grupo o participadas tenedoras de la deuda, sin incluir el ajuste por valoración de derivados a valor de mercado, menos el efectivo y otros medios equivalentes, y menos la posición financiera neta con empresas vinculadas.*
- (10) *Enduedamiento Neto sin incluir derivados.*

#### **4. FACTORES DE RIESGO**

Véase el Apartado II (Factores de Riesgo) del Folleto Informativo.

#### **5. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR**

##### **5.1 Historial y evolución del Emisor**

###### **5.1.1 Nombre legal y comercial del Emisor**

Denominación: RENOVALIA ENERGY, S.A.

C. I. F.: A-02296630

###### **5.1.2 Lugar de registro del Emisor y número de registro**

La Sociedad se encuentra registrada en el Registro Mercantil de Albacete al Tomo 696, Folio 184 Sección 8<sup>a</sup>, Hoja AB-9865 (inscripción 1<sup>a</sup>).

###### **5.1.3 Fecha de constitución y periodo de actividad del Emisor, si no son indefinidos**

RENOVALIA ENERGY, S.A. se constituyó, bajo la denominación “IDM ENERGÍAS RENOVABLES” como sociedad de responsabilidad limitada por tiempo indefinido en virtud de escritura pública otorgada ante D.<sup>a</sup> María Teresa Gómez Bajo, notario de Albacete, el 13 de marzo de 2000, e inscrita en el Registro Mercantil de Albacete el 4 de abril de 2000.

Con posterioridad cambió su denominación social a RENOVALIA ENERGY, S.L. en virtud de escritura pública otorgada ante el notario de Villarobledo, D. José Manuel Ramírez López, el 17 de septiembre de 2007.

RENOVALIA ENERGY se transformó en sociedad anónima en virtud de escritura pública otorgada ante el notario de Villarobledo, D. José Manuel Ramírez López, el 31 de diciembre de 2007.

**5.1.4 Domicilio y personalidad jurídica de la Sociedad, legislación conforme a la cual opera, país de constitución, y dirección y número de teléfono de su domicilio social (o lugar principal de actividad empresarial si es diferente de su domicilio social)**

**5.1.4.1 Domicilio y personalidad jurídica**

El domicilio social está situado en Villarobledo (Albacete), Avenida de los Reyes Católicos 135 y su número de teléfono es +34- 91-590-40-70.

La Sociedad, de nacionalidad española, tiene forma jurídica de sociedad anónima, y se rige, en consecuencia, por la Ley de Sociedades Anónimas, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre y demás legislación concordante, así como por la regulación específica de su sector de actividad que se indica a continuación.

**5.1.4.2 Marco Normativo concerniente a la producción de electricidad a partir de fuentes de energía renovable**

**A. INTRODUCCIÓN**

Durante la última década, la opinión pública mundial ha ido prestando cada vez más atención a las cuestiones relacionadas con el cambio climático y su repercusión en las poblaciones y economías del mundo.

En consecuencia, numerosos Estados adoptaron en Nueva York, el 9 de mayo de 1992, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. El objetivo de este convenio era estabilizar las concentraciones de gas de efecto invernadero a un nivel que impidiera interferencias antropogénicas con el clima. El Convenio entró en vigor el 21 de marzo de 1994. El 11 de diciembre de 1997 los Estados participantes en la Convención adoptaron el Protocolo de Kyoto, que entró en vigor el 16 de febrero de 2005, una vez ratificado por Rusia el 18 de noviembre de 2004. El Protocolo de Kyoto comparte los mismos objetivos que la Convención, pero los refuerza de manera significativa, introduciendo objetivos individuales y vinculantes para las partes, asignando a cada una un objetivo individual de reducción de sus emisiones de gas de efecto invernadero para conseguir una reducción global de un 5% durante el periodo 2008-2012 respecto de los niveles de 1990.

En la 15<sup>a</sup> CoP (Conferencia de las Partes de la Convención Marco sobre Cambio Climático de las Naciones Unidas), celebrada en Copenhague entre los días 7 y 18 de diciembre de 2009, se ha alcanzado un acuerdo de mínimos para la negociación futura de un Protocolo que sustituya al de Kyoto a partir de 2013, estableciéndose un nuevo marco global de objetivos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, para el periodo 2013-2020.

**Medidas Europeas en materia renovable a 2020**

El Protocolo de Kyoto fue ratificado el 31 de mayo de 2002 por la Unión Europea y sus Estados miembros. Como signatario a la Convención, se asignó a la Unión Europea un objetivo de reducir sus emisiones de gas de efecto invernadero en un ocho por ciento.

La Unión Europea presentó, el 26 de noviembre de 1997, el “Libro Blanco por el que se establece una Estrategia y un Plan de Acción Comunitarios”, cuyo objetivo era conseguir que en el año 2010, en la Unión Europea, el doce por ciento (12%) del consumo bruto de energía proveniente de fuentes de energía renovables, duplicando así su uso antes de dicho año (del seis por ciento del consumo total en 1996 hasta el doce por ciento en 2010). El objetivo global fijado por la Unión

Europea en esta Comunicación exigía una fuerte implicación de los Estados Miembros, que debían estimular la expansión de las fuentes de energía renovables en función de su propio potencial. El Libro Blanco proponía el ofrecimiento a las fuentes de energía renovables de salidas equitativas en los mercados sin excesivos condicionamientos financieros. Para ello se elaboró una relación de medidas prioritarias, entre las cuales cabe destacar el acceso no discriminatorio al mercado de la electricidad y medidas fiscales y financieras.

El 27 de septiembre de 2001 fue aprobada la Directiva 2001/77/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la Promoción de la Electricidad Generada a partir de Fuentes de Energía Renovables en el Mercado Interior de la Electricidad, que vino a desarrollar el Libro Blanco sobre fuentes de energía renovables y que hasta la entrada en vigor de la nueva Directiva 2009/28/CE ha sido conocida como la “Directiva de las Renovables”. En su virtud, los Estados Miembros debían adoptar y publicar cada cinco años un informe que estableciera, para los diez años siguientes, los objetivos indicativos nacionales de consumo futuro de electricidad proveniente de fuentes de energía renovable, así como las medidas nacionales adoptadas o previstas para alcanzar esos objetivos.

En 2007, la Comisión Europea presentó la “*Hoja de Ruta sobre las Energías Renovables*” como parte de su paquete de medidas para combatir el cambio climático en materia de energía. Al porcentaje indicativo de *electricidad producida* mediante fuentes renovables (E-FER) del 21% en 2010 para la UE, se propuso añadir un objetivo obligatorio del veinte por ciento (20%) en el *consumo de energía* procedente de fuentes de energía renovable antes de 2020 e incrementar el objetivo mínimo para los combustibles biológicos para 2020 hasta un diez por ciento (10%). Esta nueva *Hoja de Ruta* dio continuidad a la Directiva 2001/77/CE y propuso otras dos iniciativas - veinte por ciento (20%) de eficiencia y un veinte por ciento (20%) menos de emisiones- para el mismo horizonte temporal.

Finalmente, debe notarse que recientemente ha sido aprobada la nueva **“Directiva de las Renovables”**, Directiva 2009/28/CE, de 23 de abril de 2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, que sustituye a la Directiva 2001/77/CE y cuya fecha máxima de transposición en los Estados Miembros (en adelante **“EEMM”**) es el 5 de diciembre de 2010.

El objetivo de la nueva Directiva de las Renovables es que en el año 2020 las renovables supongan en Europa el 20% de la energía primaria, así como alcanzar una cuota del 10% de energía procedente de fuentes renovables en el consumo de combustibles para el transporte en la Comunidad en 2020.

Además del referido objetivo global vinculante del 20% como cuota de energía generada a partir de fuentes renovables en el consumo total de energía, la meritada Directiva fija objetivos nacionales de carácter obligatorio para 2020. Estos objetivos se han establecido teniendo en cuenta: (i) el consumo de renovables en 2005 de cada país, (ii) el incremento necesario en el conjunto de la UE hasta el 2020, (iii) el potencial en recursos renovables, y (iv) el PIB per cápita de cada país, siendo el 20% el objetivo correspondiente a España.

De conformidad con la nueva Directiva, los EEMM deberán comunicar a la Comisión Europea un plan de acción nacional (antes del 30 de junio de 2010) con medidas para el cumplimiento de los objetivos. A fin de alcanzar los objetivos establecidos, los EEMM podrán aplicar, entre otros, los sistemas de apoyo y los mecanismos de cooperación entre distintos EEMM y con terceros países.

Como se ha indicado, se consolida el principio de subsidiariedad de los EEMM para que puedan elegir sus sistemas de apoyo nacionales, fijando, asimismo, la Directiva unos mecanismos facultativos de cooperación a fin de poder cumplir los objetivos nacionales previstos.

### **Tipologías de marcos de apoyo a las energías renovables**

Existen diversas disposiciones legales de apoyo público a las energías renovables que influyen en el desarrollo de la actividad y en los productos de RENOVALIA ENERGY, y pueden agruparse bajo dos criterios:

- *marcos de apoyo directo*, cuyo objetivo básico es el desarrollo de las renovables, o *indirecto*, que persiguen otro fin pero indirectamente apoyan a las renovables; y
- *marcos de apoyo básico*, sin los cuales no es posible el desarrollo de las renovables, o *marcos de apoyo complementarios*.

En la tabla siguiente se presenta una clasificación de los marcos en función de estas dos categorías:

Tipología de los marcos de apoyo		
	Directo	Indirecto
Básico	Sistemas de cuotas: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Certificados Verdes Negociables</li> <li>▪ Subastas públicas</li> </ul> Sistema de precios regulados <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Tarifas reguladas</li> <li>▪ Primas reguladas</li> </ul>	Fiscalidad sobre energías contaminantes Fiscalidad favorable para las fuentes de energía renovable
Complementario	Etiquetado de la energía renovable. Mecanismos de Desarrollo Limpio e Implementación Conjunta (Kyoto)	Mercado de derechos de emisiones

Los marcos básicos pueden clasificarse en dos grandes grupos, los sistemas basados en el precio y los basados en cantidades.

Entre los sistemas basados en el precio, el más relevante es el de apoyo directo al precio, también llamado sistema de primas (*feed-in tariffs*) que está implantado en España. Este sistema se caracteriza por:

- (i) la garantía de compra al productor de toda la energía generada durante un periodo de tiempo determinado por parte del sistema (bien directamente o a través de las empresas distribuidoras o transportistas); y
- (ii) la definición por parte del regulador de una tarifa fija o de una “prima” adicional al precio de mercado por cada kilovatio/hora (kWh) o megavatio/hora (MWh, equivalente a 1.000 kWh) generado. El regulador define la tarifa o la prima de forma que el generador obtenga una rentabilidad razonable para su inversión.

Entre los sistemas basados en cantidades, los dos siguientes son los más relevantes:

- (iii) Certificados verdes negociables o “certificados de origen” y cuotas. En este sistema los generadores renovables reciben un certificado verde por cada megavatio/hora generado y a los suministradores de energía (distribuidoras o comercializadoras) se les impone la

obligación de que una parte (cuota) de la energía que suministren sea de origen renovable. Para cumplir con esta obligación, los suministradores deben adquirir certificados verdes en una cantidad igual a su cuota. En caso de incumplimiento se incurre en una penalización.

Por tanto, los generadores renovables reciben dos ingresos:

- El precio de mercado por la energía vendida; y
- El precio de mercado de los certificados verdes vendidos a los suministradores que los demandan para cumplir con sus cuotas.

(iv) Sistemas de subastas públicas. En este sistema un organismo público invita a posibles generadores a presentar ofertas para la construcción de una capacidad adicional de energía renovable. A las ofertas más económicas en términos de precio/MWh (que cumplan con los requisitos técnicos establecidos) se les adjudica un contrato de compra de toda la energía producida al precio cerrado en la subasta por un periodo definido.

También existen otros sistemas de apoyo a las energías renovables como (i) los marcos fiscales de apoyo a las renovables. Un ejemplo es el *Production Tax Credit* (PTC) definido a nivel federal en Estados Unidos, mediante el cual los productores renovables tienen, durante diez años, una bonificación fiscal a un impuesto directo. El Plan de estímulo para la economía de Estados Unidos aprobado en febrero de 2009 establece como principales incentivos fiscales para las renovables la extensión de los PTC hasta 2012 y la posibilidad, para todos aquellos proyectos que entren en servicio en 2009 y 2010, de convertirlos en ayuda directa en “cash” pagadera por el Departamento del Tesoro, equivalentes al 30 % de la inversión (ii) también como beneficio fiscal pueden mencionarse los sistemas de amortización acelerada, en Estados Unidos se denominan *Modified Accelerated Cost Recovery System* (MACRs), que es un tipo de beneficio que va ligado a la capacidad del propietario de la instalación de generación renovable de aprovecharse de la amortización acelerada en la mayoría de los activos vinculados a la instalación, o (iii) los subsidios directos para la construcción de instalaciones.

En cuanto al sistema complementario de etiquetado de la energía renovable, debe advertirse que dicho sistema, también conocido como sistema de garantía de origen, si bien no constituye un sistema de promoción, tienen la función de demostrar al consumidor que una cuota o cantidad determinada de energía se ha obtenido a partir de fuentes renovables.

En España, el sistema de garantías de origen se encuentra regulado en la Orden ITC 1522/2007, de 24 de mayo, de conformidad con la cual la coexistencia de primas y de garantías de origen es perfectamente compatible, salvo en el caso de exportación de estas garantías. Conviene advertir que la nueva Directiva de las Renovables ha previsto la posibilidad de que los EEMM puedan disponer que no se conceda ayuda a un productor cuando se recibe una garantía de origen correspondiente a la misma producción de energía a partir de fuentes renovables. No obstante esta previsión de la Directiva de Renovables, en España no se ha previsto a día de hoy ninguna limitación a este respecto, más allá de la ya apuntada limitación en el caso de exportación de estas garantías.

Finalmente, debe advertirse que si bien en México no existen medidas específicas de apoyo a las energías renovables, se pueden obtener ayudas basadas en los Mecanismos de Desarrollo Limpio e Implementación Conjunta que se contienen en el Protocolo de Kyoto.

## **B. MARCO REGULATORIO EN ESPAÑA**

### **B.1 MARCO NORMATIVO GENERAL DEL SECTOR ELÉCTRICO**

La principal referencia normativa en materia de energía eléctrica es la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, que regula *“las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica, consistentes en su generación, transporte, distribución, comercialización e intercambios intracomunitarios e internacionales, así como la gestión económica y técnica del sistema eléctrico”*.

La regulación de dichas actividades tiene por finalidad la adecuación del suministro de energía eléctrica a las necesidades de los consumidores, y la racionalización, eficiencia y optimización de aquellas, atendiendo a los principios de monopolio natural del transporte y la distribución, red única y de realización al menor coste. Las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica se ejercerán de forma coordinada bajo los principios de objetividad, transparencia y libre competencia.

Según el artículo 2, *“se reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica reguladas en la presente Ley. Estas actividades se ejercerán garantizando el suministro de energía eléctrica a todos los consumidores demandantes del servicio dentro del territorio nacional y tendrán la consideración de servicio esencial”*.

La Ley distingue entre actividades reguladas y actividades no reguladas. Son actividades reguladas la gestión económica y técnica del sistema, el transporte y la distribución. Las empresas que desarrollen este tipo de actividades deben tener como objeto social exclusivo el desarrollo de las mismas sin que puedan, por tanto, realizar actividades no reguladas (producción o comercialización), sin perjuicio de la posibilidad de venta a consumidores sometidos a tarifa reconocida a los distribuidores. No obstante, en un grupo de sociedades podrán desarrollarse actividades incompatibles de acuerdo con la Ley, siempre que sean ejercitadas por sociedades diferentes. A este efecto, el objeto social de una entidad podrá comprender actividades incompatibles, siempre que se prevea que una sola de las actividades sea ejercida de forma directa, y las demás mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades.

La Ley del Sector Eléctrico fue modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, a fin de adaptar el Derecho Español a la Directiva 2003/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2003, que establecía normas comunes para completar el mercado interior. A este respecto, debe notarse que recientemente se ha aprobado la Directiva 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 2003/54/CE, de modo que, España deberá adoptar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva a más tardar el 3 de marzo de 2011.

### **B.2 ACTIVIDAD DE GENERACIÓN**

#### **B.2.1 Normativa vigente**

##### **B.2.1.1 Normativa estatal**

RENOVALIA ENERGY desarrolla su actividad en el mercado de generación eléctrica. Las principales disposiciones que regulan este mercado son las siguientes:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (artículos 21 y siguientes).
- Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.
- Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se aprueban determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social.
- Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribución del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, para dicha tecnología.
- Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica.
- Real Decreto 1011/2009, de 19 de junio, regula la Oficina de Cambio de Subministrador.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, Reglamento de puntos de medida del Sistema Eléctrico 2007.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por la que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica.
- Orden ITC/400/2007, de 26 de febrero, por la que se regulan los contratos bilaterales que firman las empresas distribuidoras para el suministro a tarifa en el territorio peninsular.
- Orden ITC/3789/2008, de 26 de diciembre, por la que se regula la contratación a plazo de energía eléctrica por los distribuidores en el primer semestre de 2009.
- Orden Ministerial de 17 de diciembre de 1998, por la que se modifica la de 29 de diciembre de 1997, que desarrolla algunos aspectos del Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica.
- Resolución de 24 de mayo de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se aprueban las Reglas de funcionamiento del mercado diario e intradiario de producción de energía eléctrica.
- Resolución de 24 de mayo de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se aprueban diversos procedimientos de operación para su adaptación a la nueva normativa eléctrica.
- Orden ITC/1522/2007, de 24 de mayo, por la que se establece la regulación de la garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovable y de cogeneración de alta eficiencia.

- Circular 4/2009, de 9 de julio, de la Comisión Nacional de Energía, que regula la solicitud de información y los procedimientos para implantar el sistema de liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.

#### **B.2.1.2 Normativa autonómica**

Las Comunidades Autónomas han dictado multitud de normas que afectan, muy especialmente, a los procedimientos de autorización de las instalaciones de generación de régimen especial. El aspecto más relevante es el relativo a las limitaciones que, por razones medioambientales, han establecido algunas Comunidades Autónomas para el desarrollo de determinados proyectos, en atención a determinados aspectos, como la dimensión o la ubicación geográfica. Asimismo, las Comunidades Autónomas tienen sus propios Registros de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, que actúan de manera coordinada con el de la Administración del Estado.

#### **B.2.2 Administraciones competentes**

Corresponde a la Administración del Estado establecer la regulación básica de la generación, del transporte, de la distribución y de la comercialización de energía eléctrica, mientras que a las Comunidades Autónomas les corresponde el desarrollo legislativo y reglamentario y la ejecución de la normativa básica del Estado en materia eléctrica.

Corresponde a la Administración General del Estado autorizar las instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento afecte a más de una Comunidad Autónoma; el artículo 111 del Real Decreto 1955/2000 declara de competencia estatal las instalaciones obligadas a realizar ofertas al operador del mercado. Por su parte, el artículo 3.3. a) atribuye a la competencia de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivos Estatutos la autorización de las instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento no afecte a otras Comunidades. En todo caso, corresponde a la Administración Autonómica autorizar la construcción, explotación, modificación sustancial, la transmisión y el cierre de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente (artículo 3.3 y 28.3 de la Ley del Sector Eléctrico) cuando la Comunidad Autónoma cuente con competencias en la materia y la instalación esté ubicada sólo en esa Comunidad Autónoma y siempre que la instalación no tenga una potencia superior a 50 megavatios o se encuentre ubicada en el mar.

#### **B.2.3 Regímenes de producción de energía eléctrica: el régimen especial**

La normativa en materia del sector eléctrico distingue dos tipos de instalaciones de producción: (i) las instalaciones de generación en régimen ordinario y (ii) las instalaciones de generación en régimen especial.

La producción de energía eléctrica en régimen ordinario tiene su marco jurídico en los artículos 21 a 26 de la Ley del Sector Eléctrico. Por su parte, los artículos 27 a 31 de la citada Ley establecen las bases del régimen jurídico y económico aplicable a la producción de energía eléctrica en régimen especial.

Según el artículo 27 de la Ley del Sector Eléctrico, son instalaciones de generación en régimen especial:

- aquéllas cuya potencia instalada no supere los 50 megavatios y (i) utilicen la cogeneración u otras formas de producción de electricidad asociadas a actividades no eléctricas siempre que supongan un alto rendimiento energético, (ii) utilicen como energía primaria alguna de las energías renovables no consumibles, biomasa o cualquier tipo de biocarburante, siempre y cuando su titular no realice actividades de producción en el régimen ordinario o (iii) utilicen como energía primaria residuos no renovables.
- las instalaciones que produzcan energía eléctrica desde instalaciones de tratamiento y reducción de los residuos de los sectores agrícola, ganadero y de servicios, con una potencia instalada igual o inferior a 25 megavatios, cuando supongan un alto rendimiento energético.

Tanto las instalaciones del régimen ordinario como las instalaciones del régimen especial, precisan de autorización administrativa otorgada por la Administración competente. Las instalaciones de uno y otro régimen deben quedar inscritas en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Este Registro se estructura en tres secciones, inscribiéndose en la primera las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario, en la segunda las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial y en la tercera los agentes externos. Todo ello sin perjuicio de la inscripción en los Registros creados por las Comunidades Autónomas.

La actividad de RENOVALIA ENERGY se concentra en la promoción, desarrollo, construcción y explotación de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, y, de forma significativa, en la promoción y explotación de instalaciones que únicamente utilicen como energía primaria la energía eólica en tierra y la energía solar.

#### **B.2.3.1 Fomento de energías renovables: evolución del marco regulatorio español**

La regulación de apoyo a las energías renovables en España tiene su punto de partida en la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, de Conservación de la Energía que fomentó especialmente la cogeneración y las centrales hidroeléctricas de pequeña potencia. El régimen de apoyo se basaba en el derecho de venta de la totalidad de la energía producida por la instalación y la percepción de un precio de venta “adecuado”.

Posteriormente, el Real Decreto 2366/1994, de 9 de diciembre, amplió las tecnologías apoyadas a la eólica y las solares, manteniendo las líneas básicas del marco regulatorio anterior.

En 1997 se aprueba la Ley del Sector Eléctrico, que establece las líneas generales de la liberalización del sector. En lo que a las energías renovables se refiere, la Ley establece lo siguiente: *“A fin de que para el año 2010 las fuentes de energía renovable cubran como mínimo el 12 por 100 del total de la demanda energética de España, se establecerá un Plan de Fomento de las Energías Renovables, cuyos objetivos serán tenidos en cuenta en la fijación de las primas”* (recogiendo, por tanto, el objetivo que se planteaba en el Libro Blanco sobre fuentes de energía renovables de la Comisión Europea y resultaría en 2001 en la Directiva de las Renovables). Además, la Ley reconoce que, para lograr dicho objetivo, se requiere un régimen especial de apoyo a estas tecnologías (diferente del régimen ordinario propio de las centrales convencionales).

En cumplimiento del mandato previsto en la Ley del Sector Eléctrico, el 30 de diciembre de 1999 el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Fomento de las Energías Renovables para el período

2000-2010, en el que se recogían las orientaciones más relevantes en la articulación de las estrategias necesarias para la promoción, fomento, difusión e innovación de las energías renovables, convirtiéndose en un instrumento básico de la política energética y medioambiental de alcance nacional, en un contexto de liberalización creciente tendente a un mercado único europeo de la energía. Este Plan ha sido sustituido por el Plan de Fomento de Energías Renovables para el periodo 2005-2010, aprobado por el Consejo de Ministros el 26 de agosto de 2005.

Por otra parte, el Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, desarrolló reglamentariamente el régimen especial definido en la Ley, previendo que las primas debían ser actualizadas anualmente en función de una serie de parámetros en cierta medida discrecionales.

Tras varias normas posteriores orientadas a incentivar una mayor participación de las energías renovables en el mercado (Real Decreto-Ley 6/2000 y Real Decreto 841/2002), en marzo de 2004 se aprueba el Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, que estableció el marco económico de apoyo a la producción de energía eléctrica en régimen especial.

El Real Decreto 436/2004, que tenía por objeto unificar la normativa de desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico en lo que se refiere a la producción de energía eléctrica en régimen especial, establecía: (i) la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial; y (ii) el régimen de precios vigente para cada tipo de fuente de energía renovable.

El 25 de mayo de 2007 se aprobó el Real Decreto 661/2007 (el “**RD 661/2007**”) por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, estableciendo el marco jurídico y económico de esta actividad. Este Real Decreto sustituye el Real Decreto 436/2004 y es la norma básica de referencia en la que se establece el régimen jurídico y económico aplicable a la producción de energía eléctrica en régimen especial.

Finalmente, resulta preciso traer a colación el Real Decreto-Ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se aprueban determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social. De acuerdo con su Exposición de Motivos una de las medidas contempladas en el mismo, consistente en la creación de un Registro de pre-asignación de retribución, tiene como objeto establecer un mecanismo de planificación de las instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables, así como del montante y la distribución en el tiempo de las tarifas y primas de retribución a la energía eléctrica generada por este tipo de instalaciones.

Como se expondrá posteriormente la inscripción en el Registro de preasignación de retribución (en adelante, “**RPR**”) se configura como una condición necesaria para el cobro de las tarifas, primas, incentivos y complementos establecidos en el RD 661/2007, o en la normas que lo sustituyan una vez que se vayan cumpliendo los objetivos de potencia por tecnología previstos en dicha norma.

Las disposiciones del Real Decreto-Ley 6/2009 relativas al RPR no resultan de aplicación a la tecnología solar fotovoltaica, que se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribución del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, para dicha tecnología.

Como se puede observar, el marco regulatorio aplicable a la producción de energía eléctrica en régimen especial está en constante evolución. En lo relativo a la retribución de la energía eléctrica

generada por estos proyectos, las distintas normas reglamentarias que se han ido aprobando sucesivamente en los últimos años pretenden satisfacer y dar cumplimiento al mandato contenido a este respecto en la Ley del Sector Eléctrico. De acuerdo con esta norma el régimen retributivo de las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial se completará con la percepción de una prima en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Para la determinación de las primas se tendrá en cuenta el nivel de tensión de entrega de la energía, la contribución efectiva a la mejora del medio ambiente, al ahorro de energía y de la eficiencia energética, la producción de calor útil económicamente justificable y los costes de inversión en que se haya incurrido, al objeto de conseguir unas tasas de rentabilidad razonables con referencia al coste del dinero en el mercado de capitales.

#### **B.2.3.2 Derechos y obligaciones de los productores de energía eléctrica en régimen especial**

La Ley del Sector Eléctrico establece en sus artículos 27 a 31 el régimen jurídico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial. Las principales obligaciones de los productores de régimen especial son las siguientes:

- Adoptar las normas de seguridad, reglamentos técnicos y de homologación o certificación de las instalaciones e instrumentos que establezca la Administración competente.
- Cumplir con las normas técnicas de generación, así como con las normas de transporte y de gestión técnica del sistema.
- Mantener las instalaciones en un grado óptimo de operación, de forma que no puedan causar daños a las personas o instalaciones de terceros.
- Facilitar a la Administración información sobre producción, consumo, venta de energía y otros extremos que se establezcan.
- Cumplir adecuadamente las condiciones establecidas de protección del medio ambiente.

Por otra parte, sus derechos son los siguientes:

- Incorporar su producción de energía en barras de central al sistema, percibiendo la retribución que se determine conforme a lo dispuesto en la Ley.
- Prioridad en el acceso a las redes de transporte y de distribución de la energía generada, respetando el mantenimiento de la fiabilidad y seguridad de las redes.
- Conectar en paralelo sus instalaciones a la red de la correspondiente empresa distribuidora o de transporte.
- Utilizar, conjunta o alternativamente en sus instalaciones, la energía que adquiera a través de otros sujetos.

Las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial complementarán su régimen económico, en su caso, con la percepción de una prima.

#### **B.2.4 Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial**

El régimen jurídico de la actividad de los productores de energía en régimen especial se desarrolla en el RD 661/2007, que derogó el Real Decreto 436/2004, si bien, mantiene sus principios básicos, que son los más importantes en aras de la estabilidad y la confianza de los inversores en el sector de las energías renovables. Así:

- Mantiene los principios regulatorios básicos (prioridad de acceso a la red, sistema de primas y garantía de venta de la energía), establecidos en el anterior real decreto.
- El promotor puede elegir con una vigencia mínima de un año, entre dos sistemas de retribución: (i) a tarifa regulada, única para todos los períodos de programación y (ii) directamente en el mercado (o a plazo o a través de contrato bilateral), percibiendo el precio negociado en el mercado, más una prima.
- En 2010 se revisarán las tarifas, primas, complementos y límites, en función de la consecución de objetivos y de los nuevos objetivos, garantizando una tasa de rentabilidad razonable. Cada 4 años se realizará una nueva revisión.
- Se obliga a los productores renovables a predecir la producción y hacer frente a los costes en caso de desvíos.

Su examen también exige distinguir los siguientes aspectos:

- Introduce límites de potencia por tecnología.
- Nuevos límites mínimos y máximos a la prima en la opción de mercado (*cap and floor*).
- Mejora sensible de los niveles de remuneración en algunas tecnologías renovables (solar termoeléctrica).
- Actualización anual ligada al IPC con un factor de eficiencia.

#### Objetivos de potencia por tecnología

El Real Decreto 661/2007 establece unos objetivos de potencia para cada una de las tecnologías de producción en régimen especial (en línea con lo previsto en el Plan de Fomento de Energías Renovables, que fija los objetivos hasta 2010).

Los objetivos de potencia previstos por el Real Decreto son, para los principales sectores en los que actúa RENOVALIA ENERGY, los siguientes:

- **Solar:** para la fotovoltaica el objetivo es de 1.331,00 MW y para la termoeléctrica es de 500,00 MW.
- **Eólica:** 20.155,00 MW. Adicionalmente se fijan otros 2.000,00 MW que se podrán instalar a través de la repotenciación de instalaciones eólicas con fecha de inscripción definitiva anterior a 31 de diciembre de 2010.

Al respecto, debe resaltarse el caso de la tecnología solar fotovoltaica, que, alcanzó el 85% de su objetivo de potencia en agosto de 2007. En este contexto, siguiendo el procedimiento del artículo

22 del RD 661/2007, se aprobó el Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribución del Real Decreto 661/2007.

La implantación (en MW con inscripción definitiva en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial –RIPRE-) de las energías renovables por tecnologías, a 1 de abril de 2010, así como los objetivos de potencia establecidos por el RD 661/2007<sup>5</sup> y el grado de cumplimiento de los mismos, se incluyen en la siguiente tabla:

	<b>Potencia objetivo (MW)</b>	<b>Potencia 04/2010 (MW)</b>	<b>Grado de cumplimiento</b>
<b>Eólica</b>	20.155,00	18.206	90%
<b>Solar Fotovoltaica</b>	1.331,00	3.470	261%
<b>Solar Termoeléctrica</b>	500,00	136	27%
<b>Hidráulica</b> =< 10 MW	2.400,00	1.391	58%

Fuente: Comisión Nacional de la Energía. Últimos datos publicados a 1 de abril de 2010

Respecto del grado de cumplimiento de objetivos, se debe resaltar el crecimiento exponencial de la tecnología solar fotovoltaica que, como se ha expuesto, motivó la aprobación de un nuevo marco regulatorio para esta tecnología. En relación con la eólica y la termosolar, aun cuando a fecha de 1 de abril de 2010 constan con inscripción definitiva 136,00 MW de tecnología termosolar y 18.206,00 MW de instalaciones eólicas, lo cierto es que en la actualidad existe una gran cantidad de proyectos eólicos y termosolares en fase de construcción y/o promoción. En este contexto, y ante el temor de que a corto-medio plazo se produjera un número excesivo de inscripciones definitivas en el RIPRE de esta tipología de proyectos que implicara que de forma repentina se superaran con creces los objetivos de potencia fijados para estas tecnologías en el RD 661/2007, como ya ocurrió con la tecnología fotovoltaica, el Gobierno aprobó el Real Decreto-Ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se aprueban determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social.

Tanto el Real Decreto 1578/2008, como el Real Decreto-Ley 6/2009 surgen en aras de prever situaciones de crecimiento desorbitado de una determinada tecnología, teniendo como precedente lo ocurrido con la fotovoltaica. Ambas normas tienen en su espíritu el objetivo de controlar a priori la evolución de la implantación de las tecnologías, garantizando un mercado mínimo para el desarrollo de las energías renovables, al mismo tiempo que establecen un mecanismo de asignación de retribución que pretende dar una mayor seguridad jurídica a los promotores respecto a la retribución que obtendrá la instalación una vez puesta en funcionamiento.

Finalmente, debe notarse que el grado de cumplimiento de los objetivos está siendo tenido en cuenta en la elaboración del Plan de Energías Renovables para el periodo 2011-2020, cuya aprobación está prevista para junio de 2010. A este respecto, cabe traer a colación la Directiva 2009/28/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y por la que se modifican y se derogan las Directivas

---

<sup>5</sup> En el caso de la tecnología solar fotovoltaica, el dato de potencia objetivo es el resultado de la suma del objetivo previsto en el RD 661/2007 y los cupos de potencia para cada una de las convocatorias realizadas al amparo del RD 1578/2008.

2001/77/CE y 2003/30/CE, que establece objetivos nacionales vinculantes, fijando para España el objetivo de que en 2020 el 20% de la energía primaria sea renovable.

#### Procedimiento de autorización de instalaciones

El Real Decreto 1955/2000 y el RD 661/2007 desarrollan el procedimiento administrativo para la autorización, inclusión e inscripción de las instalaciones de producción en el régimen especial. A tal fin, habrán de obtener la correspondiente autorización de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas que cuenten con competencia en la materia. En síntesis, es necesario (i) acceso y conexión a la red de transporte o distribución, (ii) la inclusión en el régimen especial, (iii) el otorgamiento de una autorización y aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de las instalaciones, (iv) el acta de puesta en servicio para su entrada en funcionamiento, y (v) la inscripción (previa y definitiva) en la sección segunda del Registro Administrativo de Instalaciones de Producción en Régimen Especial dependiente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

La inscripción definitiva en el Registro es requisito necesario para la aplicación a dicha instalación del régimen económico regulado en el RD 661/2007. A tal efecto, ha de notarse que tras la entrada en vigor del Real Decreto 1578/2008 y el Real Decreto-Ley 6/2009, es también condición necesaria la venta de la energía a la red y la inscripción en el Registro de preasignación de retribución correspondiente para instalaciones en régimen especial.

Adicionalmente, deben tenerse en cuenta las especialidades procedimentales en las Comunidades Autónomas que han dictado normas que regulan los procedimientos de autorización de las instalaciones de generación de régimen especial.

Las autorizaciones anteriores se entienden sin perjuicio de las que hayan de obtenerse por razones medioambientales y urbanísticas y de las concesiones administrativas necesarias para determinados proyectos.

#### Modalidades de venta de energía y régimen económico

Los titulares de instalaciones de régimen especial pueden optar por vender la energía a tarifa o en el mercado de producción. El Real Decreto 661/2007 permite también la venta de la energía a través de una línea directa, si bien en este caso no será de aplicación el régimen económico establecido en el mismo. Las opciones tendrán una vigencia mínima de un año.

##### (i) Venta a tarifa

El RD 661/2007, establece que todos los productores que hayan optado por vender a tarifa han de hacer sus ofertas de venta al operador del mercado (directamente o a través de representante), percibiéndose el precio que resulte de la casación. Para ello realizarán sus ofertas en el mercado diario e intradiario en su caso, de acuerdo con las Reglas del Mercado vigentes.

Adicionalmente, los titulares de instalaciones que hayan elegido esta modalidad de venta de energía, liquidarán con la Comisión Nacional de la Energía, bien directamente, o bien a través de su representante, la denominada “prima equivalente”, esto es, la cuantía correspondiente a la diferencia entre la energía neta efectivamente producida, valorada al precio de la tarifa regulada que le corresponda y la liquidación realizada por el operador del mercado y el operador del sistema por los desvíos.

La tarifa regulada –diferente para cada tecnología- será única para todos los períodos de programación, y estará expresada en céntimos de euro por kilovatio/hora. Con carácter general, se establecen dos niveles de retribución, en función de la antigüedad de la instalación.

(ii) Venta en el mercado

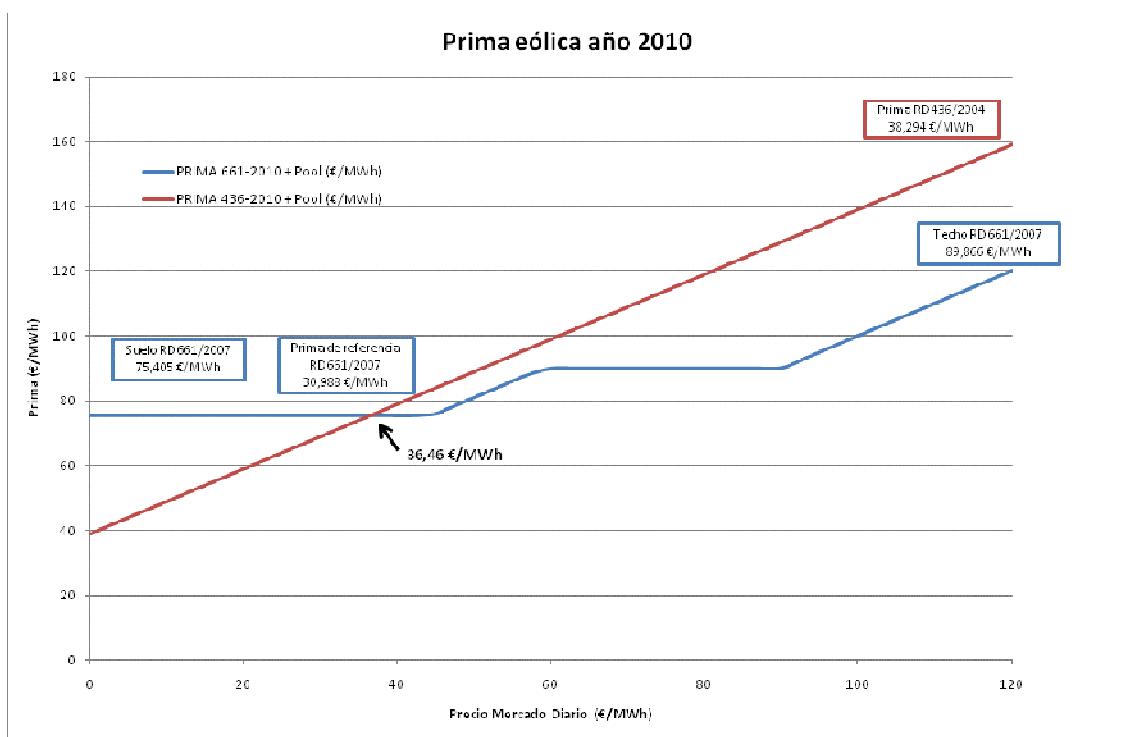
En este caso, el precio de venta de la electricidad será el precio que resulte en el mercado organizado donde se venda la energía o el precio libremente negociado. Este precio se complementa, en su caso, por una prima en céntimos de euro por kilovatio/hora. La prima se establece por el Real Decreto para cada uno de los distintos tipos de tecnologías de generación y se distingue también en función de la antigüedad de la instalación. Esta definición deja abierta la posibilidad para la participación de las instalaciones de régimen especial en los diferentes mercados organizados de venta de energía, tales como el mercado spot, las subastas de distribuidora u otros mercados.

La prima a percibir en cada hora se calcula de la siguiente forma:

- i. Para valores del precio del mercado de referencia más la prima de referencia comprendidos entre el límite superior e inferior establecidos para un determinado grupo y subgrupo, el valor a percibir será la prima de referencia para ese grupo o subgrupo, en esa hora.
- ii. Para valores del precio del mercado de referencia más la prima de referencia inferiores o iguales al límite inferior, el valor de la prima a percibir será la diferencia entre el límite inferior y el precio horario del mercado diario en esa hora.
- iii. Para valores del precio del mercado de referencia comprendidos entre el límite superior menos la prima de referencia y el límite superior, el valor de la prima a percibir será la diferencia entre el límite superior y el precio del mercado de referencia en esa hora.
- iv. Para valores del precio del mercado de referencia superiores o iguales al límite superior, el valor de la prima a percibir será cero en esa hora.

En definitiva, el sistema *cap and floor* implica que el importe de la prima variará en función de cuál sea el precio de la energía en el mercado, de modo que las instalaciones no sean retribuidas, en ningún caso, por debajo del límite inferior o por encima del límite superior que se establece. En cualquier caso, conviene reseñar que el titular de la instalación percibirá siempre, en su integridad, el precio de mercado, de modo que si éste es mayor al límite superior establecido, el efecto será que no percibirá prima (pero no estará obligado a devolver una parte del precio del mercado); es decir, no existen, “*primas negativas*”.

En el siguiente gráfico, se representa la evolución de la retribución de la energía eólica en el mercado durante el año 2008, mostrando cómo funciona, en la práctica, el sistema de *cap and floor*:



### (iii) Complementos

El Real Decreto reconoce también las condiciones de percepción de otras cantidades complementarias a la tarifa y a las primas: complemento de discriminación horaria, complemento por eficiencia y complemento por energía reactiva y el complemento por continuidad del suministro frente a huecos de tensión de aquellas instalaciones que cuenten, con inscripción definitiva anterior al 1 de enero de 2008, y, con equipos técnicos adecuados para contribuir a la continuidad del suministro frente a los huecos de tensión.

De acuerdo con la actividad que desarrolla, o prevé desarrollar, RENOVALIA ENERGY, los complementos son los siguientes:

- El complemento por discriminación horaria puede ser percibido por las instalaciones hidroeléctricas que se acojan al régimen de discriminación horaria, lo que les permitirá multiplicar la tarifa que perciban por 1,0462 en el periodo punta y 0,9670 para el periodo valle.
- El complemento por energía reactiva, por el cual se puede obtener una bonificación si las plantas generadoras son capaces de generar o absorber energía reactiva de acuerdo con unas tablas horarias. En todo sistema eléctrico existe la energía activa y la reactiva; la energía activa es la que resulta aprovechable para transformar en trabajo (Ej. movimiento de un motor, energía lumínica, etc.) y la energía reactiva está asociada a los campos magnéticos de motores y transformadores, que existen en todos los sistemas y aparatos consumidores de electricidad ya sean domésticos o industriales, y que es necesaria para su correcto funcionamiento. Por tanto, el control de la energía reactiva en las plantas de generación contribuye al buen funcionamiento del sistema eléctrico. El RD 661/2007 fija el complemento por energía reactiva como un porcentaje establecido en su Anexo V, en función del

factor de potencia con el que se entregue la energía del valor de 7,8441 c€/kWh (para el momento de entrada en vigor del RD), que será revisado anualmente. Para su aplicación a partir del 1 de enero de 2010, la Orden ITC/3519/2009, de 28 de diciembre, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2010 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial, fija el valor del complemento por energía reactiva, en 8,2954 c€/kWh. Asimismo, el RD 661/2007 permite al Operador del Sistema emitir consignas a los generadores obteniendo éstos una bonificación o penalización en función de su cumplimiento.

- El complemento por la capacidad de soportar huecos de tensión. Un hueco de tensión es una caída brusca y muy breve de la tensión en un punto de la red. Si se produce en el punto de conexión de la planta de generación de energía renovable (fundamentalmente afecta a los parques eólicos) éstos se podrían desconectar instantáneamente y afectar negativamente a la estabilidad de la red. El regulador ha establecido un incentivo para que los productores instalen las mejoras necesarias para que las plantas soporten, sin desconexión, un hueco de tensión de determinadas características, contribuyendo así al mantenimiento de la estabilidad de la red.

#### (iv) Desvíos

El desvío o los costes del desvío es un concepto que se aplica dentro del funcionamiento del mercado eléctrico, y no es específico de las plantas de energía renovable; está regulado dentro de las normas de funcionamiento del mercado eléctrico denominados Reglas del Mercado Eléctrico y de los Procedimientos de Operación (ver página Web de OMEL, Operador del Mercado Eléctrico –[www.omel.es](http://www.omel.es)- y Red Eléctrica de España, Operador del Sistema –[www.ree.es](http://www.ree.es)-)

El funcionamiento del mercado exige que toda planta generadora que oferta su energía envíe, en el día anterior, un compromiso de suministro de una determinada cantidad de energía horaria y para las veinticuatro horas del día siguiente; este compromiso se denomina “programa”. Una vez “casada” (aceptada) su oferta ese compromiso es firme. Si, por cualquier motivo, esa cantidad no es suministrada por la planta en cada hora, se verá obligada a pagar una determinada cantidad por la diferencia entre la energía programada y la realmente suministrada en esa hora. Esta diferencia se denomina desvío.

El titular de una instalación de generación acogida al régimen especial de producción de energía eléctrica que escoja la opción de venta de energía al mercado en cualquier modalidad, acepta - como cualquier otra planta de generación- las Reglas de funcionamiento del Mercado y los Procedimientos de Operación y, por tanto, la aplicación del coste del desvío en caso de que se produzca.

#### (v) Liquidación y pago

Por la venta de la energía, el titular de la instalación en régimen especial percibe una retribución que está integrada por diferentes elementos, que son liquidados por distintos entes u organismos:

- El operador del mercado, OMEL, liquida, tanto a aquellas instalaciones que hayan optado vender a tarifa como en el mercado, la energía cedida a la red o vendida al precio del mercado. Debe tenerse en cuenta que aquellas instalaciones que hayan elegido la venta de la energía a tarifa deberán realizar la venta de su energía a través del sistema de ofertas gestionado por OMEL, mediante ofertas de venta de energía a precio cero en el mercado diario, y en su caso, ofertas en el mercado intradiario, de acuerdo con las Reglas del Mercado vigentes.

- El operador del sistema, REE, liquida el coste de los desvíos de acuerdo con los procedimientos de operación correspondientes.
- La Comisión Nacional de la Energía (CNE) liquida, además de los incentivos y complementos (en particular, de eficiencia, por energía reactiva, por continuidad de suministro frente a huecos de tensión y de repotenciación en instalaciones eólicas), en el caso de instalaciones que hayan optado por la venta en el mercado, la prima, y para aquellas instalaciones que hayan elegido la venta a tarifa, la “prima equivalente”, entendida ésta como la diferencia entre la energía neta efectivamente producida, valorada al precio de la tarifa regulada que le corresponda, y la liquidación realizada por el operador del mercado y por el operador del sistema. En este caso, la CNE liquida el valor y comunica los correspondientes requerimientos de ingreso a las Compañías Distribuidoras que cuenten en su grupo con una comercializadora de último recurso para que realicen dichos ingresos en una cuenta de depósito de la CNE, que posteriormente dará las oportunas órdenes de pago.

El pago de las cantidades liquidadas se realiza con una periodicidad mensual.

#### **B.2.5 Real Decreto-Ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se aprueban determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social**

El 7 de mayo de 2009 se publicó en el BOE el Real Decreto-Ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se aprueban determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, que crea un nuevo Registro de pre-asignación de retribución, que permitirá al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio conocer el volumen de potencia asociado a las instalaciones en promoción y construcción. No obstante, dicho registro no es aplicable a la tecnología solar fotovoltaica, que se regirá por lo previsto en el Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre.

El Real Decreto-Ley 6/2009 dispone que, junto con la solicitud de inscripción en el RPR, se debe acompañar la documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) concesión por parte de la compañía eléctrica distribuidora o de transporte de punto de acceso y conexión firme para la totalidad de la potencia de la instalación, (ii) autorización administrativa de la instalación, (iii) licencia de obras, (iv) resguardo de depósito del aval necesario para solicitar el acceso a la red de transporte y distribución, (v) disponer de recursos económicos propios o financiación suficiente para acometer al menos el 50 por ciento de la inversión de la instalación, incluida su línea de evacuación y conexión hasta la red de transporte o distribución, (vi) acuerdo de compra firmado entre el promotor de la instalación y el fabricante o suministrador de equipos correspondiente para la adquisición de equipos por un importe equivalente al menos del 50 por ciento del valor de la totalidad de los mismos fijado en el proyecto de instalación, (vii) punto de suministro de gas natural asignado por parte de la empresa distribuidora o de transporte de gas, cuando la instalación vaya a utilizar dicho combustible como principal, (viii) informe favorable de aprovechamiento de aguas otorgado, cuando sea necesario para el funcionamiento de la instalación proyectada, (ix) haber depositado un aval en la Caja General de Depósitos de la Administración General del Estado, a favor de la Dirección General de Política Energética y Minas, por una cuantía de 20 €/kW. Para la tecnología solar termoeléctrica la cuantía anterior será de 100 €/kW.

La Dirección General de Política Energética y Minas inscribirá cronológicamente las instalaciones que cumplan los requisitos establecidos, empezando por las solicitudes de fecha más antigua y hasta cubrir el objetivo de potencia previsto en cada grupo y subgrupo. A efectos de la

determinación de la prioridad temporal, para cada una de ellas, se tendrá en cuenta la última fecha de los documentos justificativos de los citados requisitos.

Una vez hayan sido inscritas las instalaciones en el Registro de pre-asignación, los promotores disponen de un plazo máximo de treinta y seis meses, a contar desde la fecha de la notificación, para inscribir con carácter definitivo la instalación en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial y comenzar la venta de energía. En caso contrario, será revocado el derecho económico asociado a la obtención de la inscripción.

Por otra parte, su disposición transitoria cuarta establece que para aquellas instalaciones del régimen especial que a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley cumplieran con los requisitos del Registro de pre-asignación antes citados, dispondrán de un periodo de 30 días naturales, a contar desde dicha fecha, para presentar su solicitud de pre-asignación.

Cuando la potencia asociada a los proyectos que sean finalmente inscritos en virtud de este régimen transitorio resulte ser inferior al objetivo de potencia correspondiente previsto en el RD 661/2007, el régimen económico de este real decreto se extenderá hasta el cumplimiento de este objetivo. Cuando la potencia asociada a los proyectos inscritos sea superior al objetivo previsto, el régimen económico establecido en el RD 661/2007, será de aplicación y se agotará con dichas instalaciones inscritas. En este caso, el Consejo de Ministros mediante Acuerdo, a propuesta del Ministro de Industria, Turismo y Comercio podrá establecer restricciones anuales a la ejecución y entrada en operación de las instalaciones inscritas y la priorización de las mismas al objeto de no comprometer la sostenibilidad técnica y económica de las mismas. Asimismo, una vez agotado el régimen retributivo vigente, el Real Decreto-Ley dispone que mediante un real decreto se aprobará un nuevo marco jurídico-económico.

En este contexto, debe resaltarse la gran evolución que ha experimentado la implantación de la tecnología eólica y termosolar en España. Así, en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 2009<sup>6</sup>, por el que se procede a la ordenación de los proyectos o instalaciones presentados al registro de preasignación de retribución al amparo del régimen transitorio previsto en el Real Decreto-Ley 6/2009, se ha ordenado la inscripción en el registro de preasignación de retribución de un número de megavatios que supera el objetivo previsto para ambas tecnologías en el Real Decreto 661/2007. De acuerdo con lo dispuesto en las notificaciones individualizadas de la inscripción en el RPR a los titulares de instalaciones inscritas en el referido registro, a éstas les resultará de aplicación el régimen económico previsto en el Real Decreto 661/2007.

Asimismo, en virtud de este Acuerdo del Consejo de Ministros se establecen, para las instalaciones eólicas y termosolares inscritas al amparo del régimen transitorio previsto en el Real Decreto-Ley 6/2009, una serie de restricciones anuales para su entrada en operación, con el fin de realizar una programación de su puesta en marcha que, en términos empleados por el Acuerdo del Consejo de Ministros, no comprometa la seguridad técnica y económica del Sistema Eléctrico. De este modo, las instalaciones inscritas se asocian a distintas fases (4), no pudiendo comenzar el vertido de energía eléctrica a través de la red de la empresa distribuidora o de transporte antes de las siguientes fechas: i) Fase 1: sin limitación temporal; ii) Fase 2: 1 de enero de 2011; iii) Fase 3: 1 de enero de 2012 y; iv) Fase 4: 1 de enero de 2013. Dichas instalaciones deberán ser inscritas con carácter definitivo en el RIPRE y comenzar la venta de energía con anterioridad a la fecha

---

<sup>6</sup> Publicado en virtud de la Resolución de 19 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía (BOE de 24 de noviembre de 2009).

siguiente, dependiendo de la fase a la que haya sido asociada: i) Fases 2 y 3: 1 de enero de 2013 y; ii) Fase 4: 1 de enero de 2014.

Las instalaciones eólicas y termosolares no inscritas en el RPR en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 2009, tendrán que acogerse al régimen económico que se establezca en el futuro para dichas tecnologías

**B.2.6 Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribución del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, para dicha tecnología**

El crecimiento de la producción de energía mediante tecnología solar fotovoltaica ha sido muy superior a lo que se preveía, de tal modo que, en agosto de 2007 se superó el 85% del objetivo previsto para esta tecnología por el Real Decreto 661/2007, alcanzándose en mayo de 2008 los 1000,00 MW de potencia instalada.

A este respecto, como se ha expuesto, se agotó el régimen económico previsto para esta tecnología en el RD 661/2007, aprobándose un nuevo marco retributivo, el Real Decreto 1578/2008. Los aspectos más relevantes de esta norma son los siguientes:

- Eleva el objetivo de 371,00 MW de potencia instalada conectada a red que establecía el Real Decreto 661/2007, sin embargo, a diferencia del Real Decreto 661/2007 no utiliza una potencia total acumulada para fijar los límites del mercado, sino que propone un objetivo anual de potencia que evolucionará al alza de manera coordinada con las mejoras tecnológicas.
- Introduce un nuevo régimen retributivo aplicable a las instalaciones que obtengan la inscripción definitiva en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial con posterioridad al 29 de septiembre de 2008.
- Introduce una clasificación de las instalaciones fotovoltaicas en dos tipologías diferenciadas: (i) Tipo I (instaladas en cubiertas o fachadas de construcciones fijas dedicadas a distintos usos, así como sobre estructuras fijas destinadas a aparcamiento), divididas, a su vez, en dos subtipos, a saber, Tipo I.1 y Tipo I.2 (con una potencia inferior o igual a 20 kW y superior a 20 kW, respectivamente), y (ii) Tipo II (instalaciones no incluidas en el Tipo I). El Real Decreto introduce un régimen retributivo y límites de potencia para cada uno de los tipos.
- Asimismo, se crea el denominado Registro de preasignación de retribución, configurado como una sub-sección de la sección segunda del Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica. Para tener derecho a la retribución, los proyectos de instalación deberán inscribirse, con carácter previo, en este nuevo Registro.

Para la inscripción de una instalación fotovoltaica en el Registro de preasignación de retribución, el titular de la instalación deberá presentar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) la autorización administrativa de la instalación, (ii) la licencia de obras, (iii) el resguardo de constitución del aval al que hace referencia el artículo 59 bis o 66 bis del Real Decreto 1955/2000 y (iv) la inscripción definitiva en el Registro de instalaciones de

producción de energía eléctrica en régimen especial, si la instalación dispusiera de ella.

- Para la inscripción en el Registro de preasignación de retribución se prevé la realización de cuatro convocatorias anuales de inscripción, para las que se establecen unos cupos de potencia por tipo y subtipo. A este respecto, el Real Decreto 1578/2008 fijó las potencias base para las convocatorias del primer año en 400 MW/año, repartidos de la siguiente forma: 267 MW/año para las instalaciones del Tipo I y 133 MW/año para las instalaciones del Tipo II. Adicionalmente, se establecieron unos cupos extraordinarios adicionales de 100,00 MW y 60,00 MW para 2009 y 2010, respectivamente, para las instalaciones del Tipo II.

La retribución para la primera convocatoria de inscripción en el nuevo Registro de preasignación de retribución se fijó en el artículo 11 del RD 1578/2008, y fue de 34 c€/kWh para las instalaciones del Tipo I, Subtipo I1, de 32 c€/kWh para las instalaciones del Tipo I, Subtipo I.2. Para las instalaciones del Tipo II la retribución se fijó en 32 c€/kWh.

A partir de esta convocatoria, la tarifa regulada de cada convocatoria se calcula en función de la demanda que haya existido en la convocatoria anterior. En este sentido, se produce una bajada en la retribución si se iguala o supera el 75% del cupo de potencia en la convocatoria anterior. Si no se alcanza este porcentaje, la retribución no variará respecto de la anterior convocatoria.

Respecto de la actualización de las tarifas, el RD 1578/2008 se remite al RD 661/2007, que establece que la tarifa será actualizada anualmente, a partir del día 1 de enero del segundo año posterior al de la convocatoria en que sean fijados, tomando como referencia el incremento del IPC menos 0,25% hasta el 31 de diciembre de 2012 y 0,50% a partir de entonces.

Finalmente, en relación con la modificación de las tarifas, el RD 1578/2008 establece que durante el año 2012, y a la vista de la evolución tecnológica del sector y del mercado, así como del funcionamiento del régimen retributivo, se podrá modificar la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica.

### **B.2.7 Análisis especial de las tecnologías en las que opera RENOVALIA ENERGY**

A continuación, y antes de hacer un análisis especial de algunas tecnologías, se exponen las tarifas reguladas, primas de referencia (donde aplica), límite superior (techo - *cap*) y límite inferior (suelo - *floor*), donde aplica, de las instalaciones de la categoría b) del RD 661/2007, en las que RENOVALIA ENERGY desarrolla su actividad:

- (i) Solar Fotovoltaica

De acuerdo con el marco regulatorio expuesto en apartados anteriores, a las instalaciones fotovoltaicas de RENOVALIA ENERGY les resultará de aplicación el siguiente régimen retributivo:

- Instalaciones con inscripción definitiva en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial anterior al 29 de septiembre de 2008.

A dichas instalaciones se les aplican las tarifas establecidas en el RD 661/2007 y que se exponen en la siguiente tabla (actualizadas con las tarifas aplicables para el año 2010)

	Instalaciones de menos de 100 kw	Instalaciones de más de 100 kw y de hasta 10 MW	Instalaciones de entre 10 MW y hasta 50MW
<b>Tarifa Regulada:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>46,5897 c€/KWh (primeros 25 años)</li> <li>37,2718 c€/KWh (en adelante)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>44,1690 c€/KWh (primeros 25 años)</li> <li>35,3352 c€/KWh (en adelante)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>24,3077 c€/KWh (primeros 25 años)</li> <li>19,4462 c€/KWh (en adelante)</li> </ul>
<b>Factor de actualización:</b>	- IPC – 0,25%, hasta 2012. En adelante, IPC – 0,5%.		
<b>Opción de Mercado:</b>	No existe la opción de mercado para la tecnología solar fotovoltaica		

- Instalaciones con inscripción definitiva en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica posterior al 29 de septiembre de 2008.

A estas instalaciones les resultará de aplicación la tarifa que, en cada caso, corresponda en función de la convocatoria en la que el proyecto resulte preasignado, todo ello de conformidad con el procedimiento previsto en el RD 1578/2008.

Dicho Real Decreto fijó las potencias base para las convocatorias del primer año de la siguiente manera: 267 MW/año para las instalaciones del Tipo I (instaladas en cubiertas o fachadas de construcciones fijas dedicadas a distintos usos, así como sobre estructuras fijas destinadas a aparcamiento) y 133 MW/año para las instalaciones del Tipo II (instalaciones no incluidas en el Tipo I). La retribución para la primera convocatoria de inscripción en el nuevo Registro de preasignación de retribución se fijó en 34 c€/kWh para las instalaciones del Tipo I, Subtipo I.1 (P  $\leq$  20 kW), de 32 c€/kWh para las instalaciones del Tipo I, Subtipo I.2 (P  $\geq$  20 kW) y 32 c€/kWh para las instalaciones del Tipo II.

Los valores de las tarifas para cada tipo y subtipo y los cupos de potencia para cada una de las convocatorias del año 2009 y las dos primeras convocatorias del año 2010, se resume en la siguiente tabla:

Convocatoria	Cupos de potencia			Tarifa		
	Tipo I.1*	Tipo I.2	Tipo II*	Tipo I.1	Tipo I.2	Tipo II
Primera Convocatoria 2009	6,675 MW	60,075 MW	58,250 MW	34 c€/kWh	32 c€/kWh	32 c€/kWh
Segunda Convocatoria 2009	6,675 MW	60,075 MW	94,552 MW	34 c€/kWh	32 c€/kWh	30,71893 c€/kWh
Tercera Convocatoria 2009	6,675 MW	60,075 MW	89,512 MW	34 c€/kWh	32 c€/kWh	29,91125 c€/kWh

Convocatoria	Cupos de potencia			Tarifa		
	Tipo I.1*	Tipo I.2	Tipo II*	Tipo I.1	Tipo I.2	Tipo II
Cuarta Convocatoria 2009	6,675 MW	60,075 MW	85,615 MW	34 c€/kWh	32 c€/kWh	29,0857 c€/kWh
Primera Convocatoria 2010	6,675 MW	61,640 MW	49,936 MW	34 c€/kWh	31,1665c€/kWh	28,1045 c€/kWh
Segunda Convocatoria 2010	6,653 MW	61,439 MW	51,339 MW	33,4652 c€/kWh	30,3099 c€/kWh	27,3178 c€/kWh
Factor de actualización:	IPC – 0,25%, hasta 2012. En adelante, IPC – 0,5%.					
Opción de Mercado:	No existe la opción de mercado para la tecnología solar fotovoltaica					

\* Tipo I: instalaciones fotovoltaicas instaladas en cubiertas o fachadas de construcciones fijas dedicadas a distintos usos, así como sobre estructuras fijas destinadas a aparcamiento, divididas, a su vez, en dos subtipos, a saber, Tipo I.1 y Tipo I.2 (con una potencia inferior o igual a 20 kW y superior a 20 kW, respectivamente)

\*\* Tipo II: instalaciones fotovoltaicas no incluidas en el Tipo I.

## (ii) Eólica

De acuerdo con el Régimen transitorio previsto en el RD 661/2007, los parques eólicos con acta de puesta en servicio definitiva anterior al 1 de enero de 2008 podrán:

a) Mantenerse en el régimen transitorio, esto es con las condiciones de retribución establecidas en el RD 436/2004, optando por vender a tarifa o a mercado antes del 1 de enero de 2009, sin posibilidad de cambio de opción:

- Si optaran por la venta a tarifa, no les serán de aplicación las tarifas reguladas en el Real Decreto, y quedarán sujetas al régimen establecido en el RD 436/2004 durante toda la vida de la instalación.
- Si optaran por la venta en el mercado, podrán mantener los valores de las primas e incentivos establecidos en el Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, hasta el 31 de diciembre de 2012, pasando desde esa fecha al régimen establecido en el Real Decreto 661/2007.

El régimen económico del Real Decreto 436/2004 para las instalaciones eólicas ubicadas en tierra es el siguiente:

	Instalaciones ≤ 5 MW	Instalaciones > 5 MW
<b>Tarifa regulada</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>90% TMR (*) (primeros 15 años);</li> <li>80 % TMR (en adelante)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>90% TMR (primeros 5 años)</li> <li>85 % TMR (10 años siguiente)</li> <li>80 % TMR (en adelante)</li> </ul>
<b>Factor de actualización:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>N/A</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>N/A</li> </ul>
<b>Opción de Mercado:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Prima del 40 % sobre TMR</li> <li>Incentivo del 10 %, sobre TMR</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Prima del 40 % sobre TMR</li> <li>Incentivo del 10 %, sobre TMR</li> </ul>

(\*) TMR (Tarifa Media de Referencia): El Real Decreto 1432/2002 establece que la tarifa eléctrica media o de referencia se establecerá como relación entre los costes previstos necesarios para retribuir las actividades destinadas a realizar el suministro de energía eléctrica y la previsión, para el mismo período considerado, de la demanda en consumidor final determinada por el Ministerio de Economía. Hasta el año 2006 se utilizaba como referencia para fijar la retribución de instalaciones acogidas al régimen especial. El

Real Decreto 1556/2005, de 28 de diciembre, fijó el valor de la TMR para el año 2006 en 7,6588 c€/kWh. En la disposición final segunda de este Real Decreto se establece que las sucesivas revisiones de la TMR no serán de aplicación a los precios, primas, incentivos, y tarifas que forman parte de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial

b) Acogerse plenamente al RD 661/2007 antes del 1 de enero de 2009, en cuyo caso no podrá volver al régimen económico descrito en el apartado anterior, resultándoles de aplicación las tarifas, primas, incentivos y complementos que se expondrán a continuación.

Por otra parte, a los parques eólicos con acta de puesta en servicio definitiva posterior al 1 de enero de 2008, al amparo del régimen transitorio previsto en el Real Decreto-Ley 6/2009, les resultará de aplicación el régimen retributivo previsto en el RD 661/2007 para la tecnología eólica:

<b>Tarifa Regulada:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ 7,7471 c€/kWh (primeros 20 años)</li> <li>■ 6,4746 c€/kWh (en adelante)</li> </ul>
<b>Opción de Mercado:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Prima: 3,0988 c€/KWh, primeros 20 años</li> <li>■ Techo (cap): 8,9866 c€/kWh</li> <li>■ Suelo (floor): 7,5405 c€/kWh</li> </ul>
<b>Factor de actualización para Tarifas, Primas, Cap y Floor:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ IPC - 0,25%, hasta 2012</li> <li>■ IPC - 0,50%, en adelante</li> </ul>
<b>Mejoras técnicas:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Energía reactiva: Variable en función del cumplimiento</li> <li>■ Huecos de tensión: 0,402 c€/kWh durante 5 años con revisión ligado al IPC (hasta 31 de diciembre de 2013) para instalaciones con inscripción definitiva en el Registro anterior a 1/1/2008.</li> </ul>
<b>Coste desvíos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Energía desviada x Precio de Desvíos</li> </ul>

### (iii) Solar Termoeléctrica

A la luz del RD 661/2007 y del Real Decreto-Ley 6/2009, a aquellas instalaciones que obtengan la inscripción en el Registro de Preasignación de Retribución (en adelante “**RPR**”) al amparo del régimen transitorio previsto en el Real Decreto-Ley 6/2009, les resultaría aplicable el siguiente régimen retributivo:

<b>Tarifa Regulada:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ 28,4983 c€/kWh (primeros 25 años)</li> <li>■ 22, 7984 c€/kWh (en adelante)</li> </ul>
<b>Opción de Mercado:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Prima: 26,8717 c€/kWh (primeros 25 años)</li> <li>■ Prima: 21,4973 c€/kWh (en adelante)</li> <li>■ Techo (cap): 36,3906 c€/kWh</li> <li>■ Suelo (floor): 26,8757 c€/kWh</li> </ul>
<b>Factor de actualización para Tarifas, Primas, Cap y Floor:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ IPC - 0,25%, hasta 2012</li> <li>■ IPC - 0,50%, en adelante</li> </ul>

El resto de instalaciones, una vez superado el objetivo de potencia del RD 661/2007, se retribuirán conforme al nuevo marco jurídico-económico que se establezca en el futuro para esta tecnología.

### (iv) Hidroeléctrica

Aquellas instalaciones que hubieran obtenido el acta de puesta en servicio definitiva antes del 1 de enero de 2008, podrán optar entre las dos posibilidades descritas en el apartado relativo a la energía eólica. De este modo, si el titular de la instalación hubiera optado por mantenerse en el RD 436/2004, el régimen económico de aplicación sería el siguiente:

<b>Instalaciones <math>\leq 5</math> MW</b>	
<b>Tarifa regulada</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ 90% TMR* (primeros 15 años);</li> <li>■ 80 % TMR (en adelante)</li> </ul>
<b>Factor de actualización:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ N/A</li> </ul>
<b>Opción de Mercado:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Prima del 40 % sobre TMR</li> <li>■ Incentivo del 10 %, sobre TMR</li> </ul>

\*(\*) TMR (Tarifa Media de Referencia): El Real Decreto 1432/2002 establece que la tarifa eléctrica media o de referencia se establecerá como relación entre los costes previstos necesarios para retribuir las actividades destinadas a realizar el suministro de energía eléctrica y la previsión, para el mismo período considerado, de la demanda en consumidor final determinada por el Ministerio de Economía. Hasta el año 2006 se utilizaba como referencia para fijar la retribución de instalaciones acogidas al régimen especial. El Real Decreto 1556/2005, de 28 de diciembre, fijó el valor de la TMR para el año 2006 en 7,6588 c€/kWh. En la disposición final segunda de este Real Decreto se establece que las sucesivas revisiones de la TMR no serán de aplicación a los precios, primas, incentivos, y tarifas que forman parte de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial

Por su parte, el régimen económico previsto para esta tecnología en el RD 661/2007 es el que se describe a continuación:

<b>Instalaciones de menos de 10 MW</b>	
<b>Tarifa Regulada:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ 8,3278 c€/kWh (primeros 25 años)</li> <li>■ 7,4951 c€/kWh (en adelante)</li> </ul>
<b>Opción de Mercado:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Prima: 2,6739 c€/kWh (primeros 25 años)</li> <li>■ Prima: 1,4353 c€/kWh (en adelante)</li> <li>■ Techo (cap): 9,0965 c€/kWh</li> <li>■ Suelo (floor): 6,9612 c€/kWh</li> </ul>
<b>Factor de actualización para Tarifas, Primas, Cap y Floor:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ IPC - 0,25%, hasta 2012</li> <li>■ IPC - 0,50%, en adelante</li> </ul>

(v) Actualización de tarifas, primas y complementos

El Real Decreto prevé la actualización de las tarifas, primas y complementos de instalaciones anualmente. Para la mayoría de las instalaciones (entre ellas, solar, eólica e hidráulica), se prevé una actualización anual tomando como referencia el incremento del IPC menos veinticinco puntos básicos hasta el 31 de diciembre de 2012 y de cincuenta puntos básicos a partir de entonces.

Los importes de tarifas, primas, complementos y límites inferior y superior del precio horario del mercado que resulten de cualquiera de las actualizaciones contempladas en el punto anterior serán de aplicación a la totalidad de instalaciones de cada grupo, con independencia de la fecha de puesta en servicio de la instalación.

## C. REFERENCIA AL MARCO NORMATIVO DE OTROS PAÍSES.

En el presente apartado se añaden diversas referencias al marco regulatorio de países donde RENOVALIA ENERGY está operando o tiene previsto operar en el futuro. Téngase en cuenta que en el análisis que se realiza a continuación únicamente se hace mención al marco regulatorio que resulta de aplicación a las tecnologías en las que el Grupo opera actualmente o pretende desarrollar en estos países.

### C.1 Marco Regulatorio en México

Conforme a las leyes mexicanas, la generación, conducción, transformación, distribución y abastecimiento de energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de un “servicio público” corresponde exclusivamente a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que es un organismo público del Gobierno Federal de México.

En 1992 se realizaron reformas legales importantes para permitir la participación de inversión privada en el sector eléctrico. Como consecuencia de dichas reformas, se estableció que ciertas actividades de generación de energía eléctrica no constituyen un “servicio público” y, por consiguiente, pueden ser realizadas por particulares. Entre dichas actividades se encuentra la generación de energía eléctrica para “autoabastecimiento”.

Se entiende por “autoabastecimiento” cuando la energía eléctrica se destina a la satisfacción de necesidades propias de personas físicas. Cuando son varios los solicitantes para fines de autoabastecimiento a partir de una central eléctrica, éstos pueden constituir una sociedad cuyo objeto sea la generación de energía eléctrica para la satisfacción de las necesidades de autoabastecimiento de sus socios. Este esquema ha sido muy utilizado por medianas a grandes industrias, las cuales han constituido sociedades de autoabastecimiento con el fin de generar su propia energía eléctrica y, de tal manera, bajar sus costes y tener un suministro más fiable.

Para generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento se requiere un permiso otorgado por la Comisión Reguladora de la Electricidad.

Las sociedades de autoabastecimiento no pueden entregar energía eléctrica a terceras personas que no fueren socios de las mismas. Los excedentes de producción de energía eléctrica deben ponerse a disposición de CFE.

Las sociedades de autoabastecimiento tienen plena libertad para pactar los términos y condiciones bajo los cuales venden energía eléctrica a sus socios. Las tarifas son pactadas libremente entre las partes, teniendo dos esquemas tradicionales de tarifas: precio fijo (actualizable) o precio referenciado (a través de un descuento) a la tarifa aplique de la CFE según región, horario, industria y consumo de la respectiva entidad.

A la remuneración de la sociedad de autoabastecimiento, puede añadirse además la remuneración por las RCE (Reducciones Certificadas de Emisiones) para aquellos proyectos que sean registrados como Mecanismos de Desarrollo Limpio (MDL) ante Naciones Unidas. La sociedad de autoabastecimiento que genera electricidad con fuentes de energía renovables obtiene el derecho a percibir RCE por cada MWh producido. Dichos certificados se calculan sobre la base de una ecuación de equivalencia determinada, y tienen un valor económico establecido en función de diversos factores, entre los que se encuentran la región y el tipo de cliente.

Conforme a las leyes mexicanas, corresponde exclusivamente a la CFE la conducción de energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de un “servicio público”. Los titulares de permisos de generación de electricidad pueden solicitar el servicio de transmisión a CFE, mediante la firma de un convenio y el pago de una contraprestación económica. Los particulares pueden construir las líneas de conducción de energía eléctrica que requieran para su propio uso.

CFE brinda el servicio de transmisión a los permisionarios que así lo soliciten, únicamente cuando exista la posibilidad de transmitir energía eléctrica adicional a la de CFE con las instalaciones existentes, dando preferencia a quien lo solicite primero. Cuando con las instalaciones existentes CFE no tenga posibilidad de proporcionar el servicio de transmisión, ésta podrá convenir con el solicitante la construcción de las instalaciones necesarias, repartiéndose el costo de las inversiones según acuerdo entre las partes.

Como se ha indicado anteriormente, los parques eólicos que se desarrollan en México son proyectos de reducción de emisiones potencialmente registrables como Mecanismo de Desarrollo Limpio del Protocolo de Kioto (MDL).

Dicho mecanismo internacional permite la obtención de Reducciones Certificadas de Emisiones (CERs, en el acrónimo inglés) de aquellos proyectos que son tramitados como MDL ante Naciones Unidas. Los citados títulos tienen un importante valor económico y son fácilmente comercializados en los diferentes mercados de carbono existentes. A modo de ejemplo, un parque eólico de 50,00 MW y 3.000 horas equivalentes anuales de funcionamiento generaría, en un período de 21 años, títulos por un valor aproximado de 21 millones de dólares.

## **C.2 Marco Regulatorio en Hungría**

En Hungría, la generación de energía por medio de parques eólicos, si excede de 0,50 MW, está sujeta a la concesión de una licencia y a un marco regulatorio muy definido. La principal norma húngara relativa a la energía es la Ley évi LXXXVI 2007. Dicha norma está basada en la directiva europea 1996/92/EC sobre reglas comunes en un mercado común de electricidad.

Dicha Ley sobre electricidad se ha visto implementada con las posteriores Directivas europeas sobre promoción de la energía renovable o la cogeneración. Debido a la apertura del mercado eléctrico, está prevista la realización de profunda reforma legislativa que afectará tanto a la actual Ley como a toda la legislación secundaria sobre energía eléctrica. Dicha reforma tiene como objeto acomodar la actual legislación a los factores y preceptos europeos. Basándonos en informes de este mismo año, que han sido remitidos al Parlamento Húngaro, se prevé que dicho cambio normativo se realice durante el año 2008.

Los principales reguladores del mercado eléctrico en Hungría son el Ministerio de Economía y Transporte (en adelante “**MOET**”) y la Oficina de Energía de Hungría (en adelante “**HEO**”):

- El MOET está encargado del desarrollo de las políticas sobre energía eléctrica. Es un órgano que después del Parlamento tiene la facultad de trabajar sobre las diversas regulaciones del mercado eléctrico determinando, entre otras cosas, el precio de la electricidad.
- El HEO es un órgano administrativo controlado por el Gobierno y supervisado por el MOET. Entre sus tareas se encuentran la preparación de las regulaciones que van a ser publicadas, la aprobación de los términos generales financieros de las licencias y la colaboración con la Oficina de Competencia.

Conforme a la Ley évi LXXXVI 2007, una central eléctrica, incluyendo un parque eólico que genere al menos 0,50 MW de electricidad, puede desarrollar su actividad en base a una licencia emitida por HEO.

De acuerdo con la Ley évi LXXXVI 2007, el parque eólico debe estar conectado con la red de distribución de electricidad mediante un punto de conexión de 120 KV con capacidad total de 48,00 MW y debe cubrir 24 unidades de viento productoras de energía con capacidad de 2,00 MW cada una.

Una planta que genere por lo menos 0,50 MW pero menos de 50,00 MW de capacidad, constituye lo que se denomina como “pequeña planta de producción de energía” y su establecimiento requiere de licencia por parte de HEO.

En caso de pequeñas plantas de producción de energía, el HEO establece un procedimiento simplificado para la obtención de licencias. De acuerdo con el contenido de la licencia y su naturaleza podremos identificar el tamaño de la planta. Una planta pequeña productora de energía eléctrica tendrá una conexión simple a la unidad de distribución.

Las plantas que se están estableciendo tienen que tener acceso a la red de distribución de alto voltaje o a la red de distribución de bajo y medio voltaje para que la energía que generan pueda ser suministrada. Conforme a la Ley évi LXXXVI 2007 las condiciones de suministro deben ser para todos iguales y se regulan por medio de tarifas.

La regulación del acceso a la red es distinta dependiendo de si el acceso es suministrado a través de transmisión o de distribución.

El contrato de conexión a la red tendrá como objeto el acceso a la red de la compañía, a la red de distribución, a través de un punto de conexión de voltaje 120KW. Esto significa que en el marco del contrato, la sociedad ha adquirido el derecho de conexión a la red de distribución de voltaje medio.

Hay una serie de pasos que una planta debe seguir para conectarse a la red. Los principales pasos son los siguientes:

- Una carta de intenciones de querer establecerse y conectarse a la red de distribución.
- Preparar un memorando sobre interconexión y condiciones de conexión.
- Un estudio técnico.
- Deberán aportar los permisos de construcción de la planta junto con el visto bueno de la autoridad medioambiental.
- La licencia de HEO.

El sistema de pago por la utilización del sistema de distribución está regulado por el MOET y es diferente en función del tipo o perfil del usuario, de la red a la que tiene acceso y del nivel de voltaje.

Los costes que tiene que soportar una planta eólica por utilizar el sistema de distribución son:

- Operaciones para realizar la conexión.
- Transmisión general.
- Distribución.

La evolución de estos costes está sujeta a los cambios normativos que se adopten por parte del regulador. Actualmente dichos costes vienen definidos en el Decreto de Sistemas de Costes siendo su valor "cero".

Por lo que se refiere a la retribución de las instalaciones eólicas en Hungría, el sistema retributivo se basa en un sistema de apoyo mediante la percepción de una tarifa regulada por la venta de energía. Así, el marco regulatorio establece una retribución de HUF28.13/kWh (€102,96 MW/h) durante un período de 10 años desde la puesta en marcha de la instalación. Dicho período de diez (10) años es susceptible de ser ampliado. Finalizado dicho período o, en su caso, la extensión del mismo, el titular de la instalación podrá acogerse al sistema de certificados verdes, o vender la energía a precio de mercado. La retribución se actualiza anualmente según la publicación del KSH-Központi Statisztikai Hivatal (Organismo equivalente al Centro Nacional de Estadística de España)

### **C.3 Marco Regulatorio en Rumanía**

Desde el 1 de julio de 2005, el mercado eléctrico en Rumanía está liberalizado para los consumidores industriales que tienen la posibilidad de elegir al proveedor de electricidad. Para los consumidores "cautivos", los precios de la electricidad están regulados y son iguales en todo el país. Estas tarifas incluyen transmisión, distribución y tasas de servicios del sistema.

La Directiva del Gobierno Rumano 2001/77/EC de septiembre de 2001, que se refiere a la Promoción de Energía Eléctrica a partir de Fuentes Renovables, establece el objetivo estratégico de la aportación de fuentes renovables al consumo total de energía eléctrica.

Los principales organismos que regulan el sector energético en Rumanía son:

- ANRE (Agencia Reguladora de la Energía), quien provee las regulaciones técnicas y comerciales, aprueba y emite las tarifas reguladas y los contratos estándar de suministro. Otorga también las licencias de generación de energía eléctrica.
- El Ministerio de Economía y Finanzas, quien aprueba las tarifas reguladas y propone los proyectos de ley y programas en el sector energético.
- OPCOM (Operador del Mercado de Rumanía), organiza el mercado eléctrico y su regulación en coordinación con la ANRE.
- Operador del Sistema (Transelectrica, S.A.), regula la actividad de transmisión de energía eléctrica a la red.
- Operador de distribución, regula el servicio de distribución de energía eléctrica. Hay 8 operadores principales. 5 privatizados y 3 que pertenecen al Estado.

En cuanto al marco legal rumano, cabe destacar:

- La Ley de Energía Rumana, Número 13/2007.
- La Ley 220/2008, que regula el régimen de promoción de las energías renovables.
- La Decisión Gubernamental Número 90/2008 que aprueba las normas para la conexión de los usuarios a la red pública de electricidad.
- La Decisión Gubernamental Número 540/2004 que fue modificada por la Decisión Gubernamental Número 553/2007, sobre el procedimiento de obtención de licencias y autorizaciones en el sector eléctrico como también sobre los requisitos exigibles para su obtención.

El mercado eléctrico rumano se caracteriza por la existencia de un mercado administrado por OPCOM, en el que las compañías generadoras pueden vender la energía a precio de mercado, y con la posibilidad, para los consumidores industriales, de firmar contratos privados con las compañías generadoras.

La ANRE, Agencia reguladora, como antes hemos mencionado controla el sistema de tarifas y los contratos cuando se trata de consumidores domésticos o cautivos. Para este tipo de consumidores, existe una tarifa social a la que más del 20% de los consumidores domésticos se acoge. La ANRE otorga las licencias de generación de energía eléctrica.

Las tarifas de la energía que se vende a los usuarios domésticos y asimilados y a aquellos usuarios que no son domésticos ni asimilados, se aprueban mediante Orden del Presidente de la ANRE. Las vigentes tarifas para las operaciones anteriormente citadas se fijan en la Orden no. 66 de 24 de junio de 2008 y en la Orden no. 134 de 22 de diciembre de 2008.

Cualquier compañía esta facultada para entrar en el mercado siempre que se cumpla con los requisitos exigidos por la autoridad competente, en este caso la ANRE. Hay una serie de condiciones generales para obtener la licencia que el ANRE emite. Entre las exigencias destacan las siguientes:

- Desarrollo o renovación de nuevas entidades con una o más unidades de generación o cogeneración de electricidad y energía térmica, con potencia instalada de más de 1,00 MW.
- Desarrollo o renovación de nuevas líneas de alta tensión o subestaciones con tensión de al menos 110 kV.

No se necesita autorización:

- Cuando se trata simplemente de la renovación de los sistemas de monitorización o control de las unidades de energía.
- Para la modificación de las unidades de energía con potencia instalada de 110 kV o inferior.
- Para el desarrollo o renovación de unidades de energía de generación o cogeneración con una potencia instalada de hasta 1,00 MW.

A través de estas licencias las actividades que se pueden desarrollar son:

- Las operaciones comerciales de las unidades de generación eléctrica.

- Las operaciones comerciales que conllevan la cogeneración de unidades de energía térmica.
- Las operaciones comerciales de las instalaciones de transmisión de electricidad y servicios al sistema.
- El control del mercado eléctrico, suministro de energía eléctrica.
- Distribución de electricidad, operaciones comerciales de unidades de generación térmica y cogeneración.

No se necesitarían licencias para el desarrollo de una actividad comercial de instalaciones de energía en los siguientes supuestos:

- Distribución de electricidad a entidades que la venden a terceros si no se superan 3,00 MW.
- Generación de electricidad en unidades que pueden comenzar sin asistencia de la Red Nacional.
- Operaciones comerciales en que participa el propietario doméstico de unidades de cogeneración térmica y eléctrica.
- Cogeneración térmica por autogeneradores de energía eléctrica, cuando el objeto del comercio sea inferior al 20% de la generación anual de la unidad.

Además de la autorización anteriormente citada, ANRE también emite los siguientes documentos:

- Autorización o Licencia de generación E-RES.
- Certificado de cualificación para la producción de electricidad.
- Registro en el operador, en SC OPCOM SA.
- Registro en TSO (Transelectrica SA), certificados verdes.
- Registro en el Operador del Mercado de certificados verdes.

Rumanía ha ratificado el Protocolo de Kyoto y ha generado en el inversor extranjero un gran interés, especialmente en lo que se refiere a la compra de Derechos de Emisión y en Proyectos de Implementación Conjunta. De este modo, y al igual que en otros países, el Gobierno de Rumanía ha aprobado diversos instrumentos para la promoción en la producción de energías a través de las fuentes de energía renovable. Estos instrumentos entre otros son: los Certificados Verdes o las Cuotas Limpias, que son distribuidos entre los productores de energías renovables por el operador de la red (Transelectrica, S.A.).

De conformidad con la Ley 220/2008, los productores de energías renovables reciben, en función del tipo de fuente de generación:

- 1 (un) certificado verde por cada MWh entregado en la red y producido en centrales hidráulicas nuevas o reformadas con una potencia instalada máxima de 10,00 MW.

- 1 (un) certificado verde por cada 2MWh vertidos a la red y producidos en centrales hidráulicas con una potencia de entre 1,00 y 10,00 MW y que no satisfagan las condiciones mencionadas en el párrafo anterior.
- 2 (dos) certificados verdes por cada MWh vertido a la red y producido en centrales hidráulicas con una potencia inferior a 1MW/unidad.
- 2 (dos) certificados verdes hasta el final de 2015 y solo 1 (uno) a partir de 2016 por cada MWh de energía eólica entregado en la red.
- 3 (tres) certificados verdes por cada MWh vertido a la red y producido a partir de biomasa, biogás, biolíquido, gas procedente de fermentación de residuos, energía geotérmica y gas combustible asociado.
- 4 (cuatro) certificados verdes por cada MWh de energía solar vertido a la red.

El precio de los certificados verdes está fijado en un mínimo de 27 euros y en un máximo de 55 euros para el período comprendido entre 2008 y 2014, previéndose por ley que el precio mínimo aplicable al período 2015-2030 no será inferior al del año 2014.

El precio mínimo y máximo se ajustará anualmente en función del Índice de Precios al Consumo de Rumanía.

Aunque la Ley 220/2008 entró en vigor en el mes de noviembre de 2008, hasta fechas recientes no se habían promulgado los reglamentos de desarrollo ni se habían reformado los reglamentos que desarrollaban la anterior normativa para la promoción de las energías renovables.

#### **C.4 Marco Regulatorio en Italia**

Italia introdujo un marco de apoyo a la energía solar fotovoltaica a través del Decreto Ministerial de 28 de julio de 2005. Los últimos Decretos Ministeriales de 19 febrero de 2007 y 11 de abril de 2008 han desarrollado el mercado fotovoltaico. El instrumento de incentivo de la energía fotovoltaica es el “Conto Energia”.

El “Conto Energia” fue introducido por el referido Decreto Ministerial de 28 de julio de 2005, del Ministro de Actividad Productiva. Este Decreto establecía una potencia total incentivable de 100 MW hasta el 2012. Una vez superada dicha cifra se aprobó el Decreto Ministerial de 15 de febrero de 2006, que modificaba el régimen del anterior decreto. Las principales novedades de este decreto fueron el aumento de la potencia total incentivable de 100,00 MW hasta 2012 a 500 MW hasta 2015, la introducción de un límite anual de potencia de 85,00 MW y el establecimiento de unos períodos para la presentación de las solicitudes, que sólo se podrían presentar en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Esta primera fase estuvo caracterizada principalmente por dos serias limitaciones: una potencia máxima admisible de aceleración de 85MW/año y una excesiva burocratización.

En este contexto, fue aprobado por la Conferencia Estado-Regiones con fecha 16 de febrero de 2007 el Decreto del Nuevo Conto Energía de 2007. Este decreto deroga los anteriores, introduciendo simplificaciones y mejoras en el sistema que están permitiendo un relanzamiento del sector.

La nueva norma regula el acceso a la tarifa por un periodo de 20 años para los productores de energía eléctrica a través de la tecnología fotovoltaica, diferenciando el montante a percibir, en base a la potencia nominal de la instalación y al nivel de integración arquitectónica de la misma. Asimismo, el Decreto simplifica el acceso a la tarifa, en cuanto que ha eliminado cualquier límite anual de potencia incentivable. Además, los obstáculos de naturaleza política y burocrática parecen haberse reducido, se han simplificado de manera importante los trámites para su solicitud, siendo sólo necesaria la presentación del proyecto de ejecución o la solicitud de conexión a la red eléctrica.

Finalmente, debe notarse que el objetivo del Decreto es que en 2016 se hayan instalado 3.000,00 MW de potencia fotovoltaica, casi cien veces la potencia instalada a su entrada en vigor. Esto representa un hito histórico para el desarrollo del sector solar en Italia.

A efectos de la tramitación administrativa de las instalaciones, el marco de referencia es el Decreto Legislativo 387/2003, de 29 de diciembre, de promoción de la energía eléctrica producida mediante fuentes renovables en el mercado interior de la electricidad. Esta norma prevé en su artículo 12, que la construcción y la actividad de las instalaciones de producción de energía eléctrica mediante fuentes renovables, así como cualquier modificación de las mismas, sus instalaciones de conexión o cualquier otra infraestructura necesaria, estén sujetas a una autorización administrativa única.

Dicha autorización, simplifica los trámites, de tal manera que, en un único proceso se obtienen los permisos ambientales, de protección del patrimonio histórico y urbanístico. A tal fin, se convoca la Conferencia de Servicios en los siguientes treinta días a la recepción de la solicitud por la Región, y en un periodo máximo de ciento ochenta días, la autorización será otorgada por la Región competente, obteniéndose así, el título administrativo habilitante para la construcción y desarrollo de la actividad de la instalación de acuerdo al proyecto presentado.

Por lo que se refiere al régimen económico establecido en el “Conto Energía”, debe notarse que este se basa en un esquema retributivo mediante primas. Así, el productor será retribuido durante 20 años por toda la energía producida a razón de la prima adjudicada. Adicionalmente, el productor podrá elegir entre la venta de la energía por cesión a la red eléctrica (a mercado o a tarifa), pudiendo optar también por el autoconsumo de dicha energía.

La tabla siguiente resume el esquema de primas establecidas en el “Conto Energía” para las diferentes instalaciones fotovoltaicas, en función de su tamaño y, en su caso, de su integración arquitectónica.

Tipología	Tipología y potencia de la planta fotovoltaica								
	Planta en suelo			Planta parcialmente integrada			Planta integrada		
	1-3	3-20	>20	1-3	3-20	>20	1-3	3-20	>20
Prima 2009 (€/kWh)	0,392	0,372	0,353	0,431	0,412	0,392	0,48	0,451	0,431
Prima 2010 (€/kWh)	0,384	0,364	0,345	0,422	0,403	0,384	0,470	0,441	0,422
Factor de actualización	Una vez asignada la prima correspondiente en función del año de entrada en servicio de la planta, ésta no será actualizada durante los 20 años de concesión								

**Nota:** Como ha sido expuesto, además de la retribución por el régimen de primas, el productor puede optar, bien por el autoconsumo de la energía generada, bien por la venta de la energía por cesión a la red eléctrica.

## C.5 Marco Regulatorio en Estados Unidos

La implantación de infraestructuras de energías renovables en Estados Unidos se ha regulado en el *American Recovery Reinvestment Act*, (en lo sucesivo, ARRA), promulgado en febrero de 2009. En esta norma se contemplan una serie de beneficios fiscales para los promotores de instalaciones de generación basadas en energías renovables, incluidas la fotovoltaica, termosolar y eólica; tecnologías que pretende desarrollar el Grupo en el mercado estadounidense.

Así, la citada norma establece el *Production Tax Credit* (PTC) mediante el cual los productores renovables tienen, durante diez años, una bonificación fiscal a un impuesto directo. El Plan de estímulo para la economía de Estados Unidos aprobado en febrero de 2009 establece como principales incentivos fiscales para las renovables: (i) la extensión de los PTC hasta 2012 y la posibilidad, para todos aquellos proyectos que entren en servicio en 2009 y 2010, de convertirlos en ayuda directa en “cash” pagadera por el Departamento del Tesoro, equivalentes al 30 % de la inversión (ii) también como beneficio fiscal pueden mencionarse los sistemas de amortización acelerada, en Estados Unidos se denominan *Modified Accelerated Cost Recovery System* (MACRs), que es un tipo de beneficio que va ligado a la capacidad del propietario de la instalación de generación renovable de aprovecharse de la amortización acelerada en la mayoría de los activos vinculados a la instalación, o (iii) los subsidios directos para la construcción de instalaciones.

Por consiguiente, debe indicarse que en Estados Unidos no se ha generalizado aún la implantación de una prima para las instalaciones de generación a partir de fuentes de energía renovables, si bien se está comenzando a aplicar en diversos Estados. De este modo, debe indicarse que en Estados como Vermont, California, Washington o Hawaii se ha adoptado normativa en la que se empieza a aplicar la prima.

Así, en California se ha establecido recientemente un sistema en el que la prima varía en función del año en que la instalación inicie la generación de energía, y el número de años que se pretenda estar en funcionamiento. De este modo, una instalación que comenzase a generar energía en 2010 por un período de 10 años, recibiría una prima de 0,08448 céntimos de dólar/kWh, mientras que si el período se extendiese por 20 años, se percibiría una prima de 0,10020 céntimos de dólar/kWh<sup>7</sup>.

## C.6 Marco Regulatorio en Canadá

Canadá se constituye como un Estado federal, de manera que existen competencias atribuidas al Estado federal y otras que ostentan los Estados federados.

Por lo que respecta a la energía, se trata de una competencia compartida entre el Estado federal y los Estados federados. La competencia estatal se circunscribe al comercio internacional e interprovincial y a la competencia en materia de energía nuclear, mientras que los Estados federados tienen asignados el resto de competencias en materia de energía.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la organización del Estado canadiense, cabe indicar que los Estados tienen competencia plena para dictar la normativa relativa a las energías renovables. Y es precisamente por este motivo por el que en Canadá coexiste una disparidad normativa en el ámbito de las energías renovables. A continuación se resumen las notas esenciales de los regímenes jurídicos que se encuentran vigentes en Canadá.

---

<sup>7</sup> <http://www.cpuc.ca.gov/PUC/energy/Renewables/Feed-in+Tariff+Price.htm>

En primer lugar, debe indicarse que existen Estados federados en los que existe un régimen de libre concurrencia, y por tanto el precio de venta de la energía es libremente fijado por las partes, con lo que el importe a pagar dependerá de los sujetos intervenientes en el mercado eléctrico. Éste, por ejemplo, es el caso de los Estados de Alberta y New Brunswick.

Existen otros Estados en los que la venta de la energía está sujeta a una prima previamente fijada. Es lo que ocurre en el Estado de Ontario, en el que la Autoridad de la Energía de Ontario establece las primas a pagar por la venta de la energía eólica producida. Actualmente, las primas que se perciben, durante los primeros veinte (20) años de producción, son de 13,5 céntimos de dólar canadiense/kWh para parques eólicos situados en tierra, y de 19 céntimos de dólar canadiense/kWh para los parques eólicos marinos.

### **5.1.5 Acontecimientos importantes en el desarrollo de la actividad de la Sociedad**

La actividad de RENOVALIA ENERGY fue iniciada por Juan Domingo Ortega con el propósito de diversificar la actividad de su compañía Forlasa, iniciando un nuevo proyecto centrado en la promoción, construcción y explotación de centrales de generación que utilizan fuentes de energía renovable.

Desde un punto de vista corporativo, el actual Grupo RENOVALIA ENERGY tiene su origen en IDM ENERGÍAS RENOVABLES, S.L. Esta sociedad se constituyó como consecuencia de la escisión total de INVERSIONES, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO, S.L., en virtud de la escritura de escisión y constitución de sociedades de responsabilidad limitada otorgada ante la notario de Albacete, D.ª María Teresa Gómez Bajo, el 13 de marzo de 2000.

En el año 2005 la Sociedad comenzó su operación comercial con la inauguración de su primer parque eólico de 49,50 MW de capacidad.

Posteriormente, IDM ENERGÍAS RENOVABLES, S.L. cambió su denominación social a RENOVALIA ENERGY, S.L., en virtud de escritura pública otorgada el notario de Villarobledo, D. José Manuel Ramírez López, el 17 de septiembre de 2007.

Durante el ejercicio 2007 y principios del 2008, se ejecutó una reestructuración societaria interna del Grupo con el objeto de organizar bajo RENOVALIA ENERGY las diferentes actividades de energías renovables de los accionistas de la Sociedad. Además, en octubre de 2007, RENOVALIA ENERGY comienza la operación comercial de su primera planta fotovoltaica de 13,20 MWp.

Adicionalmente, durante el ejercicio 2007 el Grupo inició su expansión internacional, inaugurando su primer parque eólico en Hungría. Ese mismo año, la Sociedad adquiere los derechos de desarrollo de un parque eólico en México cuya construcción está prevista para el año 2010. Así mismo, cabe destacar el afianzamiento de su presencia en Rumanía con la tramitación de evacuación para 300,00 MW eólicos en dicho país. No obstante, esta tramitación no ha supuesto una inversión significativa, ya que por el momento sólo se han incurrido en gastos de tramitación de permisos y licencias.

Dentro de este proceso de reestructuración, RENOVALIA ENERGY, S.L. constituyó, mediante aportaciones dinerarias, seis sociedades de responsabilidad limitadas holding unipersonales (RENOVALIA WIND, S.L.U., RENOVALIA SOL 1, S.L.U., RENOVALIA INGENIERÍA, S.L.U., RENOVALIA CO2 0, S.L.U., RENOVALIA ENERGY INTERNATIONAL, S.L (antes, RENOVALIA WIND INTENATIONAL). y RENOVALIA INVEST, S.L.U.).

Finalmente, RENOVALIA ENERGY se transformó en sociedad anónima en virtud de los acuerdos de la junta general de socios de fecha 30 de diciembre de 2007, elevados a público mediante escritura otorgada ante el notario de Villarrobledo, D. José Manuel Ramírez López, el 31 de diciembre de 2007.

En el año 2008 RENOVALIA ENERGY construyó la mayor planta fotovoltaica a nivel mundial con un total de 52,40 MWp de potencia. Asimismo RENOVALIA ENERGY construyó en 2008 otra planta fotovoltaica de 10,90 MWp. Ambas plantas entraron en operación en septiembre de 2008.

El 11 de septiembre de 2008 RENOVALIA ENERGY consigue el suministro en exclusiva de generadores termosolares de 2ª generación con tecnología Stirling, mediante la suscripción de un acuerdo con la sociedad estadounidense INFINIA CORPORATION LTD.

En 2009, RENOVALIA ENERGY firmó un acuerdo de licencia tecnológica para el uso en exclusiva a nivel mundial de un tipo de motores con tecnología patentada por Cyclone aplicable en el ámbito de la energía termosolar, así como un acuerdo de suministro de turbinas con Gamesa Eólica, S.A., por un total de 227,50 MW.

Con fecha 1 de febrero de 2010 se ha firmado el contrato de compraventa de las acciones que Juan Domingo Ortega y María Teresa Ortega tenían de la sociedad Forlasa Alimentación S.A. al grupo agroalimentario francés Lactalis. Como consecuencia de la compraventa, Lactalis pasará, una vez se cumplan las condiciones suspensivas establecidas en el contrato de compraventa (que Sociedad estima que se cumplirán en el primer semestre del presente año), a ser propietario de las acciones de RENOVALIA ENERGY representativas del 8,88% de su capital social que Forlasa Alimentación S.A. tenía a través de su filial Quesos Forlasa S. A.

#### Adquisición del Grupo Global

Con fecha 23 de enero de 2008, las filiales de RENOVALIA ENERGY, Renovalia Sol 1, S.L., Renovalia Wind, S.L. y Renovalia Wind International, S.L, como parte compradora, suscribieron un contrato de compraventa de acciones y participaciones sociales en virtud del cual adquirieron a los socios del Grupo Global, las acciones y participaciones de determinadas sociedades titulares todas ellas de diversos activos eólicos y solares con hasta 1.200MW en proyectos de energía eólica y fotovoltaica, por un precio de 198,28 millones de euros.

Las partes acordaron que la forma del pago del precio de la compraventa sería mediante el desembolso por parte de los compradores en nombre y por cuenta de los vendedores de las nuevas acciones emitidas por RENOVALIA ENERGY en su proceso de admisión de cotización. No obstante, dicho contrato de compraventa se encontraba sometido a la condición resolutoria de que se no produjera la admisión a cotización de la Sociedad antes del 31 de diciembre de 2008. Si este hecho no se produjera y si la parte compradora no hubiese pagado el precio en metálico en el plazo máximo de un mes desde dicha fecha, los vendedores podrían solicitar al comprador la restitución inmediata de las acciones entregadas, sin que las partes tuvieran nada que reclamarse por ningún concepto.

No obstante lo anterior, el 17 de julio de 2008, Renovalia Sol 1, S.L., Renovalia Wind, S.L. y Renovalia Wind International, S.L y algunos de los vendedores suscribieron una novación del contrato de compraventa, que afectaba tan sólo a determinadas acciones y participaciones, mediante el cual se modificaban las condiciones del precio y forma de pago de las mismas. Dicha novación fue consentida y ratificada por todas las partes del contrato original de 23 de enero de 2008. Así, se pactó que, con respecto a dichas acciones, el pago del precio se realizará mediante

la entrega de cuatro pagarés por un importe total de 52.435.422 euros a los vendedores por el 25% del precio de venta cada uno de ellos. Las fechas de vencimiento de dichos pagares son el 30 de junio de 2009, el 30 de marzo de 2010, el 30 de mayo de 2010 y el 30 de junio de 2010. El pago de los pagarés que vencieron el 30 de junio de 2009 y a 30 de marzo de 2010 ha sido debidamente atendido. Las acciones afectadas por este acuerdo de novación fueron las acciones representativas del capital de las siguientes sociedades, en la proporción indicada: el 100% de parque Eólico Ermitaño, S.L., el 100% de Parque Eólico Cecimbre, S.L., el 100% de EIH Termelö És Szolgáltató KFT, el 70% de S.C. Eolgen, S.A., el 55% de Duomo Inversiones Empresariales, S.L., el 91,42% de Corporación Eólica de Huelva, S.A. y el 47,30% de Energy Corporation Hungary, KFT. Mediante dichas adquisición se incorporan 652,76 MW al Grupo.

El 29 de diciembre de 2008 los Compradores comunicaron a los vendedores de las acciones y participaciones no afectadas por la novación, que RENOVALIA ENERGY no estaría admitida a cotización en el mercado bursátil español a 31 de diciembre de 2008.

Dadas las circunstancias expuestas, las partes acordaron suscribir un nuevo contrato de novación del contrato de compraventa de 23 de enero de 2008, con el fin de modificar la condición resolutoria inicialmente establecida en dicha compraventa, ampliando la fecha límite para que se produjera la admisión a cotización de la Sociedad al 31 de diciembre de 2012. Dicho contrato de novación, de fecha 29 de enero de 2009, fue suscrito por dos de los vendedores, uno de los cuales, además de comparecer en su propio nombre y representación, lo hacía en calidad de mandatario verbal del resto de los vendedores, quedando pues sujeta su validez y eficacia a su posterior ratificación por los mismos. En este sentido, la Sociedad requirió fehacientemente a dichos vendedores para que ratificasen esta novación, dándoles de plazo hasta el 15 de diciembre de 2009.

Habiendo transcurrido dicho plazo, y sin haber recibido comunicación alguna por parte de los vendedores que no comparecieron a la novación de 29 de enero de 2009, y ante la ausencia de ratificación por parte de todos los vendedores, dicha novación carece de eficacia, por lo que es aplicable lo dispuesto en el contrato de 23 de enero de 2008 y, en particular, la condición resolutoria establecida en el mismo. Así, el 20 de abril de 2010 Renovalia Sol 1, S.L., Renovalia Wind, S.L. y Renovalia Wind International, S.L han procedido a la puesta a disposición del resto de las acciones (aquellas no adquiridas mediante la novación de 17 de julio de 2008), a sus respectivos titulares, mediante un acta notarial de puesta a disposición otorgada de esa misma fecha.

Por tanto, finalmente se adquirieron a Grupo Global 652,76 MW por un importe de 52,44 millones de euros.

## 5.2 Inversiones

### 5.2.1 Descripción de las principales inversiones de la Sociedad por cada ejercicio para el período cubierto por la información financiera histórica hasta la fecha del documento de registro

A continuación se desglosan las inversiones realizadas por el Grupo RENOVALIA ENERGY, en función de la tecnología utilizada, durante los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2007, 31 de diciembre de 2008 y 31 de diciembre de 2009.

	Inversión (miles de euros)					Potencia Anual Instalada**				
	2009	2008	2007	2006 y años anteriores	Total	2009	2008	2007	2006 y años anteriores	Total
Energia Solar	2.144	368.818	140.486	-	511.448	-	63,25	13,20	-	76,45
Energía Eólica *	1.176	76.358	147.622	99.152	324.308	-	196,60	-	51,30	247,90
Proyectos Internacionales	4.130	30.815	23.371	-	58.316	-	11,35	-	-	11,35
Ingeniería	4.403	27.227	6.904	3.413	41.947	-	-	-	-	-
Sociedad dominante y soc. apoyo Grupo	4.174	66.505	27.632	8.335	106.646	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>16.027</b>	<b>569.723</b>	<b>346.015</b>	<b>110.900</b>	<b>1.042.665</b>	-	<b>271,20</b>	<b>13,20</b>	<b>51,30</b>	<b>335,70</b>
<b>Ajustes de consolidación por actividad intragrupo</b>	<b>(7.138)</b>	<b>(141.949)</b>	-	-	<b>(149.087)</b>	-	-	-	-	-
<b>TOTAL Inversión Consolidada Grupo</b>	<b>8.889</b>	<b>427.774</b>	<b>346.015</b>	<b>110.900</b>	<b>893.578</b>	-	-	-	-	-

\* Incluye Minihidráulica

\*\* Incluye los MW incorporados por el método de puesta en equivalencia.

No es posible calcular con precisión el coste histórico de inversión por cada MW instalado en cada ejercicio mediante la división del volumen de inversión total realizada en un ejercicio por el número de nuevos MW instalados en el mismo periodo, dado el decalaje que existe entre la inversión anual (cifra de devengo contable) y el momento de instalación de los MW (concepto físico y técnico), lo que hace que el resultado no sea representativo del coste real. Además, la heterogeneidad de las inversiones realizadas en cada ejercicio (proyectos en distintos estados de desarrollo -desde ya en funcionamiento a en construcción o en promoción-, distintos aerogeneradores -más pequeños y baratos o más potentes y caros-, distintas áreas geográficas -diferencias de costes de construcción, etc.) hace que el coste de inversión por cada MW pueda diferir de forma significativa en cada ejercicio sin que el dato de un ejercicio sea necesariamente indicativo del coste de inversión por MW en otros ejercicios.

Durante el ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2007, el Grupo RENOVALIA ENERGY instaló en España 13,20 MWp que se corresponden a instalaciones de energía solar fotovoltaica. Durante el mencionado periodo, RENOVALIA ENERGY comenzó a consolidar su presencia internacional tras la adquisición de la sociedad mexicana, Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. C.V., que cuenta con proyectos eólicos de 227,50 MW en avanzado estado de promoción. Durante el ejercicio 2007 se invirtieron un total de 346 millones de euros.

A comienzos del ejercicio 2008, RENOVALIA ENERGY instaló en España 194,46 MW de energía eólica, lo que supuso para la Sociedad un aumento de casi 4 veces su potencia eólica total instalada.

Con fecha 25 de septiembre de 2008 RENOVALIA ENERGY puso en marcha en Puertollano, Ciudad Real, el parque fotovoltaico de 52,36 MWp. A fecha de hoy está considerada como la mayor instalación fotovoltaica instalada en el mundo. En ese mismo mes, se puso en marcha un parque solar fotovoltaico de 10,89 MWp. Con estas instalaciones, junto con los 13,20 MWp ya operativos en 2007, RENOVALIA ENERGY alcanza una potencia fotovoltaica total instalada de 76,45 MWp.

Además, la Sociedad comenzó a consolidar su presencia en Europa del Este, más concretamente en Hungría, con la adquisición del 47,3% de la sociedad Energy Corporation Hungary, KFT, que cuenta, en dicho país, con 24,00 MW en operación y una cartera de proyectos total de 68,00 MW y el 100% de la sociedad EIH Termelő És Szolgáltató, KFT, que cuenta con una cartera de proyectos de 15,00 MW. Así mismo, cabe destacar el afianzamiento de su presencia en Rumanía con la adquisición del 70% de la sociedad S.G. EOLGEN, que cuenta con una cartera de proyectos de 111,00 MW, así como con la constitución de la sociedad Renovalia Wind Romania, que cuenta con una cartera de proyectos de 120,00 MW.

En este ejercicio, se adquirieron terrenos en Puertollano (Ciudad Real) por importe de 36.000.000€ para la construcción de plantas termosdares.

Durante el ejercicio 2009, RENOVALIA ENERGY comienza la construcción de un parque eólico en Hungría de 15,00 Mw y de un parque eólico en México de 227,50 MW con la consecución de los permisos y licencias más importantes para comenzar la construcción, localización de financiación, firma definitiva de Contrato de Compraventa de energía y firma del contrato de suministro con Gamesa, una de las empresas referentes del sector.

RENOVALIA ENERGY además, ha constituido en Italia, junto con un socio local, la sociedad Renovalia Italia, s.r.l., de la que posee el 60% del capital social, para el desarrollo de proyectos de energía renovable en Italia. A esta fecha, Renovalia Italia, s.r.l. cuenta con una cartera de proyectos de 69,54 MW de potencia fotovoltaica.

Como hito clave en el desarrollo de su cartera de proyectos termosolares y la implantación de su nueva tecnología termosolar, RENOVALIA ENERGY consigue, en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de diciembre de 2009, la preasignación de 71,39 MW termosolares en el Registro de Pre-Asignaciones publicado el 15 de diciembre de 2009, de los cuales ya se ha comenzado la construcción del primer MW.

Como desinversión significativa cabe destacar la venta por importe de 17.314,4 miles de euros, en abril de 2009, a un grupo empresarial, del 25% de las participaciones del parque fotovoltaico de 52,36 MWp de potencia instalada que RENOVALIA ENERGY posee en Puertollano (Ciudad Real) y en el que, por tanto, sigue participando en un 75%.

### **5.2.2 Descripción de las inversiones principales de la Sociedad actualmente en curso, incluida la distribución de estas inversiones geográficamente y el método de financiación**

Las principales inversiones de la Sociedad actualmente en curso se recogen en la siguiente tabla. Dichas inversiones han sido destinadas a los proyectos de la Sociedad que actualmente se encuentran en construcción descritos en el apartado 6.B.2 siguiente, sin incluir la inversión incurrida en años anteriores, recogidas en el apartado 5.2.1. anterior:

Inversión estimada (miles de euros)				
	2010	2011	TOTAL	%
<b>Energía Solar</b>	<b>24.084</b>	<b>1.361</b>	<b>25.445</b>	<b>7,96%</b>
<b>Proyectos Internacionales</b>	<b>115.300</b>	<b>178.750</b>	<b>294.050</b>	<b>92,04%</b>
Energía Eólica	115.300	<b>178.750</b>	294.050	-
Hungria	18.300	-	18.300	-
México	97.000	178.750	275.750	-
<b>TOTAL</b>	<b>139.384</b>	<b>180.111</b>	<b>319.495</b>	<b>100,00%</b>

Las inversiones descritas anteriormente se financian con financiación ajena, a través de financiación de proyectos “*project finance*”, como es habitual en el sector y como se detalla en el apartado 10.3 del presente Documento de Registro y con aportaciones de recursos propios generados por el Grupo. Hasta la fecha los porcentajes de fondos propios exigidos por parte de las financieras han oscilado entre el 5% y el 27%, dependiendo del tipo de activo objeto de la inversión.

### 5.2.3 Información sobre las principales inversiones futuras del Emisor sobre las cuales sus órganos de gestión hayan adoptado ya compromisos firmes

El objetivo de RENOVALIA ENERGY es llevar a cabo inversiones por un importe total aproximado de 5.968.689 miles de euros (incluyendo 319.495 miles de euros de las inversiones actualmente en curso del Grupo descritas en el apartado 5.2.2 anterior) durante los ejercicios 2010 a 2016 (lo que se corresponde con una inversión ajustada por probabilidad<sup>12bis</sup> de 1.562.277 miles de euros para el periodo 2010 a 2013 y 1.304.746 miles de euros para el periodo 2014-2016), en diversos proyectos eólicos, solar-fotovoltaicos y termosolares. El objetivo de RENOVALIA ENERGY es contar en el año 2016 con 2.790,25 MW atribuibles de potencia instalada, tanto eólica, como solar-fotovoltaica, termosolar e hidráulica, además de los 335,70 MW ya operativos.

Las principales inversiones futuras de la Sociedad se recogen en la siguiente tabla. Dichas inversiones se corresponden con los proyectos de RENOVALIA ENERGY descritos en el apartado de 6.B.3 del presente Folleto:

	Inversión estimada (miles de euros)									
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL	%	
<b>PROMOCIÓN/ADQUISICIÓN</b>										
Energía Solar	-	-	276.721	636.629	1.186.148	317.544	1.273.107	3.690.149	65,32%	
Energía Eólica	-	-	49.990	237.419	526.730	353.412	129.000	1.296.551	22,95%	
Proyectos Internacionales	<b>397.930</b>	<b>264.564</b>	-	-	-	-	-	<b>662.494</b>	<b>11,73%</b>	
Energía Eólica	324.031	193.689	-	-	-	-	-	517.720	-	
Hungria	27.699	11.541	-	-	-	-	-	39.240	-	
Rumania	144.665	106.315	-	-	-	-	-	250.980	-	
Canadá	151.667	75.833	-	-	-	-	-	227.500	-	
Energía Fotovoltaica	73.899	70.875	-	-	-	-	-	144.774	-	
Italia	73.899	70.875	-	-	-	-	-	144.774	-	
<b>TOTAL</b>	<b>397.930</b>	<b>264.564</b>	<b>326.711</b>	<b>874.048</b>	<b>1.712.878</b>	<b>670.956</b>	<b>1.402.107</b>	<b>5.649.194</b>	<b>100,00%</b>	

<sup>12bis</sup> El importe total de la inversión de cada proyecto se ajusta en función de la probabilidad asignada al proyecto en cuestión de conformidad con el criterio descrito en el Apartado 6.1.B.3.

Las inversiones referidas en los apartados 5.2.2 y 5.2.3 se financiarán principalmente con deuda bancaria, fondos procedentes de las operaciones y parte de los fondos provenientes de la Oferta de Suscripción.

Con el objetivo de evitar el riesgo de tipo de cambio, RENOVALIA ENERGY procurará financiarse en la divisa en la cual estén denominadas sus inversiones.

## **6. DESCRIPCIÓN DE RENOVALIA ENERGY**

### **6.1 Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones de la Sociedad y de sus principales actividades, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados en cada ejercicio durante el período cubierto por la información financiera histórica**

#### **A. INTRODUCCIÓN**

RENOVALIA ENERGY es una compañía fundamentalmente dedicada a la promoción, construcción, explotación y venta de energía eléctrica producida mediante centrales de generación que utilizan fuentes de energía renovable.

RENOVALIA ENERGY fundamenta su trayectoria en tres pilares fundamentales: i) la generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable mediante distintas tecnologías (solar fotovoltaica, termosolar, eólica, y minihidráulica), ii) la construcción de plantas de generación solar fotovoltaica y termoeléctrica, así como la operación y mantenimiento de las mismas mediante la contratación del personal adecuado al efecto suscribiendo los correspondientes contratos de obra y; iii) en su departamento de I+D+i.

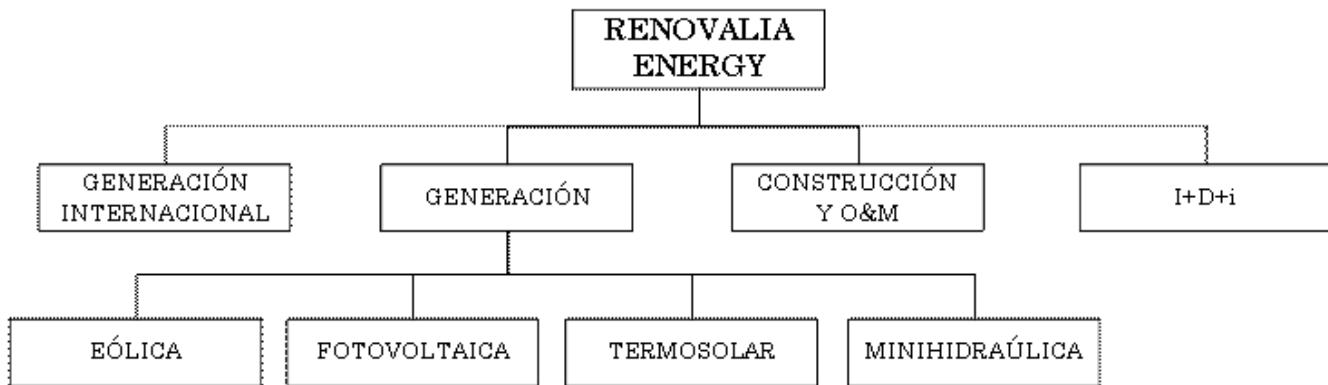
La Sociedad inició su actividad hace doce (12) años, interesándose inicialmente por la energía eólica, promocionando varios parques eólicos en España. Posteriormente la Sociedad extendió sus inversiones en el campo de la energía mini hidráulica, energía solar fotovoltaica y, recientemente, en el campo termosolar, destacando como una de las compañías que ha apostado con más fuerza por la innovación y la búsqueda de tecnologías más eficientes y respetuosas con el medioambiente.

Asimismo, existen otros tipos de energías renovables para la producción de electricidad que se encuentran en fases muy iniciales de desarrollo tecnológico. En relación con estas energías RENOVALIA ENERGY mantiene una vigilancia tecnológica activa con objeto de mantener un adecuado posicionamiento para el crecimiento a largo plazo.

RENOVALIA ENERGY puso en marcha en enero de 2008 su plan de expansión internacional con la adquisición del 47,3% de la sociedad titular del parque eólico “*Movar 1*”, ubicado en Hungría, con una potencia de 24,00 MW. Actualmente, la Sociedad trabaja en la construcción de un parque eólico en el Istmo de Tehuantepec, en el Estado de Oaxaca, México, de una potencia total de 227,50 MW, y en la construcción de un parque eólico en Hungría de 15,00 MW.

La Sociedad está actualmente estudiando nuevos proyectos en Rumanía, Hungría, Italia, Estados Unidos, Canadá y Turquía.

El cuadro siguiente, muestra gráficamente la estructura organizativa por áreas de negocio del Grupo RENOVALIA ENERGY, a la fecha de verificación del presente Folleto.



El sector de la generación de electricidad mediante el uso de energías renovables presenta un gran atractivo por diversos motivos:

- Sector en fuerte crecimiento, con objetivos de potencia definidos por políticas estatales. De acuerdo a la reciente información publicada por el Ministerio de Industria de España, el objetivo es instalar 2.937,00 MW anuales hasta el 2012.
- El marco legal actual, en España y otros países desarrollados, favorece su desarrollo.
- En España y en la mayoría de los países en los que RENOVALIA ENERGY opera, los precios de venta están regulados por Ley.
- En España y en la mayoría de los países en los que RENOVALIA ENERGY opera, las instalaciones de generación con energía renovable tienen prioridad de venta con respecto al resto de generadores.
- Existe una clara voluntad política, tanto nacional como europea, de fomentar el desarrollo de estas fuentes energéticas, de forma que se alcance el objetivo de sustituir el 12% de la producción de energía primaria convencional por energías renovables antes del año 2010, y del 20% en el 2020, según el Parlamento Europeo. Actualmente, la energía producida a partir de fuentes renovables supone aproximadamente un 17%<sup>8</sup> de la producción total bruta de energía en España. Por lo tanto implica la existencia de un potencial de crecimiento importante hasta alcanzar los anteriores objetivos.
- El sector eléctrico también reconoce la vital importancia de este tipo de energías para la generación eléctrica, lo que implica su inclusión preferente en la planificación de la construcción de las infraestructuras necesarias para la evacuación de la energía generada por instalaciones acogidas al régimen especial de producción de energía eléctrica.
- Es, en términos generales, un sector muy atomizado desde el punto de vista de la oferta, con numerosos promotores de tamaño pequeño y medio que se enfrentan a necesidades

<sup>8</sup> Fuente: Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo: Informe de avance sobre la energía procedente de fuentes renovables: COM (2009) 192 Final.

de financiación significativas ofreciendo rentabilidad sostenida a largo plazo, si bien en los últimos años el sector eólico en España está experimentando un proceso de consolidación.

- El modelo de gestión propio basado en la integración vertical que permite reducir los gastos de RENOVALIA ENERGY, asegurar los plazos de construcción y aumentar su eficiencia corporativa. A este respecto, debe resaltarse la gran capacidad de RENOVALIA ENERGY de asignar un número adecuado de personal para el desarrollo, ejecución y explotación de los distintos proyectos, dependiendo de la fase en la que éstos se encuentren.
- El esfuerzo inversor en I+D+i permite a RENOVALIA ENERGY situarse a la vanguardia en la implantación de nuevas tecnologías en los proyectos que desarrolla.

En este contexto, debe ponerse de manifiesto el papel destacado que juegan los denominados “operadores” independientes en el mercado de generación de energía eléctrica en régimen especial en España, los cuáles poseen una cifra relevante de MW atribuibles tanto en explotación como en cartera de proyectos, en relación con la potencia total instalada y/o en promoción actualmente en nuestro país.

En cuanto al crecimiento experimentado en la cartera de MW atribuibles, desde el 2007 RENOVALIA ENERGY ha cuadruplicado la cantidad de MW atribuibles, convirtiéndose en el segundo operador independiente del mercado, tan sólo por detrás de Eolia<sup>9</sup>, que en el mismo período ha duplicado su número de MW atribuibles.

## **B. DESCRIPCIÓN GENERAL**

RENOVALIA ENERGY es una compañía que se dedica fundamentalmente a la generación y producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable. Su actividad presenta dos líneas de negocio diferenciada: por un lado, la actividad de generación de energía, y por el otro, la actividad de ingeniería.

Las bases del modelo de negocio de RENOVALIA ENERGY se configuran en torno a dos pilares. i) la diversificación, en su doble faceta geográfica y de producto, y ii) la integración vertical. La Sociedad produce y comercializa energía eólica, solar (fotovoltaica y termosolar), e hidráulica lo que, entre otras ventajas, mitiga su exposición a la posible variación de la regulación de dichas fuentes de energía. A esta diversificación de producto y tecnológica, hemos de añadir la diversificación geográfica de la Sociedad, ya que RENOVALIA ENERGY tiene presencia en más de seis países, como México, Italia, Canadá, Rumanía, Hungría, Estados Unidos o Turquía. El modelo de negocio de la Sociedad también se caracteriza por estar verticalmente integrado, generando economías de escala y sinergias, además de beneficiarse del ahorro que en cuanto a inversión supone disponer de una rama de ingeniería propia.

A continuación se presenta un cuadro con información segmentada de los ingresos (en miles de euros) de RENOVALIA ENERGY por las siguientes áreas de negocio:

---

<sup>9</sup> Fuente: Asociación Empresarial Eólica (AEE): “Eólica '09”I.

**Segmento Eólico:** corresponde a las Sociedades tenedoras de proyectos de generación de energía eólica en territorio nacional en explotación. En este segmento, excepto que se especifique lo contrario, se incluye la actividad minihidráulica del Grupo.

**Segmento solar:** corresponde a las Sociedades tenedoras de proyectos de generación de energía solar en territorio nacional en explotación.

**Ingeniería:** corresponde a las sociedades que prestan los servicios de ingeniería, construcción y operación y mantenimiento tanto a empresas del Grupo como a terceros.

**Internacional:** corresponde a la sociedad dominante internacional del Grupo y todas sus sociedades dependientes, las cuales tienen sede social fuera del territorio nacional. Su actividad es la promoción y explotación de proyectos de energía renovable fuera del territorio nacional.

**Sociedad dominante y sociedades de apoyo al Grupo:** incorpora la sociedad dominante, así como el resto de sociedades no incluidas en ninguno de los anteriores segmentos.

La información segmentada que se muestra en el presente Documento de Registro se ha elaborado siguiendo un criterio por negocios, distinguiendo la actividad de los parques que se encuentran en explotación y los que se encuentran en fase de promoción. Sin embargo, la información segmentada que se ha presentado en las Cuentas Anuales consolidadas se elaboró siguiendo un criterio estrictamente societario, independientemente de si los parques incluidos en las mismas se encuentran en explotación o en promoción.

En el ejercicio 2009 el total de ingresos de explotación han sido generados en España, correspondiendo un 37,58% de los mismos a ingresos por generación eólica, un 45,35% a ingresos por generación solar. Asimismo, las actividades de generación eólica y de generación solar han supuesto un 41,46% y un 54,65% del EBITDA consolidado del ejercicio 2009 respectivamente.

(miles de euros)	2009		
	Ingresos	Ajustes de consolidación	Ingresos consolidados
<b>GENERACIÓN<sup>10</sup></b>	102.006	-	102.006
■ <b>Eólica</b>	46.016	-	46.016
■ <b>Solar FV</b>	55.531	-	55.531
■ <b>Hidráulica</b>	459	-	459
<b>Ingeniería</b>	<b>20.114</b>	<b>(3.894)</b>	<b>16.220</b>
<b>Sociedades Internacionales</b>	-	-	-
<b>Sociedad dominante y apoyo<sup>11</sup></b>	<b>6.391</b>	<b>(2.176)</b>	<b>4.215</b>
<b>TOTAL RENOVALIA ENERGY</b>	<b>128.511</b>	<b>(6.070)</b>	<b>122.441</b>

<sup>10</sup> Sólo incluye sociedades con parques eólicos, solares y minihidráulicos en explotación.

<sup>11</sup> Incluye a la sociedad dominante y a las sociedades del grupo con proyectos eólicos y solares que no se encuentran actualmente en explotación.

(miles de euros)	2008		
	Ingresos	Ajustes de consolidación	Ingresos consolidados
<b>GENERACIÓN<sup>12</sup></b>	59.355	-	59.355
■ Eólica	43.232	-	43.232
■ Solar FV	15.622	-	15.622
■ Hidráulica	501	-	501
<b>Ingeniería</b>	374.349	(357.278)	17.072
<b>Sociedades Internacionales</b>	1	-	1
<b>Sociedad dominante y apoyo<sup>13</sup></b>	<b>108.491</b>	<b>(92.315)</b>	<b>16.176</b>
<b>TOTAL RENOVALIA ENERGY</b>	<b>542.196</b>	<b>(449.593)</b>	<b>92.603</b>

Los ingresos del ejercicio de 2007 corresponden a 7.503 miles de euros procedentes de energía eólica, 405 miles de euros de minihidráulica, 9.997 miles de euros de ingeniería y prestación de servicios, 25.920 miles de euros correspondientes a trabajos realizados para el inmovilizado y 3.465 miles de euros por variación de existencias.

En los siguientes apartados se detallarán los distintos proyectos que componen la cartera de RENOVALIA ENERGY, distinguiendo las distintas tecnologías que componen su negocio.

Las fases por las que atraviesa todo proyecto eólico, fotovoltaico o termosolar son las siguientes:



(\*) En el caso de los parques eólicos la construcción e instalación de los mismos está externalizada.

A este respecto, debe notarse que existen tres estadíos de proyectos que, ordenados de menor a mayor madurez y probabilidad, se denominan:

- (i) en promoción y desarrollo;
- (ii) en construcción; y
- (iii) en explotación u operación.

A continuación se desarrollan las actuaciones principales que se realizan en cada una de las fases antes citadas. En cuanto a la energía solar, RENOVALIA ENERGY se encuentra presente en todas las fases de la vida del proyecto; en los proyectos de energía eólica, sin embargo, RENOVALIA ENERGY no está presente en la fase de construcción y operación y mantenimiento, labores que subcontrata con empresas especializadas. Los plazos para el desarrollo de proyectos eólicos tipo son entre 15 y 16 meses y para fotovoltaicos entre 10 y 12 meses, pudiendo variar dependiendo de la localización del proyecto o de las particularidades técnicas que conlleve su ejecución.

### Fase de promoción y desarrollo

<sup>12</sup> Sólo incluye sociedades con parques eólicos, solares y minihidráulicos en explotación.

<sup>13</sup> Incluye a la Sociedad dominante y a las sociedades del grupo con proyectos eólicos y solares que no se encuentran actualmente en explotación.

Con carácter general, esta labor de promoción se realiza por la propia Sociedad, si bien, en ocasiones se adquieren los derechos sobre proyectos ya desarrollados total o parcialmente por terceros.

✓ Selección de emplazamiento y evaluación del recurso

El primer paso en todo proyecto a promocionar lo constituye la búsqueda de la mejor localización. En concreto, el promotor, una vez identificada la capacidad de evacuación en una determinada área, identifica en zonas próximas un lugar para la instalación del proyecto eólico o solar y lleva a cabo un contrato acordando la conclusión de un arrendamiento que asegurará la disponibilidad del terreno. Estos contratos para arrendar son opciones, generalmente con un vencimiento de 3 a 5 años (que se renuevan automáticamente cada año), y no tienen cláusula de indemnización en caso de que no se ejecute el arrendamiento. Una vez asegurado el control del terreno mediante un contrato de arrendamiento, se realiza un estudio del lugar elegido para medir las condiciones del recurso eólico y de la irradiación solar.

En relación con la energía solar fotovoltaica, la medición de la radiación solar de un emplazamiento se realiza mediante la colocación en el mismo de una célula de tecnología equivalente a la que se prevé instalar. Dicha célula, instalada en el eje del plano sobre el que se va a medir la radiación, mide la energía solar en watios.metro cuadrado. Además, se realiza un estudio sobre las limitaciones actuales o potenciales del lugar elegido. Por ejemplo, este estudio tiene en cuenta limitaciones topográficas, las servidumbres (en concreto, los caminos o accesos de servidumbre), la capacidad de conexión de la red eléctrica local, y otras limitaciones medioambientales asociadas con las plantas y los animales, proximidad a excavaciones, monumentos históricos o lugares sensibles o protegidos que pueden ser impuestos por regulaciones locales. Este tipo de restricciones limitan el número de lugares disponibles para proyectos de energía renovable, sobre todo en zonas con densidad de población. Estas limitaciones son menos problemáticas en zonas de baja densidad de población. El resultado final del análisis del recurso solar, una vez tenidas en cuenta las limitaciones descritas, resulta en una distribución de probabilidades de integración, es decir, cuando se habla en un estudio de recurso solar que el P50 (Percentil 50) de una instalación es por ejemplo de 1.600 horas equivalentes (heq)<sup>14</sup>, quiere decir que en el 50% de los casos posibles la producción de la instalación sería igual o superior a esta cifra. Este valor es el que habitualmente es utilizado por las entidades financieras para la financiación de proyectos, pudiendo establecerse escenarios más conservadores, es decir, aquellos en los que el percentil es superior al 50%, en cuyo caso la cifra de producción en heq sería inferior.

Las auditorías de viento son evaluaciones de recurso eólico que permiten estimar la producción de energía eléctrica en un emplazamiento, mediante el tratamiento estadístico de datos de viento recogidos in situ y la configuración de las máquinas sobre el terreno. Para poder realizar una estimación correcta de la producción de un parque eólico (el cálculo de las Heq anuales), es necesario disponer de varias torres en un mismo emplazamiento con datos recogidos a lo largo de varios períodos anuales y a diferentes alturas, analizando la influencia del terreno sobre los mismos, la extrapolación de los datos con torres meteorológicas cercanas en el largo plazo, etc. Del mismo modo, es necesario comprobar que la máquina que pretende ser instalada en un emplazamiento es compatible con las características del viento existente. La evaluación del recurso eólico en un emplazamiento incluye además del tratamiento estadístico de datos de

---

<sup>14</sup> Horas Equivalentes (Heq): es el resultado de dividir la producción estimada del parque entre su potencia nominal.

viento, el análisis de la variabilidad de una serie de parámetros que influyen en dicho cálculo, como son la calibración de los sensores utilizados para la captación de datos, la correlación de las torres de medición existentes, la correlación con torres cercanas representativas del viento en el emplazamiento en el largo plazo, la modelización, el cumplimiento de la curva de potencia, etc. Al igual que en el caso de la evaluación del recurso solar, el análisis del recurso eólico resulta en una distribución de probabilidades de integración. Como ocurre con las instalaciones solares, el valor correspondiente al P50 es el que habitualmente se utiliza por las entidades financieras para la financiación de proyectos.

De forma paralela con estos estudios técnicos, se organizan de forma rutinaria reuniones públicas para informar a las personas que viven en los alrededores y promover la aceptación del proyecto de acuerdo con las formalidades requeridas por las autoridades locales.

Con todo ello y a la luz de los resultados obtenidos se estará en condiciones de tomar la decisión de continuar con el desarrollo del proyecto.

✓ Tramitación Administrativa

Una vez localizado un emplazamiento que cumpla con las condiciones anteriormente expuestas, el siguiente paso consistiría en la tramitación del proyecto ante las autoridades correspondientes (administración local, regional y estatal). En principio, ésta respondería a la elaboración y presentación de documentación exigida en la normativa específica de cada país o Comunidad Autónoma, con el objetivo de obtener la concesión de los correspondientes permisos y autorizaciones, pudiendo señalarse como comunes en la mayor parte de los casos: trámites previos, autorización medioambiental, aprobación de proyecto y permiso de construcción. Durante esta fase se desarrolla, asimismo, el diseño de la ingeniería de la instalación en función de las necesidades del mismo y de las especificaciones del terreno y del promotor.

### **Fase de construcción**

Una vez obtenidos todos los terrenos, permisos y licencias se estará en condiciones de iniciar los trabajos necesarios para la construcción de la instalación, los cuales varían (tanto en actividades como en duración) en función del tipo de tecnología.

Los contratos de construcción de los distintos proyectos suelen ser bajo la modalidad “llave en mano” en los que el constructor es normalmente el proveedor de los equipos con el que se contrata su compra, la construcción, instalación y puesta en servicio de los mismos.

Los proyectos de energía solar fotovoltaica requieren la entrega de los paneles solares fotovoltaicos. La elección entre los diferentes modelos y fabricantes son hechas en base a las condiciones de radiación solar del lugar y, al igual que en las instalaciones eólicas es crucial la disponibilidad de las mismas. En este sentido RENOVALIA ENERGY fabrica todos los componentes clave necesarios para la construcción de sus parques fotovoltaicos y termosolares, con excepción de las placas solares y los generadores de combustión externa, neutralizando el riesgo que supone depender de un externo en el suministro de determinados componentes, logrando así el cumplimiento de los plazos de ejecución previstos durante la construcción de los parques.

De la misma forma, los proyectos de energía eólica requieren la entrega de varios componentes técnicos, en concreto las turbinas. La elección entre los diferentes modelos y fabricantes de turbinas (que incluye a Acciona, Vestas, Gamesa, y General Electric) son hechas en base a las condiciones eólicas del lugar (para zonas de fuerza media, turbinas que generan mayor energía en

relación con el diámetro del rotor), el rendimiento económico de las turbinas propuestas (medidas en euros o dólares americanos por megavatios/hora) y, por supuesto, la disponibilidad de las mismas.

**Puesta en servicio:** con la construcción de la instalación y de las infraestructuras asociadas se estará en disposición de poner en marcha la instalación, algo para lo que previamente se deberá obtener una autorización previa. Adicionalmente, se deberán cumplir todos los requisitos definidos por el sistema regulatorio del país o estado en particular para la venta de la energía. En esta fase se realizan las últimas pruebas de los equipos que conforman las instalaciones de generación y se realiza su recepción provisional.

En ese momento se estará generando electricidad, finalizando así el proceso de desarrollo de una instalación renovable y pasando a considerarse una instalación operativa.

### **Fase de explotación**

A partir de la entrada en servicio de una planta solar o un parque eólico, comienza la fase de operación comercial, es decir, comienza la fase durante la cual se van a obtener los retornos de la inversión a través de la venta de la energía producida por la instalación.

Este periodo se prolongará durante toda la extensión de la vida útil de la instalación. La Sociedad estima que la vida útil de estos activos para los proyectos de generación eólica es de 33 años asumiendo que una vez se agote la vida útil de los aerogeneradores al cabo de 16 años, se reemplazarán por otros nuevos y se continuará con la explotación del parque eólico. Para los proyectos solares la vida útil de estos activos es de 20 años, plazo que coincide con la vida útil de las plantas fotovoltaicas.

La producción y el precio de la energía son los dos componentes que afectan directamente al volumen de ingresos.

La actividad de venta de energía es por tanto una de las áreas críticas para optimizar los ingresos derivados de la producción. La actividad de venta de energía de RENOVALIA ENERGY tiene como objetivo la optimización de la retribución obtenida por la producción a través de la selección de las distintas opciones disponibles en cada mercado.

La creciente inquietud por la sostenibilidad del modelo energético y el cambio climático se ha traducido en la creación de marcos regulatorios favorables al desarrollo de las energías renovables y a la fijación de objetivos en términos de la aportación de estas energías al consumo energético. Si bien el objetivo de promoción del desarrollo de las energías renovables es común, el marco de apoyo y las herramientas que cada regulador implanta difieren de tal forma, que el modelo de venta de energía procedente de fuentes renovables puede variar en función del mercado geográfico e, incluso, de la tecnología.

Así en el caso de España, las instalaciones de régimen especial pueden optar por vender su energía a tarifa o en el mercado de producción, realizando las liquidaciones y pagos por la venta de la energía en los términos expuestos en el apartado 5.1.4 del presente Documento de Registro.

En relación con la actividad de venta de la energía generada por sus activos, RENOVALIA ENERGY realiza un gran esfuerzo para la gestión eficiente de sus instalaciones. Dicha gestión se realiza en tres niveles:

- Equipo de servicios técnicos: La Sociedad cuenta con un equipo técnico propio de gran movilidad que garantiza la rapidez de actuación en cualquier situación. Tanto durante la construcción de los parques como durante su explotación. Elimina la dependencia de empresas externas y, por consiguiente, los retrasos a la hora de actuar allí donde sea necesario hacerlo con rapidez.
- Operación y mantenimiento: RENOVALIA ENERGY cuenta con un equipo propio encargado de la operación y mantenimiento de sus instalaciones. El minucioso plan de mantenimiento aplicado a sus activos persigue la optimización del rendimiento y por lo tanto de los ingresos.
- Centro de Operaciones: RENOVALIA ENERGY dispone de un Centro de Control de última tecnología dotado de un software propio que permite comprobar que las instalaciones de energías renovables están funcionando a pleno rendimiento.

A la luz de las distintas fases que han sido expuestas respecto del desarrollo de un proyecto hasta su explotación comercial, la cartera de proyectos RENOVALIA ENERGY a fecha del presente Folleto se desglosa de la siguiente manera<sup>15</sup>:

---

<sup>15</sup> A efectos de una mejor comprensión de las siguientes tablas se hacen las siguientes aclaraciones:

*Se entiende por **MW Totales** la totalidad de los MW controlados por el GRUPO RENOVALIA, es decir, aquellos que se corresponden con el inmovilizado y los ingresos consolidados, más el porcentaje de participación en los MW pertenecientes a empresas participadas, contabilizadas en los estados financieros consolidados por el método del porcentaje de participación*

*Los **MW Atribuibles** se calculan deduciendo de los MW Totales los correspondientes a intereses minoritarios dentro del GRUPO RENOVALIA.*

*Los **MW pico** (MWp) se definen como la potencia de salida, en Watios, que produce un panel fotovoltaico en condiciones de máxima iluminación solar.*

Instalación	Operativo	% Operativo	Construcción	% Construcción	MW TOTALES		TOTAL
					Promoción /desarrollo	% Promoción /desarrollo	
<b>ESPAÑA</b>							
Solar Fotovoltaico*	76,45	22,77%	11,00	4,32%	-	-	87,45
Termosolar	-	-	0,99	0,39%	1.049,56	41,39%	1.050,55
Eólico	246,10	73,31%	-	-	1.039,62**	41%	1.285,72
Mini - Hid.	1,80	0,54%	-	-	-	-	1,80
<b>HUNGRÍA</b>							
Eólico	11,35	3,38%	15,00	5,89%	32,16	1,27%	58,51
<b>MÉXICO</b>							
Eólico	-	-	227,50	89,39%	-	-	227,50
<b>ITALIA</b>							
Solar Fotovoltaico*	-	-	-	-	41,72	1,64%	41,72
<b>RUMANÍA</b>							
Eólico	-	-	-	-	197,70	7,80%	197,70
<b>CANADÁ***</b>							
Eólico	-	-	-	-	175,00	6,9%	175,00
<b>TOTAL</b>	<b>335,70</b>	100,00%	<b>254,49</b>	100,00%	<b>2.535,76</b>	100,00%	<b>3.125,95</b>

\*La potencia total de los parques fotovoltaicos en explotación corresponde a la potencia pico total.

\*\* Se han incluido los 23,63 MW correspondientes a la adquisición del 25% del capital social de los parques eólicos de Cuesta Mañera, La Muñeca y Alconada que actualmente pertenece a la sociedad Bodega Valdebaniego, S.L. tal y como se detalla en el apartado B.1 siguiente.

\*\*\* En proceso de adquisición. La Sociedad firmó el 23 de marzo de 2010 un acuerdo de intenciones para la adquisición de dichos proyectos, sujeto a la realización de los procesos de *due diligence* habituales en este tipo de operaciones. Está previsto que la ejecución de la adquisición se lleve a cabo antes del 15 de mayo de 2010.

MW ATRIBUIBLES							
Instalación	Operativo	% Operativo	Construcción	%Construcción	Promoción /desarrollo	% Promoción /desarrollo	TOTAL
<b>ESPAÑA</b>							
Solar Fotovoltaico*	63,36	21,19%	11,00	4,32%	-	-	74,36
Termosolar	-	-	0,99	0,39%	1.049,56	41,39%	1.050,55
Eólico	222,48	74,41%	-	-	1.039,62**	41%	1.262,10
Mini - Hid.	1,80	0,6%	-	-	-	-	1,80
<b>HUNGRÍA</b>							
Eólico	11,35	3,80%	15,00	5,89%	32,16	1,27%	58,51
<b>MÉXICO</b>							
Eólico	-	-	227,50	89,39%	-	-	227,50
<b>ITALIA</b>							
Solar Fotovoltaico*	-	-	-	-	41,72	1,64%	41,72
<b>RUMANÍA</b>							
Eólico	-	-	-	-	197,70	7,80%	197,70
<b>CANADÁ***</b>							
Eólico	-	-	-	-	175,00	6,9%	175,00
<b>TOTAL</b>	<b>298,99</b>	100,00%	<b>254,49</b>	100,00%	<b>2.535,76</b>	100,00%	<b>3.089,24</b>

\* La potencia total de los parques fotovoltaicos en explotación corresponde a la potencia pico total.

\*\* Se han incluido los 23,63 MW correspondientes a la adquisición del 25% del capital social de los parques eólicos de Cuesta Mañera, La Muñeca y Alconada que actualmente pertenece a la sociedad Bodega Valdebaniego, S.L.

\*\*\* En proceso de adquisición. La Sociedad firmó el 23 de marzo de 2010 un acuerdo de intenciones para la adquisición de dichos proyectos, sujeto a la realización de los procesos de *due diligence* habituales en este tipo de operaciones. Está previsto que la ejecución de la adquisición se lleve a cabo antes del 15 de mayo de 2010.

## B.1 Actividad de generación nacional e internacional

Por lo que se refiere a la actividad de generación, a cierre del ejercicio 2009 RENOVALIA tiene en operación ocho parques eólicos, tres parques solares fotovoltaicos y una central minihidráulica, que suman una potencia instalada en operación de 335,70 MW, de la que 298,98 MW es directamente atribuible al Grupo y una cartera, a la fecha de registro del presente documento, que cuenta con proyectos en seis países y contempla diferentes tecnologías que asciende a 2.790,25 MW.

A continuación se exponen brevemente las características de cada una de las fuentes de energía renovable de las que se nutre RENOVALIA ENERGY para la generación de energía:

### a) Energía eólica

La energía eólica es una de las energías renovables más desarrolladas. Basada en la utilización de

la fuerza del viento para generar electricidad, esta energía limpia e inagotable contribuye a reducir la emisión de gases perjudiciales y preservar el medio ambiente.



El viento es el motor de la energía eólica. A través de modernos aerogeneradores, la potencia del viento es aprovechada para la generación de electricidad. Como con el resto de energías renovables, la obtención de esta nueva energía se realiza sin generar emisiones dañinas para el medio ambiente. De hecho, al ser una energía alternativa a los combustibles fósiles, contribuye a evitar la emisión de toneladas de CO<sub>2</sub> a la atmósfera. El viento es menos predecible y regular que el sol, lo cual crea dificultades al operador de red, haciendo su uso ineficiente a no ser que se combine con la energía solar.

La torre del aerogenerador, que suele tener entre 40 y 60 metros de altura (como un edificio de 15 plantas) soporta la góndola y el rotor. La energía creada por el

movimiento de las palas se traslada a través del buje al interior de la góndola. El buje es el único elemento externo que gira y a él van unidas las palas. La torre de medición calcula la fuerza del viento que recibe el parque eólico. La energía eléctrica producida en el generador se transporta por unos cables hasta un convertidor donde es transformada y enviada a la red eléctrica de forma óptima, sin fluctuaciones. De esta manera se consigue un mayor aprovechamiento de las posibilidades energéticas del lugar. Además, supone una reducción de los costes por la disminución del número de líneas eléctricas de transporte y se evita un mayor impacto ambiental.

Cada parque eólico cuenta con una central de control de funcionamiento que regula la puesta en marcha de los aerogeneradores, la energía creada en cada momento, etc. A la hora de implantar un nuevo parque eólico hay que tener en cuenta una serie de aspectos, como la velocidad del viento y las turbulencias del aire de la zona, y pasar, además, un examen previo medioambiental

Desde que a principios del siglo XX se fabricaron los primeros aerogeneradores, la tecnología eólica ha evolucionado a un ritmo vertiginoso, hasta llegar a multiplicar por cien la producción de este tipo de energía en los últimos 15 años. Los modernos aerogeneradores tienen un ciclo de vida

útil de 20 años como mínimo. Si comparamos esta cifra con la que tiene un motor de coche (unas 5.000 horas de vida), podemos darnos cuenta de hasta qué punto son capaces de optimizar los recursos eólicos del lugar donde se emplazan. Si la instalación está sobre tierra se trata de eólica *on shore* y si está en el mar se denomina *off shore*.

Hoy en día los aerogeneradores pueden construirse en 12 meses y en lugares con gran cantidad de viento (más de 3.500 horas de viento al año) esta energía puede producirse a precios de mercado, sin necesidad de subsidios mediante tarifas reguladas.

Tal y como ha sido expuesto anteriormente, uno de los principales activos de RENOVALIA ENERGY son sus activos eólicos actualmente en explotación. A la fecha de registro del presente Folleto RENOVALIA ENERGY cuenta con 8 parques eólicos operativos, que suman una potencia total atribuible de 233,83 MW. Además, cuenta con un total de 1.686,98 MW eólicos atribuibles, correspondientes a distintos proyectos en fase de construcción en México (227,50 MW) y en Hungría (15,00 MW) y en fase de promoción/desarrollo en España (1.039,62 MW), Rumanía (197,70MW), Hungría (32,16 MW) y Canadá (175,00 MW).

Por lo que se refiere al régimen retributivo de estas instalaciones, debe notarse que los parques eólicos operativos de RENOVALIA ENERGY ubicados en España operan actualmente a opción de mercado, sujetos al régimen transitorio establecido en el Real Decreto 661/2007. Por tanto, el régimen económico de aplicación a los parques eólicos actualmente operativos de RENOVALIA ENERGY hasta el 31 de diciembre de 2012 es el previsto para esta tecnología en el Real Decreto 436/2004, de modo que al precio que resulte del propio mercado habrá de añadirse una prima del 40% y un incentivo del 10% sobre la tarifa media o de referencia, que actualmente asciende a 7,6588c€/kWh.

A continuación se indica una media de los precios de venta al mercado y las tarifas aplicables, por MW hora, a la venta de energía eléctrica de fuentes renovables eólicas en España en el año 2009:

<b>Opción de venta a mercado**</b>	<b>€/MWh</b>
Precio de casación del mercado (OMEL)	37,9
Garantía de potencia	0,0000
Complemento por Energía Reactiva (CER) (en función de la energía bonificada-no energía total). En función de la energía bonificada es un porcentaje en función del factor de potencia y del tipo de hora. Varía entre el 8% y el 4% de máximo y -4% de mínimo- no energía total.	83,717 (máx:6,69736; mín:-3,34868)
Prima	30,6352
Incentivo (10% TMR*)	7,6588
Complemento por huecos de tensión (lo tienen los parques con inscripción definitiva antes del 1 de enero de 2008 y el certificado de cumplimiento)	4,0570
<b>Precio medio total</b>	<b>88,8914</b>
Máxima bonificación CER	88,8914
Mínima bonificación CER	72,8453

(\*) TMR = a 76,588 €/MW/h

(\*\*) Fuente: Operador del Mercado Eléctrico

Por lo que se refiere a los parques eólicos en fase de promoción/desarrollo en España, en la medida en que la Sociedad no solicitó la inscripción de ninguno de ellos en el RPR regulado en el Real Decreto – Ley 6/2009 al amparo del régimen transitorio previsto en el mismo, no estarán acogidos al régimen económico previsto en el Real Decreto 661/2007, resultándoles de aplicación el régimen económico que se apruebe en el futuro para esta tecnología.

Por lo que se refiere al esquema de retribución del parque eólico “*Movar I*”, ubicado en Hungría, el régimen económico que le resulta de aplicación es el siguiente:

Opción de venta MOVAR 2010	HUF/kWh*
Precio tarifa	29,28

\*Se actualiza anualmente según la publicación del KSH-Központi Statisztikai Hivatal (Organismo equivalente al Centro Nacional de Estadística de España)

### b) Energía solar

La energía solar aprovecha de forma directa la energía calorífica y lumínica del sol. Así, los sistemas solares térmicos captan la radiación solar y la utilizan como fuente de calor para, a través de distintos sistemas, generar energía eléctrica. Por su parte, la tecnología solar fotovoltaica se basa en la obtención directa de electricidad a partir de la luz solar.

El sol es la principal fuente de energía de nuestro planeta. La vida no sería posible sin su existencia. Pero, además, el enorme potencial de la radiación solar nos permite aprovechar su energía para calentar o generar electricidad de forma limpia, silenciosa y sin alterar el medio ambiente. Algunas de las principales características de la energía solar son:



- Tiene una alta calidad energética.
- Se adapta mejor que otras tecnologías a la curva de demanda de los usuarios.
- Es un recurso inagotable.
- El mantenimiento de las placas solares instaladas, es mínimo.
- Reduce las emisiones de gases asociados a la combustión de combustibles fósiles, al convertirse en energía alternativa a éstos.
- Es un tipo de energía modular.
- Las plantas fotovoltaicas son de fácil instalación.
- Tiene una eficiencia reducida (aunque mejorando).
- Altos costes de las materias primas (silicio puro)
- Necesidad de una alta inversión (tres veces más que en la eólica)
- Necesidad de una tarifa alta para compensar la inversión.

Como ya se ha comentado, las tecnologías de aprovechamiento de la energía solar se pueden clasificar en dos grandes grupos; aquéllas que generan energía eléctrica directamente a partir de la luz solar como la fotovoltaica, y las que utilizan la energía solar como fuente de calor para otros procesos de generación eléctrica. A este segundo grupo pertenece la tecnología solar termoeléctrica.

RENOVALIA ENERGY, siguiendo su filosofía de empresa con fuerte vocación tecnológica, ha desarrollado una tecnología termoeléctrica de segunda generación que presenta numerosas ventajas con respecto a las tecnologías tradicionales.

#### SOLAR FOTOVOLTAICA.-

Como ha sido expuesto, la potencia fotovoltaica de RENOVALIA ENERGY operativa a 31 de diciembre de 2009 asciende a 76,45 MWp, de los que 63,36 MWp son atribuibles, incluyendo el proyecto “Puertollano 1” que, con una potencia total instalada de 52,36 MWp, es a día de hoy el mayor parque solar fotovoltaico del mundo.

Todas estas instalaciones se encuentran acogidas al régimen económico previsto en el RD 661/2007 para esta tecnología. A este respecto, téngase en cuenta que la configuración técnica de los proyectos en operación en España, divididos en instalaciones de hasta 100 kW, permite que las filiales titulares de cada una de estas instalaciones de hasta 100 kW de potencia unitaria perciban por la venta de la energía generada la tarifa más alta de las contempladas en el citado Real Decreto. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ITC/3519/2009, de 28 de diciembre, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2010 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial, las tarifas para el año 2010 son las que detallan a continuación:

	Instalaciones de menos de 100 kw	Instalaciones de más de 100 kw y de hasta 10 MW	Instalaciones de entre 10 MW y hasta 50MW
<b>Tarifa Regulada:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 46,5897 c€/KWh (primeros 25 años)</li> <li>• 37,2718 c€/KWh (en adelante)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 44,1690 c€/KWh (primeros 25 años)</li> <li>• 35,3352 c€/KWh (en adelante)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 24,3077 c€/KWh (primeros 25 años)</li> <li>• 19,4462 c€/KWh (en adelante)</li> </ul>
<b>Factor de actualización:</b>	- IPC – 0,25%, hasta 2012. En adelante, IPC – 0,5%.		
<b>Opción de Mercado:</b>	No existe la opción de mercado para la tecnología solar fotovoltaica		

Por lo que se refiere a proyectos fotovoltaicos en construcción, la Sociedad está actualmente construyendo el proyecto denominado “Toledo”, de 11,00 MWp de potencia, acogido al RD 1578/2008. A la fecha de registro del presente Folleto, RENOVALIA ENERGY ha solicitado la inscripción de este proyecto en el registro de preasignación de retribución, resultándole de aplicación la tarifa que se asigne en la convocatoria en que el proyecto sea preasignado, de conformidad con el procedimiento previsto en el RD 1578/2008.

Finalmente, RENOVALIA ENERGY, a través de una sociedad en la que participa en un 60%, está promocionando actualmente tres (3) proyectos fotovoltaicos en Italia que suman una potencia instalada total de 69,54 MW. En principio, el régimen económico aplicable a estas instalaciones será el previsto en el Decreto del Nuevo Conto Energía de 2007, aprobado por la Conferencia Estado-Regiones el 16 de febrero de 2007.

#### TERMOSOLAR.-

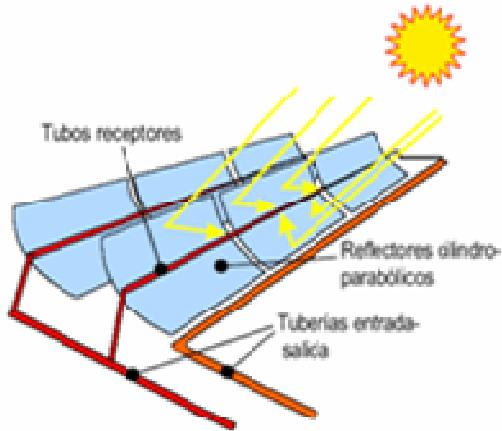
Actualmente existen principalmente en el mercado tres tecnologías aplicables a las plantas termosolares. Estás tecnologías son el sistema de cilindros parabólicos (“*parabolic trough*”), el sistema del receptor central (“*central receptor*”) y el sistema de disco parabólico Stirling (“*Parabolic Dish Stirling*”), siendo ésta última la tecnología utilizada por Renovalia Energy.

### a) Sistema de cilindros parabólicos

Esta tecnología es la que cuenta con un mayor grado de madurez. Básicamente, el sistema consiste en la concentración de los rayos solares a través de tubos receptores altamente eficientes.

Entre los aspectos más destacados de este tipo de tecnología se encuentran los siguientes:

- La capacidad de almacenamiento es de hasta 6 horas. La capacidad de envío es fundamental para el operador de red.
- Es una buena tecnología para grandes instalaciones.
- Requiere grandes extensiones cuadradas de terreno.
- Requiere cantidades significativas de agua.
- Necesita gas natural para calentar las sales.
- Altos costes de mantenimiento (hasta 50 personas para limpiar los paneles)
- Largos periodos de construcción (mínimo 2 años)
- Largos periodos de entrega de las turbinas.
- Utiliza grandes volúmenes de aceite que pueden degradarse por un exceso de calor.



La potencia media de las plantas que utilizan este tipo de tecnología es de entre 50,00 y 200,00 MW.

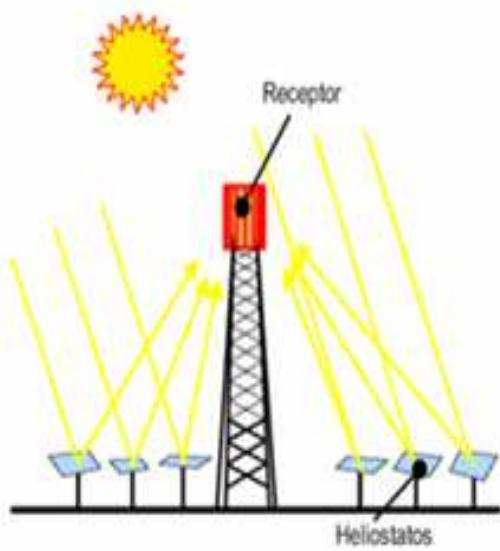
Actualmente distintos promotores tienen 300,00 MW en fase de operación, 400,00 MW en fase de construcción y 6 GW en fase de promoción.

### b) Sistema del receptor central

Esta tecnología está en un estado de desarrollo intermedio. Consta de un sistema de helioestatos o espejos móviles que reflectan la luz concentrándola hasta 600 veces en un receptor situado en la parte alta de la torre.

Algunos de los aspectos más destacados de este tipo de tecnología son los siguientes:

- La capacidad de almacenamiento es de hasta 15 horas. La capacidad de envío es fundamental para el operador de red.



2 años)

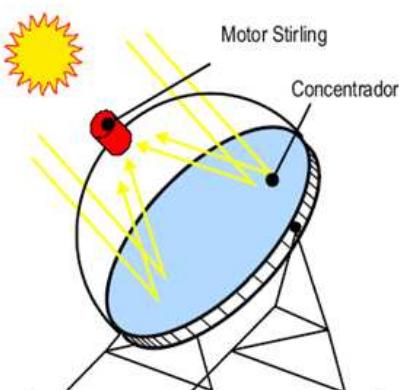
- Largos periodos de entrega de las turbinas.

La primera planta comercializada con este tipo de tecnología en España, entró en operación en junio de 2007 con una capacidad de 10,00 MW.

### c) Sistema de disco parabólico Stirling

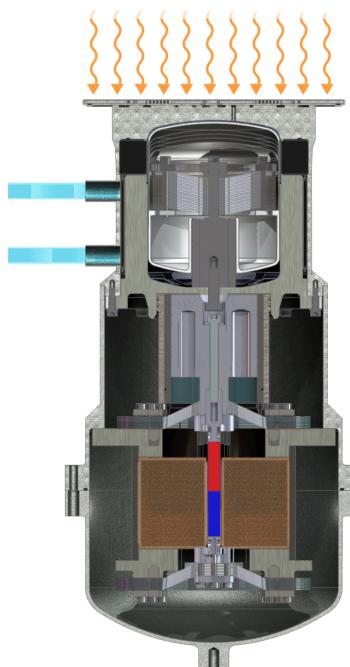
Este tipo de tecnología es la más novedosa de las tres. El sistema de funcionamiento consiste en generador termoeléctrico que está formado por un motor y un reflector solar parabólico o “disco”. En el receptor se calienta un fluido hasta una temperatura cercana a los 750° C, generando energía a través del motor o de una microturbina. La potencia media de cada “disco” es de 3KW.

El desarrollo de los proyectos termosolares de RENOVALIA ENERGY con esta tecnología, que será suministrada a la Sociedad en régimen de exclusividad en virtud del acuerdo suscrito con INFINIA, implica diversas ventajas competitivas respecto de otros promotores que desarrollan sus proyectos termosolares con tecnologías de primera generación. Así, esta tecnología:



- Es altamente eficiente (24% de eficiencia eléctrica neta frente al 12% de los paneles fotovoltaicos y el 13%-15% de los cilindros parabólicos)
- No requiere grandes extensiones llanas de terreno.
- No necesita de agua ni de gas para su funcionamiento.
- Es de carácter modular y con un crecimiento a escala, de 3KW a cientos de MW.

- Requiere cortos periodos de construcción (50,00 MW < 12 meses)
- En cuestión de precios es tan competitiva como otras tecnologías termosolares.
- Los precios pueden ser reducidos más rápidamente que en otras tecnologías termosolares.
- Tienen un bajo impacto medioambiental
- Los motores Stirling apenas requieren mantenimiento durante 25 años (sin necesidad de lubricación ni agua). De hecho ya han sido utilizados motores Stirling sin necesidad de mantenimiento en la industria aeroespacial
- Los datos sobre la capacidad de almacenamiento estarán disponibles en 2010/2011.
- Menor importe de intereses intercalarios como consecuencia de los menores plazos de construcción.
- Los motores han sido diseñados para la producción a gran escala (componentes estandarizados ya probados en otras industrias, proceso de producción similar al de la automoción, reducción en los costes al aprovechar las economías de escala, etc.).



Tal y como ha sido expuesto en un apartado anterior, la Sociedad ha desarrollado en los últimos años una importante labor de promoción, así como de investigación y desarrollo en el campo de la energía termosolar. Así, RENOVALIA ENERGY está promocionando en la actualidad en España un total de 1.050,55 MW. Ocho (8) de estos proyectos, que representan una potencia total instalada de 71,39 MW, ya han sido preasignados para su puesta en funcionamiento por parte de RENOVALIA ENERGY durante los años 2012 y 2013, en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 2009 que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el 24 de noviembre de 2009.

Como se ha explicado anteriormente, para el desarrollo de estos proyectos, RENOVALIA ENERGY ha suscrito con la sociedad estadounidense INFINIA un acuerdo para el suministro en exclusiva de generadores termosolares de 2<sup>a</sup> generación con tecnología Stirling.

En virtud de este acuerdo INFINIA ha suministrado a la Sociedad una primera entrega de 30 Sistemas Solares (equivalentes a 0,10 MW de potencia instalada), que fueron instalados en Villarobledo (Albacete) para un período de funcionamiento en pruebas en el segundo trimestre de 2009. El rendimiento y funcionamiento de estas instalaciones está siendo auditado en la actualidad por firmas de ingeniería de reconocido prestigio internacional. Se espera disponer de los resultados de la auditoría técnica a lo largo del mes de mayo de 2010.

Asimismo, en virtud de este acuerdo, INFINIA se ha comprometido a suministrar a la Sociedad antes de finales de 2011 un total de 373,00 MW, que se repartirán en tres entregas: i) una de 24.048 Sistemas Solares (73 MW aprox.); y ii) dos entregas de 50.100 Sistemas Solares (150 MW

aprox.). Las fases dependen de cuando se van superando los distintos hitos técnicos por parte de los Sistemas Solares.

Por lo que se refiere al régimen económico que será de aplicación a los proyectos termosolares promovidos por la Sociedad, debe notarse que los proyectos más avanzados en su tramitación administrativa, a saber, “Puertollano 3 (RTS 1, 2 y 3)” y “Puertollano 2 (RTS 4 a 8)” han sido inscritos en el Registro de pre-asignación de retribución RPR en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 13 de noviembre de 2009 (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de noviembre de 2009), por el que se procede a la ordenación de los proyectos o instalaciones presentados al RPR y, por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en la notificación del citado Acuerdo a la Sociedad, les resultará de aplicación el régimen económico previsto en el RD 661/2007 (aplicable para el ejercicio 2010), que se detalla continuación:

<b>Tarifa Regulada:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ 28,4983 c€/kWh (primeros 25 años)</li> <li>■ 22,7984 c€/kWh (en adelante)</li> </ul>
<b>Opción de Mercado:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Prima: 26,8717 c€/kWh (primeros 25 años)</li> <li>■ Prima: 21,4973 c€/kWh (en adelante)</li> <li>■ Techo (cap): 36,3906 c€/kWh</li> <li>■ Suelo (floor): 26,8757 c€/kWh</li> </ul>
<b>Factor de actualización para Tarifas, Primas, Cap y Floor:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ IPC - 0,25%, hasta 2012</li> <li>■ IPC - 0,50%, en adelante</li> </ul>

Para el resto de proyectos termosolares que componen la cartera de proyectos de la Sociedad, en la medida en que la Sociedad no ha solicitado la inscripción de los mismos en el RPR regulado en el Real Decreto – Ley 6/2009 al amparo del régimen transitorio previsto en el mismo, no estarán acogidos al régimen económico previsto en el Real Decreto 661/2007, resultándoles de aplicación el régimen económico que se apruebe en el futuro para esta tecnología.

### **c. Energía Mini - Hidráulica**

Esta energía se produce a partir de la fuerza del agua que mueve un conjunto turbina-alternador que genera energía eléctrica.

#### **B.1.1. Activos en explotación**

	<b>Potencia instalada MW (MW totales)</b>	<b>% sobre Totales</b>	<b>Potencia instalada MW (MW Atribuible)</b>	<b>% sobre Totales</b>
<b>Eólica</b>	257,45	76,69%	233,82	78,21%
<b>Solar FV*</b>	76,45	22,77%	63,36	21,19%
<b>Mini - Hidráulica</b>	1,80	0,54%	1,80	0,6%
<b>TOTAL</b>	<b>335,70</b>	<b>100%</b>	<b>298,98</b>	<b>100%</b>

\* La potencia total de los parques fotovoltaicos en explotación corresponde a la potencia pico total.

Atendiendo a su ubicación geográfica, la potencia actualmente operativa de RENOVALIA ENERGY en España se distribuye del siguiente modo:

- Castilla La Mancha 227,71 MW totales y 214,62 MW atribuibles, el 67,83 por ciento y 71,78 por ciento, respectivamente, del total de la potencia instalada de la Sociedad.

- Castilla y León 94,50 MW totales y 70,88 MW atribuibles, el 28,15 por ciento y 23,71 por ciento, respectivamente, del total de la potencia instalada de la Sociedad.
- Andalucía 2,14 MW totales y 2,14 MW atribuibles, el 0,64 por ciento y el 0,71 por ciento respectivamente, del total de la potencia instalada de la Sociedad.



#### MW Totales

Además, RENOVALIA ENERGY tiene un parque eólico en explotación en Hungría con una potencia instalada total de 24,00 MW, de los que 11,35 MW son atribuibles a la Sociedad.

Realizando una clasificación por tecnologías, se observa que la Sociedad dispone de 257,45 MW eólicos instalados totales, representativos de un 76,69% de su potencia total instalada y 233,82 MW eólicos instalados atribuibles, representativos de un 78,21 % de su potencia total instalada atribuible.

Por su parte, la potencia fotovoltaica de RENOVALIA ENERGY instalada a 31 de diciembre de 2009 asciende a 76,45 MWp instalados totales, representativos de un 22,77% de la potencia total instalada y a 63,36 MWp instalados atribuibles, representativos de un 21,19 % de la potencia total instalada atribuible a la Sociedad. En particular, RENOVALIA ENERGY cuenta en la actualidad en Puertollano, Ciudad Real, con el que a día de hoy es el mayor parque solar fotovoltaico del mundo, con una potencia total instalada de 52,36 MWp (39,27 MWp atribuibles) y que ha supuesto la instalación de aproximadamente 244.500 módulos (placas) solares fotovoltaicos.

Tal como se expondrá a lo largo del presente apartado, la Sociedad ha desarrollado en los últimos años una importante labor de promoción, así como de investigación y desarrollo en el campo de la energía termosolar. Así, RENOVALIA ENERGY está promocionando en la actualidad, en una fase muy avanzada de tramitación administrativa, un total de siete (7) proyectos termosolares en Villarobledo (Albacete) y Puertollano (Ciudad Real), más un proyecto adicional en fase de construcción en Puertollano (Ciudad Real), con una potencia total instalada todos ellos de 71,39 MW, en los que aplicará una tecnología novedosa de segunda generación con estructuras de parábola y motores termoeléctricos. Dichos proyectos han sido inscritos en el Registro de pre-asignación de retribución (RPR), en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 13 de

noviembre de 2009, por el que se procede a la ordenación de los proyectos o instalaciones presentados al RPR, previsto en el Real Decreto-Ley 6/2009.

Asimismo, RENOVALIA ENERGY dispone de 1,80 MW instalados de mini hidráulica y mantiene, en relación con otras tecnologías, una vigilancia tecnológica activa que le permite mantener un adecuado posicionamiento que garantice las posibilidades de crecimiento a largo plazo.

Las tablas que figuran a continuación muestran la potencia total instalada de RENOVALIA ENERGY a 31 de diciembre de 2009 clasificada en función de la tecnología utilizada, así como la contribución de dicha potencia a los ingresos consolidados y al EBITDA de RENOVALIA ENERGY, según la información financiera durante los ejercicios 2007, 2008 y 2009.

**a) Datos a 31/12/2009.-**

31.12.2009				
	Potencia instalada MW (MW Totales)	% sobre Totales	Potencia instalada MW (MW Atribuible)	% sobre Totales
<b>Eólica</b>	257,45	76,69%	233,82	78,21%
<b>Solar</b>	76,45	22,77%	63,36	21,19%
<b>Fotovoltaico*</b>				
<b>Hidráulica</b>	1,80	0,54%	1,80	0,6%
<b>TOTAL</b>	<b>335,70</b>	<b>100%</b>	<b>298,98</b>	<b>100%</b>

\* La potencia total de los parques fotovoltaicos en explotación corresponde a la potencia pico total.

31.12.09						
	Producción (MWh)	% sobre total	Ingresos (miles de euros)	% sobre total	Ebitda (miles de euros)	% sobre total
<b>Eólica</b>	590.648	81,92%	46.016	45,11%	39.015	43,02%
<b>Solar</b>	124.330	17,24%	55.531	54,44%	51.422	56,70%
<b>Fotovoltaico*</b>						
<b>Hidráulica</b>	6.056	0,84%	459	0,45%	255	0,28%
<b>TOTAL</b>	<b>721.034</b>	<b>100%</b>	<b>102.006</b>	<b>100%</b>	<b>90.692</b>	<b>100,00%</b>

\* La potencia total de los parques fotovoltaicos en explotación corresponde a la potencia pico total.

**b) Datos a 31/12/2008.-**

31.12.2008				
	Potencia instalada MW (MW Totales)	% sobre Totales	Potencia instalada MW (MW Atribuible)	% sobre Totales
<b>Eólica</b>	257,45	76,69%	233,82	74,93%
<b>Solar</b>	76,45	22,77%	76,45	24,50%
<b>Fotovoltaico*</b>				
<b>Hidráulica</b>	1,80	0,54%	1,8	0,58%
<b>TOTAL</b>	<b>335,70</b>	<b>100%</b>	<b>312,07</b>	<b>100%</b>

\* La potencia total de los parques fotovoltaicos en explotación corresponde a la potencia pico total.

31.12.2008						
	Producción (MWh)	% sobre Total	Ingresos (miles de euros)	% sobre Total	Ebitda (miles de euros)	% sobre Total
<b>Eólica</b>	442.456	91,57%	43.232	72,84%	38.349	72,13%
<b>Solar</b>	35.955	7,44%	15.622	26,32%	13.649	25,67%
<b>Fotovoltaico*</b>						
<b>Hidráulica</b>	4.785	0,99%	501	0,84%	1.166	2,19%
<b>TOTAL</b>	<b>483.196</b>	<b>100%</b>	<b>59.355</b>	<b>100%</b>	<b>53.164</b>	<b>100,00%</b>

\* La potencia total de los parques fotovoltaicos en explotación corresponde a la potencia pico total.

c) *Datos a 31/12/2007.-*

31.12.2007				
	Potencia instalada MW (MW Totales)	% sobre Totales	Potencia instalada MW (MW Atribuible)	% sobre Totales
<b>Eólica</b>	49,50	76,74%	49,50	76,74%
<b>Solar</b>	13,20	20,47%	13,20	20,47%
<b>Fotovoltaico*</b>				
<b>Hidráulica</b>	1,80	2,79%	1,80	2,79%
<b>TOTAL</b>	<b>64,50</b>	<b>100%</b>	<b>64,50</b>	<b>100%</b>

\* La potencia total de los parques fotovoltaicos en explotación corresponde a la potencia pico total.

	Producción (MWh)	% sobre total	Ingresos (miles de euros)	% sobre total	Ebitda (miles de euros)	% sobre Total
<b>Eólica</b>	94.170	94,78%	7.503	94,88%	5.875	96,68%
<b>Solar</b>	-	-	-	-	-	-
<b>Fotovoltaico*</b>						
<b>Hidráulica</b>	5.184	5,22%	405	5,12%	202	3,32%
<b>TOTAL</b>	<b>99.354</b>	<b>100%</b>	<b>7.908</b>	<b>100%</b>	<b>6.077</b>	<b>100,00%</b>

\* La potencia total de los parques fotovoltaicos en explotación corresponde a la potencia pico total.

*Se entiende por MW Totales la totalidad de los MW controlados por el GRUPO RENOVALIA, que son los que se corresponden con el inmovilizado y los ingresos consolidados, más el porcentaje de participación en los MW pertenecientes a empresas participadas, contabilizadas en los estados financieros consolidados por el método del porcentaje de participación. Por este motivo los ingresos correspondientes a los 11,35 MW del proyecto de Hungría y los 2,14 MW del proyecto de SE Los Lances no se incluyen en los ingresos consolidados del Grupo, sino que los beneficios derivados de estos proyectos se incluirán como resultados de entidades valoradas por el método de puesta en equivalencia.*

*Los MW Atribuibles se calculan deduciendo de los MW Totales los correspondientes a intereses minoritarios dentro del GRUPO RENOVALIA.*

*Los MW pico se definen como la potencia de salida, en Watios, que produce un panel fotovoltaico en condiciones de máxima iluminación solar.*

Por otra parte, tal y como se expondrá más adelante, la Sociedad, a 31 de diciembre de 2009, cuenta con una cartera de proyectos que suman una potencia estimada de 2.790,25 MW hasta 2016 en distintos países (España, Italia, Hungría, Rumanía, México y Canadá) que espera poner

en servicio en el horizonte temporal 2010 – 2013 y en adelante, en función de las preasignaciones. Con el objeto de conseguir una mayor claridad y transparencia en la composición de la cartera RENOVALIA ENERGY ha establecido una metodología de segmentación de la misma en distintas categorías en función de la madurez y probabilidad de éxito de los proyectos.

#### **a) Energía eólica**

En las siguientes tablas se realiza una enumeración de los distintos activos eólicos en explotación de RENOVALIA ENERGY, que contienen una detallada información relativa a los mismos.

RENOVALIA ENERGY está negociando la adquisición del 25% del capital social de los parques eólicos de Cuesta Mañera, La Muñeca y Alconada que en la actualidad pertenece a la sociedad Bodega Valdebaniego, S.L., que representan 23,63 MW adicionales. La adquisición del 25% de estos tres parques eólicos, ya operativos desde enero de 2008, se hará mediante el intercambio de 35,00 MW pertenecientes a varios proyectos eólicos que están en desarrollo, ajustando, en su caso, la diferencia de valoración en metálico. La Sociedad espera completar la adquisición a lo largo del primer semestre de 2010.

Durante el ejercicio 2007, la producción por generación de energía eólica y minihidráulica ha ascendido a 94.170 Mw/h y 5.184 Mw/h respectivamente. Los ingresos generados por venta de energía ascendieron a 7.503 miles de euros por generación eólica y 405 miles de euros por generación minihidráulica.

*Parques eólicos en Explotación*

Nombre	Año	Localización	%Part	Potencia total (MW)	Potencia atribuible. (MW)	Modelo turbina /placa	Factor de Carga (FC) 09/P50	Producción 09 (MW/h)	Producción 08(MW/h)	Ingresos 09 (miles de euros)	Ingresos 08 (miles de euros)	Ebitda 09 (miles de euros)	Ebitda 08 (miles de euros)	FC 09	FC 08	Duración contrato O&M	Regulación	
<b>ESPAÑA</b>																		
La Fuensanta	2005	Castilla la Mancha	100%	49,50	49,50	GE	26,2% / 30%	113.416	110.661	8.696	11.320	6.092	10.683	26,16%	25,52%	2 años +3 años prorrog.	RD **661/2007	
Casa del Aire1	2008	Castilla la Mancha	100%	49,98	49,98	Vestas	31,1%/32,7%	136.138	76.711	10.654	8.104	9.442	7.048	31,09%	17,52%	5 años prorrog.	RD **661/2007	
Casa del Aire2	2008	Castilla La Mancha	100%	49,98	49,98	Acciona	27,1%/28,6%	118.464	83.729	9.461	8.462	8.385	7.358	27,06%	19,12%	5 años prorrog.	RD **661/2007	
Cuesta Mañera	2008	Castilla León	75%	49,50	37,13	Acciona	26,7%/27,1%	115.808	91.437	8.747	8.096	7.675	6.995	26,71%	21,09%	5 años prorrog.	RD **661/2007	
La Mufiecal1	2008	Castilla León	75%	40,50	30,38	Acciona	26,7%/25,2%	94.770	75.370	7.536	6.774	6.612	5.858	26,71%	21,24%	5 años prorrog.	RD **661/2007	
Alconada	2008	Castilla León	75%	4,50	3,38	Acciona	30,6%/28,2%	12.052	4.548	922	473	809	407	30,57%	11,54%	5 años prorrog.	RD **661/2007	
Los Lances	1999	Andalucía	20%	2,14	2,14	ECO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	*	RD **661/2007
<b>HUNGRÍA</b>																		
Movar1	2007	Györ (Hungria)	47,3%	11,35	11,35	Gamesa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5 años	Ley évi LXXXVI 2007
TOTAL				257,45	233,83			590.648	442.456	46.016	43.232	39.015	38.349					

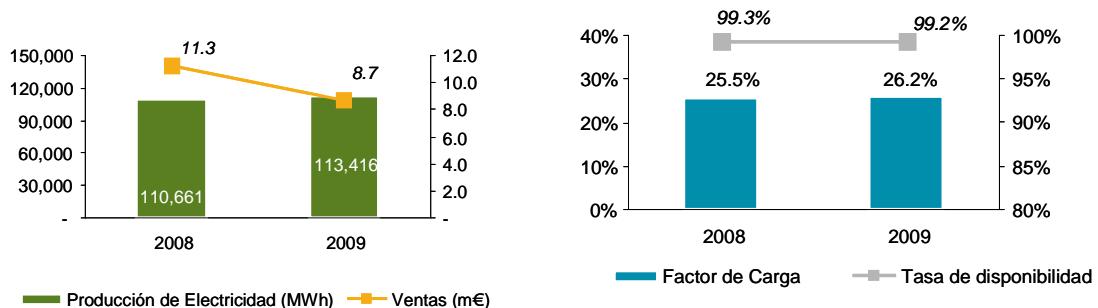
\* El parque está compuesto por 9 aerogeneradores marca Ecotecnia y 8 aerogeneradores marca Made, cada uno gestionado por su propio distribuidor de aerogeneradores. Para el caso de Ecotecnia, el contrato de O&M ha sido ampliado con fecha 29 de julio de 2009 por 4 años prorrogable en 2 períodos de 2 y 5 años de duración. Para los aerogeneradores de Made, el contrato de O&M ha sido ampliado con fecha 20 de julio de 2009 por 4 años prorrogable en 2 períodos de 2 y 5 años de duración.

\*\* Proyectos acogidos al Régimen Transitorio Primero del RD 661/2007 del 25 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2012.

Nombre	CAPEX (miles de euros por MW)	Periodo de Recuperación (Años)
<b>ESPAÑA</b>		
La Fuensanta	1.075	6,5
Casa del Aire1	1.536	8
Casa del Aire2	1.300	8,5
Cuesta Mañera	1.247	8,9
La Muñeca1	1.252	10
Alconada	1.316	8,5
<b>TOTAL (media ponderada)</b>	<b>1.284</b>	<b>8,32</b>

## I. LA FUENSANTA

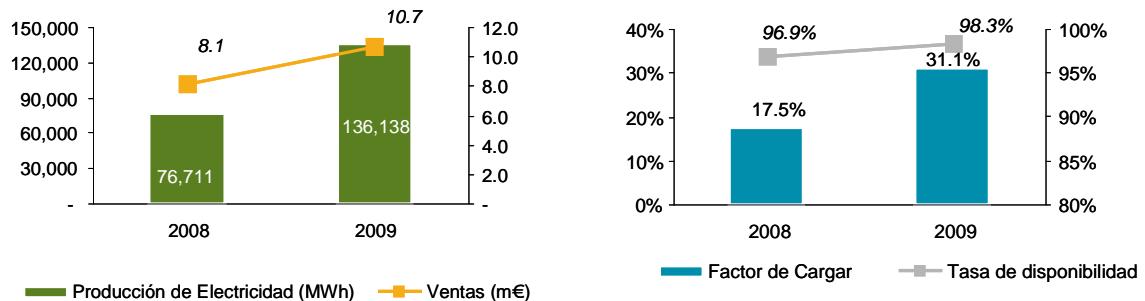
Producción de Electricidad (@ P50)	130.036 MWh
CAPEX <sup>16</sup>	53.221 miles de euros
Costes Anuales de O&M	20,8 k€/MW (del año 3 al 5)
Periodo de Recuperación	6,5 años
Tarifa media aplicable 2008	0,1023
Tarifa media aplicable 2009	0,0766



<sup>16</sup> En el presente Documento se entenderá por Capex, la suma del importe del contrato de construcción llave en mano más los gastos asociados al proyecto, incluidos los gastos financieros activados durante la fase de construcción.

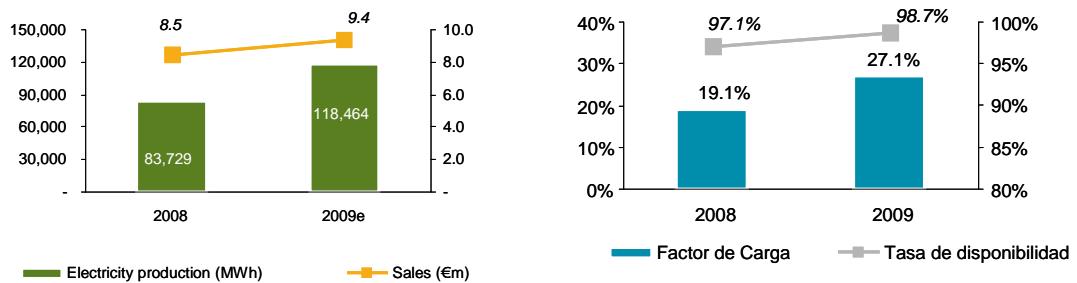
## II. CASA DEL AIRE I

Producción de Electricidad (@ P50)	143.106 MWh
CAPEX	76.769 miles de euros
Costes Anuales de O&M	25,3 k€/MW (2009e)
Periodo de Recuperación	8 años
Tarifa aplicable 2008	0,1056
Tarifa aplicable 2009	0,078



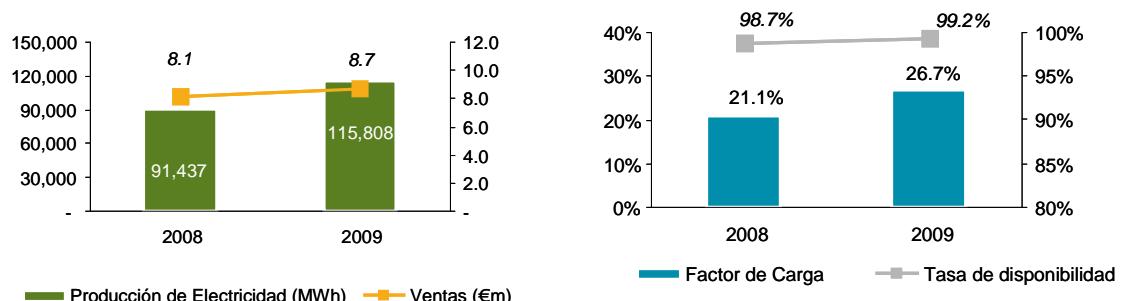
## III. CASA DEL AIRE II

Producción de Electricidad (@ P50)	125.369 MWh
CAPEX	64.994 miles de euros
Costes Anuales de O&M	21,9 k€/MW (del año 3 al 5)
Periodo de Recuperación	8,5 años
Tarifa aplicable 2008	0,1010
Tarifa aplicable 2009	0,0798



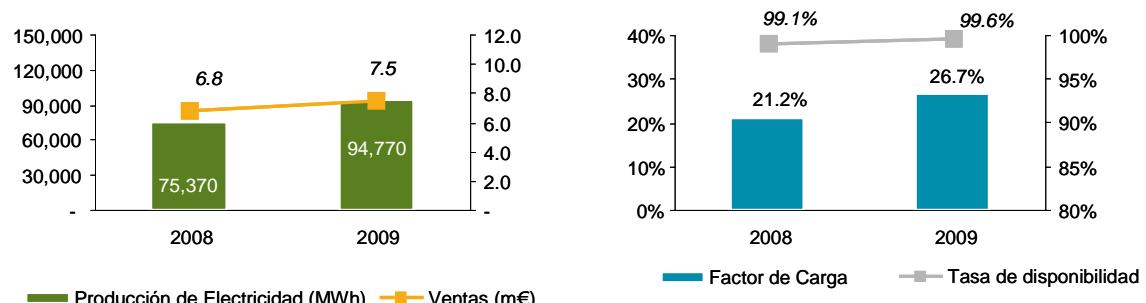
#### IV. CUESTA MAÑERA

Producción de Electricidad (@ P50)	117.562 MWh
CAPEX	61.708 miles de euros
Costes Anuales de O&M	22,1 k€/MW (del año 3 al 5)
Periodo de Recuperación	8,9 años
Tarifa aplicable 2008	0,0885
Tarifa aplicable 2009	0,0755



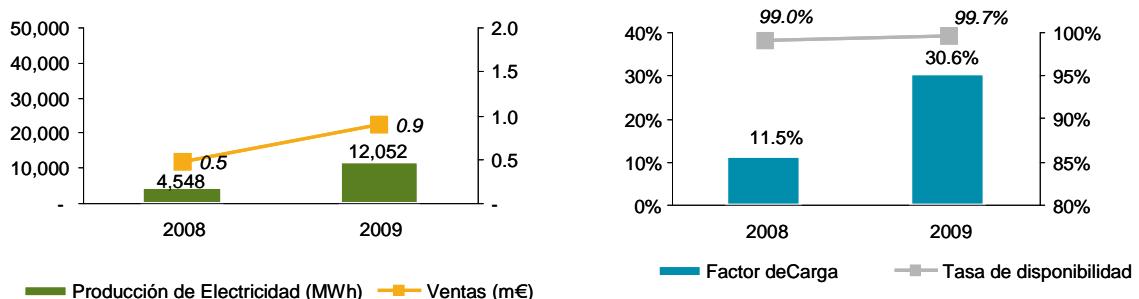
#### V. LA MUÑECA I

Producción de Electricidad (@ P50)	89.545 MWh
CAPEX	50.704 miles de euros
Costes Anuales de O&M	22,2 k€/MW (del año 3 al 5)
Periodo de Recuperación	10 años
Tarifa aplicable 2008	0,089
Tarifa aplicable 2009	0,079



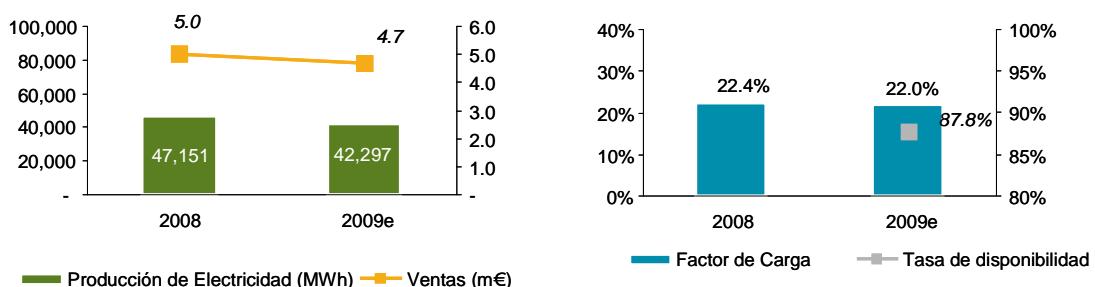
## VI. ALCONADA

Producción de Electricidad (@ P50)	11.115 MWh
CAPEX	5.922 miles de euros
Costes Anuales de O&M	25,3 k€/MW (del año 3 al 5)
Periodo de Recuperación	8,5 años
Tarifa aplicable 2008	0,104
Tarifa aplicable 2009	0,076



## VII. MOVARI

Producción de Electricidad (@ P50)	56.592 MWh
CAPEX	1.495 miles de euros
Costes Anuales de O&M	18,2 k€/MW
Periodo de Recuperación	8,5 años



El Parque Eólico de Los Lances no ha sido analizado de forma individualizada ya que, debido a la participación minoritaria de la Sociedad en el Parque (20%), no se dispone de información con el mismo detalle.

### b) Energía Solar:

A continuación se relacionan los diferentes activos fotovoltaicos en explotación de que la Sociedad dispone a la fecha de registro del presente documento:

- Proyectos fotovoltaicos en Explotación

Nombre	Año	Localización	% Part	Potencia total (MWp)	Potencia atribuible (MWp)	Modelo turbina /placa	Factor de carga 09/P50	Producción 09 (MW/h)	Producción 08 (MW/h)	Ingresos 09 (miles de euros)	Ingresos 08 (miles de euros)	Ebitda 09 (miles de euros)	Ebitda 08 (miles de euros)	FC 09	FC 08	Duración contrato O&M	Regulación
<b>ESPAÑA</b>																	
Casa del Angel1	2007	Castilla la Mancha	100%	13,20	13,20	*	18,1%/16,5%	20.970	20.593	9.742	8.934	8.780	7.843	17,81%	18,14%	25 años	RD 661/2007
Puertollano1	2008	Castilla la Mancha	75%	52,36	39,27	**	18,5%/16,6%	84.658	12.262	37.379	5.333	35.114	4.744	2,67%	18,46%	25 años	RD 661/2007
Electrosolar Fotovoltaica	2008	Castilla la Mancha	100%	10,89	10,89	***	19,6%/16,0%	18.702	3.100	8.410	1.355	7.528	1.062	3,25%	19,60%	25 años	RD 661/2007
<b>TOTAL</b>				<b>76,45</b>	<b>63,36</b>			<b>124.330</b>	<b>35.955</b>	<b>55.531</b>	<b>15.622</b>	<b>51.422</b>	<b>13.649</b>				

Nombre	CAPEX (miles de euros por MWp)	Periodo de Recuperación (Años)
<b>ESPAÑA</b>		
Casa del Ángel 1	6.795	10,5
Puertollano 1	6.577	10
Electrosolar Fotovoltaica	7.105	10,5
<b>TOTAL (media ponderada)</b>	<b>6.690</b>	<b>10,16</b>

\* Tipo de placas Casa del Ángel 1

Marca	Modelo	Potencia (kwp)	Nº Módulos
SOLARIA	S5M174	109,62	9450
SOLARIA	S5M174	114,84	6600
SOLARIA	S6P230	110,4	11040
SOLARIA	S6M230	110,4	960
SOLARIA	S6P217	110,16	4800
SOLARIA	S6P217	112,84	5200
SUNTECH	STP175	110,25	18900
SUNTECH	STP170	112,2	13200
<b>TOTAL</b>			<b>70.150</b>

\*\* Tipo de placas Puertollano 1

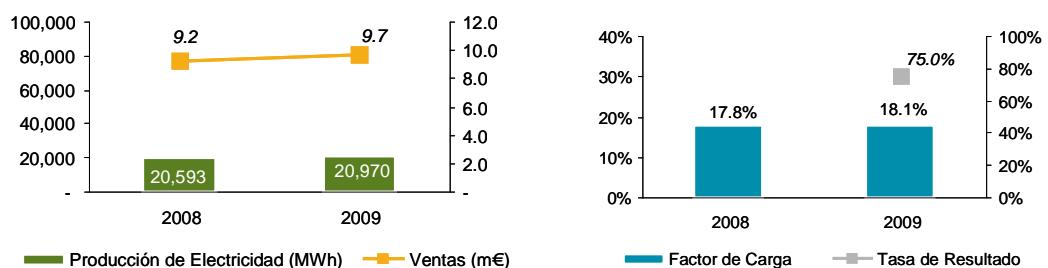
Marca	Modelo	Potencia (kwp)	Nº Módulos
SOLARIA	S6P230	110,4	22.080
SOLARIA	S6P217	112,8	60.320
SOLARIA	S6P217	104,2	29.760
SOLARIA	S6P205	106,6	22.880
SOLARIA	S5M174	109,6	16.380
SOLARIA	S5M174	104,4	26.400
SOLARIA	S5M165	108,9	25.080
SUNTECH	STP260	108,2	14.976
SUNTECH	STP270	112,3	16.640
SUNTECH	STP280	116,5	9.984
<b>TOTAL</b>			<b>244.500</b>

\*\*\* Tipo de placas Electrosolar Fotovoltaica

Marca	Modelo	Potencia (kwp)	Nº Módulos
SUNTECH	STP250	104	11.200
SUNTECH	STP260	108,16	18.720
SUNTECH	STP270	112,32	9.152
SUNTECH	STP280	112	1.664
<b>TOTAL</b>			<b>40.736</b>

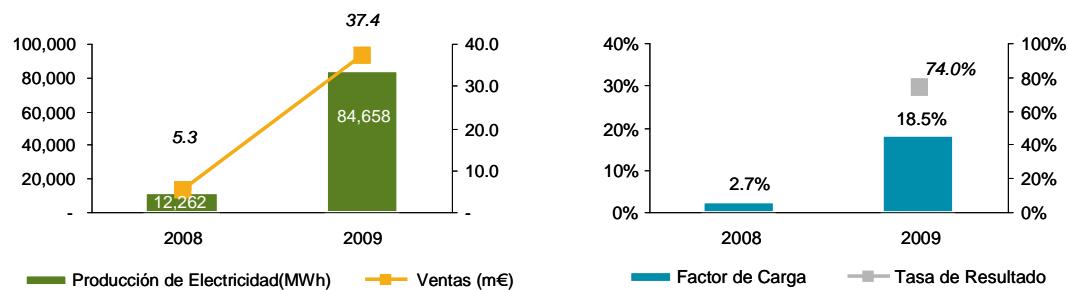
## I. CASA DEL ÁNGEL I

Producción Estimada de Electricidad (@ P50)	19.065 MWh
CAPEX	89.688 miles de euros
Costes Anuales de O&M	25 k€/MW (2009)
Periodo de Recuperación	10,5 años
Tarifa aplicable 2008	0,4338
Tarifa aplicable 2009	0,4645



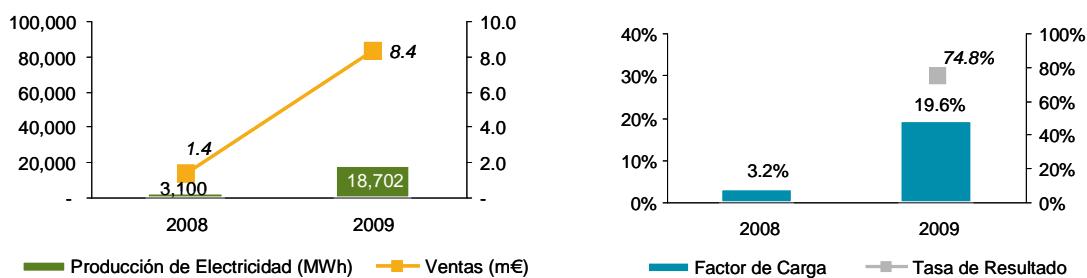
## II. PUERTOLLANO I

Producción Estimada de Electricidad (@ P50)	76.099 MWh
CAPEX	344.363 miles de euros
Costes Anuales de O&M	24,1 k€/MW (2009)
Periodo de Recuperación	10 años
Tarifa aplicable 2008	0,4349
Tarifa aplicable 2009	0,4415



### III. ELECTROSOLAR FOTOVOLTAICA

Producción Estimada de Electricidad (@ P50)	15.252 MWh
CAPEX	77.372 miles de euros
Costes Anuales de O&M	25,7 k€/MW (2009)
Periodo de Recuperación	10,5 años
Tarifa aplicable 2008	0,4370
Tarifa aplicable 2009	0,4497



#### c) Energía mini hidráulica

Desde el año 2001 RENOVALIA ENERGY explota el salto Mini – Hidráulico de “Hellín”, con una potencia total instalada de 1,8 MW.

Dicha instalación se encuentra acogida al régimen económico del RD 436/2004, al amparo del régimen transitorio previsto en el RD 661/2007, en la opción de mercado, siendo de aplicación a la energía eléctrica producida por esta instalación el siguiente régimen económico:

Instalaciones ≤ 5 MW	
<b>Opción de Mercado:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prima del 40% sobre TMR(1)</li> <li>• Incentivo del 10% sobre TMR</li> </ul>
<b>Factor de actualización:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• N/A</li> </ul>

(1) El Real Decreto 1556/2005, de 28 de diciembre, fijó el valor de la TMR para el año 2006 en 7,6588 c€/kWh, no siendo de aplicación sus revisiones posteriores a los precios, primas, incentivos, y tarifas que forman parte de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

A continuación se detalla la Producción y los Ingresos provenientes de la Energía minihidráulica durante los ejercicios 2009, 2008 y 2007:

Energía Minihidráulica	2009	2008	2007
Producción (MW/h)	6.056	4.785	5.184
Precio medio (€/MW/h)	76	105	78
Ingresos (miles de euros)	459	501	405

## **B.2. Activos en construcción**

En relación con los activos en construcción, debe notarse que RENOVALIA ENERGY, a través de su filial Renovalia Ingeniería S.L.U. construye todos los parques fotovoltaicos y termosolares que desarrolla el Grupo, bajo la fórmula “*llave en mano*”. Asimismo, un minucioso plan de mantenimiento de los activos de RENOVALIA ENERGY, realizado por empresas del Grupo, asegura la optimización del rendimiento de sus instalaciones y, por tanto, de los ingresos.

A continuación, se recogen los activos que actualmente la Sociedad dispone en construcción. Posteriormente dichos activos se integrarán dentro del segmento de generación en función del tipo de energía que les corresponda y de la ubicación del activo.

Nombre	Fecha estimada de puesta en marcha	Localización	%Part	potencia total (MW)	potencia Atribuible (MW)	Modelo turbina /placa	Factor de carga P50	Producción P50 (MW/h)	CAPEX (miles de euros por MW)	CAPEX (miles de euros)	Regulación
<b>EÓLICO EN CONSTRUCCIÓN</b>											
<b>MÉXICO</b>											
MÉXICO EÓLICO 1	4trim. 2010	México	100%	90,00	90,00	Gamesa	43,38%	264.699	1.300	117.000	PPA 52€MWh (2011e) indexada a la inflación Mexicana
MÉXICO EÓLICO 2	4trim. 2011	México	100%	137,50	137,50	Gamesa	43,38%	404.401	1.300	178.750	PPA 52€MWh (2011e) indexada a la inflación Mexicana
<b>HUNGRÍA</b>											
HUNGRÍA EÓLICO 1	2trim. 2010	Hungría	100%	15,00	15,00	Vestas	24,18%	24.589	1.300	19.500	Hungría Feed-in Tariff
<b>TOTAL EÓLICO EN CONSTRUCCIÓN</b>				<b>242,50</b>	<b>242,50</b>			<b>693.689</b>	<b>1.300</b>	<b>315.250</b>	
<b>FOTOVOLTAICO EN CONSTRUCCIÓN</b>											
<b>ESPAÑA</b>											
ESPAÑA FOTOVOLTAICO 1	4trim. 2010	Castilla La mancha	100%	11,00	11,00	SUNTECH	15,64%	11.664	3.636	40.000	RD 1578/2008
<b>TOTAL FOTOVOLTAICO EN CONSTRUCCIÓN</b>	-	-	-	<b>11,00</b>	<b>11,00</b>	-	-	<b>11.664</b>	<b>3.636</b>	<b>40.000</b>	-
<b>TERMOSOLAR EN CONSTRUCCIÓN</b>											
<b>ESPAÑA</b>											
ESPAÑA TERMOSOLAR 47	1 trim. 2010	Castilla La mancha	100%	0,99	0,99	Disco Generador Stirling	24,54%	1.647	5.500	5.445	RD 661/2007
<b>TOTAL TERMOSOLAR EN CONSTRUCCIÓN</b>	-	-	-	<b>0,99</b>	<b>0,99</b>	-	-	<b>1.647</b>	<b>5.500</b>	<b>5.445</b>	-
<b>TOTAL</b>	-	-	-	<b>254,49</b>	<b>254,49</b>	-	-	<b>707.000</b>	-	<b>360.695</b>	-

**a) Energía Eólica**

- Parques eólicos en Construcción

Nombre	Año estimado de puesta en marcha	Localización	%Part	potencia total (MW)	potencia Atribuible (MW)	Modelo turbina /placa	Factor de carga P50	Producción P50 (MW/h)	CAPEX (miles de euros)	Regulación
<b>MÉXICO</b>										
México Eólico	2010/ 2011	México	100%	227,50	227,50	Gamesa	43,38%	669.100	295.750	PPA 52€MWh (2011e) indexada a la inflación Mexicana
<b>HUNGRÍA</b>										
Hungría Eólico 1	2010	Hungría	100%	15,00	15,00	Vestas	24,18%	24.589	19.500	Ley évi LXXXVI 2007
<b>TOTAL</b>				<b>242,50</b>	<b>242,50</b>			<b>693.689</b>	<b>315.250</b>	

## b) Energía Solar

- Proyectos fotovoltaicos en Construcción

Nombre	Año estimado de puesta en marcha	Localización	%Part	potencia total (MWp)	Potencia Atribuible (MWp)	Modelo turbina /placa	Factor de carga P50	Producción P50 (MWh)	CAPEX (miles de euros)	Regulación
<b>ESPAÑA</b>										
España Fotovoltaico 1	2010	Castilla la Mancha	100%	11,00	11,00	SUNTECH	15,64%	11.664	40.000	RD 1578/2008

- Proyectos termosolares en construcción:

Nombre	Año estimado de puesta en marcha	Localización	%Part	potencia total (MW)	Potencia Atribuible (MW)	Modelo turbina /placa	Factor de carga P50	Producción P50 (MW/h)	CAPEX (miles de euros)	Regulación
<b>ESPAÑA</b>										
España Termosolar 47	2012	Castilla la Mancha	100%	0,99	0,99	Disco Generador Stirling	24,54%	1.647	5.445	RD 661/2007

\* El CAPEX no incluye reducción de costes en relación con la división de Ingeniería.

### B.3 Activos en promoción

Con el objeto de concretar y dar una mayor claridad y transparencia en la definición de la cartera, se ha establecido una metodología de segmentación de la misma en distintas categorías en función de la madurez de los proyectos. De este modo, en aras de facilitar el análisis de la cartera que aquí se detalla, a los proyectos que se encuentran en fase de Promoción / Desarrollo, la Sociedad les asigna una probabilidad de éxito, en función del grado de avance del procedimiento administrativo en el que se encuentren, basándose en su experiencia y en su mejor estimación y de acuerdo con la siguiente metodología:

Grado de Avance							
Probabilidad	Proyectos en Promoción Preasignados	Selección del emplazamiento y evaluación del recurso	Acceso y Conexión a Red	Declaración de Impacto Ambiental	Autorización administrativa	Licencia de Obras	Suministro
100%	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
95%	No	Sí	Sí	Sí	Sí / >50%	Sí / >50%	n/a
75%	No	Sí	Sí	Sí	>50%	>50%	n/a
50%	No	Sí	Sí	>50%	n/a	n/a	n/a
25%	No	Sí	Sí	<50%	n/a	n/a	n/a
12,50%	No	Sí	>50% / <50%	n/a	n/a	n/a	n/a

Se describen a continuación brevemente las principales autorizaciones, permisos y licencias que han sido incluidas en esta tabla de acuerdo a la regulación española:

- **Acceso y conexión:** Procedimiento regulado en el Real Decreto 1955/2000, en los artículos 52 a 59 bis para el acceso y conexión a la red de transporte, y en los artículos 60 a 66 de la citada norma, para el acceso y conexión a la red de distribución, para poder evacuar la energía generada en las redes de distribución o transporte. El acceso y conexión a la red (autorización de conexión) se configura en la normativa aplicable al régimen especial como una condición previa para el otorgamiento de la autorización administrativa.
- **Declaración de impacto ambiental:** Resolución del órgano ambiental con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de que se trate, en la que se determinan las condiciones que deban establecerse en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, después de analizar el estudio de impacto ambiental y las alegaciones, objeciones o comentarios que el público en general o las Administraciones Públicas consultadas hayan hecho.
- **Autorización administrativa:** Resolución administrativa de carácter reglado establecida en la Ley del Sector Eléctrico, que se incluye en el procedimiento de autorización para la construcción, modificación y explotación de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, en relación con el anteproyecto de la instalación eléctrica.
- **Licencia de obras:** La licencia urbanística o de obras es un instrumento de intervención municipal en la edificación y uso del suelo cuya finalidad es comprobar si la actuación proyectada por el interesado se ajusta a las exigencias de interés público urbanístico previstas por la ordenación vigente. Habitualmente, el otorgamiento de la licencia de obras debe ser precedido por la concesión de una calificación urbanística o autorización especial

de aprovechamiento de suelo rústico, en el que suelen emplazarse los proyectos, y que puede ser otorgada bien por los Ayuntamientos o bien por los Gobiernos Regionales.

Aunque la tramitación administrativa puede variar en función de la regulación propia del país y de la Comunidad Autónoma en el que se desarrolle el proyecto, los hitos asociados a las autorizaciones que se han incluido en la tabla anterior son comunes, con pequeñas variaciones, a todas las regulaciones en las que RENOVALIA ENERGY desarrolla sus proyectos. Así, es bastante común que para la autorización de un proyecto de estas características, se otorguen por parte de las autoridades competentes, al menos, los siguientes permisos; i) autorizaciones ambientales; ii) autorizaciones de acceso a la red; y iii) autorización/licencia de naturaleza urbanística.

El Grupo tiene una cartera total de 2.535,76 MW atribuibles en promoción de los cuales 1.444,48 MW corresponden a energía eólica, 41,72 MW a energía solar fotovoltaica y 1.049,56 MW a energía termosolar. En cuanto a la distribución geográfica de la mencionada cartera, el Grupo tiene 2.089,18 MW atribuibles en promoción localizados en España, y 446,58 MW atribuible en promoción localizados a nivel internacional.

## a) Energía Eólica

### Parques eólicos en Promoción / Desarrollo

Posteriormente dichos activos se integrarán dentro del segmento de generación en función del tipo de energía que les corresponda y de la ubicación del activo.

Nombre	Año	Potencia Atribuible (MW)	Selección del emplazamiento	Acceso a Red	Impacto Ambiental	Autorización Administrativa	Licencia de Obras	Suministro	CAPEX (miles euros por MW)	CAPEX (atribuible a Renovalia, en miles de euros)	Prob	MW/ prob
ESPAÑA												
25% P.E. en operación	2010	23,63	SI	SI	SI	SI	SI	SI	1.246	-	95,0%	22,45
España Eólico 1	2013	10,00	SI	SI	SI	SI	>50%	NO	1.200	12.000	95,0%	9,50
España Eólico 2	2013	37,49	SI	SI	SI	SI	>50%	NO	1.200	44.982	95,0%	35,61
España Eólico 3	2013	37,50	SI	SI	SI	SI	>50%	NO	1.200	45.000	95,0%	35,63
España Eólico 4	2014	22,00	SI	SI	>50%	<50%	<50%	NO	1.200	26.400	50,0%	11,00
España Eólico 5	2014	46,00	SI	SI	>50%	<50%	<50%	NO	1.250	57.500	50,0%	23,00
España Eólico 6	2014	26,00	SI	SI	>50%	<50%	<50%	NO	1.250	32.500	50,0%	13,00
España Eólico 7	2014	22,00	SI	SI	>50%	<50%	<50%	NO	1.250	27.500	50,0%	11,00
España Eólico 8	2014	50,00	SI	SI	>50%	<50%	<50%	NO	1.250	62.500	50,0%	25,00
España Eólico 9	2014	50,00	SI	SI	>50%	<50%	<50%	NO	1.250	62.500	50,0%	25,00
España Eólico 10	2014	50,00	SI	SI	>50%	<50%	<50%	NO	1.250	62.500	50,0%	25,00
España Eólico 11	2014	50,00	SI	SI	>50%	<50%	<50%	NO	1.250	62.500	50,0%	25,00
España Eólico 12	>2014	44,00	SI	SI	>50%	<50%	<50%	NO	1.250	55.000	50,0%	22,00
España Eólico 13	>2014	46,00	SI	SI	>50%	<50%	<50%	NO	1.250	57.500	50,0%	23,00
España Eólico 14	>2014	22,00	SI	SI	>50%	<50%	<50%	NO	1.250	27.500	50,0%	11,00
España Eólico 15	>2014	50,00	SI	SI	>50%	<50%	<50%	NO	1.250	62.500	50,0%	25,00
España Eólico 16	>2014	50,00	SI	SI	>50%	<50%	<50%	NO	1.250	62.500	50,0%	25,00
España Eólico 17	>2014	23,10	SI	>50%	<50%	<50%	<50%	NO	1.250	28.875	12,5%	2,89
España Eólico 18	>2014	26,40	SI	>50%	<50%	<50%	<50%	NO	1.250	33.000	12,5%	3,30
España Eólico 19	>2014	27,50	SI	>50%	<50%	<50%	<50%	NO	1.250	34.375	12,5%	3,44

Nombre	Año	Potencia Atribuible (MW)	Selección del emplazamiento	Acceso a Red	Impacto Ambiental	Autorización Administrativa	Licencia de Obras	Suministro	CAPEX (miles euros por MW)	CAPEX (atribuible a Renovalia, en miles de euros)	Prob	MW/prob
España Eólico 20	>2014	44,00	SI	<50%	<50%	<50%	<50%	NO	1.250	55.000	12,5%	5,50
España Eólico 21	>2014	28,00	SI	<50%	<50%	<50%	<50%	NO	1.250	35.000	12,5%	3,50
España Eólico 22	>2014	30,00	SI	<50%	<50%	<50%	<50%	NO	1.250	37.500	12,5%	3,75
España Eólico 23	>2014	30,00	SI	<50%	<50%	<50%	<50%	NO	1.250	37.500	12,5%	3,75
España Eólico 24	>2014	36,00	SI	<50%	<50%	<50%	<50%	NO	1.250	45.000	12,5%	4,50
España Eólico 25	>2014	16,00	SI	<50%	<50%	<50%	<50%	NO	1.250	20.000	12,5%	2,00
España Eólico 26	>2014	18,00	SI	<50%	<50%	<50%	<50%	NO	1.250	22.500	12,5%	2,25
España Eólico 27	>2014	34,00	SI	<50%	<50%	<50%	<50%	NO	1.250	42.500	12,5%	4,25
España Eólico 28	>2014	38,00	SI	<50%	<50%	<50%	<50%	NO	1.250	47.500	12,5%	4,75
España Eólico 29	>2014	34,00	SI	<50%	<50%	<50%	<50%	NO	1.250	42.500	12,5%	4,25
España Eólico 30	>2014	18,00	SI	<50%	<50%	<50%	<50%	NO	1.250	22.500	12,5%	2,25
RUMANÍA												
Rumanía Eólico 1	2011	35,70	SI	SI	<50%	<50%	<50%	NO	1.400	49.980	25,0%	8,93
Rumanía Eólico 2	2011	42,00	SI	SI	SI	>50%	>50%	NO	1.300	54.600	95,0%	39,90
Rumanía Eólico 3	2011	120,00	SI	SI	>50%	>50%	>50%	NO	1.220	146.400	50,0%	60,00
HUNGRÍA												
Hungría Eólico 2	2011	11,35	SI	SI	SI	>50%	<50%	NO	1.220	13.849	75,0%	8,51
Hungría Eólico 3	2011	20,81	SI	SI	SI	SI	<50%	NO	1.220	25.391	75,0%	15,61
CANADÁ*												
Canadá Eólico 1	2011	100,00	SI	SI	SI	<50%	<50%	NO	1.300	130.000	75,0%	75,00
Canadá Eólico 2	2012	75,00	SI	SI	SI	<50%	<50%	NO	1.300	97.500	75,0%	56,25
<b>TOTAL</b>		<b>1.444,48</b>							<b>1.250</b>	<b>1.782.352</b>		<b>681.77</b>

\*En proceso de adquisición. La Sociedad firmó el 23 de marzo de 2010 un acuerdo de intenciones para la adquisición de dichos proyectos, sujeto a la realización de los procesos de *due diligence* habituales en este tipo de operaciones. Está previsto que la ejecución de la adquisición se lleve a cabo antes del 15 de mayo de 2010

A continuación se desglosarán de forma individualizada los proyectos eólicos de Renovalia Energy que se encuentran en fase de promoción y cuya entrada en explotación está más cercana en el tiempo:

### I. HUNGRÍA EÓLICO 2

Potencia Total	44 MW
% Participación	47,3% (Acciona Eólica Cesa 47,3% y un socio local 5,4%)
Modelo Turbina	Por confirmar
Producción Estimada de Electricidad (@ P50)	52.560 MWh
Factor de Carga	25%
Costes de O&M	Por confirmar
Regulación	Feed-in tariff
O&M	Estimado en 5 años

### II. HUNGRÍA EÓLICO 3

Potencia Total	24 MW
% Participación	47,3% (Acciona Eólica Cesa 47,3% y un socio local 5,4%)
Modelo de Turbina	Por confirmar
Producción Estimada de Electricidad (@ P50)	101.200 MWh
Factor de Carga	26%
Costes de O&M	Por confirmar
Regulación	Feed-in tariff
O&M	Estimado en 5 años

### III. RUMANÍA EÓLICO 1

Potencia Total	120 MW
% Participación	100%
Modelo de Turbina	Vestas V.112 3MW
Producción Estimada de Electricidad (@ P50)	252.000 MWh
Factor de Carga	24%
Costes de O&M	Por confirmar
Regulación	Ley 220/2008
O&M	Estimado en 5 años

### IV. RUMANÍA EÓLICO 2

Potencia Total	51 MW
% Participación	70% (Eólicas Babel 12,5%, Unvira Limited 15% y Movare Limited 2,5%)
Modelo de Turbina	Vestas V.90 3MW
Producción Estimada de Electricidad (@ P50)	107.100 MWh
Factor de Carga	24%
Costes de O&M	Por confirmar
Regulación	Ley 220/2008
O&M	Estimado en 5 años

## V. RUMANÍA EÓLICO 3

Potencia Total	60 MW
% Participación	70% (Eólicas Babel 12,5%, Unvira Limited 15% y Movare Limited 2,5%)
Modelo de Turbina	Vestas V.90 2MW
Producción Estimada de Electricidad (@ P50)	126.000 MWh
Factor de Carga	24%
Costes de O&M	Por confirmar
Regulación	Ley 220/2008
O&M	Estimado en 5 años

## VI. CANADÁ EÓLICO 1 Y 2

Potencia Total	100 MW 150MW
% Participación	100% 50%
Modelo de Turbina	N/A
Producción Estimada de Electricidad (@ P50)	750.000 MWh
Factor de Carga	N/A 34%
Costes de O&M	N/A
Regulación	N/A
O&M	N/A

## b) Energía Solar

### Proyectos fotovoltaicos en Promoción / Desarrollo

Nombre	Año	Potencia Atribuible (MWp)	Selección del emplazamiento	Acceso a Red	Impacto Ambiental	Autorización Administrativa	Licencia de Obras	Suministro	CAPEX (miles euros por MW)	CAPEX (atribuible a Renovalia, en miles de euros)	Prob	MW/prob
ESPAÑA												
Italia Fotovoltaico 1	2010	4,85	SI	SI	SI	SI	>50%	NO	3.500	16.968	95,0%	4,61
Italia Fotovoltaico 2	2010	9,51	SI	SI	>50%	SI	>50%	NO	3.500	33.306	75,0%	7,14
Italia Fotovoltaico 3	2011	27,36	SI	SI	>50%	SI	<50%	NO	3.500	95.760	50,0%	13,68
<b>TOTAL</b>		<b>41,72</b>							<b>3.500</b>	<b>146.034</b>		<b>25,43</b>

\* El CAPEX no incluye reducción de costes en relación con la división de Ingeniería.

### I. ITALIA FOTOVOLTAICO 1

%Participación	60% (40% Grupo Ferrarini)
Modelo de Placa	Suntech (STP 260-270-280)
Producción Estimada de Electricidad (@ P50)	13.448 MWh
Costes O&M	Por Confirmar
Factor de Carga	19%
O&M	N/A
Regulación	Feed-in Tariff

## II. ITALIA FOTOVOLTAICO 2

%Participación	60% (40% Grupo Ferrarini)
Modelo de Placa	Suntech (STP 260-270-280)
Producción Estimada de Electricidad (@ P50)	27.787 MWh
Costes O&M	Por Confirmar
Factor de Carga	20%
O&M	N/A
Regulación	Feed-in Tariff

## III. ITALIA FOTOVOLTAICO 3

%Participación	60% (40% Grupo Ferrarini)
Modelo de Placa	Suntech (STP 260-270-280)
Producción Estimada de Electricidad (@ P50)	75.897 MWh
Costes O&M	Por Confirmar
Factor de Carga	19%
O&M	N/A
Regulación	Feed-in Tariff

*Proyectos termosolares en Promoción / Desarrollo.-*

Nombre	Año	Potencia Atribuible (MW)	Selección del emplazamiento	Acceso a Red	Impacto Ambiental	Autorización Administrativa	Licencia de Obras	Suministro	CAPEX (miles euros por MW)	CAPEX (atribuible a Renovalia, en miles de euros)	Prob	MwWprob
ESPAÑA												
España Termosolar 1	2012	38,00	SI	SI	SI	SI	SI	SI	5.500	209.000	100,0%	38,00
España Termosolar 2	2013	32,70	SI	SI	SI	SI	SI	SI	5.000	163.500	100,0%	32,70
España Termosolar 3	2014	28,00	SI	SI	>50%	<50%	<50%	SI	5.000	140.000	50,0%	14,00
España Termosolar 4	2014	45,07	SI	SI	SI	SI	>50%	SI	5.000	225.350	75,0%	33,80
España Termosolar 5	2014	50,00	SI	SI	>50%	<50%	<50%	SI	5.000	250.000	50,0%	25,00
España Termosolar 6	2014	50,00	SI	SI	>50%	<50%	<50%	SI	5.000	250.000	50,0%	25,00
España Termosolar 7	2014	50,00	SI	SI	>50%	<50%	<50%	NO	5.000	250.000	50,0%	25,00
España Termosolar 8	2014	50,00	SI	SI	>50%	<50%	<50%	SI	5.000	250.000	50,0%	25,00
España Termosolar 9	2014	50,00	SI	SI	>50%	<50%	<50%	SI	5.000	250.000	50,0%	25,00
España Termosolar 10	2014	50,00	SI	SI	>50%	<50%	<50%	SI	5.000	250.000	50,0%	25,00
España Termosolar 11	>2014	1,10	SI	SI	<50%	<50%	<50%	NO	5.000	5.500	25,0%	0,28
España Termosolar 12	>2014	1,10	SI	SI	<50%	<50%	<50%	NO	5.000	5.500	25,0%	0,28
España Termosolar 13	>2014	1,10	SI	SI	<50%	<50%	<50%	NO	5.000	5.500	25,0%	0,28
España Termosolar 14	>2014	1,10	SI	SI	<50%	<50%	<50%	NO	5.000	5.500	25,0%	0,28
España Termosolar 15	>2014	1,10	SI	SI	<50%	<50%	<50%	NO	5.000	5.500	25,0%	0,28
España Termosolar 16	>2014	30,00	SI	<50%	<50%	<50%	<50%	NO	5.000	150.000	12,5%	3,75
España Termosolar 17	>2014	27,95	SI	SI	<50%	<50%	<50%	NO	5.000	139.750	25,0%	6,99
España Termosolar 18	>2014	5,59	SI	SI	<50%	<50%	<50%	NO	5.000	27.950	25,0%	1,40
España Termosolar 19	>2014	5,59	SI	SI	<50%	<50%	<50%	NO	5.000	27.950	25,0%	1,40
España Termosolar 20	>2014	5,59	SI	SI	<50%	<50%	<50%	NO	5.000	27.950	25,0%	1,40
España Termosolar 21	>2014	33,54	SI	SI	<50%	<50%	<50%	NO	5.000	167.700	25,0%	8,39
España Termosolar 22	>2014	5,59	SI	SI	<50%	<50%	<50%	NO	5.000	27.950	25,0%	1,40
España Termosolar 23	>2014	33,54	SI	SI	<50%	<50%	<50%	NO	5.000	167.700	25,0%	8,39
España Termosolar 24	>2014	5,59	SI	SI	<50%	<50%	<50%	NO	5.000	27.950	25,0%	1,40
España Termosolar 25	>2014	27,95	SI	SI	<50%	<50%	<50%	NO	5.000	139.750	25,0%	6,99

Nombre	Año	Potencia Atribuible (MW)	Selección del emplazamiento	Acceso a Red	Impacto Ambiental	Autorización Administrativa	Licencia de Obras	Suministro	CAPEX (miles euros por MW)	CAPEX (atribuible a Renovalia, en miles de euros)	Prob	MwWprob
España Termosolar 26	>2014	5,59	SI	SI	<50%	<50%	<50%	NO	5.000	27.950	25,0%	1,40
España Termosolar 27	>2014	27,95	SI	SI	<50%	<50%	<50%	NO	5.000	139.750	25,0%	6,99
España Termosolar 28	>2014	27,95	SI	SI	<50%	<50%	<50%	NO	5.000	139.750	25,0%	6,99
España Termosolar 29	>2014	27,95	SI	SI	<50%	<50%	<50%	NO	5.000	139.750	25,0%	6,99
España Termosolar 30	>2014	5,7	SI	<50%	<50%	<50%	<50%	NO	5.000	28.509	12,5%	0,71
España Termosolar 31	>2014	11,18	<50%	SI	<50%	<50%	<50%	NO	5.000	55.900	12,5%	1,40
España Termosolar 32	>2014	5,59	<50%	SI	<50%	<50%	<50%	NO	5.000	27.950	12,5%	0,70
España Termosolar 33	>2014	27,95	<50%	SI	<50%	<50%	<50%	NO	5.000	139.750	12,5%	3,49
España Termosolar 34	>2014	27,95	<50%	SI	<50%	<50%	<50%	NO	5.000	139.750	12,5%	3,49
España Termosolar 35	>2014	27,95	<50%	SI	<50%	<50%	<50%	NO	5.000	139.750	12,5%	3,49
España Termosolar 36	>2014	27,95	<50%	SI	<50%	<50%	<50%	NO	5.000	139.750	12,5%	3,49
España Termosolar 37	>2014	27,95	SI	<50%	<50%	<50%	<50%	NO	5.000	139.750	12,5%	3,49
España Termosolar 38	>2014	27,95	<50%	SI	<50%	<50%	<50%	NO	5.000	139.750	12,5%	3,49
España Termosolar 39	>2014	27,95	<50%	SI	<50%	<50%	<50%	NO	5.000	139.750	12,5%	3,49
España Termosolar 40	>2014	111,80	<50%	SI	<50%	<50%	<50%	NO	5.000	559.000	12,5%	13,98
<b>TOTAL</b>		<b>1.049,56</b>							<b>5.013</b>	<b>5.266.809</b>		<b>375</b>

## I. ESPAÑA TERMOSOLAR 1

Potencia Total	38,00 MW
% Participación	100%
Modelo de Generador	Infinia
Producción Estimada de Electricidad (@ P50)	81.700 MWh
Factor de Carga	25%
Costes de O&M	25€/kW estimados
Regulación	RD 661/2007
O&M	Estimado en 25 años

## II. ESPAÑA TERMOSOLAR 2

Potencia Total	32,70 MW
% Participación	100%
Modelo de Generador	Infinia
Producción Estimada de Electricidad (@ P50)	70.305 MWh
Factor de Carga	25%
Costes de O&M	25€/kW estimados
Regulación	RD 661/2007
O&M	Estimado en 25 años

### B.4 Actividad de Ingeniería (construcción, operación y mantenimiento e I+D+i)

RENOVALIA ENERGY es titular del 100% de las participaciones sociales de Renovalia Ingeniería, S.L.U., cuya actividad principal es la prestación de servicios técnicos de ingeniería, consultoría, construcción y operación en el ámbito de las energías renovables.

Renovalia Ingeniería, S.L.U. orienta su actividad a la ingeniería, promoción y asistencia técnica para optimizar y garantizar la consecución plena de los objetivos marcados para cada uno de los proyectos de RENOVALIA ENERGY. Renovalia Ingeniería, S.L.U. adquirió, en el año 2008, la sociedad Eléctricas Rojas, S.A. compañía que a lo largo de más de diez (10) años de experiencia en el sector de las energías renovables, y más de veinte (20) en el sector industrial, ha trabajado bajo el estandarte de la innovación tecnológica y constante formación de su equipo técnico multidisciplinar.

Como ha sido expuesto, Renovalia Ingeniería S.L.U. construye todos los parques fotovoltaicos y termosolares de RENOVALIA ENERGY, bajo la fórmula “*llave en mano*”. Este modelo de gestión propio basado en la integración vertical permite aumentar la rentabilidad de las inversiones mediante la reducción de la inversión necesaria en los parques, mediante la reducción del coste de operación y mantenimiento en hasta un 30% respecto al precio medio de mercado, según experiencia de la Sociedad, además de asegurar los plazos de construcción y aumentar su eficiencia corporativa.

Renovalia Ingeniería S.L.U. diseña, gestiona y opera proyectos en el ámbito de las energías renovables. Durante el año 2008, el beneficio de la filial de RENOVALIA ENERGY, Renovalia Ingeniería S.L.U. antes de impuestos ascendió a 151 millones de euros.

ACTIVIDAD DE INGENIERIA, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTROL			
<b>31.12.2009</b>			
Ingresos	Ajustes Consolidación	Ingresos Ajustados	EBITDA
20.114	(3.894)	16.220	5.557
<b>31.12.2008</b>			
Ingresos	Ajustes Consolidación	Ingresos Ajustados	EBITDA
374.349	(357.277)	17.072	(1.411)

Si bien en la actualidad la actividad de ingeniería realizada para terceros no es relevante, la Sociedad espera que en el futuro la prestación de servicios de ingeniería para terceros crezca en importancia respecto a la actividad realizada para sociedades del Grupo.

Con fecha 15 de febrero de 2010, Renovalia Automatización ER celebró con un tercero un contrato de suministro de equipamiento y ejecución de obra “llave en mano” para la construcción de una central solar fotovoltaica (la Planta) de 4,00 MW nominales y 4,64MWp en Villavaliente (Albacete). Como consecuencia de este contrato Renovalia Automatización ER se compromete a entregar la Planta en condiciones de funcionamiento con todos sus componentes a cambio de 13.200.735 Euros. Dicha cantidad se cobrará en 4 plazos:

- Pago a la firma del contrato: 1.320.073,50 Euros (10%)
- Pago al inicio de la obra: 5.940.330,75 Euros (45%)
- Pago contra las Certificaciones mensuales: 4.620.257,25 Euros (35%)
- Pago a la recepción del Acta de Recepción Provisional: 1.320.073,50 Euros (10%)

El pago de los dos primeros plazos y la primera de las tres Certificaciones Mensuales ya han sido atendidos por el tercero.

Las obras objeto de este contrato deberán quedar finalizadas no más tarde del 20 de mayo de 2010.

En el segundo semestre de 2009, Renovalia Ingeniería, S.L.U. ha comenzado a instalar en España las primeras unidades termosolares de 2<sup>a</sup> generación con tecnología de parábola reflectante y generador termoeléctrico de tecnología Stirling,

Por otro lado, RENOVALIA ENERGY siempre ha trabajado bajo el estandarte de la innovación tecnológica y continua formación de su equipo técnico multidisciplinar. Tal y como ha sido expuesto anteriormente, en los últimos años ha centrado su esfuerzo en I + D + i en el campo de la energía termosolar, habiendo comenzado en el segundo semestre de 2009 a instalar en España las primeras unidades termosolares de 2<sup>a</sup> generación con tecnología de parábola reflectante y generador termoeléctrico de tecnología Stirling, que son suministradas en exclusiva a RENOVALIA ENERGY por INFINIA. Esta situación en el mercado le permitirá ejecutar proyectos termosolares con esta tecnología bajo la modalidad “llave en mano”, siendo varias las compañías promotoras de primer orden que se han interesado por esta rama de negocio de RENOVALIA ENERGY.

A su vez, RENOVALIA ENERGY es titular del 100% de las participaciones sociales de Sunergy Pivot, S.L., cuya actividad principal es el diseño y fabricación de seguidores solares y estructuras fijas para todo tipo de módulos fotovoltaicos. Así, RENOVALIA ENERGY ha diseñado y desarrollado una gran parte de los componentes clave necesarios para la construcción de sus parques fotovoltaicos y termosolares, con excepción de las placas solares y los generadores de combustión externa, neutralizando el riesgo que supone depender de un externo en el suministro de determinados componentes.

Finalmente, en el año 2009 RENOVALIA ENERGY y GAMESA crearon una *joint venture* (Renovalia 51% y Gamesa 49%) que tiene como objeto la investigación de la hibridación y el almacenamiento de la energía eólica y solar.

Asimismo, Red Eléctrica de España (gestor de la red de distribución de energía eléctrica en España) ha autorizado a Renovalia Energy la evacuación conjunta de energía eléctrica eólica y termosolar en un mismo punto de evacuación.

## **B.5 Actividad Internacional**

Los activos internacionales del Grupo se engloban dentro del segmento de negocio Internacional. Hasta 31 de diciembre de 2009 todos los ingresos de explotación del Grupo procedían de actividades en España. No obstante, el Grupo tiene participación minoritaria en un parque eólico en Hungría así como una cartera de proyectos en distintas fases de construcción y promoción cuyos activos han sido descritos en los apartados B.2 y B.3 anteriores.

**6.2 Indicación de todo nuevo producto y/o servicio significativos que se haya presentado y, en la medida en que se haya divulgado públicamente su desarrollo, dar la fase en que se encuentra.**

No existe ningún nuevo producto o servicio significativo distintos de los señalados en el apartado 6.1 anterior.

**6.3 Mercados principales. Descripción de los mercados principales en que el Emisor compite, incluido un desglose de los ingresos totales por categoría de actividad y mercado geográfico para cada ejercicio durante el período cubierto por la información financiera histórica**

### **6.3.1 Introducción**

#### **A) Visión Global**

El aprovechamiento de las energías renovables se extiende rápidamente en todo el mundo. El constante aumento de la demanda en los países más desarrollados y la necesidad de suministrar servicios energéticos básicos a los menos desarrollados son factores que, apoyados por los adelantos tecnológicos que han experimentado estas fuentes de energía, han impulsado su uso en todo el planeta.

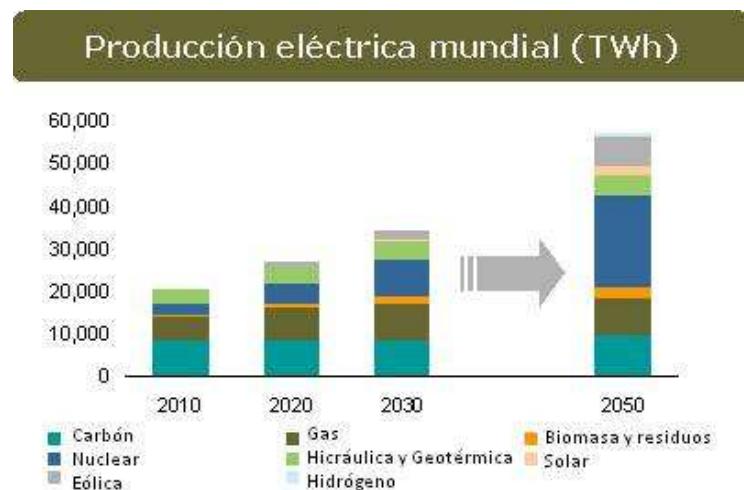
Los principales factores que han contribuido a la creciente demanda de energías renovables son:

- la creciente concienciación social, preocupación y atención política por el medioambiente se ha materializado en legislaciones que apoyan el uso de energías renovables;
- la voluntad de aquellos países demandantes de energía y con recursos fósiles limitados de reducir su exposición estratégica al petróleo y al gas;
- la necesidad de disminuir las tensiones geopolíticas en aquellos países con una alta concentración de recursos de combustibles fósiles;
- el incremento de la demanda mundial de energía;
- los retos planteados por la comunidad internacional para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y en la lucha contra el cambio climático; y
- el incremento de costes y la volatilidad de los precios de los combustibles fósiles, impulsados por el incremento reciente de la demanda en países con altas tasas de

crecimiento, como India y China, así como la creciente tensión e inestabilidad política en países ricos en petróleo.

De conformidad con el informe denominado “*World Energy Outlook 2009*”, la utilización de las modernas tecnologías de energías renovables no hidráulicas (energía eólica, solar, geotérmica, maremotriz y undimotriz, y bioenergía), registrará la mayor tasa de crecimiento en el “Escenario de Referencia”<sup>17</sup>. De acuerdo con este informe, la mayor parte de este crecimiento se producirá en la generación de electricidad, dónde la proporción de las energías renovables no hidráulicas pasará del 2,5 % en 2007 al 8,6 % en 2030. La energía eólica experimentará el mayor crecimiento en términos absolutos, mientras que el consumo de biocarburantes para el transporte crecerá asimismo de forma sustancial. Por su parte, la cuota de la energía hidroeléctrica desciende del 16% al 14%.

La evolución esperada del *mix* de generación renovable para los próximos años, en relación con otras tecnologías, se representa en el siguiente gráfico (Fuente: Comisión Europea):



### B) Unión Europea

Durante el Consejo Europeo celebrado los días 11 y 12 de diciembre de 2008 fue aprobado el llamado Paquete de Energía y Cambio Climático, cuya ratificación por parte del Parlamento Europeo tuvo lugar una semana después, el 17 de diciembre. El Paquete gira alrededor de tres compromisos básicos que deben alcanzarse en 2020: reducir las emisiones de gases de efecto invernadero un 20% respecto al nivel que tenían en 1990 (un 30% si otros países desarrollados también se comprometen a reducciones equivalentes de emisiones); ahorrar un 20% del consumo energético comunitario; y cubrir un 20% del consumo de energía de la UE con fuentes de energía renovable. Estos tres compromisos le han valido a la iniciativa el sobrenombre popular de “20-20-20 en 2020”. El Paquete contiene cinco directivas, tres relativas a los gases de efecto invernadero (revisión del sistema de mercado interno de CO<sub>2</sub>, límites de emisiones de los vehículos, y captura y almacenamiento geológico), otra sobre la calidad del combustible, y la

<sup>17</sup> De acuerdo con lo dispuesto en el informe *World Energy Outlook 2009*, dicho escenario proporciona una imagen de base sobre como evolucionarían los mercados mundiales de la energía si los Gobiernos no introducen ningún cambio en sus políticas y medidas actuales.

última y decisiva para las energías renovables, sobre la promoción de las mismas (Directiva 2009/28/CE).

#### La Directiva 2009/28/CE.-

La Directiva 2009/28/CE es la herramienta básica para conseguir que las energías renovables cubran el 20% del abastecimiento energético de la UE en 2020. Este objetivo se ha distribuido entre los Estados Miembros, teniendo en cuenta el consumo de renovables que cada uno tenía en 2005, su potencial en recursos renovables, su PIB per capita y el incremento que se necesita en el consumo de renovables para alcanzar el objetivo común de la UE en 2020.

La Directiva establece una trayectoria durante todo el período que incluye objetivos bianuales indicativos, para analizar su evolución y su grado de cumplimiento. Los objetivos nacionales de cada uno de los Estados Miembros en relación con la cuota de energía se detallan en la siguiente tabla:

	CUOTA DE ENERGÍA PROCEDENTE DE FUENTES RENOVABLES EN EL CONSUMO DE ENERGÍA FINAL BRUTA EN 2005	OBJETIVO PARA LA CUOTA DE ENERGÍA PROCEDENTE DE FUENTES RENOVABLES EN EL CONSUMO DE ENERGÍA FINAL BRUTA EN 2020
Bélgica	2,2 %	13 %
Bulgaria	9,4 %	16 %
República Checa	6,1 %	13 %
Dinamarca	17 %	30 %
Alemania	5,8 %	18 %
Estonia	18 %	25 %
Irlanda	3,1 %	16 %
Grecia	6,9 %	18 %
<b>España</b>	<b>8,7 %</b>	<b>20 %</b>
Francia	10,3 %	23 %
Italia	5,2 %	17 %
Chipre	2,9 %	13 %
Letonia	32,6 %	40 %
Lituania	15 %	23 %
Luxemburgo	0,9 %	11 %
Hungría	4,3 %	13 %
Malta	0 %	10 %
Países Bajos	2,4 %	14 %
Austria	23,3 %	34 %
Polonia	7,2 %	15 %
Portugal	20,5 %	31 %
Rumanía	17,8 %	24 %
Eslovenia	16 %	25 %
Eslovaquia	6,7 %	14 %
Finlandia	28,5 %	38 %
Suecia	39,8 %	49 %
Reino Unido	1,3 %	15 %

#### Cumplimiento de objetivos.-

Todos los Estados Miembros deberán comunicar a la Comisión Europea un Plan de Acción Nacional (PAN), equivalente al Plan de Energía Renovable español, antes del 30 de junio de 2010, según un índice básico de contenidos establecido por la Comisión, y ya con las medidas previstas para cumplir los objetivos fijados.

Seis meses antes de remitir el PAN, se deberá enviar una prospectiva de los excesos o defectos previstos respecto a la trayectoria. Dependiendo del cumplimiento de los objetivos intermedios, la Comisión podrá requerir la revisión del PAN para que incluya nuevas medidas, con el objetivo de que el Estado miembro retome la senda de cumplimiento. La Comisión puede denunciar en el Tribunal de Luxemburgo a los países que incumplan el objetivo final –obligatorio–, lo que podría acarrear fuertes sanciones económicas.

En 2014, la Comisión evaluará, informará y propondrá medidas correctoras, si procede, pero en ningún caso podrán modificar el objetivo global del 20%, ni afectar al control de los Estados sobre sus propios mecanismos nacionales de apoyo. Particularmente, se analizarán algunas de las implicaciones de cumplir el objetivo del 10% de energía renovable en el transporte.

#### Mecanismos de flexibilidad.-

Además de establecer las medidas nacionales para el fomento de las energías renovables que considere oportunas, los Estados podrán utilizar una serie de mecanismos de cooperación:

- (i) Transferencias estadísticas: un Estado miembro puede comprar producción a otro Estado (no de un modo físico, sino sólo estadístico) para el cumplimiento de sus objetivos.
- (ii) Proyectos conjuntos: se puede establecer un marco entre dos estados, mediante el cual un Estado apoya proyectos concretos de nueva generación renovable en el otro Estado miembro, concretando previamente el tipo de apoyo y el reparto de producción que podrá contabilizar cada país. Este mecanismo también puede aplicarse a proyectos en terceros países, siempre que la energía sea consumida en la UE. En el caso de que no exista interconexión suficiente, pero se prevea la construcción de una (antes de 2022, pero debe comenzarse antes de 2016) también se puede contabilizar, aunque no se consuma en la UE.
- (iii) Mecanismos de apoyo conjunto: varios países pueden diseñar y poner en práctica un mecanismo conjunto de apoyo a las renovables, como un mercado común de certificados verdes o una tarifa regulada común para la electricidad de origen renovable. Estos mecanismos incrementan las posibilidades de España, líder tecnológico mundial, de obtener mayores beneficios económicos con su apuesta por las renovables.

#### Procedimientos, redes y formación.-

La Directiva, respondiendo a una de las grandes demandas de las empresas, impulsa la adopción de procedimientos administrativos, normas y códigos que sean transparentes y no discriminatorios, y que faciliten y aceleren la implantación de las renovables. Igualmente, se da prioridad de acceso y despacho a las renovables en las redes de electricidad y gas, pero condicionada a garantizar la seguridad de suministro.

Por otro lado, se establecen obligaciones de formación y certificación de instaladores para todo el territorio comunitario, se homogenizan las Garantías de Origen de la electricidad –las cuales tendrán únicamente valor informativo para el consumidor–, y se impulsa la adopción por parte de los Estados miembros de objetivos en materia de incorporación de energías renovables en la edificación.

### **C) España**

Por lo que se refiere a la potencia instalada en España por las distintas tecnologías renovables<sup>18</sup>, a finales del 2007, con los más de 15 GW de potencia eólica instalados, el peso de esta tecnología

---

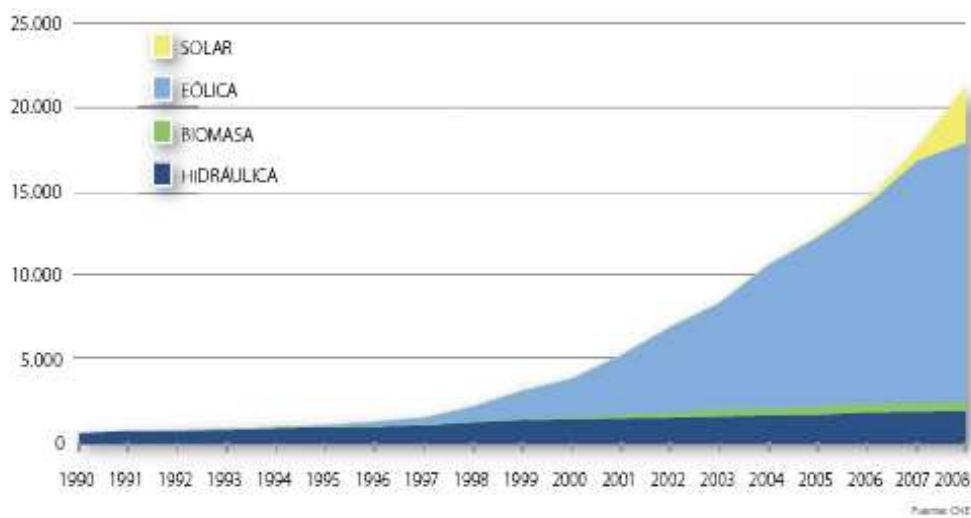
<sup>18</sup> Fuente: Asociación Empresarial Eólica (AEE): “Eólica '09”.

era del 82,85%, seguida de la hidráulica con un 10,44%, la solar con un 3,79% y por último la biomasa con un 2,92% (según datos publicados por la Comisión Nacional de la Energía). Estas cifras han variado a lo largo del año 2008 con los 3.298,00 MW instalados de tecnología solar fotovoltaica (cerró el año 2008 con un porcentaje del 14,62% del total de las energías renovables).

En el siguiente gráfico se muestra el reparto de la potencia instalada por tecnologías en España en 2009:

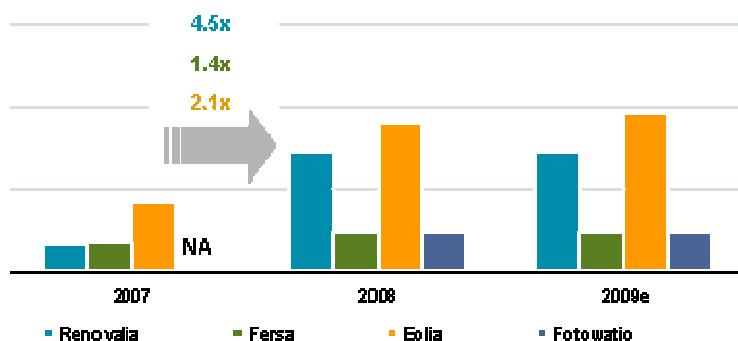


En el siguiente gráfico se muestra el reparto de la potencia instalada por tecnologías renovables (en MW) en España a 1 de abril de 2009 (Fuente CNE):

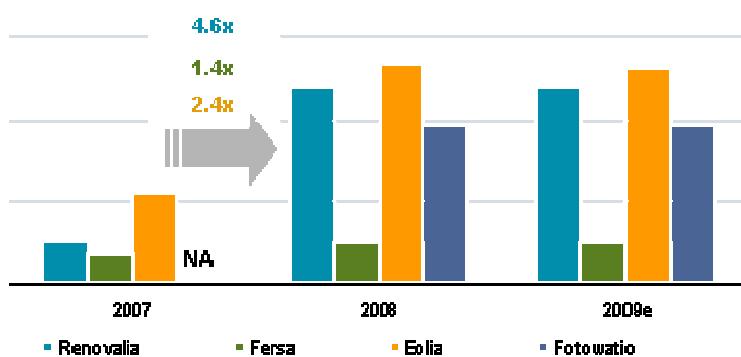


A continuación se incluyen el posicionamiento de Renovalia Energy frente a sus principales competidores (Fuente: datos de la Sociedad e información pública de las sociedades):

### Compañías españolas independientes: Capacidad en España (MW atribuibles existentes)

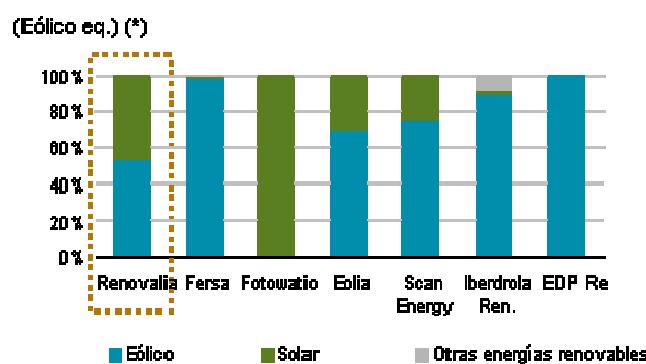


### Compañías españolas independientes: Capacidad en España (MW atribuibles existentes) MW eólicos equivalentes



(Nota: 1,00 MW solar equivalente a 4,00 MW eólicos).

### Renovalia vs. Competidores Activos en explotación / construcción



### **6.3.2 Descripción de los mercados principales en los que actúa RENOVALIA ENERGY por tecnologías**

#### **6.3.2.1 Energía Eólica<sup>19</sup>**

La energía eólica es la fuente renovable que ha experimentado un mayor y más rápido desarrollo a nivel mundial en los últimos años, debido a su eficiencia de costes, la disponibilidad de recursos y la madurez de la tecnología eólica frente al estado de las tecnologías de otras energías renovables.

En este sentido, la energía eólica ha crecido exponencialmente desde 1983, aumentando de menos de 1.000,00 MW a 47.620,00 MW en capacidad acumulada global en 2004. Por su parte, en el período comprendido entre 2004 y 2008 dicha potencia se ha incrementado en más de un 153%, llegando a los 120.798,00 MW, es decir, en esos cuatro años se han instalado 73.178,00 MW.

De los 27.051,00 MW instalados en el año 2008 a escala mundial, el 87,8% han sido emplazados en diez países, destacando en primer lugar Estados Unidos con 8.358,00 MW, batiendo todos los registros en cuanto a potencia eólica instalada se refiere y situándose con un 22,8% de la potencia total instalada a nivel mundial.

Le sigue China con 6.300,00 MW, lo que le permite doblar la potencia eólica instalada por cuarto año consecutivo e incrementarla en 6,3 gigavatios (GW), alcanzando así un total de 12,2 GW instalados a finales del año 2008, lo que le otorga el liderazgo en Asia, y además con perspectivas de crecimiento muy favorables, ya que el gobierno de este país ha identificado el desarrollo de la energía eólica como una llave de crecimiento económico, por lo que se espera que en el año 2009 la potencia eólica instalada se duplique de nuevo.

En tercer lugar se ha colocado India, que durante el año 2008 instaló 1.800,00 MW, seguida de Alemania, con 1.665,00 MW, y de España, que ocupa la quinta posición en cuanto a potencia instalada este último año (1.609,00 MW). Así, España mantiene el segundo puesto a nivel europeo y el tercero en el ámbito mundial, con un total de 16.740,00 MW instalados a finales del año 2008.

Por regiones, Europa sigue manteniendo el liderazgo con 65.946,00 MW instalados, prácticamente un 55% de la potencia total instalada en el mundo.

Según los datos publicados por la Asociación de Energía Eólica Europea (EWEA por sus siglas en inglés), en la Unión Europea, la tecnología eólica ha sido la que mayor incremento de potencia instalada ha experimentado en 2008, aumentando en 8.484,00 MW, seguida por el gas con 6.932 MW.

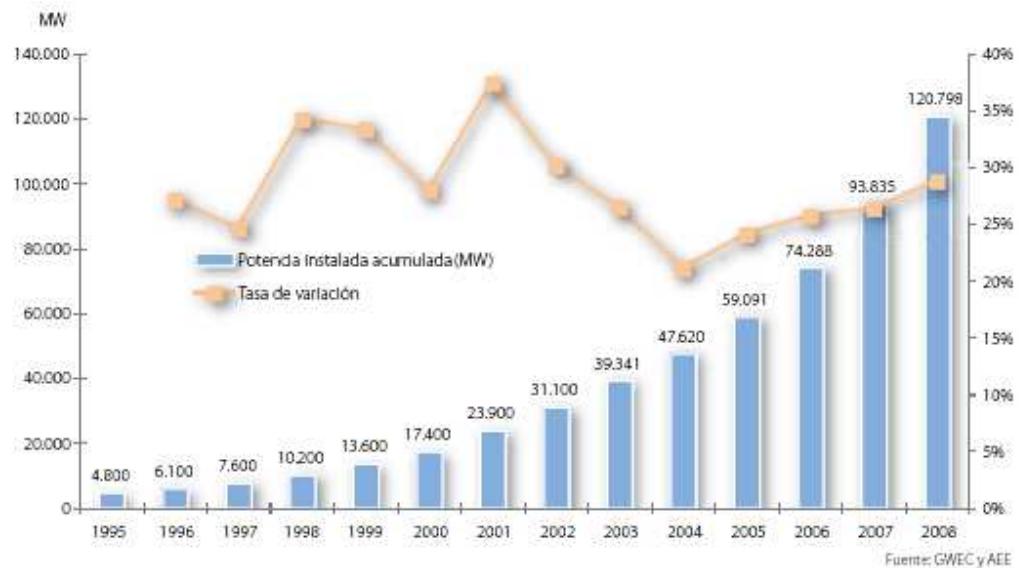
En cuanto a la potencia eólica *off-shore* emplazada en Europa a finales del año 2008, 1.471,33 MW, casi el 70% se han instalado en Dinamarca y Reino Unido, lo que les permite mantenerse como los dos países con mayor potencia eólica marina instalada en el mundo.

La potencia eólica instalada a nivel mundial alcanzó los 120.798,00 MW a finales del año 2008, según el informe publicado por Global Wind Energy Council (GWEC), lo que supuso una tasa de crecimiento del 29%, incremento ligeramente superior al del año 2007 que se situó en un 27%.

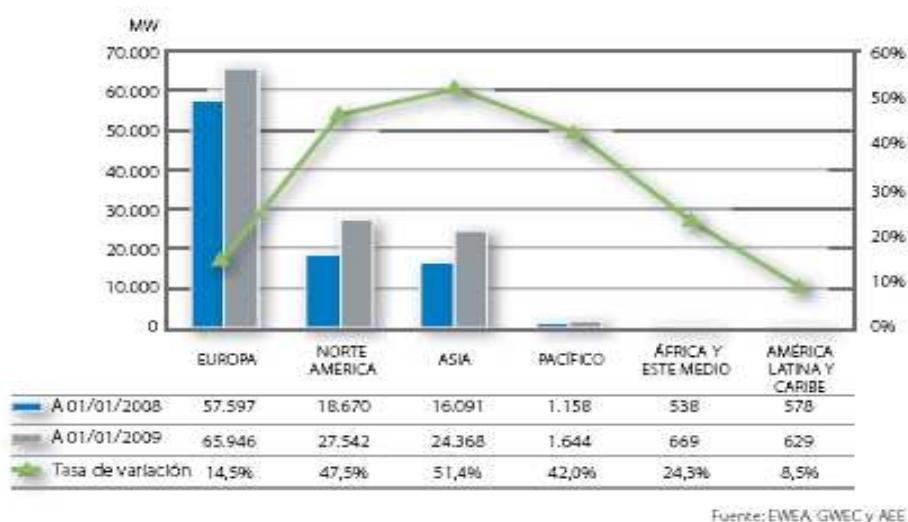
---

<sup>19</sup> Los datos en MW y porcentajes de potencia instalada se han obtenido del informe de la Asociación Empresarial Eólica (AEE) “Eólica '09”. A la fecha de aprobación del presente Documento de Registro aún no se ha publicado por parte de la citada asociación el informe “Eólica 2010”.

Así la tasa de variación mantiene la senda alcista que inició en 2004. En el siguiente gráfico se muestra la evolución de la potencia eólica instalada a nivel mundial y la tasa de variación durante el período 1995.



De los 27.051,00 MW instalados en el año 2008 a escala mundial, el 87,8% de esta potencia ha sido emplazado en diez países, en el siguiente orden de mayor a menor potencia: Estados Unidos (8.358,00 MW), China (6.300,00 MW), India (1.800 MW), Alemania (1.665,00 MW), España (1.609,00 MW), Italia (1.010,00 MW), Francia (950,00 MW), Reino Unido (836,00 MW), Portugal (712,00 MW) y Canadá (526,00 MW).

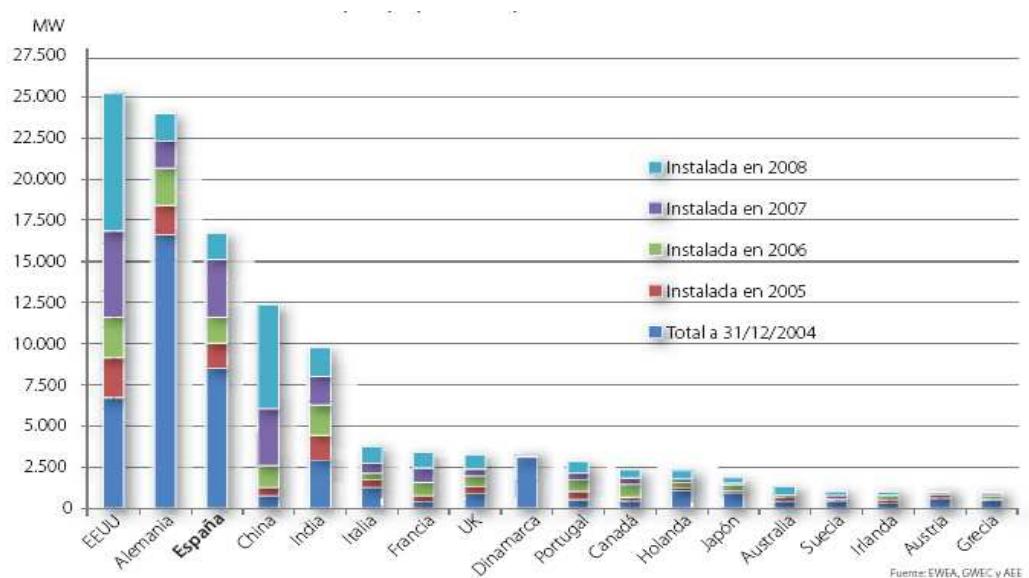
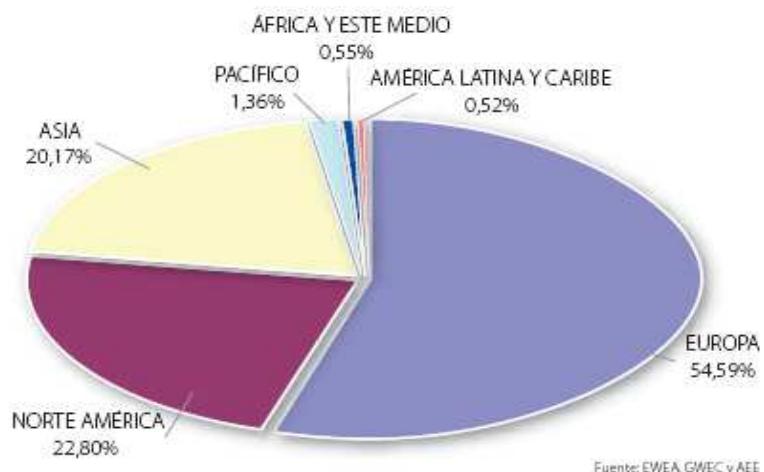


China ha doblado su potencia eólica instalada por cuarto año consecutivo, incrementándola en 6,3 GW, alcanzando un total de 12,2 GW instalados a finales del año 2008, ocupando así el liderazgo en la región de Asia.

En América Latina, Brasil ha sido el país que más ha incrementado su parque eólico de generación, con 94,00 MW nuevos. En el extremo opuesto se encuentra Argentina que tan sólo ha instalado 2,00 MW, según los datos publicados por GWEC.

En África y Este Medio<sup>20</sup> se han instalado 130,00 MW nuevos, de los cuales 55,00 MW se ubican en Egipto y 34,00 MW en Túnez.

En los siguientes gráficos se detalla el reparto por regiones de la potencia eólica instalada acumulada a 1 de enero de 2009 a nivel mundial.



<sup>20</sup> Se refiere a la región conocida como MENA (Medium East and North África), que incluye los siguientes países: Egipto, Jordania, Marruecos, Túnez, Líbano, Djibuti, Argelia, Irán, Irak, Siria, Yemen, Arabia Saudí, Emiratos Árabes Unidos, Libia, Kuwaut, Qatar, Oman y Bahrein".

Por países, Estados Unidos con 8.358,00 nuevos MW instalados en 2008, encabeza el ranking a escala mundial, alcanzando los 25.170,00 MW y superando a Alemania que con 23.903,00 MW ocupa la segunda posición mundial y mantiene la primera en el escalafón europeo. España mantiene su segunda posición europea y la tercera mundial, con 16.740,00 MW instalados a finales del año 2008.

Por su parte, China, con los 6.300,00 MW instalados en 2008, ha superado a India en cuanto a potencia instalada, por lo que actualmente ocupa la cuarta posición por detrás de España.

En la siguiente tabla se refleja la potencia eólica instalada por países a 31 de diciembre de 2008<sup>21</sup>.

PAÍS	Total a 31/12/2007	Instalada en 2008	Total a 31/12/2008	Tasa de variación 2008/2007	Ranking a 31/12/2008
EEUU	16.824	8.358	25.170	49,6%	1
Alemania	22.247	7.665	23.903	7,4%	2
España	15.131	1.609	16.740	10,6%	3
China	6.050	6.300	12.210	101,8%	4
India	8.000	1.800	9.645	20,6%	5
Italia	2.726	1.010	3.736	37,1%	6
Francia	2.454	950	3.404	38,7%	7
UK	2.389	826	3.241	35,7%	8
Dinamarca	3.125	77	3.180	1,8%	9
Portugal	2.150	712	2.862	33,1%	10
Canadá	1.846	526	2.372	28,5%	11
Holanda	1.747	500	2.225	27,4%	12
Japón	1.538	356	1.880	22,2%	13
Australia	824	482	1.306	58,5%	14
Suecia	788	236	1.021	29,6%	15
Irlanda	805	208	1.002	24,5%	16
Austria	982	14	995	1,3%	17
Grecia	871	114	985	13,1%	18

### **Energía eólica en los países principales en los que actúa RENOVALIA ENERGY**

#### **ESPAÑA**

Según el Observatorio Eólico de la Asociación Empresarial Eólica (AEE), que recoge los datos facilitados por sociedades propietarias y fabricantes y que son contrastados con las administraciones autonómicas, fueron 1.609,00 MW los instalados en 2008, que elevan la potencia total acumulada hasta los 16.740 MW. Según la AEE, este crecimiento permitirá alcanzar el objetivo de 20.155,00 MW fijado por el Plan de Energías Renovables 2005-2010. Aunque la crisis financiera internacional se ha dejado sentir también en el sector por el endurecimiento de las condiciones de financiación, y a la que no puede ser ajena la energía eólica, un sector muy intensivo en capital, sólo lo ha hecho de momento para ralentizar ligeramente el desarrollo de los proyectos.

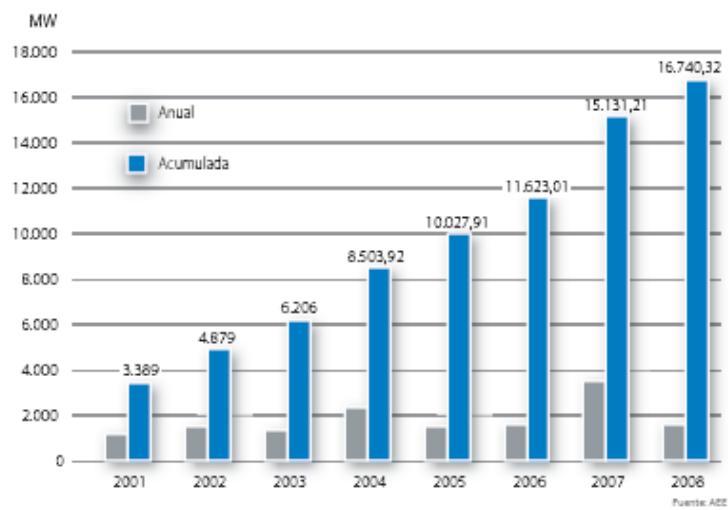
El crecimiento de 2008 confirma a España como tercer país del mundo en potencia eólica instalada, sólo por detrás de Estados Unidos y Alemania.

En cuanto a la distribución de la potencia instalada por Comunidades Autónomas, Castilla-La Mancha sigue encabezando el ranking con 3.415,61 MW, aunque el mayor crecimiento en 2008 se produjo en Castilla y León con 518,69 MW y el porcentual en la Comunidad Valenciana con un 27,66%.

<sup>21</sup> Fuente: EWEA, GWEC y AEE.

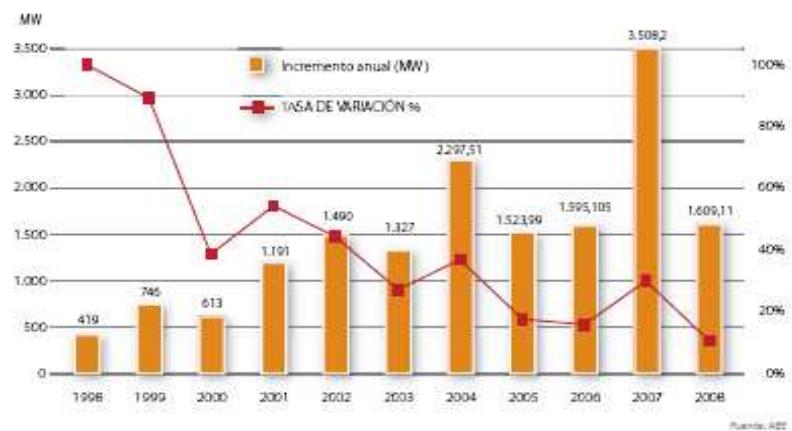
Los 1.609,11 MW eólicos instalados en España en el año 2008, permitieron alcanzar una potencia acumulada, a 1 de enero de 2009, de 16.740,32 MW frente a los 15.131,21 del 1 de enero de 2008. Este incremento indica que en los últimos cuatro años se ha duplicado la potencia eólica instalada. Como ha sido expuesto, este crecimiento consolida a España como tercer país del mundo en potencia instalada y permitirá alcanzar en 2010 el objetivo de 20.155,00 MW del Plan de Energías Renovables 2005-2010.

En el siguiente gráfico se detalla la evolución anual de la potencia eólica instalada en España durante el período 1998 – 2008:

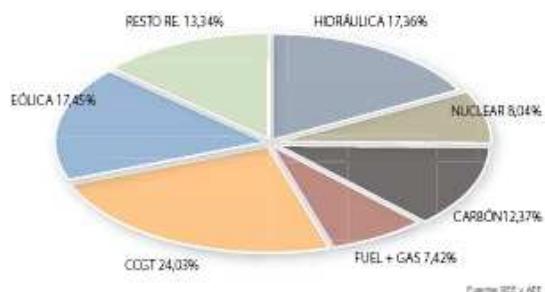


La potencia eólica instalada en España en el año 2008 supone un incremento del 10,63%. Este incremento es el tercero mayor en términos absolutos en la historia de la energía eólica en España, pues sólo es superado por los registrados en 2007 (3.508,00 MW y un 30%) y 2004 (2.297,51 MW y un 37%). Es importante indicar que los cambios de potencia interanuales se deben a factores ligados a la tramitación administrativa o a la conexión/acceso, más que a la respuesta o a las necesidades del mercado, pero cabe destacar que los dos últimos años en los que ha habido importantes cambios normativos, en 2004 la aprobación del RD 436/2004 y en 2007 del RD 661/2007, son los que han registrado los mayores incrementos de potencia instalada.

En el siguiente gráfico se puede observar el incremento anual de la potencia eólica instalada y tasa de variación durante el período 1998 – 2008.



En el Sistema Eléctrico Peninsular español, la eólica representa ya más del 18% del mix energético y si añadimos el Sistema Eléctrico extra Peninsular (incluye Canarias y Baleares), esta cifra se sitúa en el 17,45%. Es decir, en el porcentaje sobre el total nacional, la eólica se coloca tras el ciclo combinado (24,03%) y ya supera, aunque ligeramente, a la hidráulica (17,36%). Carbón (12,37%), fuel+gas (7,42%) y nuclear (8,04%) se quedan por detrás. En los siguientes gráficos se detalla la potencia instalada en el Sistema Eléctrico Español por tecnologías a finales del año 2008.



MW	Sistema Eléctrico Peninsular	% SOBRE TOTAL PENINSULAR	Sistema Eléctrico extra Peninsular	% SOBRE TOTAL EXTRA PENINSULAR	TOTAL	% SOBRE TOTAL
HIDRÁULICA	16.657	18,31%	1	0,02%	16.658	17,36%
NUCLEAR	7.716	8,48%	0	0,00%	7.716	8,04%
CARBÓN	11.359	12,49%	510	10,23%	11.869	12,37%
FUEL+GAS	4.418	4,86%	2.699	54,12%	7.117	7,42%
CCGT	21.667	23,82%	1.387	27,81%	23.054	24,03%
<b>EÓLICA</b>	<b>16.595</b>	<b>18,24%</b>	<b>145</b>	<b>2,91%</b>	<b>16.740</b>	<b>17,45%</b>
RESTO R.E.	12.552	13,80%	245	4,91%	12.797	13,34%
<b>TOTAL</b>	<b>90.964</b>	<b>100%</b>	<b>4.987</b>	<b>100%</b>	<b>95.951</b>	<b>100%</b>

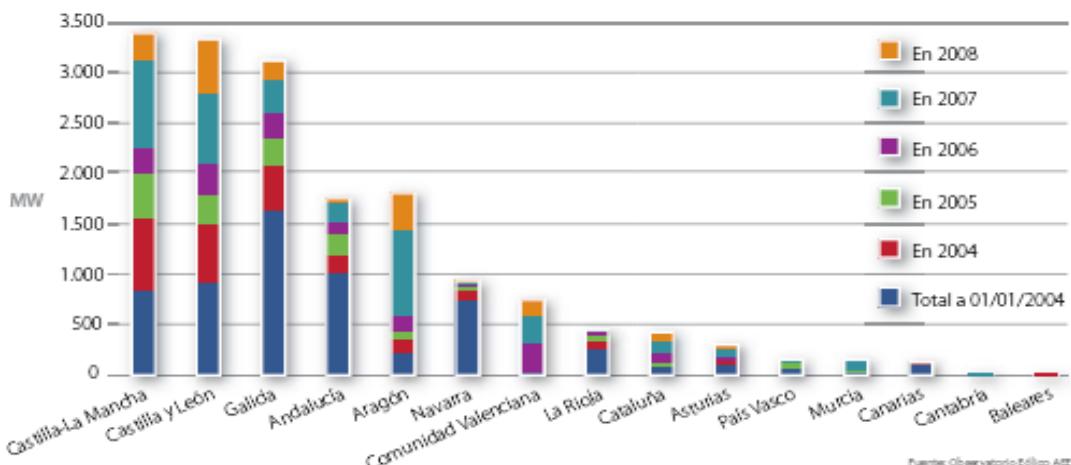
Fuente: IREE y AEE

Por Comunidades Autónomas, Castilla-La Mancha mantiene su posición de liderazgo con 3.415,61 MW (273,25 MW nuevos en 2008) pero el mayor crecimiento en términos absolutos se ha producido en Castilla y León con 518,69 MW, que le sitúan en segundo lugar con 3.334,04 MW por delante de Galicia, que a su vez llega a los 3.145,24 MW. Estas tres Comunidades Autónomas juntas suman casi 10.000 MW, prácticamente el 60% de toda la potencia eólica instalada en España a finales de 2008. En el lado contrario se sitúan País Vasco, Murcia, Canarias, Cantabria y Baleares, no superando ninguno los 200 MW acumulados.

En el siguiente gráfico se refleja la potencia eólica instalada por Comunidades Autónomas en España:



Por su parte, el siguiente gráfico detalla la evolución de la potencia eólica instalada por Comunidades Autónomas durante el período 2004 – 2008.



## HUNGRÍA

Según los datos de la Asociación Eólica Húngara, la capacidad eólica en este país alcanzó los 172 MW en el año 2008, lo que supone un incremento con respecto a los 3,50 MW generados en el año 2004. De estas cifras puede inferirse que Hungría constituye uno de los mercados con mayor crecimiento en energía eólica, con una capacidad de generación instalada estimada, para el año 2010, en 330,00 MW.

## **RUMANÍA**

Por lo que respecta a Rumanía, de conformidad con la información facilitada por INSSE (Instituto Rumano de Estadística), este país está considerado como uno de los Estados con mayor potencial eólico en la región. En 2008 disponía de una potencia eólica instalada de 10 MW, y actualmente se encuentran en construcción 636,00 MW.

Finalmente, cabe señalar que diferentes estudios y análisis han demostrado que el potencial eólico de Rumanía es de alrededor de 14.000 MW (potencia instalada), que podrían generar hasta 23.000 GWh/año. En la zona continental del Mar Negro, los estudios desarrollados indicaron que el potencial eólico de la zona podría alcanzar los 2.000 MW.

## **MÉXICO**

México constituye una de las regiones con mayor potencial para el desarrollo de infraestructuras de energía eólica en toda Latinoamérica, con un potencial de 40 GW. En 2008, según datos de la Asociación Eólica Mexicana, se hallaban instalados 87,00 MW, si bien se encontraban en construcción tres parques eólicos por una potencia total de 143,00 MW, cuya entrada en funcionamiento estaba prevista para el año 2009.

Según estimaciones de la citada Asociación Eólica Mexicana, para el año 2012 deberían estar en operación instalaciones eólicas que generen 4 GW de potencia.

### **6.3.2.2 Energía Solar Fotovoltaica<sup>22</sup>**

De acuerdo con el análisis de las Asociación de la Industria Fotovoltaica Europea (EPIA), durante el año 2008 se instalaron unos 5.600 MW fotovoltaicos en todo el mundo, lo que supuso un crecimiento del 130% en relación a la potencia instalada en 2007 (año en que ya hubo un crecimiento del 50%).

Esto se produjo gracias a un tremendo e inesperado incremento de la capacidad global de fabricación y a los exitosos mecanismos de fomento de algunos países, aunque hay otros factores coyunturales que también deben tenerse en cuenta. Entre ellos destacan los elevados precios que alcanzó el petróleo (rozó los 150 dólares durante el verano), y la facilidad para conseguir financiación: en un entorno ya afectado por la crisis de las hipotecas *subprime* de EE UU, los capitales buscaban inversiones atractivas y seguras a largo plazo, como la energía fotovoltaica.

El año tuvo un punto de inflexión claro, marcado por el cambio de regulación en España durante el mes de septiembre. Hasta ese momento, España fue el destino principal de toda la producción mundial de sistemas fotovoltaicos y se alzó con el primer puesto en el reparto mundial por cuota de mercado.

En los primeros puestos del ranking global por potencia instalada durante el año 2008 encontramos a España (2.661,00 MW) y Alemania (1.500,00 MW), que abarcaron los dos tercios de la potencia total instalada, acentuando con ello la tónica dominante del mercado solar durante los últimos años, muy concentrado en muy pocos países.

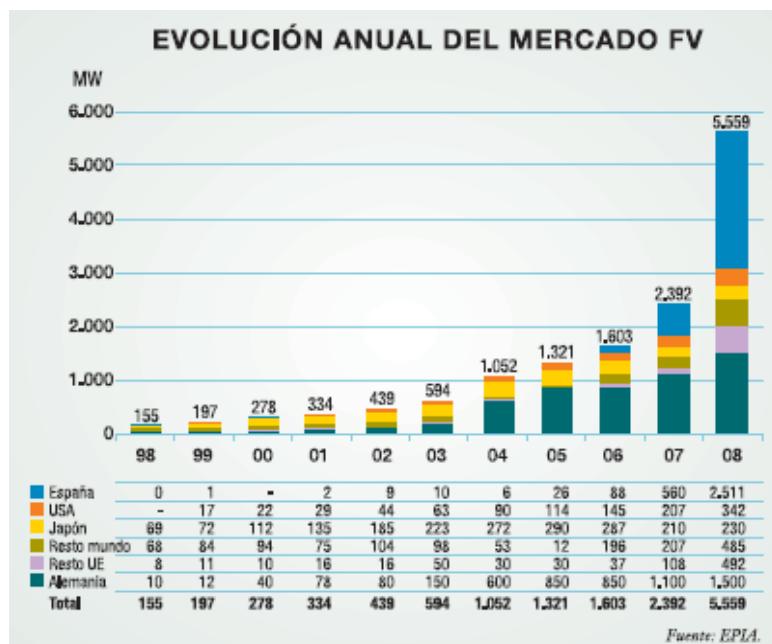
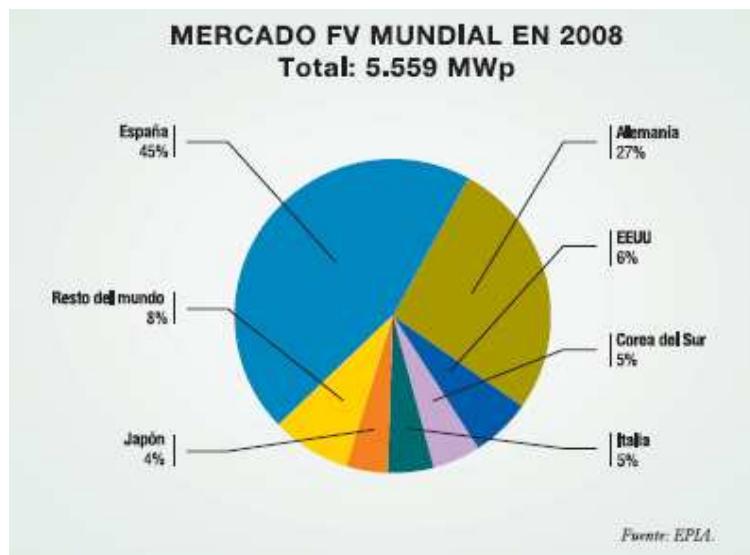
---

<sup>22</sup> Los datos en MW y porcentajes de potencia instalada se han obtenido a partir de los siguientes informes: i) Informe anual 2009, de la Asociación de la Industria Fotovoltaica; ii) Electricidad solar Fotovoltaica: Set for 2020, de la Asociación de la Industria Fotovoltaica Europea (EPIA).y; iii) “Solar Generation – V”, publicado por EPIA y Greenpeace. A la fecha de aprobación del presente Documento de Registro dichas entidades no han publicado nuevos informes que incluyan datos del año 2009.

No obstante, esta concentración no debe empañar el hecho de que otros países, como Corea del Sur (274,00 MW), Italia (258,00 MW) o Francia (105,00 MW), incrementaron notablemente su parque de generación fotovoltaico, y que otros actores tradicionalmente relevantes, como EE UU (342,00 MW) o Japón (230,00 MW), se mantuvieron en la misma línea de los ejercicios anteriores.

Más lejos de este pelotón de cabeza, países como la República Checa (51,00 MW), Portugal (50,00 MW) o Bélgica (48,00 MW) comienzan a adquirir cierta notoriedad.

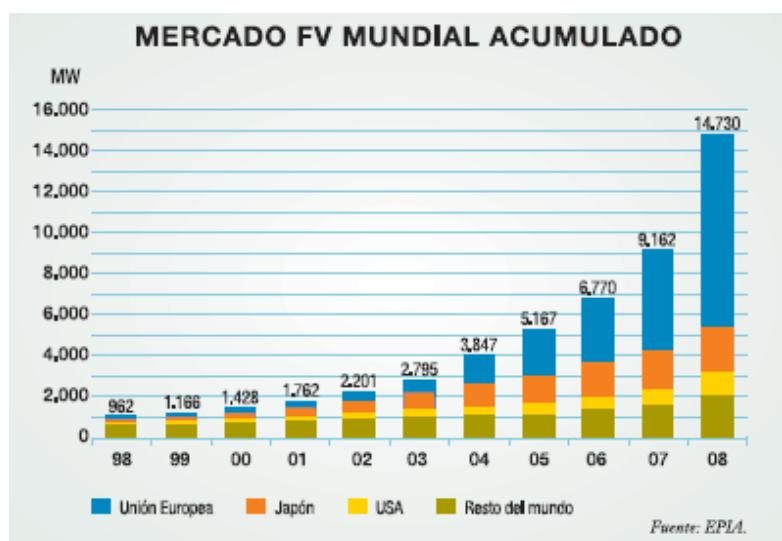
En los siguientes gráficos se detalla la potencia fotovoltaica mundial instalada en el año 2008, así como la evolución en MW instalados a nivel mundial durante el período 1998 – 2008.



En cuanto a la potencia total acumulada, en el año 2008 España (3.354,00 MW) se alzó al segundo puesto mundial, sólo por detrás de Alemania (5.308,00 MW) y por delante de Japón (2.149,00 MW) y EE.UU. (1.137,00 MW).

Ya muy por detrás se sitúan Corea del Sur (352,00 MW), Italia (350,00 MW), Francia (146,00 MW), China (145,00 MW), Australia (100,00 MW) e India (90,00 MW). Los países europeos están al frente del desarrollo fotovoltaico mundial, tanto en potencia instalada durante el año 2008 como en el mercado total acumulado.

En el siguiente gráfico se representa la evolución del mercado mundial fotovoltaico acumulado durante el período 1998 – 2008.



Las instalaciones aisladas de la red, por su parte, siguen creciendo y casi suman ya 1.000 MW al cómputo global. Este tipo de aplicaciones, aunque son marginales, van a tener una relevancia cada vez mayor, sobre todo en los países en desarrollo; sus posibilidades como generación distribuida pueden ser claves para que se robustezcan los sistemas eléctricos débiles al ir incorporándoles minirredes que dejan con ello de estar aisladas.

Finalmente, merece la pena destacar que en el espectacular crecimiento de 2008 han tenido una enorme importancia los parques solares –grandes plantas en suelo–, sobre todo en España y Alemania, aunque también en otros países, como Corea del Sur. Se trata de un segmento de mercado nuevo, sin existencia posible con los volúmenes de producción de equipos de hace apenas tres años, que seguirá ganando importancia, sobre todo en EE.UU.

Por lo que se refiere a la tendencia futura del mercado fotovoltaico, de acuerdo con el Informe Anual 2009 de la Asociación de la Industria Fotovoltaica (ASIF), los escenarios de futuro, aunque auguran un muy importante descenso del ritmo de crecimiento experimentado durante 2008, están marcados por el alcance de la Paridad de la Red. Por Paridad de la Red se entiende el punto de competitividad del kWh solar, sin ningún tipo de ayudas, en relación con el coste de consumo del kWh.

ASIF considera que tanto la capacidad de producción que ha alcanzado la industria solar, como el subsiguiente descenso de costes y el contexto energético mundial, indican que la Paridad de la Red se puede alcanzar en los próximos años en amplias regiones del mundo, naciendo con ello un mercado global y una nueva dimensión de la fotovoltaica.

Previendo esta situación, EPIA ha incrementado su objetivo de cobertura de la demanda eléctrica europea con fotovoltaica en 2020 desde el 3% hasta el muy relevante 12%.

En este contexto EPIA realiza un análisis con dos escenarios sobre la evolución del mercado global en los próximos años. El primero, el escenario Moderado, plantea un desarrollo sin mecanismos de apoyo público relevantes. El segundo, el de Políticas de Apoyo, sí contempla la aplicación de estos mecanismos.

Hay una importante diferencia entre un escenario y otro a corto plazo. Mientras en el Moderado el mercado decrece en 2009 por efecto de la crisis global y el frenazo del mercado español, en el de Políticas de Apoyo el crecimiento, aunque se ralentiza, tiene una evolución al alza más constante y pronunciada.

De acuerdo con el análisis realizado por EPIA, en el escenario Moderado el crecimiento de la potencia fotovoltaica instalada a nivel mundial será de un 30% durante el período 2009 - 2013. Por su parte, el crecimiento en un escenario de Políticas de Apoyo sería podría alcanzar, a juicio de EPIA, el 42%.

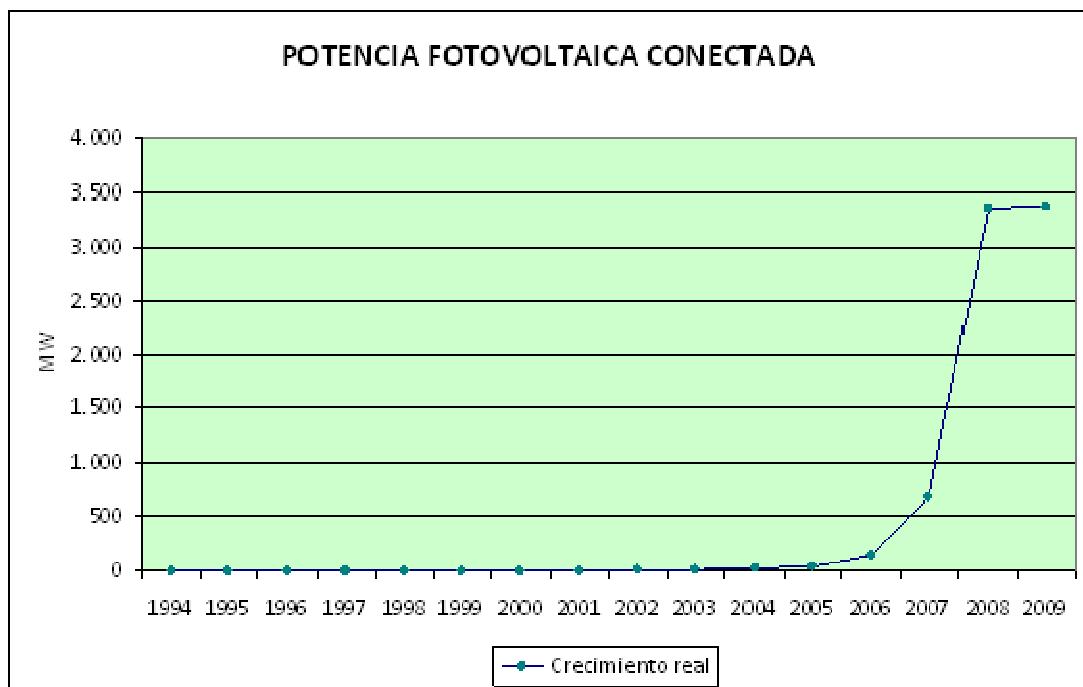


### Energía solar fotovoltaica en los países principales en los que actúa RENOVALIA ENERGY

#### ESPAÑA

Durante el año 2008 España se convirtió en el primer mercado fotovoltaico del mundo, con 2.661 MW instalados, un 385% más, superando con ello a Alemania, tradicional líder internacional en implantación de la energía solar. Sin embargo, a diferencia de lo que ha ocurrido en Alemania, el crecimiento en España no se ha producido de un modo sostenible: si el Plan de Energías Renovables 2005-2010 (PER) aspiraba a conectar 371 MW al final de la década, a finales del año 2008 había en España casi 10 veces más potencia instalada, puesto que se sumaban los 3.354

MW. El siguiente gráfico representa la evolución de la potencia fotovoltaica instalada en España en los últimos años:



Fuente: CNE

Como resultado de este desacoplamiento entre la Planificación y la evolución real, el Gobierno aprobó el RD 1578/08, que reconvierte el mercado solar, recortando de forma importante la política de ayudas y estableciendo un sistema de cupos de potencia.

De un modo aún más acusado que en el plano global, la publicación del RD 1578/08 el 26 de septiembre marcó una clara línea divisoria en 2008. Antes de esa fecha el mercado estaba en ebullición. De hecho, la mayor parte de la nueva potencia –casi 2.000 MW– se instaló durante la primavera y el verano. La activación del ya citado período especial de un año incluido en el RD 661/07 propició que numerosos proyectos adelantasen sus plazos de ejecución para conectarse a las redes antes de la fecha límite del 29 de septiembre. Después de ese momento crítico, hasta final de año y más allá, la actividad se paralizó totalmente, mientras se articulaba el Registro de Preasignación de Retribución (RPR), eje central de la nueva regulación, y específicamente diseñado para garantizar que la tecnología solar sigue con exactitud las líneas marcadas por la Planificación.

Para comprender la situación española en 2008 hay que tener en cuenta varios factores extraordinarios, tanto internos como externos:

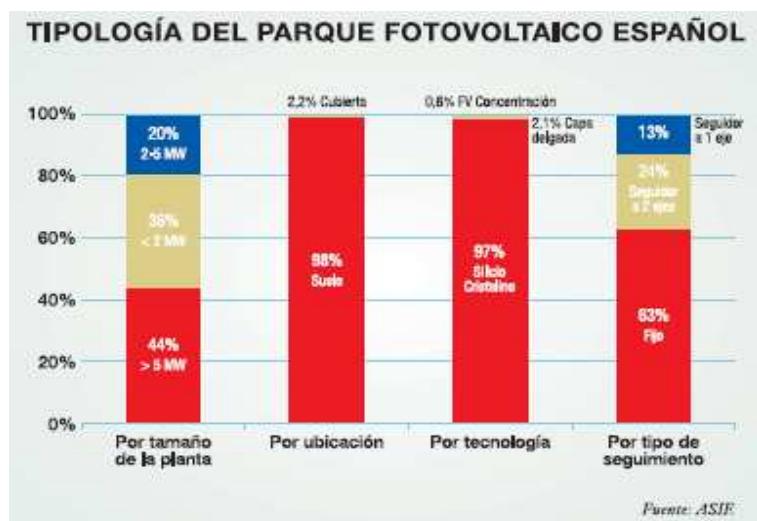
- (i) Crecimiento de la producción global: Si en 2006 la industria fotovoltaica instaló 1.600,00 MW, en 2007 fueron 2.400,00 MW, y en 2008 se rondaron los 5.600 MW, un 130% más. España absorbió la gran mayoría de este enorme e inesperado incremento de capacidad productiva del muy globalizado mercado solar. De hecho, la desaparición de la demanda española a partir del verano ha sacudido con fuerza todos los eslabones de la cadena de valor de la tecnología, provocando un fuerte descenso de precios durante el año 2009.

- (ii) Ausencia de un límite de potencia. Debido a la activación del período transitorio del RD 661/07, entre septiembre de 2007 y septiembre de 2008 en España no había una potencia máxima a instalar para la tecnología fotovoltaica.
- (iii) Tarifa amplia. Ante los elevados precios del silicio, el RD 661/07 fijó una tarifa fotovoltaica sin reducción progresiva que se quedó alta cuando, fruto de la I+D y – sobre todo– el aumento de la oferta global, se redujeron los costes de la tecnología, permitiendo unos márgenes empresariales muy atractivos. Estos márgenes, como se ha señalado, presionaron al alza los precios de los equipos solares en todo el mundo durante el año 2008.
- (iv) Financiación abundante. Como resultado de la crisis de verano de 2007 de las hipotecas *subprime* en EE UU –antesala del hundimiento bursátil de septiembre de 2008–, y de los elevados precios que alcanzó el petróleo, los inversores de todo el mundo buscaban productos seguros y rentables a largo plazo para protegerse de la inestabilidad en los mercados de capitales, y se fijaron en la fotovoltaica española. Las entidades financieras dieron facilidades crediticias muy superiores a las habituales y, como resultado, en España se invirtieron en fotovoltaica más de 16.000 millones de euros durante el 2008.
- (v) Centrales solares en suelo. La inmensa mayoría de la potencia que se conectó corresponde a grandes plantas en suelo, con decenas de MW instalados. Un modelo de mercado centrado en pequeñas instalaciones ubicadas en la edificación no hubiera permitido un crecimiento tan acelerado, súbito e insostenible. Por eso el RD 1578/08 favorece la fotovoltaica en la edificación.
- (vi) Accesibilidad de la red. A pesar de que la situación no era óptima, el sistema eléctrico y las redes de distribución del país pudieron absorber el enorme volumen de instalación.
- (vii) Crisis inmobiliaria. De un modo independiente, pero paralelo a la crisis de las *subprime*, la propia crisis inmobiliaria española hizo que muchas empresas procedentes del sector de la construcción buscaran refugio y diversificación en el mercado fotovoltaico.

Por lo que se refiere a la tipología del parque fotovoltaico español, un estudio elaborado por la empresa consultora Eclareon para ASIF sobre el parque fotovoltaico español revela la preeminencia que tienen las plantas solares de gran tamaño. El estudio se ha realizado sobre una muestra de 1.034 sistemas fotovoltaicos ya terminados, que suman 2,5 GW de potencia y representan el 77% del parque fotovoltaico español hasta el mes de marzo de 2009. El 44% de los sistemas solares españoles tienen una potencia superior de 5 MW y el 20% están entre 2 MW y 5 MW. La gran mayoría se encuentra en suelo y utiliza módulos de silicio cristalino, dejando en un plano muy secundario a las instalaciones en cubierta y a las tecnologías de concentración y de capa delgada, que se hallan tanto en suelo como en cubiertas.

Por otro lado, el 37% de las instalaciones tiene seguidores, de los cuales el 24% son con seguimiento a dos ejes y el 14% a un solo eje.

En el siguiente gráfico se resume la tipología del parque fotovoltaico español:



Por lo que se refiere a la ubicación geográfica del parque fotovoltaico, debe notarse que históricamente, el reparto de las instalaciones fotovoltaicas no guardaba relación con la insolación del territorio, sino con el apoyo prestado a la tecnología por los gobiernos regionales. Así, Navarra, a pesar de no destacar por su irradiación, concentraba un porcentaje importante de las plantas en España.

Esta tendencia se ha roto con el gran crecimiento experimentado, y ahora son las comunidades con mayor territorio e irradiación las que más potencia fotovoltaica acogen. El ranking está liderado por Castilla-La Mancha, Andalucía y Extremadura, territorio éste donde la tecnología solar ya cubre más del 5% de la demanda eléctrica, récord mundial absoluto.

Por provincias, Murcia y Albacete lideran la clasificación, con unos 280 MW cada una. Ambas tienen sol en abundancia y mucha superficie disponible.

## ITALIA

El mercado fotovoltaico italiano ha tenido un desarrollo tardío con respecto a países de su entorno. Actualmente está emergiendo y se presenta como prometedor y estratégico para inversores y productores directamente relacionados en el sector.

Respecto a los incentivos y promoción de la tecnología fotovoltaica, debe notarse que Italia ha adoptado de manera general la promoción mediante un sistema de Certificados Verdes Negociables, a excepción de la tecnología fotovoltaica, para la cual ha adoptado la promoción mediante primas, el “Conto Energia”

El instrumento de incentivo de la energía fotovoltaica es el “Conto Energia”. El principio por el que se rige el “Conto Energia” es el de la promoción de la producción eléctrica, de modo que el propietario de la planta fotovoltaica percibe una cantidad de dinero de manera continuada, con una periodicidad mensual, durante los primeros veinte años de vida del proyecto. Asimismo, son condiciones indispensables para obtener dichos incentivos, el estar conectado a la red y que la dimensión de la instalación sea superior a 1 kWp.

Con el lanzamiento del nuevo programa *Conto Energia*, el mercado fotovoltaico italiano ha aumentado hasta una capacidad acumulada de 100,00 MW en 2007, de los cuales 50,00 MW

fueron instalados sólo en 2007. Se prevé que a finales de 2008 habrá doblado su capacidad, llegando a 200 MW.

En la actualidad, los sectores del mercado en Italia son clientes privados (40% en 2007) y clientes comerciales (38%). Menos importancia tienen los clientes agrícolas y públicos. Sin embargo, dado que hay muchas instalaciones de gran tamaño planificadas actualmente en Italia, se espera que la cuota de estos últimos aumente en el futuro. El segmento más fuerte del mercado en 2010 serán los clientes comerciales, con instalaciones de tejado de tamaño medio o grande. La expansión de estos dos segmentos será subvencionada principalmente por clientes privados.

Por lo que se refiere a las perspectivas del mercado a corto plazo, de acuerdo con el informe “*Solar Generation – V*<sup>23</sup>” el objetivo nacional es haber instalado 3.000,00 MW de potencia nominal en 2016. Para la ley actual, el límite de potencia acumulada de todas las plantas fotovoltaicas está fijado en 1.200,00 MW. De este modo, el mercado fotovoltaico italiano podría convertirse en uno de los más importantes del mundo, máxime cuando las buenas condiciones climáticas y la disponibilidad de terreno libre favorecen el desarrollo de la energía fotovoltaica.

## **ESTADOS UNIDOS**

El mercado fotovoltaico estadounidense experimentó en 2007 un crecimiento del 48% en instalaciones conectadas a la red, con un total de instalaciones (con conexión y sin conexión a la red) de más de 190 MW. Esto situó la capacidad fotovoltaica instalada acumulada de EE.UU. en aproximadamente 750 MW al final de año. Como ha sido expuesto anteriormente, de acuerdo con los datos publicados por la EPIA, la potencia fotovoltaica instalada durante el año 2008 ascendió a 342,00 MW.

Asimismo, durante 2008, EE.UU. introdujo cambios muy importantes en su política de fomento de la energía solar. Así, en primer lugar, la dotó de una mayor estabilidad, al extender su mecanismo básico de ayuda, el ITC, una exención fiscal del 30% de la inversión necesaria para ejecutar los proyectos, que ahora llega a diciembre de 2016; hasta ese momento debía renovarse todos los años.

En segundo y tercer lugar, se eliminó un límite de 2.000 dólares que tenían los particulares para beneficiarse de la citada exención fiscal, y se permitió que, por primera vez, las grandes compañías eléctricas pudieran aprovecharse de ella, lo que ha propiciado que empiecen a contar con la tecnología en su cartera de proyectos de un modo muy relevante y vayan a ejecutar grandes plantas con centenares de megavatios. Ya en 2009, el nuevo presidente, Barack Obama, ha introducido otras medidas de apoyo. Dentro de las políticas concretas de cada Estado, California –que ha adoptado una política de fomento más activa y cuenta con una mayor penetración fotovoltaica aprobó el mes de febrero un sistema de tarifa regulada (*feed-in tariffs* en inglés) para sistemas solares menores de 1,50 MW. Aparte de esta experiencia, en EE.UU. la retribución solar se establece con acuerdos de precio fijo a largo plazo entre los productores y las compañías eléctricas.

El Informe “*Solar Generation – V*” considera que en este contexto favorable a la implantación de esta tecnología, el mercado fotovoltaico estadounidense crecerá por encima del 65% anual en los próximos cinco años, con una previsión de más de 10 GW de energía fotovoltaica instalados en

---

<sup>23</sup> Publicado en 2008 por EPIA y Greenpeace Internacional.

2013. EPIA considera que los estados que hayan diseñado sus programas RPS<sup>24</sup> y otras políticas estatales para favorecer la energía solar, obtendrán beneficios significativos, tanto en instalaciones fotovoltaicas como en crecimiento del trabajo. Además, la iniciativa Solar America se acercará a su meta prevista para 2015 de conseguir la paridad de costes de la energía fotovoltaica con la generación convencional.

### 6.3.2.2 Energía Solar Térmica de Concentración<sup>25</sup>

Según el informe “*Energía Solar Térmica de Concentración. Perspectiva mundial 2009*<sup>26</sup>”, el coste normalizado de la electricidad de las plantas de energía solar térmica de concentración depende de los recursos solares disponibles y de los costes de inversión de su desarrollo, su financiación y operación. Centrales con el mismo precio y condiciones de financiación, en los estados sur-occidentales de Estados Unidos o la zona del alto Egipto, conseguirán un coste equivalente un 20-30% menor que en el sur de España o en la costa norteafricana porque la cantidad de energía generada a partir del sol es hasta un 30% superior (2.600-2.800 comparado con 2.000-2.100 kWh/m<sup>2</sup> año). El recurso solar es incluso menor en países como Francia, Italia o Portugal. El mejor recurso solar del mundo se encuentra en los desiertos de Sudáfrica y Chile, donde la luz solar directa proporciona casi 3.000 kWh/m<sup>2</sup> año. La viabilidad económica de un proyecto se determina por la disponibilidad del recurso solar en el emplazamiento y por las condiciones de venta de la energía. Si el precio local de compra de energía no cubre los costes de producción, pueden utilizarse incentivos o préstamos subvencionados para cubrir la brecha entre el coste de la energía y la tarifa disponible.

Algunos mecanismos de mercado medioambientales como los certificados de energía renovable podrían ser una fuente de ingresos adicional, en especial en los países empobrecidos. Todas las plantas termosolares de Estados Unidos fueron prefinanciadas por promotores y/o proveedores/constructores y recibieron financiación de proyecto sin posibilidad de recurso sólo cuando probaron su éxito. Por contra, todos los proyectos termosolares en España recibieron para la construcción financiación de proyectos sin posibilidad de recurso. Una exhaustiva due diligence precedió al cierre financiero y los bancos sólo aceptaron a los principales contratistas de Contratos de ingeniería, aprovisionamiento y construcción (conocido como EPC por sus siglas en inglés), exigiendo garantías de rendimiento a largo plazo acompañadas de altas penalizaciones por fallo.

La financiabilidad de flujo de ingresos de las centrales ha sido la clave para la financiación de proyectos en Argelia, España y EE.UU. Los diferentes enfoques que se han tomado han sido los contratos de compraventa de energías a largo plazo y las tarifas o primas, aunque ha llevado un esfuerzo considerable durante años de desarrollo de proyectos eliminar barreras y obstáculos para su financiabilidad. En España, una barrera importante para el desarrollo de la industria ha sido el derecho del gobierno de cambiar las primas cada año, lo que privó de una seguridad al inversor a largo plazo. Esta barrera fue eliminada y sustituida por una nueva versión de las tarifas o primas

---

<sup>24</sup> Renewable Energy Portfolio Standard (RPS) es una terminología utilizada en EE.UU., que literalmente significa Obligación de Cartera de Energías Renovables, es decir, el porcentaje de energías renovables que debe contener, por obligación legal, la electricidad que suministra una empresa.

<sup>25</sup> Los datos en MW y porcentajes de potencia instalada se han obtenido a partir del informe *Solar Térmica de Concentración. Perspectiva mundial 2009*, publicado en junio de 2009 por: i) Greenpeace Internacional; ii) Solar PACES; y iii) ESTELA (Asociación Europea de la Energía Solar Termoeléctrica).

<sup>26</sup> Publicado en junio de 2009 por: i) Greenpeace Internacional; ii) Solar PACES; y iii) ESTELA (Asociación Europea de la Energía Solar Termoeléctrica).

mínimas que fija ahora las primas de la energía solar durante 25 años. Un importante impedimento en EEUU ha sido el marco de tiempo tan corto de las desgravaciones fiscales a la inversión, que han sido ampliadas recientemente.

En el informe “*Energía Solar Térmica de Concentración. Perspectiva mundial 2009*” se examina el potencial futuro de la energía termosolar hasta el año 2020, extendido después hasta 2050, como modelo de viabilidades desde el punto de vista técnico y económico. La perspectiva se basa en algunas hipótesis para ver cómo progresará la industria bajo diferentes tipos de condiciones de mercado que influirán en el desarrollo de la industria de la energía solar térmica concentrada. De este modo, se estudian tres escenarios diferentes para el crecimiento futuro de la energía solar térmica de concentración en el mundo.

1. Escenario de referencia: Es el escenario más conservador y se basa en las proyecciones recogidas en el Informe 2007 sobre la situación de la energía en el mundo de la Agencia Internacional de la Energía (AIE). En dicho informe sólo se tienen en cuenta las políticas y medidas ya existentes, pero incorpora hipótesis como continuar la reforma de los mercados de la electricidad y el gas, la liberalización transfronteriza del comercio energético y políticas recientes destinadas a combatir la contaminación.
2. Escenario moderado: Este escenario tiene en cuenta todas las medidas políticas destinadas al apoyo de energías renovables ya en proceso o planificadas en el mundo. También asume que se han implantado con éxito los objetivos fijados por muchos países para renovables o para energía solar térmica concentrada, y asume un aumento de la confianza de los inversores en el sector creada al abrigo del éxito de la ronda de negociaciones sobre cambio climático que se ha celebrado en la UNFCCC COP-15 en Copenhague<sup>27</sup> (Dinamarca) en diciembre de 2009. Hasta 2012 las cifras sobre potencia instalada se acercan más a las previsiones que los escenarios porque el crecimiento previsto de los mercados internacionales durante los próximos cinco años se basa en pedidos de plantas solares ya realizados. A partir de 2012 es más difícil anticipar el esquema de desarrollo.
3. Escenario avanzado: Es el escenario más ambicioso, donde se examina todo lo que podría crecer esta industria bajo la mejor ‘visión de la energía solar térmica concentrada’. En este escenario se asume que se han elegido todas las políticas a favor de la energía renovable, con las recomendaciones de la industria y que ha habido un interés político para ponerlas en práctica. Se asume también un aumento rápido y coordinado de nueva capacidad de red (especialmente de corriente continua en alta tensión) para que la energía solar procedente de centrales termosolares situadas en los lugares más óptimos esté disponible y se pueda exportar a países industriales y a economías emergentes con una demanda de electricidad alta y creciente. También en este caso el desarrollo a partir de 2012 es más difícil de predecir, pero la finalidad de este escenario es mostrar lo que el sector de la energía solar podría lograr si recibiera un compromiso y un fomento políticos adecuados.

En los escenarios de este informe se observan los resultados posibles dependiendo de la elección que los poderes públicos realicen ahora para gestionar la demanda y fomentar el crecimiento del mercado termosolar. De acuerdo con las conclusiones de este informe, en los próximos cinco años (2015) podríamos asistir a la instalación anual de un mínimo de energía solar térmica de

---

<sup>27</sup> Conferencia de las Partes de la Convención Marco sobre Cambio Climático de las Naciones Unidas.

concentración de 566,00 MW bajo un modelo conservador, y hasta 6.814 MW (6,8 GW) anuales bajo un escenario avanzado.

Bajo el escenario moderado de medidas totalmente posibles, el mundo podría tener, de acuerdo con este informe, una potencia de energía solar combinada de más de 68 GW para el año 2020 y de 830 GW para 2050, con un despliegue anual de cerca de 41 GW, que representaría entre el 1 y el 1,2% de la demanda global para 2020 y saltaría al 8,5 - 11,8% en 2050. En el escenario moderado los resultados económicos serían de más de 92.000 millones de euros en inversiones y de más de un millón de puestos de trabajo al año.

En 2020, el ahorro en emisiones de dióxido de carbono sería de 148 millones de toneladas de CO2 anuales. Aumentarían hasta 2.100 millones de toneladas en 2050. Para poner estas cifras en contexto, la potencia instalada prevista en 2050 es igual a la capacidad de generación actual de EE.UU. o casi igual a todas las centrales térmicas de carbón en funcionamiento en 2005. El ahorro en emisiones de CO2 bajo el escenario moderado sería comparable al 8% de las emisiones globales de CO2 actuales.

Bajo un escenario avanzado de desarrollo de la industria, con altos niveles de eficiencia energética, la energía solar térmica de concentración podría abastecer hasta el 7% de las necesidades mundiales para 2030 y hasta un tercio para 2050.

En la siguiente tabla se detallan los escenarios previstos en el Informe “*Energía Solar Térmica de Concentración. Perspectiva mundial 2009*” para el desarrollo de la energía solar de concentración entre 2015 y 2050 bajo escenarios de desarrollo conservador, moderado y agresivo:

Potencia Anual y Acumulada	2015	2020	2030	2050
<b>Referencia</b>				
Instalación anual (MW)	566	681	552	160
Coste €/kW	3.400	3.000	2.800	2.400
Inversión millones de €/año	1.924	2.043	1.545	383
Empleo Trabajador/año	9.611	13.739	17.736	19.296
<b>Moderado</b>				
Instalación anual (MW)	5.463	12.602	19.895	40.557
Coste €/kW	3.230	2.850	2.660	2.280
Inversión millones de €/año	17.545	35.917	52.921	92.470
Empleo Trabajador/año	83.358	200.279	428.292	1.187.611
<b>Avanzado</b>				
Instalación anual (MW)	6.814	14.697	35.462	80.827
Coste €/kW	3.060	2.700	2.520	2.160
Inversión millones de €/año	20.852	39.683	89.356	174.585
Empleo Trabajador/año	89.523	209.998	629.546	2.106.123

El escenario de referencia deriva del informe Perspectivas de la Energía en el Mundo 2007 de la Agencia Internacional de la Energía (AIE), que comienza con una tasa de crecimiento asumido del 7% para 2011, disminuye a sólo el 1% para 2015, y permanece estable en este nivel hasta 2040. Despues de 2040 el escenario no asume un crecimiento importante de energía termosolar. Como resultado, las previsiones de este escenario son las siguientes:

- Para finales de la década, la potencia global acumulada habrá alcanzado 1,6 Gigavatios (GW), produciendo 5 TWh por año y cubriendo el 0,03% de la demanda de electricidad mundial.
- Para 2020, la potencia mundial sería de 7,3 GW y crecerá a 18 GW de capacidad concentrada para 2050. Podrían producirse unos 22 TWh en 2020, lo que supone el 0,12-0,14% de la producción de electricidad mundial, dependiendo de la introducción de niveles altos o bajos de medidas de eficiencia energética.
- Para 2050 la penetración de la energía solar no sería, en este escenario, mayor de 0,2% en todo el mundo.

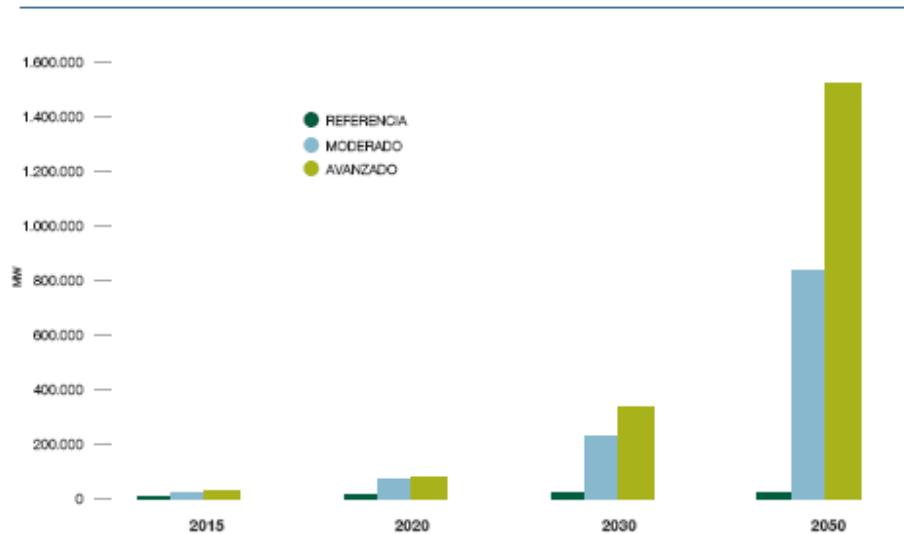
Bajo el escenario moderado de la energía solar concentrada se esperan unas tasas de crecimiento notablemente superiores que bajo la versión de referencia. Así, la tasa de crecimiento anual acumulada asumida comienza a un 17% para 2011, aumentando hasta el 27% en 2015. Para 2020 la tasa de crecimiento disminuye gradualmente hasta el 7% en 2030 hasta alcanzar el 2% en 2040 y el 1% después de 2050. Como resultado, las previsiones de este escenario son las siguientes.

- Para finales de esta década se espera que la potencia de la energía solar global alcance los 4 GW, con adiciones anuales de 2,9 GW.
- Para 2020 la potencia de la energía solar global sería de 68,6 GW con adiciones anuales de 12,6 GW. Para 2050 el mundo contaría con una potencia de energía solar combinada de más de 830 GW, con un mercado anual cercano a 41 GW.
- En términos de electricidad generada, el escenario moderado podría significar más de 246 TWh producidos con energía solar térmica concentrada en 2020. Dependiendo del desarrollo de la demanda, esto supondrá un 1,1-1,2% de la demanda global en 2020 y del 8,5 – 11,8% en 2050.

Bajo el escenario avanzado de energía termosolar previsto en el citado Informe, la tasa de crecimiento asumida comienza al 24% en 2010, disminuye hasta el 19% en 2015, y baja aún más al 7% en 2030 y al 5% en 2040, y a partir de esa fecha la tasa de crecimiento se nivelará alrededor de un incremento del 3%. Como resultado, las previsiones de este escenario son las siguientes:

- Para 2015 la potencia global habrá alcanzado los 29 GW, con adiciones anuales del orden de 6,8 GW.
- Para 2020, la potencia global será de más de 84 GW, con adiciones anuales del orden de 14,7 GW. Para 2030 la capacidad total de la generación solar alcanzará casi los 342 GW. El mercado anual se estabilizará después entre 70 y 80 GW.
- Para 2050, la totalidad de las centrales solares en el mundo tendrá una potencia de 1.500 GW.
- En términos de electricidad generada, en el escenario avanzado se producirán 355 TWh con energía solar térmica concentrada en 2020, y más de 7.800 TWh en 2050. Dependiendo de cuánto se reduzca la demanda por la eficiencia energética, la energía solar cubriría entre el 1,5 y el 1,7% de la demanda de electricidad global en 2020 y hasta el 18,3 – 25,69% para 2050.

Tal y como se muestra en la siguiente tabla, bajo un escenario avanzado de desarrollo de la industria, con altos niveles de eficiencia energética, la energía solar térmica de concentración podría abastecer hasta un cuarto de las necesidades energéticas mundiales en menos de cincuenta años.



	2015	2020	2030	2050
<b>Referencia</b>				
MW	4.065	7.271	12.765	18.018
TWh	11	22	40	66
<b>Moderado</b>				
MW	24.468	68.584	231.332	830.707
TWh	61	246	871	3.638
<b>Avanzado</b>				
MW	29.419	84.336	342.301	1.524.172
TWh	116	355	1.499	7.878

### Análisis por regiones

En el informe “Energía Solar Térmica de Concentración. Perspectiva mundial 2009” se dividen los tres escenarios de la energía solar por regiones del mundo según la AIE, con una diferenciación en Europa.

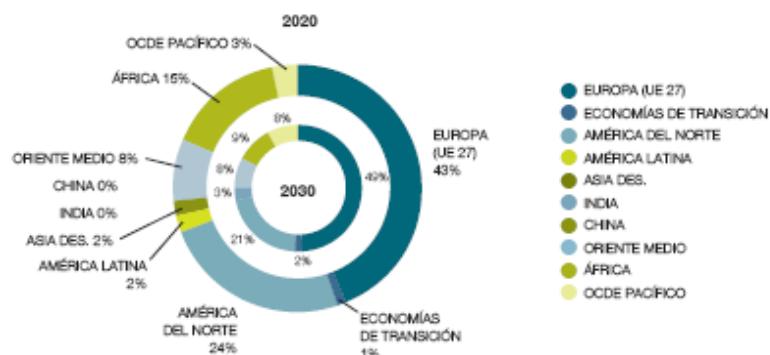
Para este análisis se definen las regiones como Europa (EU-27 y resto de Europa), Economías de transición (antigua Unión Soviética, aparte de los estados que forman parte de la UE), Norteamérica, América Latina, China, India, Pacífico (incluyendo Australia, Corea del Sur y Japón), países en vías de desarrollo asiáticos (el resto de Asia), Oriente Medio y África. Esta división por regiones del mundo ha sido realizada por la AIE en la serie de informes sobre Perspectivas de la Energía Mundial, y se utiliza en el informe para poder establecer una comparación entre las proyecciones de Greenpeace y las de la AIE, y también porque la AIE ofrece las estadísticas más completas sobre energía en el mundo.

En las siguientes tablas se indica el nivel de potencia de energía termosolar esperado en cada región del mundo para 2020 y 2030.

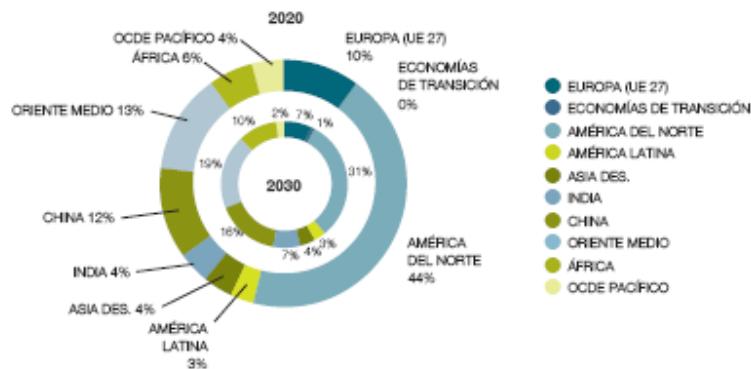
	EUROPA (UE 27)	ECONOMÍAS DE TRANSIC.	AMÉR. DEL NORTE	AMÉRICA LATINA	ASIA DES.	INDIA	CHINA	ORIENTE MEDIO	ÁFRICA	OCDE PACÍFICO
<b>Avanzado</b>										
2020 (MW)	11.290	474	29.595	2.298	2.441	3.179	8.650	15.949	4.764	9.000
<b>Moderado</b>										
2020 (MW)	6.883	328	25.530	2.198	2.575	2.760	8.334	9.094	3.968	2.848
<b>Referencia</b>										
2020 (MW)	3.065	100	1.724	121	0	30	30	612	1.113	475

	EUROPA (UE 27)	ECONOMÍAS DE TRANSIC.	AMÉR. DEL NORTE	AMÉRICA LATINA	ASIA DES.	INDIA	CHINA	ORIENTE MEDIO	ÁFRICA	OCDE PACÍFICO
<b>Avanzado</b>										
2030 (MW)	40.312	2.027	106.806	12.452	9.655	21.491	44.410	56.333	31.238	17.500
<b>Moderado</b>										
2030 (MW)	17.013	1.730	70.940	8.034	8.386	15.815	37.461	43.457	22.735	8.034
<b>Referencia</b>										
2030 (MW)	6.243	201	2.724	339	0	30	30	1.050	1.113	1.025

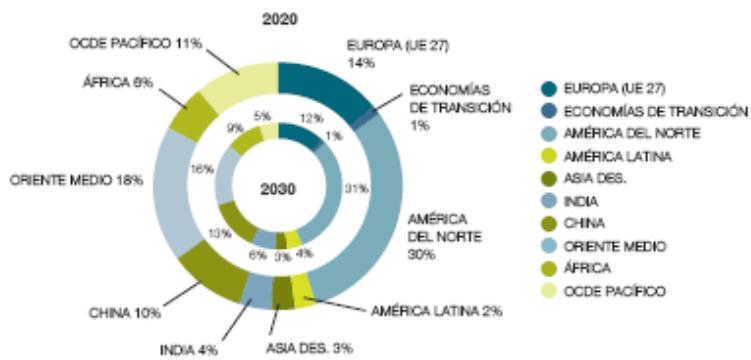
Como se puede observar, en el escenario de referencia, Europa continuaría dominando el mercado mundial. Para 2030 Europa alojaría aún el 49% de la potencia de energía termosolar, seguido de Norteamérica con el 24%. La siguiente región en importancia sería África, con el 9%.



En el escenario moderado la cuota europea es mucho menor (sólo el 7% para 2030), con Norteamérica contribuyendo con un 31% e importantes instalaciones en Oriente Medio (19%), China (16%), India (7%) y los países de la OCDE Pacífico (2%), principalmente Australia.



Finalmente, se observa en el escenario avanzado un crecimiento aún mayor para Norteamérica, cuya cuota del mercado mundial subiría al 31% para 2030. El mercado norteamericano supondría así casi un tercio de la potencia de energía solar global, mientras que la cuota europea sería del 12%, por detrás de Oriente Medio (16%) y China (13%), pero por delante de África (9%), India (6%) y el 5% en la OCDE Pacífico (principalmente Australia).



Como se puede observar, en los escenarios moderado y avanzado, los países en vías de desarrollo asiáticos y las Economías de Transición jugarían un papel menor en el marco discutido.

### Energía termosolar en los países más interesantes para RENOVALIA ENERGY

#### ESPAÑA

España es una referencia en energía solar térmica de concentración. En primer lugar, tiene un objetivo para 2010 en tecnología termosolar de 500,00 MW de capacidad instalada, y en segundo lugar, España ha sido el primer país del sur de Europa en introducir un sistema de financiación de ‘tarifas o primas’.

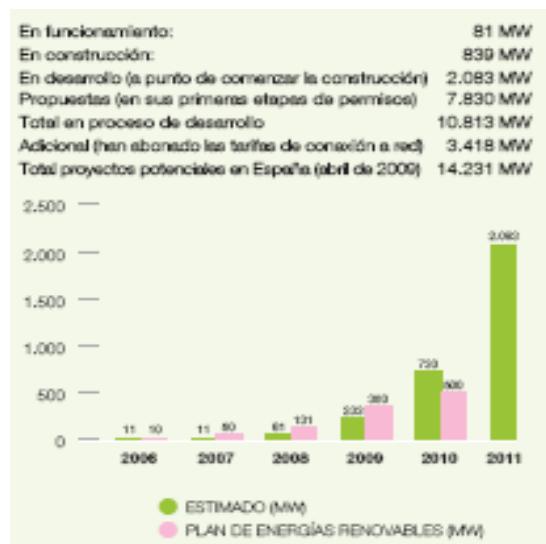
Una prueba del éxito de la apuesta española a la tecnología termosolar es el estado en el que se encuentran los proyectos en el país. En la fecha de registro del presente Folleto hay 7 plantas en operación, alcanzando un total de 136 MW, más otras 12 plantas en construcción, añadiendo otros 839 MW, y se han anunciado proyectos de varios miles de megavatios.

Así, de conformidad con la Resolución 19 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 2009, por el que se procede a la ordenación de los proyectos o instalaciones presentados al RPR previsto en el RD – Ley 6/2009, se espera la puesta en servicio en España de aproximadamente

2.340 MW termosolares durante el período 2009 – 2013, de acuerdo con el siguiente calendario de implantación:

Estimación 2009 – 2013 <sup>28</sup>			
Fase 1	Fase 2	Fase 3	Fase 4
730,70	466,60	499,40	322,30

La potencia inscrita en el registro de preasignación de retribución en virtud del mencionado Acuerdo del Consejo de Ministros, constituye aproximadamente una cuarta parte de la totalidad de potencia que, de acuerdo con los datos que manejan IDAE y Protermosolar, se encuentran actualmente en tramitación. En el gráfico y las cifras procedentes de Protermosolar e IDAE se observa cómo se están superando los objetivos de desarrollo y cuánto potencial tiene España para introducir energía solar térmica de concentración en el suministro energético.



## ESTADOS UNIDOS

Recientemente se ha visto impulsado el desarrollo del mercado de plantas termosolares con proyectos en el sur de los Estados Unidos, donde existen magníficos recursos solares de haz directo y un auge de la demanda energética entre la creciente población.

Los programas RPS<sup>29</sup> del Estado de California requieren ahora que las empresas eléctricas privadas produzcan el 20% de sus ventas a consumidores finales de electricidad a partir de renovables para 2017. Los generadores de otros Estados están sujetos a ello si pasan electricidad directamente a California.

<sup>28</sup> Fuente: Nota de Prensa del Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 2009

<sup>29</sup> Renewable Energy Portfolio Standard (RPS) es una terminología utilizada en EE.UU., que literalmente significa Obligación de Cartera de Energías Renovables, es decir, el porcentaje de energías renovables que debe contener, por obligación legal, la electricidad que suministra una empresa.

En 2003, Nevada aprobó una RPS que requiere que para 2013 dos empresas eléctricas estatales (Nevada Power, Sierra Pacific Power) generen al menos el 15% de sus ventas a consumidores finales de electricidad a partir de renovables.

En 2002, el Congreso encomendó al Departamento de Energía (DOE) la elaboración de una iniciativa para alcanzar el objetivo de 1.000,00 MW de nueva potencia solar con canal parabólico, torre de energía y disco/motor para abastecer el área suroccidental de Estados Unidos para 2006. Desde finales de 2006, las compañías eléctricas de la zona han lanzado varias solicitudes de propuestas (RFP) de miles de MW de renovables, incluyendo plantas termosolares.

El Grupo de Trabajo del Comité Asesor de Energía Diversificada y Limpia sobre sistemas avanzados de carbón, biomasa, eficiencia energética, geotérmica, solar, de transmisión y eólica de la Asociación de Gobernadores Occidentales (WGA) ha identificado los cambios necesarios en las políticas estatales y federales para poder lograr 30.000,00 MW de nueva generación de energía limpia y diversificada para 2015, un incremento del 20% en eficiencia energética para 2020 y una capacidad de transmisión adecuada para la región durante los próximos 25 años. En el informe de 2006 de la WGA, el Grupo de trabajo sobre Energía Solar identifica 4.000,00 MW de instalaciones CSP de alta calidad en los Estados sudoccidentales de Estados Unidos y recomienda llevar a cabo un proceso de desarrollo de políticas estatales y de puesta en marcha de incentivos.

El Estado de Nuevo México cuenta con un RPS desde julio de 2003 que exigía ya a las compañías eléctricas privadas que generasen al menos el 5% de sus ventas de electricidad a consumidores finales a partir de renovables para los clientes de Nuevo México para el año 2006, y al menos un 10% para 2011.

La Cartera de Renovables del Estado de Arizona incrementará a un 1,1% en 2007 (60% de fuentes de energía solar). Estos requisitos pueden alcanzarse con energía solar de otros países si se demuestra que la consumen los usuarios de Arizona. El Estado cuenta también con multiplicadores de crédito para energía renovable que proporcionan incentivos adicionales para la generación de energía solar en el Estado.

Recientemente se amplió hasta 2017 el crédito fiscal a la inversión del 30%, una importante herramienta de financiación. Aún no se conocen los resultados de esta iniciativa debido a la crisis financiera, pero durante un periodo de dos años ofrecerá un reembolso directo del 30% del proyecto en el momento de su puesta en marcha.

#### **6.4 Hechos excepcionales**

No existe ningún factor excepcional que haya influido sobre la información dada de conformidad con los puntos 6.1 y 6.2 anteriores, a excepción de lo que se reseña en dichos apartados.

#### **6.5 Grado de dependencia de proveedores, patentes o licencias**

Dada la actividad de RENOVALIA ENERGY, la Sociedad depende en gran medida de los contratos de suministro de paneles fotovoltaicos y de aerogeneradores para la construcción de sus parques. Con esto en objetivo, la Sociedad tiene en vigor diferentes contratos que le aseguren dichos suministros permitiéndole el desarrollo de sus proyectos:

- El 11 de septiembre de 2008 RENOVALIA ENERGY suscribió un acuerdo con la sociedad estadounidense INFINIA CORPORATION LTD para el suministro en exclusiva

de generadores termosolares de 2<sup>a</sup> generación con tecnología Stirling (para más información véase el apartado 22 del presente Documento de Registro)

- El 4 de mayo de 2009 RENOVALIA ENERGY firmó con Cyclone Power Technologies, Inc., un acuerdo de licencia tecnológica para el uso en exclusiva a nivel mundial por parte de RENOVALIA ENERGY de un tipo de motores con tecnología patentada por Cyclone aplicable en el ámbito de la energía termosolar (ver apartado 11). La duración del acuerdo es por un periodo de 20 años extensible, si las partes lo acuerdan, en dos periodos de diez años cada uno.
- Contrato de suministro de aerogeneradores con Gamesa Eólica, S.A. para los años 2010 y 2011 por un total de 227,5 MW suministrados en 2 fases, una primera fase de 90,00 MW y una segunda Fase de 137,50 MW. En el contrato se otorga una garantía de disponibilidad para los aerogeneradores del 97% por 5 años y una garantía de curva de potencia del 95%.
- El 24 de octubre de 2007 y el 19 de noviembre de 2007, la Sociedad suscribió sendos contratos de suministro de turbinas con Vestas por un total de 15,00 MW, para la construcción de un parque eólico en Hungría.
- El 18 de noviembre de 2008, la Sociedad firmó un contrato de suministro con Suntech por un total de 119,00 MWp de módulos fotovoltaicos de silicio cristalino, para los parques fotovoltaicos en Italia.
- El 26 de julio de 2007 RENOVALIA ENERGY firmó un contrato con Solaria para el suministro de 53,00 MWp de placas fotovoltaicas para los parques fotovoltaicos de Puertollano, Ciudad Real, por un importe de 174,9 millones de Euros.

No obstante lo anterior, la Sociedad fabrica parte de los componentes clave necesarios para el desarrollo de su actividad fotovoltaica y termosolar, reduciendo su dependencia de proveedores externos.

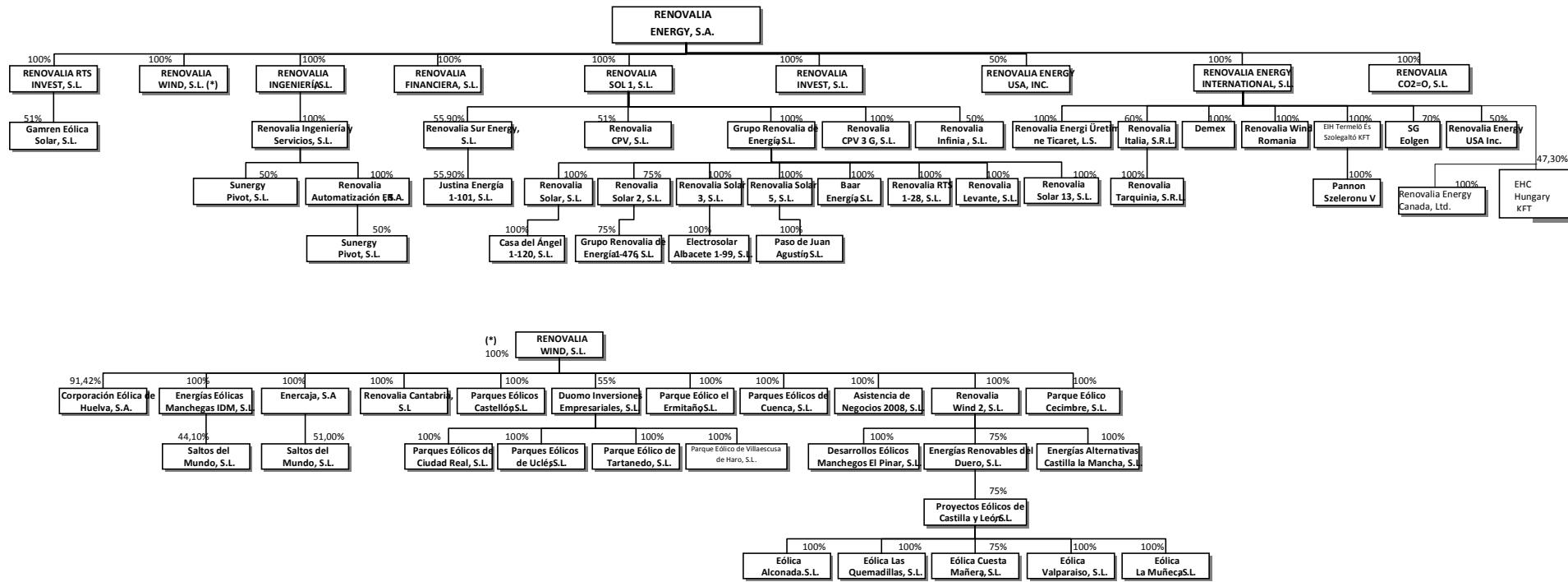
Por otro lado la Sociedad construye también sus propias estructuras y soportes para todo tipo de módulos fotovoltaicos lo que garantiza su suministro y permite ejecutar las obras de construcción de los parques en los plazos marcados, ahorrando costes y garantizando la calidad de la instalación.

La Sociedad depende para la realización de sus actividades de generación de energía eléctrica de licencias y permisos administrativos. La Sociedad cuenta con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad.

## **7. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

### **7.1 Grupo RENOVALIA ENERGY**

RENOVALIA ENERGY es la sociedad dominante de un grupo de sociedades cuya composición a la fecha de aprobación del presente Folleto se recoge a continuación:



**7.2 Lista de las filiales significativas de la Sociedad, incluido el nombre, el país de constitución o residencia, la proporción de interés de propiedad y, si es diferente, su proporción de derechos de voto.**

A continuación se incluye una lista de las filiales más significativas a fecha de registro del presente Folleto, con indicación de su denominación, país de constitución o residencia, actividad y porcentaje de titularidad directa o indirecta de la Sociedad en las mismas, así como la sociedad tenedora para el caso de las participaciones indirectas:

<b>Razón Social</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Actividad</b>	<b>% de Participación</b>			
			<b>Sociedad tenedora</b>	<b>Directa</b>	<b>Indirecta</b>	<b>Efectiva</b>
RENOVALIA ENERGY, S.A.	Villarobledo	Sociedad Holding		100%	-	100%
RENOVALIA WIND S.L.	Villarobledo	Sociedad Holding	Renovalia Energy, S.A.	100%	-	100%
RENOVALIA WIND 2 S.L.	Villarobledo	Sociedad Holding	Renovalia Wind, S.L.	-	100%	100%
DESARROLLOS EÓLICOS MANCHEGOS EL PINAR, S.L.U	Villarobledo	Sector Eólico	Renovalia Wind 2	-	100%	100%
ENERGÍAS ALTERNATIVAS CASTILLA LA-MANCHA, S.L.U	Villarobledo	Sector Eólico	Renovalia Wind 2	-	100%	100%
ENERGÍAS RENOVABLES DEL DUERO, S.L.U	Valbuena de Duero	Sector Eólico	Renovalia Wind 2	-	75%	75%
PROYECTOS EÓLICOS CASTILLA-LEÓN, S.L.	Villarobledo	Sector Eólico	Energías Renovables del Duero	-	100%	75%
EÓLICA VALPARAISO, S.L.	Villarobledo	Sector Eólico	Proyectos Eólicos Castilla-León	-	100%	100%
EÓLICA LAS QUEMADILLAS, S.L.	Villarobledo	Sector Eólico	Proyectos Eólicos Castilla-León	-	100%	100%
EÓLICA CUESTA MAÑERA, S.L.	Villarobledo	Sector Eólico	Proyectos Eólicos Castilla-León	-	100%	75%
EÓLICA LA MUÑECA, S.L.	Villarobledo	Sector Eólico	Proyectos Eólicos Castilla-León	-	100%	100%
EÓLICA ALCONADA, S.L.	Villarobledo	Sector Eólico	Proyectos Eólicos Castilla-León	-	100%	100%
ENERGÍAS EÓLICAS MANCHEGAS IDM, S.L	Villarobledo	Sector Eólico	Renovalia Wind	-	100%	100%
ENERCAJA, S.A.	Villarobledo	Sector Eólico	Renovalia Wind	-	100%	100%
SALTOS DEL MUNDO, S.L.U	Villarobledo	Sector Hidráulico	Energías Eólicas Manchegas IDM	-	44,1%	44,1%
			Enercaja		51%	51%
ASISTENCIA DE NEGOCIOS 2008, S.L.	Valencia	Sector Eólico	Renovalia Wind	-	100%	100%
PARQUES EÓLICOS DE CUENCA 1, S.L.	Villarobledo	Sector Eólico	Renovalia Wind	-	100%	100%
PARQUES EÓLICOS DE CASTELLÓN, S.L.	Valencia	Sector Eólico	Renovalia Wind	-	100%	100%
RENOVALIA CANTABRIA, S.L.	Cantabria	Sector Eólico	Renovalia Wind	-	100%	100%
DUOMO INVERSIONES EMPRESARIALES, SLU	Madrid	Sociedad Holding	Renovalia Wind	-	55%	55%

		% de Participación				
Razón Social	Domicilio	Actividad	Sociedad tenedora	Directa	Indirecta	Efectiva
PARQUE EÓLICO TARTANEDO, S.L.	Ciudad Real	Sector Eólico	Duomo Inversiones Empresariales	-	55%	55%
DESARROLLOS EÓLICOS DE CIUDAD REAL, S.L.	Ciudad Real	Sector Eólico	Duomo Inversiones Empresariales	-	55%	55%
PARQUE EÓLICO UCLÉS, S.L.	Ciudad Real	Sector Eólico	Duomo Inversiones Empresariales	-	55%	55%
PARQUE EÓLICO VILLAESCUSA DE HARO, S.L.	Ciudad Real	Sector Eólico	Duomo Inversiones Empresariales	-	55%	55%
CORPORACIÓN EÓLICA DE HUELVA, S.A.U	Huelva	Sector Eólico	Renovalia Wind	-	91,42%	91,42%
PARQUE EÓLICO EL ERMITAÑO, S.L.	Huelva	Sector Eólico	Renovalia Wind	-	100%	100%
PARQUE EÓLICO CECIMBRE, S.L.	Huelva	Sector Eólico	Renovalia Wind	-	100%	100%
RENOVALIA SOL 1, S.L.U	Villarobledo	Sociedad Holding	Renovalia Energy, S.A.	100%	-	100%
GRUPO RENOVALIA DE ENERGÍA, S.L.	Villarobledo	Sociedad Holding	Renovalia Sol 1	-	100%	100%
RENOVALIA SOLAR, S.L.U	Villarobledo	Sector Energía Solar	Grupo Renovalia de Energía	-	100%	100%
120 CIAS EXPLOTACIÓN CASA DEL ÁNGEL, SLU	Villarobledo	Sector Energía Solar	Renovalia Solar	-	100%	100%
RENOVALIA SOLAR 2, S.L.U	Villarobledo	Sector Energía Solar	Grupo Renovalia de Energía	-	75%	75%
476 CIAS EXPLOTACIÓN GRUPO RENOVALIA DE ENERGÍA	Villarobledo	Sector Energía Solar	Renovalia Solar 2	-	100%	75%
RENOVALIA SOLAR 3, S.L.U.	Villarobledo	Sector Energía Solar	Grupo Renovalia de Energía	-	100%	100%
ELECTROSOLAR ALBACETE 1-99, S.L.	Villarobledo	Sector Energía Solar	Renovalia Solar 3, S.L.	-	100%	100%
RENOVALIA SOLAR 5, S.L.U	Villarobledo	Sector Energía Solar	Grupo Renovalia de Energía	-	100%	100%
PAGO DE JUAN AGUSTIN	Villarobledo	Sector Energía Solar	Renovalia Solar 5	-	100%	100%
BAAR ENERGIA, S.L.	Villarobledo	Sector Energía Solar		-	100%	100%
RENOVALIA SOLAR 13, S.L.	Villarobledo	Sector Energía Solar	Grupo Renovalia de Energía	-	100%	100%
RENOVALIA RTS 1, S.L.	Villarobledo	Sector Energía Solar	Grupo Renovalia de Energía	-	100%	100%
RENOVALIA RTS 2, S.L.	Villarobledo	Sector Energía Solar	Grupo Renovalia de Energía	-	100%	100%
RENOVALIA RTS 3, S.L.	Villarobledo	Sector Energía Solar	Grupo Renovalia de Energía	-	100%	100%
RENOVALIA RTS 4, S.L.	Villarobledo	Sector Energía Solar	Grupo Renovalia de Energía	-	100%	100%
RENOVALIA RTS 5, S.L.	Villarobledo	Sector Energía Solar	Grupo Renovalia de Energía	-	100%	100%
RENOVALIA RTS 6, S.L.	Villarobledo	Sector Energía Solar	Grupo Renovalia de Energía	-	100%	100%
RENOVALIA RTS 7, S.L.	Villarobledo	Sector Energía Solar	Grupo Renovalia de Energía	-	100%	100%
RENOVALIA RTS 8, S.L.	Villarobledo	Sector Energía Solar	Grupo Renovalia de Energía	-	100%	100%
RENOVALIA RTS 9, S.L.	Villarobledo	Sector Energía Solar	Grupo Renovalia de Energía	-	100%	100%
RENOVALIA RTS 10, S.L.	Villarobledo	Sector Energía Solar	Grupo Renovalia de Energía	-	100%	100%
RENOVALIA RTS 11, S.L.	Villarobledo	Sector Energía Solar	Grupo Renovalia de Energía	-	100%	100%

<b>Razón Social</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Actividad</b>	% de Participación			
			<b>Sociedad tenedora</b>	<b>Directa</b>	<b>Indirecta</b>	<b>Efectiva</b>
RENOVALIA RTS 12, S.L.	Villarobledo	Sector Energía Solar	Grupo Renovalia de Energía	-	100%	100%
RENOVALIA RTS 13, S.L.	Villarobledo	Sector Energía Solar	Grupo Renovalia de Energía	-	100%	100%
RENOVALIA RTS 14, S.L.	Villarobledo	Sector Energía Solar	Grupo Renovalia de Energía	-	100%	100%
RENOVALIA RTS 15, S.L.	Villarobledo	Sector Energía Solar	Grupo Renovalia de Energía	-	100%	100%
RENOVALIA RTS 16, S.L.	Villarobledo	Sector Energía Solar	Grupo Renovalia de Energía	-	100%	100%
RENOVALIA RTS 17, S.L.	Villarobledo	Sector Energía Solar	Grupo Renovalia de Energía	-	100%	100%
RENOVALIA RTS 18, S.L.	Villarobledo	Sector Energía Solar	Grupo Renovalia de Energía	-	100%	100%
RENOVALIA RTS 19, S.L.	Villarobledo	Sector Energía Solar	Grupo Renovalia de Energía	-	100%	100%
RENOVALIA RTS 20, S.L.	Villarobledo	Sector Energía Solar	Grupo Renovalia de Energía	-	100%	100%
RENOVALIA RTS 21, S.L.	Villarobledo	Sector Energía Solar	Grupo Renovalia de Energía	-	100%	100%
RENOVALIA RTS 22, S.L.	Villarobledo	Sector Energía Solar	Grupo Renovalia de Energía	-	100%	100%
RENOVALIA RTS 23, S.L.	Villarobledo	Sector Energía Solar	Grupo Renovalia de Energía	-	100%	100%
RENOVALIA RTS 24, S.L.	Villarobledo	Sector Energía Solar	Grupo Renovalia de Energía	-	100%	100%
RENOVALIA RTS 25, S.L.	Villarobledo	Sector Energía Solar	Grupo Renovalia de Energía	-	100%	100%
RENOVALIA RTS 26, S.L.	Villarobledo	Sector Energía Solar	Grupo Renovalia de Energía	-	100%	100%
RENOVALIA RTS 27, S.L.	Villarobledo	Sector Energía Solar	Grupo Renovalia de Energía	-	100%	100%
RENOVALIA RTS 28, S.L.	Villarobledo	Sector Energía Solar	Grupo Renovalia de Energía	-	100%	100%
RENOVALIA LEVANTE RTS, S.L.	Valencia	Sector Solar	Grupo Renovalia de Energía	-	100%	100%
RENOVALIA CPV, S.L.	Toledo	Sector Energía Solar	Renovalia Sol 1, S.L.	-	51%	51%
RENOVALIA CPV3G, S.L.	Villarobledo	Sector Solar	Renovalia Sol 1, S.L.	-	100%	100%
RENOVALIA INFINIA INGENIERIA, S.L.	Villarobledo	Sector Solar	Renovalia Sol 1, S.L.	-	50%	50%
RENOVALIA SUR ENERGY, S.L.	Sevilla	Sector Energía Solar	Renovalia Sol 1, S.L.	-	55,90%	55,90%
JUSTINA ENERGÍA 1-101, S.L.	Sevilla	Sector Energía Solar	Renovalia Sur Energy, S.L.	-	100%	55,90%
RENOVALIA ENERGY INTERNATIONAL, S.L.	Madrid	Desarrollo parques eólicos y solares	Renovalia Energy, S.A.	100%	-	100%
ECH Hungary KFT	Hungría	Sector Eólico	Renovalia Energy International, S.L.	-	47,30%	47,30%
EIH TERMELŐ ÉS SZOLGÁLTATÓ KFT	Hungría	Sector Eólico	Renovalia Energy International, S.L.	-	100%	100%
PANNON SZELEROMU V	Hungría	Sector Eólico	EHG Termelo ES Szolgaltato KFT	-	100%	100%
SG EOLGEN	Rumanía	Sector Eólico	Renovalia Energy International, S.L.	-	70%	70%
DEMEX	México	Sector Eólico	Renovalia Energy International, S.L.	-	100%	100%
RENOVALIA ITALIA, S.R.L.	Italia	Sector Solar	Renovalia Energy International, S.L.	-	60%	60%
RENOVALIA TARQUINIA, S.R.L	Italia	Sector Solar	Renovalia Italia	-	100%	100%
RENOVALIA WIND ROMANIA, S.R.L.	Rumanía	Sector Eólico	Renovalia Energy International, S.L.	-	100%	100%
RENOVALIA ENERJİ ÜRETİM VE TICARET, L.S.	Turquía	Sector Eólico	Renovalia Energy International, S.L.	-	100%	100%

Razón Social	Domicilio	Actividad	% de Participación			
			Sociedad tenedora	Directa	Indirecta	Efectiva
RENOVALIA ENERGY USA INC	EE.UU.	Sector Eólico	Renovalia Energy S.A.	50%	50%	100%
			Renovalia Energy International, S.L.			
RENOVALIA ENERGY CANADA, LTD.	CANADA	SECTOR EÓLICO	RENOVALIA ENERGY INTERNATIONAL, S.L.	-	100%	100%
RENOVALIA INGENIERÍA, S.L.	Villarobledo	Ingeniería	Renovalia Energy, S.A.	100%	-	100%
RENOVALIA INGENIERIA Y SERVICIOS, S.L.	Madrid	Ingeniería	Renovalia Ingeniería, S.L.	-	100%	100%
RENOVALIA AUTOMATIZACIÓN ER, S.A.*	Villarobledo	Ingeniería y Construcción	Renovalia Ingeniería y Servicios, S.L.	-	100%	100%
SUNERGY PÍVOT S.L.U. **	Villarobledo	Ingeniería	Renovalia Ingenieria y Servicios , S.L.	-	50%	50%
			Renovalia Automatización ER, S.A.		50%	50%
RENOVALIA RTS INVEST, S.L.	Villarobledo	Sociedad Holding	Renovalia Energy, S.A.	100%		100%
GAMREN EÓLICO SOLAR, S.L.	Madrid	Sector Eólico y Solar	Renovalia RTS Invest, S.L.		51%	51%
RENOVALIA FINANCIERA, S.L.	Villarobledo	Sociedad Holding	Renovalia Energy, S.A.	100%	-	100%
RENOVALIA INVEST S.L.U	Villarobledo	Sociedad Holding	Renovalia Energy, S.A.	100%	-	100%
RENOVALIA CO2=0, S.L.	Villarobledo	Sociedad Holding	Renovalia Energy, S.A.	100%	-	100%

\* En proceso de cambio de denominación por RENOVALIA INGENIERIA EPC, S.A.

\*\* En proceso de cambio de denominación por RENOVALIA INGENIERIA MECANICA, S.L.

La participación económica y de voto de las sociedades tenedoras es coincidente en todas las filiales.

Todas las sociedades son de nacionalidad española salvo EIH Termelő És Szolgáltató KFT (húngara), ECH Hungary KFT (húngara), Energy Corporation Hungary (húngara), KFT, S.G EOLGEN S.A (rumana), Renovalia Wind Romania, S.R.L. (rumana), Renovalia Italia SRL (italiana), Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de CV (mexicana), Renovalia Energy USA, INC (norteamericana), Renovalia Energy Canada, Ltd. (canadiense) y Renovalia Enerji Üretim ve ticaret, limited sirketi (turca).

## **8. PROPIEDAD, INSTALACIONES Y EQUIPOS**

### **8.1 Información relativa a todo inmovilizado material intangible existente o previsto, incluidas las propiedades arrendadas, y cualquier gravamen importante al respecto**

El inmovilizado de Grupo RENOVALIA se encuentra localizado en su práctica totalidad en las filiales titulares de instalaciones de generación eléctrica.

El inmovilizado material consiste principalmente en los aerogeneradores y placas solares de los proyectos. A 31 de diciembre de 2009, el 31% se corresponde con inmovilizado material asociado a instalaciones eólicas y el 53% con inmovilizado material asociado a instalaciones solares. Estos porcentajes han sido calculados antes de ajustes por consolidación.

La totalidad del inmovilizado material de la Sociedad se encuentra afecto a la explotación. Todas las instalaciones con las que cuenta Grupo RENOVALIA están debidamente aseguradas para cubrir cualquier riesgo contingente. Asimismo todas las instalaciones están gravadas como parte de las garantías otorgadas para la financiación de los proyectos. Un detalle de la deuda tipo “project finance” que afecta a proyectos energéticos se puede ver en el Apartado 10 de este documento.

Grupo RENOVALIA activa como mayor valor del coste del inmovilizado material, el fondo que destina a desmantelar y retirar el activo, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, en la medida que deban ser considerados como una provisión para gastos y obligaciones futuras. El coste asociado al desmantelamiento y rehabilitación es calculado por el departamento de Ingeniería de RENOVALIA ENERGY en base a su experiencia y siguiendo las mejores prácticas de mercado. Grupo RENOVALIA dota una provisión para gastos y obligaciones futuras en el pasivo de su balance por dicho coste.

Grupo RENOVALIA activa asimismo como mayor valor del coste del inmovilizado material, los costes financieros correspondientes al endeudamiento específicamente asignado a proyectos de inversión en inmovilizado durante la fase de construcción.

El inmovilizado inmaterial se corresponde, principalmente, al epígrafe “Concesiones administrativas y derechos de uso”, que recoge la activación de los costes incurridos en la obtención de los derechos de uso de los terrenos sobre los que se ubican los parques eólicos y solares, los costes satisfechos para la obtención del derecho de conexión a la red eléctrica, los costes incurridos en el estudio de ubicación de los parques en fase de desarrollo y otros costes incurridos para la obtención de licencias para el desarrollo de la actividad. El saldo de este epígrafe se amortiza linealmente durante los años de vida útil a partir de la entrada en funcionamiento de cada parque.

En el caso de los parques adquiridos a terceros, el Grupo realiza una asignación del precio pagado a los epígrafes correspondientes dentro del inmovilizado material e inmaterial. Los fondos de comercio resultantes de la diferencia entre el precio de adquisición y la asignación del mismo a activos concretos, se recogen de forma separada dentro del inmovilizado inmaterial.

El Grupo no ha contabilizado ningún deterioro del valor de sus Concesiones y derechos de uso, ni de sus Fondos de comercio, ya que los valores en libros son inferiores a los valores de mercado actuales.

El movimiento del Inmovilizado material desde el 31 de diciembre de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2009 ha sido el siguiente:

(miles de euros)	31/12/2008	Altas	Incorporación al perímetro	Traspasos	Retiros	31/12/2009
<b>Coste</b>						
Terrenos y construcciones	43.177	222	-	-	(118)	43.281
Instalaciones técnicas y maquinaria	642.555	2.098	-	-	-	644.653
Otras instalaciones, utilaje y mobiliario	859	268	-	-	-	1.127
Equipos procesos de información	605	6	-	-	-	611
Otro inmovilizado material	449	191	-	-	-	640
Inmovilizado en curso	48.671	1.789	-	-	-	50.460
<b>Total coste</b>	<b>736.316</b>	<b>4.574</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>(118)</b>	<b>740.772</b>
<b>Amortización</b>						
Construcciones	(1.088)	(300)	-	-	6	(1.382)
Instalaciones técnicas y maquinaria	(33.765)	(35.652)	-	-	-	(69.417)
Otras instalaciones, utilaje y mobiliario	(151)	(79)	-	-	-	(230)
Equipos procesos de información	(161)	(75)	-	-	-	(236)
Otro inmovilizado material	(209)	(169)	-	-	-	(378)
<b>Total amortización</b>	<b>(35.374)</b>	<b>(36.275)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>6</b>	<b>(71.643)</b>
<b>Total neto</b>	<b>700.942</b>	<b>(31.701)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>(112)</b>	<b>669.129</b>

(miles de euros)	31/12/2007	Altas	Incorporación al perímetro	Traspasos	Retiros	31/12/2008
<b>Coste</b>						
Terrenos y construcciones	6.325	36.710	379	-	(237)	43.177
Instalaciones técnicas y maquinaria	132.913	196.528	-	313.114	-	642.555
Otras instalaciones, utilaje y mobiliario	586	241	32	-	-	859
Equipos procesos de información	-	594	12	-	(1)	605
Otro inmovilizado material	440	96	19	-	(106)	449
Inmovilizado en curso	251.787	104.858	5.404	(313.114)	(264)	48.671
<b>Total coste</b>	<b>392.051</b>	<b>339.027</b>	<b>5.846</b>	<b>-</b>	<b>(608)</b>	<b>736.316</b>
<b>Amortización</b>						
Construcciones	(1.090)	(153)	-	-	155	(1.088)
Instalaciones técnicas y maquinaria	(8.230)	(25.535)	-	-	-	(33.765)
Otras instalaciones, utilaje y mobiliario	(139)	(8)	(7)	-	3	(151)

(miles de euros)	31/12/2007	Altas	Incorporación al perímetro	Traspasos	Retiros	31/12/2008
Equipos procesos de información	-	(160)	(2)	-	1	(161)
Otro inmovilizado material	(211)	(8)	(3)	-	13	(209)
<b>Total amortización</b>	<b>(9.670)</b>	<b>(25.864)</b>	<b>(12)</b>	<b>-</b>	<b>172</b>	<b>(35.374)</b>
<b>Total neto</b>	<b>382.381</b>	<b>313.163</b>	<b>5.834</b>	<b>-</b>	<b>(436)</b>	<b>700.942</b>

A 31 de diciembre de 2009 la composición de las instalaciones técnicas se corresponde con los siguientes parques en funcionamiento:

- Casa del Ángel Energías con 13,20 MW de potencia pico en Cuenca.
- Puertollano I con 52,36 MW de potencia pico en Ciudad Real.
- Electrosolar Fotovoltaica con 10,89 MW de potencia pico en Albacete.
- La Fuensanta con 49,50 MW de potencia nominal en Albacete.
- Casa del Aire I con 49,98 MW de potencia nominal en Albacete.
- Casa del Aire II con 49,98 MW de potencia nominal en Albacete.
- Cuesta Mañera con 49,50 MW de potencia nominal en Palencia.
- La Muñeca con 40,50 MW de potencia nominal en Palencia.
- Alconada 6 con 4,50 MW de potencia nominal en Palencia.
- Salto hidráulico de Hellín con 1,80 MW de potencia nominal en Hellín.

\*Los MWs anteriormente descritos son los MWs totales de los parques.

El movimiento del Inmovilizado intangible desde el 31 de diciembre de 2007 al 31 de diciembre de 2009 ha sido el siguiente:

(miles de euros)	31/12/2008	Altas	Incorporación al perímetro	Traspasos	Retiros	31/12/2009
<b>Coste</b>						
Marcas	1.561	19	-	-	-	1.580
Concesiones y derechos de uso	129.479	3.194	-	-	(185)	132.488
Derechos de uso sobre terrenos	24.636	138	-	-	-	24.774
Dchos. de uso líneas eléctr. y subest.	54.466	51	-	-	(185)	54.332
Licencias para el desarrollo actividad	50.377	3.005	-	-	-	53.382
Fondo de comercio	10.502	-	-	-	-	10.502
Aplicaciones informáticas	472	579	-	-	-	1.051
<b>Total coste</b>	<b>142.014</b>	<b>3.792</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>(185)</b>	<b>145.621</b>
<b>Amortización</b>						
Concesiones y derechos de uso	(1.552)	(1.960)	-	-	4	(3.508)
Aplicaciones informáticas	(115)	(108)	-	-	-	(223)
<b>Total amortización</b>	<b>(1.667)</b>	<b>(2.068)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>4</b>	<b>(3.731)</b>
<b>Total neto</b>	<b>140.347</b>	<b>1.724</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>(181)</b>	<b>141.890</b>

(miles de euros)	31/12/2007	Altas	Incorporación al perímetro	Traspasos	Retiros	31/12/2008
<b>Coste</b>						
Marcas	75	1.486	-	-	-	1.561
Concesiones y derechos de uso	54.842	16.250	58.687		(300)	129.479
Derechos de uso sobre terrenos	5.190	1.896	17.550	-	-	24.636
Derechos de uso sobre líneas eléctricas y subestaciones	12.695	14.346	27.425	-	-	54.466
Licencias para el desarrollo de la actividad	36.957	8	13.712	-	(300)	50.377
Fondo de comercio	8.958	-	1.544	-	-	10.502
Aplicaciones informáticas	276	196	-	-	-	472
<b>Total coste</b>	<b>64.151</b>	<b>17.932</b>	<b>60.231</b>	-	<b>(300)</b>	<b>142.014</b>
<b>Amortización</b>						
Concesiones y derechos de uso	(64)	(1.488)	-	-	-	(1.552)
Aplicaciones informáticas	(72)	(43)	-	-	-	(115)
<b>Total amortización</b>	<b>(136)</b>	<b>(1.531)</b>	-	-	-	<b>(1.667)</b>
<b>Total neto</b>	<b>64.015</b>	<b>16.401</b>	<b>60.231</b>	-	<b>(300)</b>	<b>140.347</b>

A 31 de diciembre de 2009 el Grupo tiene invertidos 17.516 miles de euros como inmovilizaciones intangibles en proyectos en desarrollo. De ellos 12.248 miles de euros corresponden a la consecución de los derechos de construcción y explotación de un parque eólico en México y 2.503 miles de euros es la inversión que se ha realizado en la consecución de los permisos y derechos de un parque fotovoltaico en Arcicollar (Toledo).

La distribución del inmovilizado por áreas del negocio, siguiendo el criterio de segmentación al que se refiere el apartado 6 del presente Documento de Registro, es la siguiente:

31/12/2009 (miles de euros) (No auditado)	Renovalia Energy y soc. apoyo Grupo	Energía Eólica	Energía Solar	Ingeniería	Internacional	Ajustes	Total
<b>Inmovilizado intangible</b>	<b>46.758</b>	<b>27.346</b>	<b>11.065</b>	<b>5.040</b>	<b>51.681</b>	-	<b>141.890</b>
Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares	45.045	29.117	11.198	60	48.649	-	134.068
Fondo de comercio	1.661	-	572	4.796	3.472	-	10.502
Aplicaciones informáticas	86	633	-	332	-	-	1.051
Amortizaciones	(34)	(2.404)	(705)	(149)	(440)	-	(3.731)
<b>Inmovilizado material</b>	<b>59.103</b>	<b>245.056</b>	<b>464.529</b>	<b>34.465</b>	<b>6.167</b>	<b>(140.192)</b>	<b>669.129</b>
Terrenos y Construcciones	36.504	3.194	-	3.309	275	-	43.281
Instalaciones Técnicas y maquinaria	1.399	285.570	499.062	559	11	(141.948)	644.653
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	54	9	57	952	54	-	1.127
Equipos procesos de Información	5	11	3	587	5	-	611
Otro inmovilizado	240	-	-	389	10	-	640
Anticipos e inmovilizaciones	21.001	28	530	30.197	5.840	(7.137)	50.460

<b>31/12/2009 (miles de euros) (No auditado)</b>	<b>Renovalia Energy y soc. apoyo Grupo</b>	<b>Energía Eólica</b>	<b>Energía Solar</b>	<b>Ingeniería</b>	<b>Internacional</b>	<b>Ajustes</b>	<b>Total</b>
materiales en curso							
Amortizaciones	(100)	(43.756)	(35.124)	(1.529)	(28)	8.893	(71.643)
<b>Total</b>	<b>105.861</b>	<b>272.402</b>	<b>475.595</b>	<b>39.505</b>	<b>57.849</b>	<b>(140.192)</b>	<b>811.019</b>

<b>31/12/2008 (miles de euros)</b>	<b>Renovalia Energy y soc. apoyo Grupo</b>	<b>Energía Eólica</b>	<b>Energía Solar</b>	<b>Ingeniería</b>	<b>Internacional</b>	<b>Ajustes</b>	<b>Total</b>
<b>Inmovilizado intangible</b>	<b>43.192</b>	<b>27.971</b>	<b>11.654</b>	<b>5.028</b>	<b>52.501</b>		<b>140.347</b>
Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares	41.522	29.252	11.198	40	49.029	-	131.041
Fondo de comercio	1.661	-	572	4.796	3.472	-	10.502
Aplicaciones informáticas	9	200	-	263	-	-	472
Amortizaciones	-	(1.481)	(116)	(71)	-	-	(1.668)
<b>Inmovilizado material</b>	<b>58.076</b>	<b>262.813</b>	<b>487.817</b>	<b>30.713</b>	<b>1.675</b>	<b>(140.153)</b>	<b>700.942</b>
Terrenos y Construcciones	36.542	3.194	0	3.427	14	-	43.177
Instalaciones Técnicas y maquinaria	1.303	285.401	497.253	539	7	(141.948)	642.555
Otras instalaciones, utilaje y mobiliario	23	9	53	719	54	-	859
Equipos procesos de Información	14	11	-	575	5	-	605
Otro inmovilizado	52	-	-	387	10	-	449
Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	20.153	28	740	26.152	1.598	-	48.671
Amortizaciones	(12)	(25.830)	(10.229)	(1.086)	(12)	1.795	(35.374)
<b>Total</b>	<b>101.268</b>	<b>290.785</b>	<b>499.471</b>	<b>35.742</b>	<b>54.176</b>	<b>(140.153)</b>	<b>841.290</b>

El importante crecimiento experimentado por el inmovilizado material e inmaterial del GRUPO RENOVALIA se debe al crecimiento de su cartera de proyectos, tanto en operación como en promoción, como puede verse en la evolución de la potencia instalada referida a continuación.

No se han producido retiros significativos de inmovilizado ni durante el ejercicio 2008 ni durante el ejercicio 2009. En abril de 2009 se produjo la venta de un 25% de la sociedad propietaria del parque fotovoltaico Puertollano 1 (Renovalia Solar 2, S.L.) a un grupo empresarial, lo que ha producido la reducción del número de MW atribuibles durante 2009, aunque dado que dicha sociedad se sigue consolidando por integración global no se ha producido una disminución en el inmovilizado material o en el número de MW totales.

La evolución de la potencia instalada en operación de la cartera de generación de GRUPO RENOVALIA, durante los tres últimos ejercicios completos hasta el 31 de diciembre de 2009 es la que se indica a continuación<sup>30</sup>:

Por geografía

<b>Potencia instalada MW (MW Totales)*</b>	<b>31/12/2009</b>	<b>31/12/2008</b>	<b>31/12/2007</b>	<b>% variación</b>	
				<b>09-08</b>	<b>08-07</b>
España	324,35	324,35	64,50	-	402,87%
Hungría	11,35	11,35	-	-	-
<b>Total</b>	<b>335,70</b>	<b>335,70</b>	<b>64,50</b>	<b>-</b>	<b>402,87%</b>

<b>Potencia instalada MW (MW Atribuibles)*</b>	<b>31/12/2009</b>	<b>31/12/2008</b>	<b>31/12/2007</b>	<b>% variación</b>	
				<b>09-08</b>	<b>08-07</b>
España	287,63	300,73	64,50	(4,35)%	366,24%
Hungría	11,35	11,35	-	-	-
<b>Total</b>	<b>298,98</b>	<b>312,08</b>	<b>64,50</b>	<b>(4,35)%</b>	<b>366,24%</b>

Por tecnología utilizada

<b>Potencia instalada MW (MW Totales)*</b>	<b>31/12/2009</b>	<b>31/12/2008</b>	<b>31/12/2007</b>	<b>% variación</b>	
				<b>09-08</b>	<b>08-07</b>
Eólica	257,45	257,45	49,50	-	420,00%
Fotovoltaica	76,45	76,45	13,20	-	479,20%
Minihidráulica	1,80	1,80	1,80	-	-
<b>Total</b>	<b>335,70</b>	<b>335,70</b>	<b>64,50</b>	<b>-</b>	<b>419,30%</b>

<sup>30</sup> Los MW pertenecientes a empresas participadas no consolidadas son 2,14 MW de energía eólica en España (20% del proyecto Los Lances) y 11,35 MW de energía eólica en Hungría (47,3% del proyecto Movar 1). Las inversiones y los ingresos de estas participaciones no están recogidos en el inmovilizado y en los ingresos de explotación, sino en las inversiones financieras y en los resultados de entidades valoradas por el método de la participación.

Potencia instalada MW (MW Atribuibles)*	31/12/2009	31/12/2008	31/12/2007	% variación	
				09-08	08-07
Eólica	233,82	233,83	49,50	-	372,30%
Fotovoltaica	63,36	76,45	13,20	(17,10)%	479,20%
Minihidráulica	1,80	1,80	1,80	-	-
<b>Total</b>	<b>298,98</b>	<b>312,08</b>	<b>64,50</b>	<b>(3,90)%</b>	<b>382,00%</b>

\* Se entiende por MW Totales la totalidad de los MW controlados por el GRUPO RENOVALIA, que son los que se corresponden con el inmovilizado y los ingresos consolidados, más el porcentaje de participación en los MW pertenecientes a empresas participadas, contabilizadas en los estados financieros consolidados por el método del porcentaje de participación.

Los MW Atribuibles se calculan deduciendo de los MW Totales los correspondientes a intereses minoritarios dentro del GRUPO RENOVALIA. La disminución en atribuibles durante 2009 se debe precisamente a la venta de la participación minoritaria referida anteriormente.

#### Concesiones administrativas de centrales de producción hidroeléctrica

De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, en relación con el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, todas las centrales de producción hidroeléctrica españolas se hallan sujetas al régimen de concesión administrativa temporal. Según los términos de estas condiciones administrativas, a la terminación de los plazos establecidos, las indicadas instalaciones revierten a la propiedad de la Administración competente en condiciones de buen uso, gratuitamente y libre de cargas.

El Grupo RENOVALIA considera que no es necesario dotar fondo de reversión dado que los programas de mantenimiento de las instalaciones aseguran un estado permanente de buen uso.

La concesión administrativa sobre la central hidráulica de 1,80 MW, denominada "Salto Hidráulico de Hellín" comenzó en 1997, teniendo una duración de 25 años.

#### Contratos de arrendamiento financiero

El Grupo RENOVALIA clasifica como arrendamientos financieros aquellos contratos de arrendamiento en los que el arrendador transmite sustancialmente al arrendatario todos los riesgos y beneficios de la propiedad del bien. El resto de arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos.

Los bienes adquiridos en régimen de arrendamiento financiero se registran en la categoría de activo no corriente que corresponda con su naturaleza y funcionalidad. Cada activo se amortiza en el periodo de su vida útil ya que el Grupo RENOVALIA considera que no existen dudas de que se adquirirá la propiedad de dichos activos al finalizar el periodo de arrendamiento financiero. El valor por el que se registran dichos bienes es el menor entre el valor razonable del bien arrendado y el valor actual de los pagos futuros derivados de la operación de arrendamiento financiero.

El importe contabilizado en el inmovilizado material correspondiente a activos financiados mediante arrendamiento financiero, en las cuentas de "Elementos de transporte", "Equipos de procesos para la información" y "Otras instalaciones", asciende a 485 miles de euros a 31 de diciembre de 2009.

### **Contratos de arrendamiento de terrenos**

Dentro del Activo Intangible y bajo el epígrafe “Concesiones administrativas y derechos de uso” Grupo RENOVALIA recoge los derechos de superficie y servidumbre de paso sobre terrenos, que se valoran a su coste de adquisición.

Los contratos de derechos de superficie y servidumbre sobre los terrenos de los parques eólicos están firmados, en su mayoría, a 30 años, conteniendo en todos los casos cláusulas de renovación que permiten la prorroga de los mismos. Grupo RENOVALIA amortiza los derechos de superficie y servidumbre linealmente en función de la vida útil estimada de los parques (20 años para parques fotovoltaicos y 33 años para eólicos), desde la entrada en explotación del parque eólico/solar correspondiente.

Los terrenos en los que están ubicados los parques fotovoltaicos se encuentran en régimen de alquiler con contratos a largo plazo.

### **Contratos de arrendamiento de locales y oficinas**

El Grupo RENOVALIA tiene firmados contratos de arrendamiento sobre oficinas, situadas en el inmueble sito en la Calle María de Molina, 54 de Madrid. El importe que se abonó en el 2009 por el arrendamiento de las oficinas fue de 217.764 euros. Para el año 2010 este importe se incrementa en 0,9%

### **Inmovilizado material previsto**

El Grupo RENOVALIA tiene firmados sobre los parques eólicos en construcción contratos llave en mano. El coste asociado a esos contratos es el siguiente:

<b>Parque</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Importe según contrato (miles de euros)</b>	<b>Pendiente facturación</b>
Parque México Eólico	Gamesa Eólica, S. A.	277.689(*)	100%
Parque Hungría Eólico 1	Vestas	18.086	100%

(\*) Incluye una parte referenciada a dólares USA por importe de 150.400 miles de dólares a la cual se le ha aplicado el tipo de cambio de 1,3615 de fecha 14 de abril de 2010.

Estos contratos representan el componente principal del Capex previsto para estos proyectos, que asciende a un total de 295.750 miles de euros y de 19.500 miles de euros respectivamente, como se detalla en el Apartado 6 del presente Documento de Registro.

Además, existe también un contrato llave en mano para la construcción de un parque fotovoltaico en España, aunque en este caso el constructor es una empresa del propio Grupo, Renovalia Ingeniería, S.L.:

<b>Parque</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Importe según contrato (miles de euros)</b>	<b>Pendiente facturación</b>
España Fotovoltaico 1	Renovalia Ingeniería, S.L.	66.685	70%

El importe reflejado en esta tabla se corresponde con el contrato firmado con fecha 4 de julio de 2008, cuyo precio se ajustará de acuerdo a las nuevas condiciones de mercado en el momento en el que dicho parque sea registrado en el registro de preasignaciones de acuerdo al RD 1578/2008. El importe de Capex previsto para este proyecto, por importe de 40.000 miles de euros, recoge ya la estimación de esta revisión del contrato.

## **8.2 Descripción de cualquier aspecto medioambiental que pueda afectar al uso por el Emisor del inmovilizado material tangible**

Grupo RENOVALIA está sujeto a un gran número de normas relativas a la protección del medioambiente en los distintos países en los que opera, fundamentalmente en relación con la construcción, operación y puesta en marcha de instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables.

En su dimensión ambiental, las instalaciones de Grupo RENOVALIA disponen de los estudios exigidos por la legislación de cada país, de tal forma que el proyecto finalmente implantado cumpla con los requisitos establecidos, de acuerdo con el proceso de promoción y construcción descrito en el apartado 6.1 del presente Documento de Registro.

En España, para que el proyecto de construcción de una instalación pueda ser aprobado, es necesaria la presentación ante la autoridad competente de un proyecto básico y un estudio de impacto ambiental. El estudio de impacto ambiental tiene por objeto evaluar el efecto directo o indirecto que un proyecto puede tener en el medioambiente en el que va a integrarse, incluida la fauna, flora, el clima y, en general, cualquier ecosistema que pudiera verse afectado. Asimismo, también evalúa el efecto que los ruidos, vibraciones o emisiones podrían tener sobre el patrimonio cultural y el bienestar de las personas.

En función de las conclusiones de un estudio de impacto ambiental, las autoridades competentes pueden adoptar medidas preventivas. Asimismo, las Comunidades Autónomas tienen competencia para aprobar normas en estas materias, por lo que los estudios de impacto ambiental a menudo varían de una Comunidad a otra.

Durante la fase de construcción de toda instalación, Grupo RENOVALIA planifica y realiza el sistema de vigilancia ambiental de las obras, en la que se tienen en cuenta las indicaciones incluidas en la declaración de impacto ambiental, así como las tenidas en consideración como medidas protectoras y correctoras en el estudio de impacto ambiental. Estos trabajos se prolongan a lo largo del periodo de explotación de la instalación.

Todas las instalaciones en construcción y explotación de las sociedades participadas de Grupo RENOVALIA cuentan en la actualidad con las declaraciones favorables de impacto ambiental de sus parques y plantas,

De otro lado, Grupo RENOVALIA no tiene conocimiento de ninguna iniciativa que pueda afectar a la política de medio ambiente para el ejercicio 2010 y que pueda conllevar cambios normativos en esta materia con respecto al año anterior.

## **9. ESTUDIO Y PERSPECTIVAS OPERATIVAS Y FINANCIERAS**

### **9.1 Situación financiera**

La situación financiera consolidada del Grupo Renovalia se detalla en los apartados 10 y 20.1 del presente Folleto.

En este apartado se analizan dos aspectos concretos, que son el nivel del patrimonio neto contable y el fondo de maniobra.

*a) Patrimonio neto de la sociedad dominante*

La sociedad dominante presenta una situación de patrimonio neto positivo en los estados financieros consolidados a 31 de diciembre de 2009 de acuerdo con las normas contables internacionales (NIIF) por importe de 55.522 miles de euros, frente a un patrimonio neto negativo por importe de 3.811 miles de euros a 31 de diciembre de 2008.

La situación del Patrimonio Neto del Grupo y su comparación con su endeudamiento se presenta a continuación:

(miles de euros)	31/12/2009	31/12/2008	31/12/2007
<b>Fondos Propios</b>	<b>85.895</b>	<b>28.837</b>	<b>16.490</b>
Ajustes por cambios de valor	(30.373)	(32.648)	(2.429)
<b>Patrimonio Neto sociedad dominante</b>	<b>55.522</b>	<b>(3.811)</b>	<b>14.061</b>
Intereses Minoritarios	2.653	1.494	3.707
<b>Patrimonio Neto Grupo Consolidado</b>	<b>58.175</b>	<b>(2.317)</b>	<b>17.768</b>
<hr/>			
Endeudamiento Neto	703.283	845.447	398.268
% Patrimonio Neto/Endeudamiento Neto	8,3%	(0,3)%	4,5%
Endeudamiento Bruto con Entidades de Crédito	848.603	923.552	415.135
% Patrimonio Neto/Endeudamiento Entidades Crédito	6,9%	(0,3)%	4,3%
Endeudamiento Financiero Bruto	860.851	989.971	491.073
% Patrimonio Neto/Endeudamiento Financiero Bruto	6,8%	(0,2)%	3,6%

El apalancamiento financiero es consustancial a este tipo de empresas, cuyo negocio consiste, como se ha descrito anteriormente, en una agregación de proyectos de generación de energía en un marco regulado, con unos ingresos y unos costes relativamente estables y predecibles. A 31 de diciembre de 2009 el 87 % de la deuda con entidades de crédito del Grupo es deuda asignada a proyectos (“project finance” sin recurso RENOVALIA ENERGY) y aunque a nivel de cada uno de los proyectos/sociedades individualmente considerados el nivel de financiación con recursos propios se mantiene dentro de los niveles de entre el 5 y el 30% exigido por los bancos cuando fueron contratados, la aplicación de la normativa contable en la consolidación tiene como consecuencia reducir significativamente el nivel del patrimonio a nivel consolidado. Esto es debido fundamentalmente a dos tipos de ajustes:

- a) La eliminación de los márgenes generados en la actividad de construcción realizada para otras sociedades del Grupo.

El Grupo realiza a través de su filial al 100%, Renovalia Ingeniería S.L., y sociedades dependientes de esta, actividades de ingeniería, venta de equipos y construcción bajo modelo de subcontratación, tanto a sociedades externas al grupo como principalmente a sociedades del Grupo.

Estas operaciones se han realizado a precios de mercado y los márgenes generados por Renovalia Ingeniería, S.L. y sus sociedades dependientes en las ventas a otras sociedades del Grupo son eliminados en la consolidación, por una correcta aplicación de la normativa contable. La contrapartida es un menor valor de los activos correspondientes a los proyectos energéticos, que en el consolidado figuran a su valor de coste interno para el Grupo, lo que

redundará en un menor coste de amortización y por consiguiente, en mayores beneficios futuros a nivel Grupo.

La eliminación de márgenes afecta significativamente al resultado de 2008, que es cuando se terminaron y entregaron a las sociedades explotadoras de energía del Grupo las obras realizadas por Renovalia Ingeniería, mientras que en el ejercicio 2009 ya tienen impacto en los resultados las menores amortizaciones.

<b>Eliminación de márgenes generados en la actividad de construcción</b>			
<b>(miles de euros)</b>	<b>31.12.09</b>	<b>31.12.08</b>	<b>31.12.07</b>
Margen eliminado en consolidado	7.138	141.949	-
Amortización eliminada en consolidado	(7.096)	(1.797)	
Menos: Impuesto diferido	(13)	(42.046)	-
Efecto en resultados del ejercicio	29	98.106	-
Más: efecto resultados años anteriores	98.106	-	-
<b>Efecto en Patrimonio Neto de la sociedad dominante</b>	<b>98.136</b>	<b>98.106</b>	<b>-</b>

*Información no auditada elaborada por la Sociedad.*

b) El ajuste de acuerdo con NIIF por los cambios en el valor de mercado de los derivados contratados para cubrir las posibles variaciones futuras de los intereses correspondientes a la financiación de los proyectos.

Como se ha comentado, el negocio del Grupo consiste en una suma de proyectos de largo plazo que generan ingresos y márgenes operativos relativamente estables y predecibles, y que por lo tanto son financiados mediante “project finance” sin recurso o con recurso limitado a RENOVALIA ENERGY, aunque con los habituales periodos de garantía y recálculo del rendimiento de los parques, que duran por lo general 2 años desde la puesta en funcionamiento, y con la condición impuesta por las propias entidades financieras de que el coste de esta financiación sea igualmente estable y predecible.

Por razones de eficiencia financiera, las empresas del Grupo Renovalia han contratado préstamos a tipo de interés variable (“Project finance”), los cuales se encuentran cubiertos con contratos de permutes de tipo de interés (“Interest Rate Swaps” o IRSs), al objeto de mitigar el riesgo de las oscilaciones en el tipo de interés. De esta manera el Grupo consigue cambiar de variable a fijo los tipos a los que se encuentran sujetos sus préstamos, con la particularidad de que se debe reflejar en las cuentas anuales el valor de mercado de los IRSs contratados así como sus variaciones de valor dentro del patrimonio neto consolidado, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). No obstante, dado la contratación de estas coberturas es una obligación impuesta por las entidades financieras que han concedido los “Project finance” y puesto que las acreditadas bajo estas financiaciones deben mantener las coberturas a largo plazo con vencimientos entre 2020 y 2025, sin posibilidad de deshacer o vender las mismas, es altamente improbable que se lleguen a materializar los resultados registrados en el patrimonio neto derivados de la variación en el valor de las coberturas.

La obligación de ajustar los cambios en el valor de las permutes de tipo de interés somete por lo tanto al patrimonio neto contable a fluctuaciones a corto plazo que no tienen correspondencia con posibles cambios en el valor económico del Grupo. En el cuadro siguiente se indica el impacto que este ajuste ha tenido al cierre de cada ejercicio:

<b>Ajuste de valoración por derivados</b>			
<b>(miles de euros)</b>	<b>31.12.09</b>	<b>31.12.08</b>	<b>31.12.07</b>
Ajuste valoración derivados	50.619	48.869	5.701
Menos: Impuesto diferido	(15.161)	(14.636)	(1.710)
Ajuste neto a nivel Grupo	35.458	34.233	3.991
Menos: Impacto en minoritarios	(5.144)	(1.444)	-
<b>Efecto en Patrimonio Neto</b>	<b>30.314</b>	<b>32.789</b>	<b>3.991</b>

*Información no auditada elaborada por la Sociedad.*

De acuerdo con NIIF este ajuste por valoración de los derivados se lleva directamente contra el patrimonio neto, sin que los cambios en la valoración de un ejercicio a otro afecten a la cuenta de resultados, ya que se trata de derivados definidos como cobertura contable.

El impacto conjunto de estos dos ajustes en el patrimonio neto de la sociedad dominante es el siguiente:

<b>(miles de euros)</b>	<b>31.12.09</b>	<b>31.12.08</b>	<b>31.12.07</b>
Patrimonio neto agregado antes de ajustes	183.972	127.084	18.114
Eliminación márgenes de ingeniería	(98.136)	(98.106)	-
Ajuste valoración derivados	(30.314)	(32.789)	(3.991)
<b>Patrimonio Neto Sociedad Dominante</b>	<b>55.522</b>	<b>(3.811)</b>	<b>14.123</b>

*Información no auditada elaborada por la Sociedad.*

No obstante el impacto de esas eliminaciones, el patrimonio neto consolidado del Grupo a 31 de diciembre de 2009 es ya positivo como consecuencia del aumento significativo de los fondos propios durante el ejercicio 2009 motivado por:

- Los beneficios consolidados del ejercicio por importe de 10.145 miles de euros.
- La generación de resultados por un importe neto de 3.654 miles de euros que se contabilizan directamente contra fondos propios. Dentro de este resultado se encuentra el beneficio neto de efecto impositivo de 5.720 miles de euros generado en la venta del 25% de Renovalia Solar 2.
- La ampliación de capital suscrita por Quesos Forlasa S.A. el 28 de septiembre de 2009 por importe de 43.320 miles de euros, desembolsada mediante compensación de créditos.

Como consecuencia de la Oferta de Suscripción, la totalidad de las acciones que se coloquen el mercado serán nuevas acciones y por lo tanto el Patrimonio Neto se verá incrementado en el importe total de la colocación.

#### *b) Fondo de maniobra*

El balance consolidado del Grupo presenta un exceso de pasivos corrientes sobre activos corrientes que ha ido disminuyendo desde 83.024 miles de euros a 31 de diciembre de 2007 hasta únicamente 18.734 miles de euros a 31 de diciembre de 2009.

La dirección de Renovalia considera que este importe no puede suponer problemas de tensión de tesorería, dado que el Grupo está generando un EBITDA de 94.096 miles de euros y los requerimientos de capital de trabajo adicional serán en cualquier caso reducidos. El flujo de caja de explotación durante 2010 será suficiente para cubrir el coste financiero de la deuda más este exceso de pasivos corrientes sobre activos corrientes, con lo que la ampliación de capital se podrá

destinar en su totalidad, como está previsto, a la financiación de nuevas inversiones y a la amortización de deuda.

La descomposición del fondo de maniobra entre capital de trabajo del negocio, deuda financiera corriente neta y otros activos y pasivos corrientes, así como su evolución al cierre de cada uno de los tres últimos años se presenta a continuación:

Composición del Fondo de Maniobra (miles de euros)	31.12.09	31.12.08	31.12.07
Capital del Trabajo del negocio			
Existencias	5.187	4.544	5.171
Deudores por ventas	27.228	22.126	11.558
Administraciones Públicas Deudora (sin IVA por inmovilizado)	1.123	6.066	5.894
Otros deudores	207	553	724
Menos: Proveedores	(1.479)	(4.939)	(16.871)
Menos: A. P. Acreedora (sin IVA por inmovilizado)	(1.666)	(1.566)	(1.126)
Menos: Otros acreedores comerciales	(12.011)	(8.800)	(7.656)
Menos: Anticipos a clientes	(9.811)	(11.990)	-
	8.778	5.994	(2.306)
Otros activos y pasivos corrientes			
Activos mantenidos para la venta			3.836
Activos financieros a vencimiento	22.281	21.109	21.375
Créditos a empresas vinculadas	52.939	53.215	58.817
Administraciones Públicas (IVA Inmovilizado)	-	51.191	41.000
Otros créditos	2.071	3.069	140
Menos: Proveedores de inmovilizado	-	-	(69.784)
Menos: Acreedores por compra de activos (Global C.P.)	(34.458)	-	-
Menos: Provisiones corrientes	(9)	(22)	
	42.824	128.562	55.384
Deuda financiera corriente neta			
Deudas con entidades de crédito	(90.734)	(129.485)	(67.864)
Deudas con empresas vinculadas	(639)	(59.967)	(75.938)
Otros pasivos financieros	(566)	(952)	-
Menos: Efectivo y otros activos líquidos	21.603	15.190	7.700
	(70.336)	(175.214)	(136.102)
<b>Total</b>	<b>(18.734)</b>	<b>(40.658)</b>	<b>(83.024)</b>

Por la naturaleza del negocio, las necesidades de capital de trabajo no son elevadas y tienen un crecimiento moderado en función del crecimiento de las ventas como puede verse en el cuadro anterior, según el cual las necesidades de inversión en capital de trabajo han aumentado únicamente hasta 8.778 miles de euros a 31 de diciembre de 2009. El principal requerimiento de financiación son los saldos de clientes, que se corresponden principalmente con la venta de energía a empresas eléctricas y cuyo periodo medio de cobro es de 45 a 60 días en el caso de parques solares fotovoltaicos y entre 15 y 20 días en el caso de parques eólicos.

Las fuertes oscilaciones en los saldos de otros activos y pasivos corrientes se deben en buena parte a los proveedores de inmovilizado existentes a 31 de diciembre de 2007, principalmente por la construcción de parques eólicos por Acciona durante 2007, así como al IVA soportado por la facturación de los proveedores de inmovilizado, que sigue siendo importante en 2008 por la construcción de parques solares durante 2008 por empresas del Grupo, cuyos saldos se eliminan en consolidación, pero no el IVA. Otro cambio importante es debido a la clasificación como

corriente por su vencimiento en 2010, de 34.458 miles de euros de deuda con la empresa Global Consulting Partners, S.L. por la compra de parques durante 2007.

Por su parte, la deuda financiera corriente ha disminuido notablemente entre 31 de diciembre de 2008 y 31 de diciembre de 2009 por la reducción de la deuda bancaria y por la capitalización de 43.320 miles de euros de la deuda con Quesos Forlasa, S.A. y el pago de la mayoría de las restantes deudas con empresas vinculadas.

## 9.2 Resultados de explotación

A continuación se presenta un análisis de la evolución de los resultados de explotación de RENOVALIA ENERGY y su grupo de sociedades, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2009, de acuerdo con los estados financieros consolidados auditados a 31 de diciembre de 2007, 2008 y 2009, todos ellos elaborados de conformidad con NIIF, incorporados por referencia al presente Folleto.

La siguiente tabla comprende los ingresos y gastos históricos de la Sociedad (consolidados bajo NIIF) para los ejercicios terminados a 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007.

<b>CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA</b>					
	<b>% variación</b>				
<b>(miles de euros)</b>	<b>2009</b>	<b>2008</b>	<b>2007</b>	<b>09 - 08</b>	<b>08 - 07</b>
Importe neto de la cifra de negocio	118.622	69.797	17.905	70,0%	289,8%
Otros ingresos de explotación	3.819	22.806	29.467	(83,3)%	(22,6)%
<b>Ingresos de explotación</b>	<b>122.441</b>	<b>92.603</b>	<b>47.372</b>	<b>32,2%</b>	<b>95,5%</b>
Aprovisionamientos	(11.723)	(12.687)	(29.973)	(7,6)%	(57,7)%
Gastos de personal	(5.277)	(6.339)	(4.208)	(16,8)%	50,6%
Otros gastos de explotación	(11.641)	(23.500)	(4.797)	(50,5)%	389,9%
<b>Gastos de explotación</b>	<b>(28.641)</b>	<b>(42.526)</b>	<b>(38.978)</b>	<b>(32,7)%</b>	<b>9,1%</b>
<b>Otros resultados</b>	<b>296</b>	<b>1.344</b>	<b>(135)</b>	<b>(78,0)%</b>	<b>(1.095,6)%</b>
<b>EBITDA</b>	<b>94.096</b>	<b>51.421</b>	<b>8.259</b>	<b>83,0%</b>	<b>522,6%</b>
Dotaciones amortización	(38.205)	(25.339)	(3.333)	50,8%	660,2%
<b>Resultado de explotación</b>	<b>55.891</b>	<b>26.082</b>	<b>4.926</b>	<b>114,3%</b>	<b>429,5%</b>
Ingresos financieros	538	4.619	5.745	(88,4)%	(19,6)%
Gastos financieros	(44.339)	(44.214)	(4.715)	0,3%	837,7%
<b>Resultado financiero</b>	<b>(43.801)</b>	<b>(39.595)</b>	<b>1.030</b>	<b>10,6%</b>	<b>(3.944,2)%</b>
Resultado de entidades valoradas por el método de la participación	642	(138)	-	(565,2)%	-
<b>Beneficio/(Pérdida) de actividades ordinarias continuadas</b>	<b>12.732</b>	<b>(13.651)</b>	<b>5.956</b>	<b>(193,3)%</b>	<b>(329,2)%</b>
<b>Resultado de operaciones discontinuadas</b>	-	-	<b>1.257</b>	-	<b>(100,0)%</b>
<b>Beneficio/(Pérdida) antes de impuestos</b>	<b>12.732</b>	<b>(13.651)</b>	<b>7.213</b>	<b>(193,3)%</b>	<b>(289,3)%</b>
Impuestos sobre beneficios	(2.587)	28.270	(2.052)	(109,2)%	(1.477,7)%
Resultado atribuible a minoritarios	(61)	514	(1.048)	(111,9)%	(149,0)%
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>10.084</b>	<b>15.133</b>	<b>4.113</b>	<b>(33,4)%</b>	<b>267,9%</b>

## **Factores que afectan a los resultados de explotación históricos**

Como también se comenta en el Apartado 20, para el análisis de la cuenta de resultados del Grupo RENOVALIA, hay que tener en cuenta que las diferentes empresas del Grupo realizan dos negocios claramente diferenciados, que son la producción de energía eléctrica y la construcción y operación de parques solares. Dado que este segundo negocio se ha realizado hasta el momento principalmente para empresas del Grupo, la gran mayoría de los resultados del mismo se eliminan en consolidación. Por este motivo, la cuenta de resultados consolidada del Grupo responde fundamentalmente al modelo de productor de energía, en el que los ingresos están en relación directa con la potencia instalada, que se refleja en el volumen del inmovilizado material e inmaterial, y con el grado de apalancamiento financiero, que se refleja en el nivel de deuda y en los gastos financieros.

En cuanto a la actividad de construcción, las cuentas consolidadas muestran sólo una parte menor del resultado producido por esta actividad. La eliminación en la consolidación de los resultados obtenidos en la actividad de construcción de parques para las sociedades del Grupo tendrá sin embargo un efecto diferido indirecto en los resultados consolidados por las menores amortizaciones futuras, al figurar la inversión al coste interno para el grupo sin el margen del constructor.

### **Expansión del negocio**

La Sociedad ha incrementado de manera significativa la potencia instalada, así como la producción de electricidad en los últimos años.

En 2009 la producción total de energía renovable del GRUPO RENOVALIA ha ascendido a 721.034 MW/h, lo que representa un incremento del 49% con respecto a los 483.196 MW/h producidos en el ejercicio 2008. Por tecnologías, la producción de energía eólica ha ascendido a 590.648 MW/h, un 33% más que en 2008, la producción de energía minihidráulica ha ascendido a 6.056 MW/h, un 27% más que en 2008 y la producción de energía solar fotovoltaica ha ascendido a 124.330 MW/h un 246% más que en 2008.

En 2008 la producción total de energía renovable del GRUPO RENOVALIA ha ascendido a 483.196 MW/h, lo que representa un incremento del 386% con respecto a los 99.354 MW/h producidos en el ejercicio 2007. Por tecnologías, la producción de energía eólica ha ascendido a 44.456 MW/h, un 370% más que en 2007, y la producción de energía solar fotovoltaica ha ascendido a 35.955MW/h.

El citado incremento de la potencia instalada ha sido realizado tanto a través de la construcción de proyectos de instalación propia, como por la adquisición de diferentes proyectos en los períodos analizados. Todos los datos sobre potencia instalada y potencia atribuible, se refieren a datos de aquellas empresas incorporadas al perímetro de consolidación del Grupo.

### *Potencia instalada*

Al cierre de 2007, la potencia instalada y atribuible era de 64,50 MW. El fuerte incremento de la cifra de negocios en 2008 respecto a 2007 se debe a que la potencia instalada pasa de 64,50 MW al cierre de 2007 a 335,70 MW al cierre de 2008, como se refleja a continuación. En cuanto al incremento de los ingresos en 2009 respecto a 2008, este se debe a que, aunque la potencia instalada no ha sufrido variación, los parques han estado ya funcionando durante todo el año.

Los MW pertenecientes a empresas participadas no consolidadas son 2,14 MW de energía eólica en España (20% del proyecto Los Lances) y 11,35 MW de energía eólica en Hungría (47,3% del proyecto Mover 1). Las inversiones y los ingresos de estas participaciones no están recogidos en el inmovilizado y en los ingresos de explotación, sino en las inversiones financieras y en los resultados de entidades valoradas por el método de la participación.

Potencia instalada. MW TOTALES *	31/12/2009	31/12/2008	31/12/2007	% variación	
				09 - 08	08 - 07
España	324,35	324,35	64,5	-	402,87%
Hungría	11,3	11,3	-	-	-
<b>Total</b>	<b>335,7</b>	<b>335,7</b>	<b>64,5</b>	<b>-</b>	<b>402,87%</b>

Potencia instalada. MW atribuibles (participación de RENOVALIA en el proyecto)	31/12/2009	31/12/2008	31/12/2007	% variación	
				09 - 08	08 - 07
España	287,63	300,72	64,5	(4,35)%	366,24%
Hungría	11,3	11,3	-	-	-
<b>Total</b>	<b>298,99</b>	<b>312,08</b>	<b>64,5</b>	<b>-</b>	<b>366,24%</b>

\*Se entiende por MW Totales la totalidad de los MW controlados por el GRUPO RENOVALIA, que son los que se corresponden con el inmovilizado y los ingresos consolidados, más el porcentaje de participación en los MW pertenecientes a empresas participadas, contabilizadas en los estados financieros consolidados por el método del porcentaje de participación.

Los MW Atribuibles se calculan deduciendo de los MW Totales los correspondientes a intereses minoritarios dentro del GRUPO RENOVALIA.

Durante 2009 no ha habido cambios en potencia instalada total referida al Grupo consolidado, aunque ha disminuido la potencia atribuible debido a la venta de un 25% del parque fotovoltaico Puertollano 1 con fecha 29 de abril de 2009, reteniendo RENOVALIA ENERGY, S.A. la propiedad del 75%. Dado que la Sociedad propietaria de este parque sigue siendo parte del Grupo consolidado, los ingresos de este parque siguen siendo contabilizados en su totalidad como ingresos del Grupo, mientras que la participación de los accionistas minoritarios en los resultados se refleja en la línea de resultados atribuibles a minoritarios.

#### Producción de electricidad

La siguiente tabla muestra los datos históricos de producción de electricidad del Grupo Consolidado durante los ejercicios 2009, 2008 y 2007 de acuerdo con el total de la potencia instalada.

Producción total. MW/h TOTALES	2009	2008	2007	% variación	
				09 - 08	08 - 07
Eólica	590.648	442.456	94.170	33,49%	369,85%
Fotovoltaica	124.330	35.955	-	245,79%	-
Minihidráulica	6.056	4.785	5.184	26,59%	(7,70)%
<b>Total</b>	<b>721.034</b>	<b>483.196</b>	<b>99.354</b>		

## **Marco regulatorio y mecanismos de retribución de la energía**

Los precios medios de venta de electricidad durante los ejercicios 2009, 2008 y 2007 en función de las tarifas y primas recogidas en la regulación aplicable (ver apartado 5.1.4.2 del presente Folleto), serían los mostrados en la siguiente tabla:

<b>Precio de venta (Euros / MW/h)</b>	<b>2009</b>	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Eólica	77,91	97,69	75,94
Fotovoltaica	446,64	434,45	-
Minihidráulica	75,75	104,69	78,04

## **Resultados financieros**

El nivel de gastos financieros es consustancial al negocio del GRUPO RENOVALIA, ya que las instalaciones de generación de energía se financian en buena parte mediante deuda, dentro de los niveles de apalancamiento habituales en este tipo de proyectos. El Grupo ha incurrido en gastos financieros por deudas con entidades de crédito por importe de 6.218 miles de euros en 2007, 13.348 miles de euros en 2008 y 857 miles de euros en 2009, que han sido capitalizados como mayor importe del inmovilizado material por corresponder a la financiación de la inversión en proyectos durante la fase de construcción.

En los apartado 10.1 y 20.2.b) de este Folleto se incluye detalles adicionales sobre la composición de los resultados financieros.

## **Exposición a los tipos de interés**

Los préstamos contratados con las entidades de crédito son a tipos de interés variable, referenciados generalmente a EURIBOR. Sin embargo, al tratarse de proyectos a muy largo plazo las entidades financieras, exigen como garantía del mantenimiento de la capacidad del servicio de la deuda en cualquier entorno de tipos de interés, la contratación de permutas de tipo de interés de variable a fijo (IRSs). De esta forma se asegura la estabilidad de los beneficios de los proyectos después de considerar el coste de la financiación.

En el apartado 10.1 del Folleto se detallan los instrumentos financieros derivados contratados y vigentes a 31 de diciembre de 2009, la política contable seguida con los mismos y su valoración.

## **Impuesto sobre beneficios**

En el ejercicio 2008 este concepto presenta un ingreso de 28.270 miles de euros debido por una parte a la activación del crédito fiscal (calculado en general al 30%) por las bases imponibles negativas generadas en el ejercicio 2008 y anteriores, y por otra a la activación de deducciones fiscales pendientes de aplicar.

El reconocimiento como activo de los créditos por bases imponibles negativas así como de los incentivos y deducciones fiscales pendientes de aplicar se fundamenta en que una vez que han entrado en plena producción las plantas ya operativas a finales de 2008, no existen dudas razonables acerca de la capacidad de generar beneficios fiscales futuros que permitan su recuperación.

## Resultado atribuible a Minoritarios

Representan los resultados atribuibles a los accionistas minoritarios de las sociedades pertenecientes al Grupo Renovalia que no son propiedad al 100% de la sociedad dominante.

### Sectores de negocio

Desde el ejercicio 2008, la Sociedad ha preparado información financiera en función de los sectores de negocio que opera. Durante el ejercicio 2007 la totalidad de los ingresos de explotación provenían del segmento eólico en España.

La actividad del Grupo Renovalia está dividida en dos sectores de negocio; generación eléctrica, en sus diferentes tecnologías, y construcción y mantenimiento de instalaciones de generación de energía renovable.

A su vez la actividad de generación eléctrica de la Sociedad está dividida de acuerdo a un criterio tecnológico en dos segmentos principales: (i) energía eólica, que incluye minihidráulica, y (ii) energía solar fotovoltaica y termosolar. También hay un segmento internacional, que tendrá importancia de cara al futuro.

#### *Segmento eólico*

Dentro de los datos del sector eólico se incorpora el negocio de minihidráulico, de pequeña significación individualmente, dentro del contexto del Grupo. Dado que los ingresos y resultados de este sector se consideran residuales, no afectan de manera significativa al análisis expuesto.

A continuación, se incluyen las tablas que muestran información financiera para los años 2008 y 2009, distinguiendo entre el Grupo de sociedades que representan proyectos de energía, eólica o minihidráulica, y el resto de sociedades que están realizando promociones en la actualidad.

NEGOCIO EÓLICO (miles de euros)	2009				
	Generación Eólica (1)	Generación Minihidráulica	Construcción y Promoción (2)	Ajustes	Información segmentada CCAA
<b>Ingresos de explotación</b>	<b>46.016</b>	<b>459</b>	<b>429</b>	-	<b>46.904</b>
Aprovisionamientos	(243)	(3)	(34)	-	(279)
Gastos de personal	-	-	(20)	(41)	(61)
Otros Resultados de explotación	(6.758)	(201)	(480)	-	(7.439)
<b>EBITDA</b>	<b>39.016</b>	<b>255</b>	<b>(105)</b>	<b>(41)</b>	<b>39.124</b>
% sobre Ingresos	84,79%	55,57%	(24,55)%	-	83,41%
Amortización Inmovilizado	(18.662)	(187)	(2)	233	(18.617)
<b>EBIT</b>	<b>20.354</b>	<b>68</b>	<b>(107)</b>	<b>192</b>	<b>20.507</b>
% sobre Ingresos	44,23%	14,73%	(24,96)%	-	43,72%

<sup>1</sup> Sociedades tenedoras de parques eólicos en explotación.

<sup>2</sup> Sociedades tenedoras de parques eólicos en promoción y/o construcción.

NEGOCIO EÓLICO (miles de euros)	2008				
	Generación Eólica (1)	Generación Minihidráulica	Construcción y Promoción (2)	Ajustes	Información segmentada CCAA
<b>Ingresos de explotación</b>	<b>43.232</b>	<b>501</b>	<b>2.978</b>	-	<b>46.710</b>
Aprovisionamientos	(202)	(2)	(2.917)	-	(3.121)
Gastos de personal	(31)	(10)	(25)	-	(66)
Otros Resultados de explotación	(4.650)	677	(208)	-	(4.180)
<b>EBITDA</b>	<b>38.349</b>	<b>1.166</b>	<b>(172)</b>	-	<b>39.343</b>
% sobre Ingresos	88,71%	232,75%	(5,79)%	-	84,23%
Amortización Inmovilizado	(17.018)	(165)	(2)	-	(17.185)
<b>EBIT</b>	<b>21.331</b>	<b>1.001</b>	<b>(174)</b>	-	<b>22.157</b>
% sobre Ingresos	49,34%	199,84%	(5,85)%	-	47,44%

<sup>1</sup> Sociedades tenedoras de parques eólicos en explotación.

<sup>2</sup> Sociedades tenedoras de parques eólicos en promoción y/o construcción.

La significativa evolución al alza del negocio eólico, cuyos ingresos en el ejercicio 2007 habían sido de 7.908 miles de euros, se deriva fundamentalmente de la puesta en marcha de diversos proyectos en el ejercicio 2008, periodo en el que se pasa de 49,50 MW atribuibles instalados en 2007 a 257,40 MW instalados, lo que representa un aumento del 420%.

El incremento del 9% en 2009 se deriva de que los parques ya han estado produciendo durante todo el año.

En cuanto al margen de EBITDA la variación porcentual entre 2009 y 2008 se debe a que, en proporción a la producción del año, los ingresos de explotación han sido inferiores en 2009 a los de 2008 como consecuencia del descenso del precio del mercado mayorista de la electricidad (pool), mientras que los gastos, en términos porcentuales, se han mantenido estables en ambos ejercicios.

Los ingresos de explotación de las sociedades que están en fase de construcción y promoción se refieren a trabajos realizados para su activo o a variación de existencias de productos terminados y en curso, que están clasificados en la cuenta de resultados fuera del importe neto de la cifra de negocios y que no generan margen.

*Segmento solar*

NEGOCIO SOLAR (miles de euros)	2009			
	Generación Solar (1)	Construcción y Promoción (2)	Ajustes	Información segmentada CCAA
<b>Ingresos de explotación</b>	<b>55.531</b>	<b>2.430</b>	<b>35.731</b>	<b>93.692</b>
Aprovisionamientos	(55)	(849)	-	(903)
Gastos de personal	(483)	(442)	(31)	(956)
Otros Resultados de explotación	(3.571)	(4.463)	(35.731)	(43.765)
<b>EBITDA</b>	<b>51.422</b>	<b>(3.323)</b>	<b>(31)</b>	<b>48.068</b>
% sobre Ingresos	92,60%	(136,74)%	(0,09)%	51,30%
Amortización Inmovilizado	(18.386)	(19)	(6.974)	(25.379)
<b>EBIT</b>	<b>33.036</b>	<b>(3.342)</b>	<b>(7.004)</b>	<b>22.689</b>
% sobre Ingresos	59,49%	(137,53)%	(19,60)%	24,22%

<sup>1</sup> Sociedades tenedoras de parques solares en explotación.

<sup>2</sup> Sociedades tenedoras de parques solares en promoción y/o construcción.

NEGOCIO SOLAR (miles de euros)	2008			
	Generación Solar (1)	Construcción y Promoción (2)	Ajustes	Información segmentada CCAA
<b>Ingresos de explotación</b>	<b>15.622</b>	<b>101.195</b>	<b>241</b>	<b>117.059</b>
Aprovisionamientos	-	(95.140)	-	(95.140)
Gastos de personal	(306)	(332)	-	(638)
Otros Resultados de explotación	(1.667)	(5.910)	-	(7.577)
<b>EBITDA</b>	<b>13.649</b>	<b>(186)</b>	<b>241</b>	<b>13.704</b>
% sobre Ingresos	87,37%	(0,18)%	100,00%	11,71%
Amortización Inmovilizado	(7.809)		(1.796)	(9.606)
<b>EBIT</b>	<b>5.840</b>	<b>(186)</b>	<b>(1.555)</b>	<b>4.098</b>
% sobre Ingresos	37,38%	(0,18)%	(645,21)%	3,50%

<sup>1</sup> Sociedades tenedoras de parques solares en explotación.

<sup>2</sup> Sociedades tenedoras de parques solares en promoción y/o construcción.

El negocio solar comenzó su actividad en 2008, y hasta ahora los proyectos en explotación se refieren exclusivamente a parques fotovoltaicos.

El incremento entre 2008 y 2009 tanto de ingresos como de EBITDA se debe a que aunque la potencia instalada a 31 de diciembre de 2008 era ya la misma existente a 31 de diciembre de 2009, los parques estuvieron todavía durante buena parte del año 2008 sin entrar en funcionamiento.

El incremento del margen de EBITDA en términos porcentuales, desde un 87,37% hasta un 92,60%, se debe a que los gastos operativos de los parques no son estrictamente variables respecto a la producción de energía y a que el último trimestre de 2008, cuando entraron en operación los parques es el que tiene menos horas de sol.

En el segmento de Energía Solar se incluye en 2008 la compra de módulos solares fotovoltaicos (94.702 miles de euros) realizada por la Sociedad Grupo Renovalia de Energía, S.L., dependiente de Renovalia Sol 1. Estos módulos se vendieron al segmento de Ingeniería encargado de la construcción de los parques.

Al igual que en el caso del negocio eólico, los ingresos de explotación de las sociedades que están en fase de construcción y promoción se refieren a trabajos realizados para su activo o a variación de existencias de productos terminados y en curso, que están clasificados en la cuenta de resultados fuera del importe neto de la cifra de negocios y que no generan margen.

#### *Ingeniería y prestación de servicios*

INGENIERIA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS (miles de euros)	2009			2008		
	Sociedades	Ajustes	Información segmentada CCAA	Sociedades	Ajustes	Información segmentada CCAA
<b>Ingresos de explotación</b>	<b>16.220</b>	<b>3.894</b>	<b>20.114</b>	<b>17.072</b>	<b>357.278</b>	<b>374.349</b>
Aprovisionamientos	(9.791)	(231)	(10.022)	(9.606)	(214.902)	(224.508)
Gastos de personal	(3.733)	-	(3.733)	(5.257)	-	(5.257)
Otros Resultados de explotación	2.861	(3.894)	(1.033)	(3.619)	-	(3.619)
<b>EBITDA</b>	<b>5.557</b>	<b>(231)</b>	<b>5.326</b>	<b>(1.411)</b>	<b>142.376</b>	<b>140.965</b>
% sobre Ingresos	34,26%	(5,93)%	26,48%	(8,26)%	39,85%	37,66%
Amortización Inmovilizado	(432)	-	(432)	(344)	-	(344)
<b>EBIT</b>	<b>5.124</b>	<b>(231)</b>	<b>4.893</b>	<b>(1.755)</b>	<b>142.376</b>	<b>140.621</b>
% sobre Ingresos	31,59%	(5,93)%	24,33%	(10,28)%	39,85%	37,56%

El negocio de construcción y mantenimiento se ha basado hasta la fecha en la construcción de parques para las Sociedades del Grupo, así como en trabajos de ingeniería a terceros. Aquí se recoge el resultado del negocio para terceros, que no se ajusta en consolidación, y el negocio total incluyendo el resultado para las sociedades de ingeniería y servicios derivado de sus negocios con el Grupo. El negocio de construcción y mantenimiento para terceros fuera del Grupo, todavía tiene poca importancia relativa en 2009 aunque es un área prevista de crecimiento de la cifra total de negocios.

La eliminación de los márgenes mencionados supone un menor coste futuro de las explotaciones generadoras de energía, dado que la amortización de los equipos no se realizará sobre su valor de compra a la ingeniería, sino sobre el coste que la ingeniería ha soportado para la fabricación y puesta en marcha de los elementos de inmovilizado.

Internacional

INTERNACIONAL (miles de euros)	2009			2008		
	Sociedades	Ajustes	Información segmentada CCAA	Sociedades	Ajustes	Información segmentada CCAA
<b>Ingresos de explotación</b>	-	-	-	<b>1</b>	-	<b>1</b>
Aprovisionamientos	-	-	-	(38)	-	(38)
Gastos de personal	-	-	-	(17)	-	(17)
Otros Resultados de explotación	81	-	81	(535)	-	(535)
<b>EBITDA</b>	<b>81</b>	-	<b>81</b>	<b>(590)</b>	-	<b>(590)</b>
% sobre Ingresos	-	-	-	-	-	-
Amortización Inmovilizado	(440)	440	(1)	(1)	-	(1)
<b>EBIT</b>	<b>(359)</b>	<b>440</b>	<b>80</b>	<b>(591)</b>	-	<b>(591)</b>
% sobre Ingresos	-	-	-	-	-	-

Sociedad dominante y apoyo

SOCIEDAD DOMINANTE Y APOYO (miles de euros)	2009			
	Sociedades	Resto Sociedades	Ajustes	Información segmentada CCAA
<b>Ingresos de explotación</b>	<b>4.213</b>	<b>(2.859)</b>	<b>2.176</b>	<b>3.526</b>
Aprovisionamientos	(1.632)	882	-	(750)
Gastos de personal	(1.063)	461	-	(602)
Otros Resultados de explotación	(3.774)	4.943	(2.789)	(1.620)
<b>EBITDA</b>	<b>(2.257)</b>	<b>3.428</b>	<b>(612)</b>	<b>555</b>
% sobre Ingresos	(53,57)%	(119,92)%	(28,14)%	15,73%
Amortización Inmovilizado	(97)	21	24	(53)
<b>EBIT</b>	<b>(2.354)</b>	<b>3.449</b>	<b>(589)</b>	<b>502</b>
% sobre Ingresos	(55,88)%	(120,65)%	(27,06)%	14,23%

SOCIEDAD DOMINANTE Y APOYO (miles de euros)	2008			
	Sociedades	Resto Sociedades	Ajustes	Información segmentada CCAA
<b>Ingresos de explotación</b>	<b>16.176</b>	<b>(104.173)</b>	<b>92.315</b>	<b>4.320</b>
Aprovisionamientos	(2.839)	98.056	(96.632)	(1.415)
Gastos de personal	(718)	357	-	(361)
Otros Resultados de explotación	(12.358)	6.118	2.004	(4.236)
<b>EBITDA</b>	<b>261</b>	<b>358</b>	<b>(2.313)</b>	<b>(1.693)</b>
% sobre Ingresos	1,61%	(0,34)%	(2,51)%	(39,19)%
Amortización Inmovilizado	(3)	2	-	-
<b>EBIT</b>	<b>257</b>	<b>360</b>	<b>(2.313)</b>	<b>(1.693)</b>
% sobre Ingresos	1,59%	(0,35)%	(2,51)%	(39,19)%

**9.2.1 Cuando los estados financieros revelen cambios importantes en las ventas netas o en los ingresos, proporcionar un comentario narrativo de los motivos de esos cambios**

Ver explicaciones en el Apartado 9.2.

**9.2.2 Información relativa a cualquier actuación o factor de orden gubernamental, económico, fiscal, monetario o político que, directa o indirectamente, hayan afectado o pudieran afectar de manera importante a las operaciones de la Sociedad.**

Los principales factores que podrían tener incidencia en las perspectivas del Grupo son aquellos detallados en la Sección II del presente Folleto (Factores de Riesgo), así como lo expuesto en relación con el marco regulatorio aplicable a la Sociedad en el apartado 5.1.4. del Documento de Registro.

## **10. RECURSOS DE CAPITAL**

**10.1 Información relativa a los recursos de capital de la Sociedad (a corto y a largo plazo)**

Los recursos necesarios para la financiación de las operaciones de la Sociedad han provenido de los fondos aportados por los accionistas, la tesorería generada por las operaciones y la financiación bancaria, en su mayoría tipo “Project finance” afecta al desarrollo de los proyectos de las plantas de generación de energía, que de acuerdo con la práctica habitual en el mercado supone entre un 70% y un 95% de la inversión.

### **Información relativa al Patrimonio del Emisor**

La composición del patrimonio neto contable al cierre de cada periodo contable es la siguiente.

(miles de euros)	NIIF				
	31/12/2009	31/12/2008	31/12/2007	% variación 08-09	% variación 07-08
<b>A) Patrimonio Neto</b>	<b>58.175</b>	<b>(2.317)</b>	<b>17.768</b>	<b>(2610,79)%</b>	<b>(113,04)%</b>
<b>A.1) Fondos Propios</b>	<b>85.895</b>	<b>28.837</b>	<b>16.490</b>	<b>197,86%</b>	<b>74,88%</b>
Capital escriturado	361	343	343	5,25%	0,00%
Prima de emisión	63.211	19.910	19.910	217,48%	0,00%
Reservas	12.240	(7.709)	(7.876)	(258,78)%	(2,12)%
Resultados de ejercicios anteriores	(1)	1.160	-	(100,09)%	-
Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante	10.084	15.133	4.113	(33,36)%	267,93%
<b>A.2) Ajustes por cambios de valor</b>	<b>(30.373)</b>	<b>(32.648)</b>	<b>(2.429)</b>	<b>(6,97)%</b>	<b>1.244,09%</b>
Operaciones de cobertura	(30.314)	(32.789)	(2.429)	(7,55)%	1.249,90%

(miles de euros)	NIIF				
	31/12/2009	31/12/2008	31/12/2007	% variación 08-09	% variación 07-08
Diferencias de conversión	(59)	141	-	(141,84)%	-
<b>Patrimonio Neto atribuido a la Sociedad Dominante (A.1 + A.2)</b>	<b>55.522</b>	<b>(3.811)</b>	<b>14.061</b>	<b>(1556,89)%</b>	<b>(27,10)%</b>
<b>A.3 Intereses Minoritarios</b>	<b>2.653</b>	<b>1.494</b>	<b>3.707</b>	<b>77,58%</b>	<b>(59,70)%</b>

Como consecuencia de la generación de resultados provenientes de la actividad de generación eléctrica y de la ampliación de capital suscrita el 28 de septiembre de 2009, los estados financieros consolidados presentan para la sociedad dominante un patrimonio neto positivo a 31 de diciembre de 2009 por importe de 55.522 miles de euros, compuesto de 85.895 miles de euros de Fondos Propios y un ajuste de valoración de 30.373 miles de euros, debido principalmente a las minusvalías en las operaciones de cobertura de tipos de interés.

El origen de los 85.895 miles de euros de Fondos Propios se compone de:

- Aportaciones de capital de los socios por importe de 63.573 miles de euros, que incluyen principalmente la ampliación de capital efectuada en 2007 por importe de 20.003 miles de euros y la efectuada en 2009 por importe de 43.320 miles de euros mediante compensación de créditos.
- Resultados acumulados y otros ingresos y gastos contabilizados directamente en fondos propios de la sociedad dominante por importe de 22.322 miles de euros, compuestos principalmente por los resultados positivos de los tres últimos años.

No se han producido repartos de dividendos desde la constitución de la Sociedad.

#### Información relativa a la financiación ajena

El total de la deuda financiera bruta y neta para los ejercicios 2009, 2008 y 2007 se muestra a continuación:

	31/12/2009			31/12/2008			31/12/2007		
	No corriente	Corriente	Total	No corriente	Corriente	Total	No corriente	Corriente	Total
<i>Deudas con entidades de crédito</i>	<b>757.869</b>	<b>90.734</b>	<b>848.603</b>	<b>794.067</b>	<b>129.485</b>	<b>923.552</b>	<b>347.271</b>	<b>67.864</b>	<b>415.135</b>
Préstamos y Créditos	706.488	90.548	797.036	744.245	129.351	873.596	340.797	67.864	408.661
Arrendamientos Financieros	762	186	948	953	134	1087	773	-	773
Instrumentos financieros derivados	50.619	-	50.619	48.869	-	48.869	5.701	-	5.701
<i>Otros pasivos financieros</i>	<b>10.773</b>	<b>1.205</b>	<b>11.978</b>	<b>5.500</b>	<b>60.919</b>	<b>66.419</b>	-	<b>75.938</b>	<b>75.938</b>
<i>Otros pasivos</i>	<b>1.282</b>	-	<b>1.282</b>	<b>49.069</b>	-	<b>49.069</b>	-	-	<b>0</b>
<b>TOTAL DEUDA FINANCIERA BRUTA</b>	<b>861.863</b>	-	-	<b>1.039.040</b>	-	-	-	-	<b>491.073</b>
<b>Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</b>	<b>21.603</b>	-	-	<b>15.190</b>	-	-	-	-	<b>7.700</b>
<b>TOTAL DEUDA FINANCIERA NETA</b>	<b>840.260</b>	-	-	<b>1.023.850</b>	-	-	-	-	<b>483.373</b>

## Deuda financiera con entidades de crédito

La política general de la Sociedad ha sido la de financiar su expansión y el desarrollo ordinario de sus negocios principalmente a través de financiación ajena tipo “project finance” sin recurso a la sociedad dominante, RENOVALIA ENERGY, como es propio de los negocios intensivos en capital y regulados, y según la práctica general en la industria de generación de energía en marco regulado, con ingresos y costes estables y predecibles. En este sentido, el 87% de la deuda del Grupo es deuda asignada a proyectos (“project finance” sin recurso o con recurso limitado a RENOVALIA ENERGY). El nivel de cada uno de los proyectos individualmente considerados el nivel de financiación con recursos propios se mantiene dentro de los niveles de entre el 5 y el 30% exigido por los bancos cuando fueron contratados.

La deuda afecta a proyectos se trata de deuda senior, en muchos casos sin recurso a la sociedad dominante, aunque con los habituales períodos de garantía y recálculo del rendimiento de los parques, que duran por lo general 2 años desde la puesta en funcionamiento.

Más adelante dentro de este Apartado se detallan las condiciones previstas en los contratos de financiación más importantes de las sociedades del Grupo, incluyendo en su caso las garantías dadas por la sociedad dominante u otras sociedades vinculadas a los accionistas, las obligaciones de mantenimiento de ratios financieros y la constitución de fondos de reserva para el servicio de la deuda.

Como puede comprobarse, durante 2009 se ha producido una disminución significativa del endeudamiento del Grupo, debido a que no se han obtenido financiaciones para nuevos proyectos durante este año y al elevado nivel de generación de caja por las operaciones de este ejercicio, que ha sido muy superior al de los resultados, como puede verse en el estado de flujos de efectivo en el Apartado 20. Esto ha permitido reducir la deuda bancaria en 74.949 miles de euros, reducir otras deudas no bancarias en 10.596 miles de euros y aumentar el efectivo en caja en 6.413 miles de euros.

Se incluye a continuación el detalle del endeudamiento financiero total con entidades de crédito a 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007:

### Deuda Grupo consolidado

(miles de euros)	2009		2008		2007	
	Corriente	No corriente	Corriente	No corriente	Corriente	No corriente
Préstamo sindicado senior	78.091	671.536	61.563	709.989	28.681	313.519
- Project Finance	34.362	635.052	38.545	664.918	6.358	289.896
- Deuda Corporativa	43.729	36.484	23.018	45.071	22.323	23.623
Crédito sindicado subordinado	-	32.933	-	32.933	-	27.010
Crédito IVA	-	-	58.314	-	35.507	-
Otras Deudas	12.643	2.781	9.608	2.276	3.676	1.041
Valor razonable de instrumentos financieros	-	50.619	-	48.869	-	5.701
<b>Total</b>	<b>90.734</b>	<b>757.869</b>	<b>129.485</b>	<b>794.067</b>	<b>67.864</b>	<b>347.271</b>
<b>% Variación</b>	<b>(29,93)%</b>	<b>(4,56)%</b>	<b>90,80%</b>	<b>128,66%</b>	<b>221,78%</b>	<b>2.006,59%</b>

Deuda atribuible (no auditada)

La deuda atribuible ha sido calculada en base al porcentaje de participación de la sociedad dominante en cada una de las sociedades/proyectos, tanto de aquellas que se incluyen en la consolidación por integración global, como las que se contabilizan por puesta en equivalencia.

<b>31.12.2009 (miles de euros)</b>	<b>Deuda Total</b>	<b>Deuda Atribuible</b>
<b>Deuda con Entidades Financieras</b>	<b>797.983</b>	<b>689.741</b>
Sociedad Eólica Los Lances	-	409
ECH Hungary	-	10.412
<b>Deudas de sociedades integradas por puesta en equivalencia</b>	<b>-</b>	<b>10.821</b>
Saldo Deudor	(52.939)	(52.939)
Saldo Acreedor	639	639
<b>Otras deudas no corrientes</b>	<b>(52.300)</b>	<b>(52.300)</b>
Caja	(21.603)	(21.603)
Ajustes minoritarios	-	2.291
<b>TOTAL CAJA</b>	<b>(21.603)</b>	<b>(19.311)</b>
Cuentas de Reserva para el servicio de la deuda	(20.798)	(20.798)
Ajustes minoritarios	-	1.365
<b>TOTAL CRSD</b>	<b>(20.798)</b>	<b>(19.432)</b>
Ajustes por valoración de derivados	50.619	50.619
Ajustes minoritarios	-	(7.313)
<b>TOTAL ajuste por valoración derivados</b>	<b>50.619</b>	<b>43.306</b>
<b>TOTAL DEUDA FINANCIERA NETA</b>	<b>753.901</b>	<b>652.825</b>
<b>TOTAL DEUDA FINANCIERA NETA SIN DERIVADOS</b>	<b>703.282</b>	<b>609.519</b>

(miles de euros)	2009		2008		2007	
	Corriente	No corriente	Corriente	No corriente	Corriente	No corriente
Préstamo sindicado senior	73.894	589.867	60.278	697.586	22.283	290.641
- Project Finance	30.165	553.383	37.260	652.515	21.532	268.343
- Deuda Corporativa	43.729	36.484	23.018	45.071	751	22.298
Crédito sindicado subordinado	-	29.824	-	29.824	-	27.010
Crédito IVA	-	-	58.314	-	32.534	-
Otras deudas	4.799	2.179	7.271	1.982	9.126	773
Valor razonable de instrumentos financieros	-	43.306	-	46.840	-	5.187
<b>Total</b>	<b>78.693</b>	<b>665.176</b>	<b>125.863</b>	<b>776.232</b>	<b>63.943</b>	<b>323.611</b>
<b>% Variación</b>	<b>(37,47)%</b>	<b>(14,31)%</b>	<b>96,84%</b>	<b>139,87%</b>	<b>221,78%</b>	<b>2.006,59%</b>

La deuda total consolidada y la deuda atribuible se clasifican por áreas de negocio de la forma siguiente:

(miles de euros)	2009		2008		2007	
	Atribuible	Total	Atribuible	Total	Atribuible	Total
Eólico	293.046	311.217	304.485	323.310	249.900	276.876
Solar	363.491	441.611	520.300	520.300	105.231	105.231
Ingeniería y prestación de servicios	3.171	3.171	3.588	3.589	-	-
Internacional	-	-	-	-	-	-
Sociedad dominante y apoyo	84.161	92.604	73.722	76.353	32.423	33.028
<b>Total</b>	<b>743.869</b>	<b>848.603</b>	<b>902.095</b>	<b>923.552</b>	<b>387.554</b>	<b>415.135</b>

*Clasificación de la deuda bancaria por vencimientos*

El detalle de las deudas a 31 de diciembre de 2009 con entidades de crédito por vencimientos se muestra a continuación:

(miles de euros)	2010	2011a 2012	2013 a 2015	2016 a 2020	2021 a 2025	2026 y siguientes	TOTALES
PRESTAMOS SINDICADO SENIOR	78.091	97.737	106.714	202.911	225.689	38.262	749.404
Project Finance	34.362	63.725	104.231	202.911	225.689	38.262	669.180
Deuda Corporativa	43.729	34.012	2.483	-	-	-	80.224
CRÉDITO SINDICADO SUBORDINADO	-	-	-	6.281	17.069	9.582	32.932
OTRAS DEUDAS	12.643	3.005	-	-	-	-	15.648
VALOR RAZONABLE INSTRUM.FINANCIEROS	-	-	-	-	-	50.619	50.619
<b>TOTAL</b>	<b>90.734</b>	<b>100.742</b>	<b>106.714</b>	<b>209.192</b>	<b>242.758</b>	<b>98.463</b>	<b>848.603</b>

*Estructura de tipos de interés y coste medio de la deuda*

Todos los contratos de préstamo con entidades financieras son a tipo de interés variable. Sin embargo, como consecuencia de la contratación de permutas de tipo de interés (IRS), la estructura de los tipos de interés de los préstamos (sin contar el propio impacto de la valoración de las coberturas), quedaría de la siguiente forma:

(miles de euros)	Saldo 31/12/09
Tipo de interés variable	289.838
Tipo de interés fijo	508.055
<b>Total</b>	<b>797.893</b>

La deuda convertida a tipo de interés fijo mediante IRS representa por lo tanto un 72% del total de la deuda bancaria a largo plazo a 31 de diciembre de 2009 (707.250 miles de euros antes del efecto de la valoración de las coberturas).

El coste medio de la deuda bancaria durante el ejercicio 2009 ha sido de un 4,037%, que por el motivo anterior responde más a los tipos fijos contratados en los IRS, que a los tipos variables de acuerdo con los contratos de préstamo. Tanto unos como otros están detallados más adelante dentro de este Apartado.

### *Información sobre los principales préstamos con entidades de crédito*

A continuación se describen las condiciones de los préstamos más importantes que componen al deuda financiera del Grupo al 31 de diciembre de 2009, clasificados por las sociedades titulares de los préstamos:

#### 1. Renovalia Energy, S.A. (sociedad dominante)

- Póliza de crédito con Banesto concedida con un límite total que asciende a 30.000 miles de euros, cuyo importe dispuesto asciende a 27.598 miles euros. Este crédito se encontraba inicialmente garantizado por Forlasa Alimentación, IDM Orpica, S.L. e IDM Ortemar, S.L. (sociedades vinculadas) y se ha procedido a la liberación de dicha garantía con fecha 21 de abril de 2010 y se ha sustituido por garantía personal de D. Juan Domingo Ortega.
- Póliza de crédito con el Banco Popular cuyo límite asciende a 20.000 miles euros del que se ha dispuesto 17.464 miles de euros.
- Póliza de préstamo con Caja Madrid, firmada el 10 de junio del 2009 por un importe de 18.000 miles de euros de lo cual a 31 de diciembre de 2009 está pendiente 15.000 miles de euros. Dicho préstamo se destinó a refinanciar otro préstamo de igual importe concedido a Renovalia Sol 1 en 2008.

El tipo de interés medio anual de la deuda durante 2009 ha sido del 4,269%.

#### 2. Renovalia Wind 2 S.L.

- Con fecha 4 de diciembre de 2009, se formalizó un crédito con BNP Paribas con un límite máximo de 20.000 miles de euros y vencimiento 3 de diciembre de 2010. Dicho crédito se encuentra dispuesto en su totalidad y liquida intereses trimestralmente.

#### 3. Desarrollos Eólicos Manchegos El Pinar, S.L.U., Energías Alternativas Castilla La Mancha, S.L.U. y Energías Renovables del Duero, S.L.

- El 26 de junio de 2007, Energías Alternativas Castilla La Mancha S.L.U., Desarrollos Eólicos Manchegos El Pinar S.L.U. y Energías Renovables del Duero, S.L. suscribieron un contrato mercantil de financiación cuyo objetivo es la financiación de los parques eólicos cuya titularidad poseen dichas sociedades. La financiación sindicada asciende a un importe global de 350.800 miles de euros y está compuesta de un crédito sindicado de 279.935 miles de euros, un préstamo subordinado de 32.934 miles de euros y una línea de crédito IVA por importe de 37.398 miles de euros. El sindicato de financiadores está compuesto por 8 entidades.

Al 31 de diciembre de 2009 se encuentran dispuestos globalmente 250.843 y 32.933 miles de euros correspondientes respectivamente al crédito senior y al préstamo subordinado. El crédito IVA finalizó el 31 de diciembre de 2008.

El tipo de interés medio anual para el ejercicio 2009 para cada una de estas empresas, teniendo en cuenta tanto este préstamo como otras financiaciones obtenidas es 3,281%; 3,291% y 3,285% respectivamente.

La financiación contaba inicialmente con la garantía otorgada por RENOVALIA ENERGY, Quesos Forlasa S.A. y Forlasa Alimentación S.L. (empresas vinculadas). Con fecha de 24 de septiembre de 2008 se produjo la liberación de dichas garantías quedando únicamente una garantía limitada. Se ha solicitado la liberación de dicha garantía a las Entidades Financiadoras y se espera formalizar dicha liberación antes del 15 de mayo de 2010, sin que RENOVALIA ENERGY esté obligada a prestar garantías adicionales.

El contrato de financiación establece el cumplimiento de una serie de ratios financieros como son un Ratio de Cobertura del Servicio de la Deuda Total (flujo de caja generado por el proyecto / pagos por servicio de la deuda total) conjunto igual o superior a 1,20, un Ratio de Cobertura del Servicio de la Deuda Senior (flujo de caja generado por el proyecto / pagos por servicio de la deuda senior) conjunto igual o superior a 1,30, y un Ratio Deuda /Fondos Propios (Crédito dispuesto / sumatorio de capital, reserva legal y prima emisión) individual que no debe ser superior al 95%.

Adicionalmente el contrato de financiación establece la obligatoriedad de constituir un fondo que de forma anual garantice el pago del principal del préstamo e intereses. Las sociedades acreditadas tienen dotado a 31 de diciembre de 2009 un Fondo de Reserva del Servicio de la Deuda (FRSD) por un importe total de 17.498 miles de euros.

Por último, las sociedades acreditadas, como es habitual en este tipo de financiaciones bajo los contratos materiales de los proyectos tienen pignorados sus derechos de crédito, pignoradas sus participaciones e hipotecados los activos asociados al proyecto, como parte de las garantías otorgadas y están sujetas a las limitaciones habituales en este tipo de financiaciones como son limitaciones al endeudamiento adicional, al otorgamiento de garantías adicionales, a la inversión adicional fuera del curso ordinario de sus negocios y a las distribuciones de dividendos en caso de que los ratios financieros estén por debajo de unos valores mínimos.

Al 31 de diciembre de 2009 se cumplen todas las obligaciones de los contratos de financiación anteriormente detallados.

#### 4. Renovalia Solar, S.L.U.

- Crédito Senior sindicado con diversas entidades financieras formalizado con fecha 19 de junio de 2007 por importe máximo de 75.762 miles de euros, del que a 31 de diciembre de 2009 se encuentra dispuestos 72.748 miles de euros y que inicialmente se encontraba garantizado por Forlasa Alimentación S.L. Con fecha 1 de febrero de 2008 se liberó dicha garantía y se sustituyó por otra que ha expirado con fecha 1 de febrero de 2010. Este crédito devenga un tipo de interés de mercado a euribor más diferencial. La amortización del principal del crédito está estipulada en el 2025 y su destino es financiar la construcción de un parque fotovoltaico con una potencia global de 12,00 MW compuesto por 120 instalaciones de 100KW cada una. Asimismo, con la misma fecha la Sociedad formalizó un crédito IVA por importe máximo de 14.000 miles de euros y vencimiento máximo el 19 de junio de 2009, que ha sido cancelado en 2008. El sindicato de financieros está compuesto por 6 entidades.

El tipo de interés medio anual de la deuda durante 2009 ha sido de 2,952%.

El contrato de financiación establece el cumplimiento de una serie de ratios financieros como son un Ratio de Cobertura del Servicio de la Deuda (RCSD) igual o superior a 1,05, y mantener un Ratio Deuda /Fondos Propios, que no debe ser superior al 85%.

Adicionalmente el contrato de financiación establece la obligatoriedad de constituir un fondo que de forma anual garantice el pago del principal del préstamo e intereses. La Sociedad tiene dotado un Fondo de Reserva del Servicio de la Deuda (FRSD) por un importe total de 3.300 miles de euros correspondientes al Crédito Senior.

Por último, las sociedades acreditadas, como es habitual en este tipo de financiaciones bajo los contratos materiales de los proyectos tienen pignorados sus derechos de crédito, pignoradas sus participaciones e hipotecados los activos asociados al proyecto, como parte de las garantías otorgadas y están sujetas a las limitaciones habituales en este tipo de financiaciones como son

limitaciones al endeudamiento adicional, al otorgamiento de garantías adicionales, a la inversión adicional fuera del curso ordinario de sus negocios y a las distribuciones de dividendos en caso de que los ratios financieros estén por debajo de unos valores mínimos.

Al 31 de diciembre de 2009 se cumplen todas las obligaciones de los contratos de financiación anteriormente detallados.

#### 5. Renovalia Solar 2, S.L.U.

- Crédito sindicado senior por un importe de 296.000 miles de euros y un Crédito IVA por valor de 50.750 miles de euros, firmado el 5 de marzo de 2008 con el objeto de financiar la construcción de un parque fotovoltaico con una potencia global de 47,60 MW compuesto por 476 instalaciones de 100KW cada una. Con las primeras disposiciones de esta financiación se ha cancelado el crédito puente anteriormente existente por importe de 50.000 miles de euros. Al 31 de diciembre de 2009 se encuentra dispuesto 288.789 miles de euros correspondientes al crédito senior. El crédito IVA venció el 31 de diciembre de 2009. El sindicato de finanziadores está compuesto por 12 entidades.

El tipo de interés medio anual de la deuda durante 2009 ha sido de 2,847%.

La financiación contaba inicialmente con la garantía otorgada por Forlasa Alimentación S.L. (empresa vinculada) y Renovalia Energy, S.A. Se ha solicitado la liberación de la garantía otorgada por Forlasa Alimentación, S.L. y se espera formalizar dicha liberación antes del 15 de mayo de 2010, sin que RENOVALIA ENERGY esté obligada a prestar garantías adicionales.

El contrato de financiación establece el cumplimiento de una serie de ratios financieros como son un Ratio de Cobertura del Servicio de la Deuda (RCSD) igual o superior a 1,05, y mantener un Ratio Deuda /Fondos Propios, que no debe ser superior al 90%.

Adicionalmente el contrato de financiación establece la obligatoriedad de constituir un fondo que de forma anual garantice el pago del principal del préstamo e intereses que se irá dotando con los ingresos generados por la actividad del parque.

Por último, las sociedades acreditadas, como es habitual en este tipo de financiaciones bajo los contratos materiales de los proyectos tienen pignorados sus derechos de crédito, pignoradas sus participaciones e hipotecados los activos asociados al proyecto, como parte de las garantías otorgadas y están sujetas a las limitaciones habituales en este tipo de financiaciones como son limitaciones al endeudamiento adicional, al otorgamiento de garantías adicionales, a la inversión adicional fuera del curso ordinario de sus negocios y a las distribuciones de dividendos en caso de que los ratios financieros estén por debajo de unos valores mínimos.

Al 31 de diciembre de 2009 se cumplen todas las obligaciones de los contratos de financiación anteriormente detallados.

#### 6. Renovalia Solar 3, S.L.U.

Crédito senior sindicado con diversas entidades financieras por importe máximo de 51.500 miles de euros, formalizado el 25 de septiembre de 2008 y que se encontraba inicialmente garantizado por Forlasa Alimentación, S.L. y Renovalia Energy, S.A. y se ha procedido a la liberación de la garantía otorgada por Forlasa Alimentación con fecha 20 de Abril de 2010.

- Este crédito sindicado devenga un tipo de interés de mercado a euribor más diferencial, la finalización de la amortización del principal está prevista para el 2027 y su destino es financiar la construcción de un parque fotovoltaico con una potencia global de 9,90 MW compuesto por 99 instalaciones de 100KW cada una. Asimismo, con la misma fecha esta Sociedad formalizó un crédito IVA por importe máximo de 8.500 miles de euros con vencimiento en 2009. Al 31 de diciembre de 2009 se encuentra dispuesto 51.281 miles de

euros correspondientes al crédito senior. El crédito IVA venció el 31 de diciembre de 2009. El sindicato de finanziadores está compuesto por 5 entidades.

El tipo de interés medio anual de la deuda durante 2009 ha sido de 3,071%.

El contrato de financiación establece el cumplimiento de una serie de ratios financieros como son un Ratio de Cobertura del Servicio de la Deuda (RCSD) igual o superior a 1,05, y mantener un Ratio Deuda /Fondos Propios, que no debe ser superior al 77%.

Adicionalmente el contrato de financiación establece la obligatoriedad de constituir un fondo que de forma anual garantice el pago del principal del préstamo e intereses que se irá dotando con los ingresos generados por la actividad del parque.

Por último, las sociedades acreditadas, como es habitual en este tipo de financiaciones bajo los contratos materiales de los proyectos tienen pignorados sus derechos de crédito, pignoradas sus participaciones e hipotecados los activos asociados al proyecto, como parte de las garantías otorgadas y están sujetas a las limitaciones habituales en este tipo de financiaciones como son limitaciones al endeudamiento adicional, al otorgamiento de garantías adicionales, a la inversión adicional fuera del curso ordinario de sus negocios y a las distribuciones de dividendos en caso de que los ratios financieros estén por debajo de unos valores mínimos.

Al 31 de diciembre de 2009 se cumplen todas las obligaciones de los contratos de financiación anteriormente detallados.

#### **Deuda financiera con empresas vinculadas**

Clasificadas como otros pasivos financieros se encuentran deudas con empresas vinculadas a los accionistas que ascendían a 59.967 miles de euros a 31 de diciembre de 2008 y a 75.937 miles de euros a 31 de diciembre de 2007.

En el Apartado 19 sobre operaciones vinculadas se explica el origen de estas deudas, las condiciones de las mismas y como han sido casi totalmente canceladas durante 2009 mediante pago o compensación por la ampliación de capital efectuada el 28 de septiembre de 2009.

#### **Gasto financiero**

Los costes de financiación incluyen tanto los contabilizados en la cuenta de resultados como gastos financieros del periodo, como los activados como más coste del inmovilizado material. Estos últimos se corresponden con los costes de financiación de los proyectos hasta la finalización de la construcción y antes de entrar en operación.

A continuación se presenta el total de intereses de la deuda, incluyendo los correspondientes a la deuda con entidades vinculadas, distinguiendo entre los intereses capitalizados como más valor del inmovilizado y los cargados en la cuenta de resultados como gasto del periodo.

<b>(miles de euros)</b>	<b>2009</b>	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Intereses activados	857	13.348	6.218
Gastos financieros	44.349	43.896	4.715
<b>Total intereses deuda</b>	<b>45.206</b>	<b>57.244</b>	<b>10.933</b>

A pesar de que los préstamos son por lo general a tipo de interés variable referenciado al Euribor, los costes financieros se mantienen relativamente estables en parte debido a la contratación de permutas de tipo de interés (IRS) como se comenta más adelante y como se ha comentado en el punto 9.1.

## Cobertura de tipos de interés o de tipo de cambio

El Grupo contrata instrumentos financieros derivados de mercados no organizados (OTC) con entidades financieras nacionales e internacionales de elevado rating crediticio.

Los instrumentos financieros derivados contratados y vigentes a 31 de diciembre de 2009 consisten en su totalidad en permutas de tipo de interés (IRS) en los que la empresa es pagadora de un tipo de interés fijo, como cobertura de los préstamos a tipo de interés variable (Euribor) con los que se financian las inversiones en las instalaciones generadoras de energía del Grupo. El objetivo de dichas contrataciones es reducir el impacto de una evolución al alza de los tipos de interés referenciados a Euribor y asegurar un coste de financiación estable.

Los IRS contratados por el Grupo a 31 de diciembre de 2009 son los mismos que los existentes a 31 de diciembre de 2008 y su valoración actualizada es la siguiente:

Empresa	Contraparte	Vto.	Tipo Fijo	Nominal	Valoración Miles de Euros
Desarrollos Eólicos Manchegos el Pinar	RBS	28/06/2021	4,93%	4.354	(393)
Desarrollos Eólicos Manchegos el Pinar	Caja Madrid	28/06/2021	4,93%	4.354	(393)
Desarrollos Eólicos Manchegos el Pinar	Sabadell	28/06/2021	4,93%	4.354	(393)
Desarrollos Eólicos Manchegos el Pinar	Natixis	28/06/2021	4,93%	4.333	(391)
Desarrollos Eólicos Manchegos el Pinar	Caixa Cataluña	28/06/2021	4,93%	2.614	(236)
Desarrollos Eólicos Manchegos el Pinar	La Caixa	28/06/2021	4,93%	15.502	(1.399)
Desarrollos Eólicos Manchegos el Pinar	La Caixa	28/06/2021	4,98%	4.178	(466)
Renovalia Solar	Sabadell	31/07/2025	4,81%	7.576	(748)
Renovalia Solar	Caja Madrid	31/07/2025	4,81%	7.576	(748)
Renovalia Solar	BBVA	31/07/2025	4,81%	7.576	(748)
Renovalia Solar	Banesto	31/07/2025	4,81%	7.576	(748)
Renovalia Solar	Banesto	31/07/2025	4,81%	7.576	(748)
Energías Alternativas Castilla la Mancha	La Caixa	03/01/2022	4,96%	37.735	(3.945)
Energías Alternativas Castilla la Mancha	Sabadell	03/01/2022	4,96%	10.599	(1.093)
Energías Alternativas Castilla la Mancha	RBS	03/01/2022	4,96%	10.599	(1.093)
Energías Alternativas Castilla la Mancha	Natixis	03/01/2022	4,96%	10.547	(1.088)
Energías Alternativas Castilla la Mancha	Caixa Cataluña	03/01/2022	4,96%	6.363	(657)
Energías Alternativas Castilla la Mancha	Caja Madrid	03/01/2022	4,96%	10.599	(1.094)
Energías Alternativas Castilla la Mancha	La Caixa	03/01/2022	5,01%	10.171	(1.349)
Energías Renovables del Duero	La Caixa	03/01/2022	4,97%	32.297	(3.469)
Energías Renovables del Duero	Sabadell	03/01/2022	4,97%	9.071	(974)
Energías Renovables del Duero	RBS	03/01/2022	4,97%	9.071	(974)
Energías Renovables del Duero	Caja Madrid	02/01/2022	4,97%	9.071	(974)
Energías Renovables del Duero	Natixis	01/01/2022	4,97%	9.027	(970)
Energías Renovables del Duero	Caixa Cataluña	01/01/2022	4,97%	5.446	(585)
Energías Renovables del Duero	La Caixa	03/01/2022	5,01%	8.705	(1.154)
Renovalia Solar 2	Banesto	30/06/2020	4,58%	13.125	(965)
Renovalia Solar 2	B. Popular	30/06/2020	4,58%	11.250	(827)
Renovalia Solar 2	B. Sabadell	30/06/2020	4,58%	5.625	(414)
Renovalia Solar 2	Caja Madrid	30/06/2020	4,58%	13.125	(965)

Empresa	Contraparte	Vcto.	Tipo Fijo	Nominal	Valoración Miles de Euros
Renovalia Solar 2	RBS	30/06/2020	4,58%	13.125	(965)
Renovalia Solar 2	Banesto	30/06/2020	4,82%	13.125	(1.182)
Renovalia Solar 2	B. Popular	30/06/2020	4,82%	11.250	(1.013)
Renovalia Solar 2	B. Sabadell	30/06/2020	4,82%	5.625	(507)
Renovalia Solar 2	Caja Madrid	30/06/2020	4,82%	13.125	(1.182)
Renovalia Solar 2	RBS	30/06/2020	4,82%	13.125	(1.182)
Renovalia Solar 2	Banesto	30/06/2020	4,91%	6.650	(642)
Renovalia Solar 2	Popular	30/06/2020	4,91%	5.700	(551)
Renovalia Solar 2	Sabadell	30/06/2020	4,91%	2.850	(275)
Renovalia Solar 2	Caja Madrid	30/06/2020	4,91%	6.650	(642)
Renovalia Solar 2	RBS	30/06/2020	4,91%	6.650	(642)
Renovalia Solar 2	B Popular	30/06/2020	4,98%	16.200	(1.639)
Renovalia Solar 2	Sabadell	30/06/2020	4,98%	8.100	(820)
Renovalia Solar 2	Banesto	30/06/2020	4,98%	18.900	(1.913)
Renovalia Solar 2	Caja Madrid	30/06/2020	4,98%	18.900	(1.913)
Renovalia Solar 2	RBS	30/06/2020	4,98%	18.900	(1.913)
Renovalia Solar 3	Sabadell	30/06/2020	4,80%	7.725	(696)
Renovalia Solar 3	B Popular	30/06/2020	4,80%	7.725	(696)
Renovalia Solar 3	Banesto	30/06/2020	4,80%	7.725	(696)
Renovalia Solar 3	Caja Madrid	30/06/2020	4,80%	7.725	(696)
Renovalia Solar 3	La Caixa	30/06/2020	4,80%	7.725	(696)
Renovalia Energy S.A	Caja Madrid	10/12/2011	2,38%	18.000	(157)
<b>Total</b>				<b>535.495</b>	<b>(50.619)</b>

El tratamiento contable de estos derivados es el correspondiente a instrumentos de cobertura de flujos de efectivo. Como tales se registran en el balance de situación a su valor razonable y los cambios en valor se registran directamente en el patrimonio neto, después de considerar el impacto fiscal, sin afectar a la cuenta de pérdidas y ganancias.

El valor razonable de los derivados se calcula mensualmente por un experto independiente en base al método del "valor actual neto", calculado como la diferencia entre los valores actuales de los flujos de efectivo futuros a pagar y los flujos de efectivo futuros a cobrar.

Para que estos instrumentos financieros derivados puedan ser considerados como instrumentos de cobertura de flujos de efectivo, se documenta formalmente la relación de cobertura entre el instrumento financiero derivado y la partida que cubre, así como los objetivos y estrategias de gestión de riesgo que se persigue al establecer la cobertura. Esta documentación incluye la identificación del instrumento de cobertura, la partida u operación que cubre y la naturaleza del riesgo cubierto. La eficiencia de la cobertura contable se justifica mediante la realización de tests que permiten analizar si la cobertura es altamente eficaz tanto en el momento de la contratación, mediante tests prospectivos, como a lo largo de la vida de la operación, mediante tests retrospectivos realizados al final de cada trimestre.

En lo que se refiere a coberturas de tipo de cambio, no se ha efectuado ninguna a 31 de diciembre de 2009, ya que el riesgo de tipo de cambio por las operaciones realizadas por las sociedades del grupo en México, Hungría y Rumanía no son todavía significativas.

### **Otras deudas no financieras**

Las principales deudas no financieras se refieren a los saldos con proveedores a más de un año, a los saldos con proveedores de inmovilizado y a los acreedores por compra de activos. Los componentes más significativos se comentan en el análisis de las cuentas de los balances de situación consolidados en el Apartado 20 del presente Documento de Registro.

### **Deudas por arrendamiento financiero**

Ascienden a 948 miles de euros a 31 de diciembre de 2009 y 1.087 miles de euros a 31 de diciembre de 2008. Se encuentran incluidos dentro de los totales de la deuda con entidades financieras.

### **Evolución del capital circulante**

Ver el análisis detallado de la evolución del fondo de maniobra efectuado anteriormente en el Apartado 9.

### **Garantías comprometidas con terceros**

El Grupo tiene garantías comprometidas con terceros, correspondientes en su mayor parte a avales prestados para garantizar el buen fin de la ejecución de los acuerdos alcanzados. Los avales concedidos al Grupo son los siguientes:

<b>(miles de euros)</b>	<b>31/12/2009</b>	<b>31/12/2008</b>	<b>31/12/2007</b>
Garantías comprometidas con terceros	60.944	83.309	66.593

Las garantías comprometidas con terceros, responden, fundamentalmente a:

- Avales que han sido prestados ante la Dirección General de Política Energética y Minas en garantía del no desistimiento en la tramitación de la autorización administrativa para la producción de energía eléctrica en Régimen especial para los parques Eólicos y Solares en fase de ejecución.
- Avales entregados en garantía del cumplimiento de contratos de ejecución de los parques eólicos.

Los administradores de la sociedad dominante estiman que de los avales anteriormente descritos no se derivará ninguna obligación de pago para las sociedades del Grupo que no se encuentre ya provisionada, por lo que el saldo conjunto de esos compromisos no puede ser considerado como una necesidad futura real de financiación o liquidez a conceder a terceros del Grupo.

Asimismo, el Grupo en cumplimiento de las obligaciones contractuales exigidas por préstamos recibidos de entidades financieras, mantiene Fondos de Reserva para el Servicio de la Deuda Senior indisponibles, que ascendieron a 20.798 miles de euros a 31 de diciembre de 2009 y Créditos Subordinados mantenidos como garantía de las pólizas de financiación, por importe de 32.933 miles de euros, que ya se han comentado anteriormente en las condiciones de la deuda bancaria.

## **10.2 Explicación de las fuentes y cantidades y descripción narrativa de los flujos de tesorería de la Sociedad**

Las fuentes y flujos de tesorería del Grupo están estrechamente ligados a la estructura y naturaleza de los ingresos y costes que componen su cuenta de resultados.

Los principales epígrafes de los flujos de tesorería consolidados en cada uno de los tres últimos ejercicios, cuyo detalle se incluye en el apartado 20 siguiente, son los siguientes:

<b>(miles de euros)</b>	<b>31/12/2009</b>	<b>31/12/2008</b>	<b>31/12/2007</b>
Flujo de efectivo de las actividades de explotación	175.218	(35.891)	(31.169)
Flujo de efectivo de las actividades de inversión	(45.334)	(419.581)	(323.150)
Flujo de efectivo de las actividades de financiación	(123.471)	462.962	353.990
Incremento neto tesorería y activos líquidos	6.413	7.490	(329)

Tanto en 2007 como en 2008 el comportamiento de los flujos de tesorería del Grupo responde a la misma pauta. Unos flujos de explotación negativos, debido principalmente al aumento de circulante, y unas fuertes necesidades de inversión que se financian en gran parte mediante deuda.

Esta situación cambia significativamente durante 2009. Los aspectos más destacables de los flujos de tesorería durante 2009 y su comparación con años anteriores, son los siguientes:

- Fuerte incremento de la generación de caja durante 2009 debido a las actividades de explotación. Esto se debe principalmente al aumento significativo del EBITDA, que asciende de 8.397 miles de euros en 2007 a 50.077 miles de euros en 2008 y a 94.096 miles de euros en 2009, así como a la reducción de necesidades de capital circulante en 2009 por importe de 82.852 miles de euros, debido entre otros factores a la recuperación del IVA soportado existente a 31 de diciembre de 2008 por las adquisiciones de inmovilizado.
- En 2009 disminuyen de forma significativa las necesidades de caja por inversiones, ya que sólo se requiere atender pagos de inversiones ya existentes a 31 de diciembre de 2008.
- En lo que se refiere a las actividades de financiación, ya se ha comentado que no se han obtenido nuevas financiaciones durante este año y los excedentes de la caja generada por la explotación se han utilizado para reducir la deuda total en 87.295 miles de euros y al pago de intereses por importe de 44.348 miles de euros, que son los componentes principales del flujo de efectivo en operaciones de financiación. La evolución de los flujos de efectivo consolidados para los ejercicios siguientes vendrá determinada por el efecto neto de: (i) un flujo de efectivo de las actividades de explotación positivo como consecuencia de la generación de caja de los parques en funcionamiento; (ii) un flujo de efectivo de las actividades de inversión negativo derivado de los proyectos futuros para los que se va a requerir un esfuerzo inversor superior al del ejercicio 2009; y (iii) un flujo de efectivo de las actividades de financiación positivo derivado de la entrada de caja procedente de las financiaciones con entidades de crédito necesarias para llevar a cabo los proyectos futuros.

### **10.3 Información sobre los requisitos de préstamo y la estructura de financiación de la Sociedad**

Véase el apartado 10.1 anterior donde se detallan los recursos financieros del Emisor.

### **10.4 Información relativa a cualquier restricción sobre el uso de los recursos de capital que, directa o indirectamente, haya afectado o pudiera afectar de manera importante a las operaciones del Emisor**

No existen restricciones al uso de los recursos de capital, excepto los derivados de las condiciones de los préstamos mencionados anteriormente en el apartado 10.1 que puedan afectar de manera importante a las operaciones del Emisor.

### **10.5 Información relativa a las fuentes previstas de fondos necesarias para cumplir los compromisos mencionados en 5.2.3 y 8.1.**

La explicación sobre fuentes de financiación se detalla en el apartado “Financiación de las inversiones previstas para el ejercicio 2008” del apartado 5.2.2 del presente Folleto. La explicación sobre las fuentes de fondos necesarias para cumplir con los compromisos asumidos por la Sociedad en 2009 se detalla en el apartado 5.2.3 del presente Folleto.

## **11. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PATENTES Y LICENCIAS**

### Investigación y Desarrollo

Las instalaciones que gestiona la Sociedad no precisan de patente alguna ni de una inversión elevada en investigación y desarrollo.

Esto no excluye el importante trabajo llevado a cabo por el equipo de ingeniería de la Sociedad, que hace imprescindible el know-how de la Sociedad para poder gestionar y llevar a cabo una parte importante de los proyectos.

Adicionalmente, la Sociedad firmó el 4 de mayo de 2009 un contrato de licencia con CYCLONE POWER TECHNOLOGIES, INC, con una duración mínima de 20 años, en virtud del cual Renovalia tiene el derecho exclusivo de manufactura, uso y comercialización de un prototipo de motor de Cyclone (cuyo diseño y planos son entregados por Cyclone) en plantas termosolares con su correspondiente licencias y patentes a nivel mundial.

La Sociedad, en aquellos países en los que considera adecuados, protege convenientemente sus marcas y derechos de propiedad industrial e intelectual, mediante la adquisición de las correspondientes patentes.

A fecha de registro del Folleto el Grupo está desarrollando junto con el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CEDETI), organismo dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación, un proyecto de I+D+i por un importe conjunto de 5.120 miles de euros.

## 12. INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS

### 12.1 Tendencias recientes más significativas de la producción, ventas e inventario, y costes y precios de venta desde el fin del ejercicio anterior hasta la fecha del documento de registro.

Salvo por lo comentado en otros apartados del presente Folleto no se han producido cambios relevantes en la producción, ventas e inventario, costes y precios de venta desde el cierre del ejercicio 2009.

### 12.2 Información sobre cualquier tendencia conocida, incertidumbres, demandas, compromisos o hechos que pudieran razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas de la Sociedad, por lo menos para el actual ejercicio.

Durante el ejercicio 2010, el Grupo planea poner en funcionamiento 2 parques solares fotovoltaicos en Italia que suman una potencia atribuible de 14,36 MWp y un parque solar fotovoltaico en España con una potencia atribuible de 11 MWp, el cual se acogerá a la retribución establecida en el R.D. 1578/2008.

Estos parques, junto con los 76,45 MWp totales que el Grupo tiene ya en operación y que están acogidos a la retribución establecida en el RD 661/2007, percibirán, durante el ejercicio 2010 la siguiente retribución:

	Retribución 2010
Parques Fotovoltaicos en España bajo el R.D. 661/2007	465,897 €/MWh
Parques Fotovoltaicos en España bajo el R.D. 1578/2008	259,7* €/MWh
Parques Fotovoltaicos en Italia	345**€/MWh

\* Datos de la tarifa estimada para la 4<sup>a</sup> convocatoria de 2010 para instalaciones del tipo II a partir de la tarifa publicada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para la convocatoria del segundo trimestre de 2010 y reducida en un 2,5% por cada trimestre.

\*\*A esta retribución hay que añadir los ingresos por la venta de la energía al mercado en Italia, cuya precio medio en 2009 ascendió a 63,72 €/MWh.

Los parques eólicos que el Grupo tiene en explotación en España y que suman una potencia total instalada de 246,10 MW están acogidos al régimen transitorio previsto en el RD 661/2007. Además el Grupo cuenta con 11,35 MW en explotación en Hungría.

El Grupo planea poner en funcionamiento durante el ejercicio 2010 los primeros 90MW de un parque eólico en México con una potencia total de 227,5MW y un parque eólico en Hungría con una potencia de 15 MW.

La retribución que van a percibir los parques durante el ejercicio 2010 es la siguiente:

	Retribución 2010
Parques Eólicos en España acogidos al régimen transitorio del R.D. 661/2007	88,347 €/MWh*
Parques Eólicos en Hungría	29.280 HUF/MWh 111,2 €/MWh ***
Parque Eólico en México	830,37Mx\$/MWh** 50,1 €/MWh***

\* Asumiendo un precio medio del mercado mayorista de venta de electricidad "pool" de 46 €/MWh, que es la media del precio durante los últimos 12 meses. No se ha tenido en cuenta el complemento por energía reactiva.

\*\* Este precio final lo marca el IPC Mexicano del mes en que se ponga a funcionar el parque. El cálculo de la tabla se ha hecho con el IPC de marzo 2010.

\*\*\* Aplicando el tipo de cambio oficial del euro a fecha 15 de abril de 2010. 263,3HUF/€ y 15,571Mx\$/€

### **Possible bajada de las tarifas en España**

La Sociedad, ha tenido conocimiento a través de noticias de prensa de una posible modificación de la normativa en España para el sector que contemplaría un recorte de las primas y tarifas aplicables a las instalaciones de producción de energía eléctrica mediante fuentes renovables. En este sentido, la Sociedad entiende que, de conformidad con la doctrina establecida por el Tribunal Supremo (entre otras, Sentencias del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2005, 4 de mayo de 2006 y 9 de diciembre de 2009) en el ámbito de los regímenes de incentivos a la producción de electricidad, las modificaciones en el régimen económico aplicable a los titulares de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial han de respetar las pautas legales que para su determinación se encuentran previstas en el artículo 30 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, en particular los costes de inversión en que se haya incurrido, al efecto de conseguir unas tasas de rentabilidad razonables con referencia al coste del dinero en el mercado de capitales. De acuerdo con la referida doctrina, la Sociedad considera que, en todo caso, las modificaciones en el régimen económico deberían respetar los siguientes límites:

- i) no afectar retroactivamente a los incentivos y tarifas correspondientes a la energía eléctrica ya vendida por el productor;
- ii) no infringir los principios generales de seguridad jurídica y confianza legítima teniendo en cuenta lo siguiente:
  - la realización por parte de la Administración de una actividad previa que haya generado la creencia fundada en el mantenimiento de la situación jurídica anterior;
  - el impacto de la modificación introducida en la retribución de las instalaciones afectadas por el cambio normativo,
  - que dicha situación no haya podido ser previsible.
  - la existencia de suficientes medidas transitorias o compensatorias para los productores afectados por la modificación.
- iii) asegurar que los titulares de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial reciban unas tasas de rentabilidad razonables con referencia al coste del dinero en el mercado de capitales, tal y como se prevé en la Ley 54/1997.

El Grupo no puede garantizar que no vayan a producirse modificaciones en la actual regulación que, en caso de ser relevantes, podrían tener un efecto adverso significativo sobre el negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Grupo dado que la Sociedad no puede asegurar que consiga reducir sus costes en una proporción similar a una eventual bajada de las primas y tarifas.

El eventual descenso de la rentabilidad de las instalaciones al disminuir la tarifa sería más acusado en el segmento solar fotovoltaico, dado que para estas instalaciones la tarifa supone el 100% de la retribución del parque. La energía solar fotovoltaica supuso en el ejercicio 2009 el 45,35% de los ingresos de explotación del Grupo.

En las instalaciones termosolares y eólicas acogidas a la opción de venta al mercado, la sensibilidad de una bajada de tarifas y primas sería menor debido a que un porcentaje de la retribución corresponde al precio de mercado mayorista de la electricidad (pool).

### **13. PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS**

El Grupo no presenta estimaciones o previsiones de beneficios.

### **14. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN, Y ALTOS DIRECTIVOS**

#### **14.1 Nombre, dirección profesional y cargo en la Sociedad de las siguientes personas, indicando las principales actividades que éstas desarrollan al margen de la Sociedad, si dichas actividades son significativas con respecto a la Sociedad:**

##### **14.1.1 Consejo de Administración**

Composición del Consejo de Administración que será efectivo en la fecha de admisión a cotización de las acciones de la Sociedad.

Nombre	Cargo	Carácter del cargo	Fecha de nombramiento	Fecha de reelección	Domicilio profesional
D. Juan Domingo Ortega Martínez	Presidente	Ejecutivo	04-04-2000	30-12-2007	María de Molina 54, 9 <sup>a</sup> planta 28006 Madrid.
D. Jaime Galobart Sánchez-Marco	Consejero Delegado	Ejecutivo	01-12-2009	-	María de Molina 54, 9 <sup>a</sup> planta 28006 Madrid.
D. <sup>a</sup> María Teresa Ortega Martínez	Vocal	Dominical	04-04-2000	30-12-2007	María de Molina 54, 9 <sup>a</sup> planta 28006 Madrid.
D. Carlos Díaz Ortega	Vocal	Dominical	01-03-2004	30-12-2007	María de Molina 54, 9 <sup>a</sup> planta 28006 Madrid.
D. <sup>a</sup> Susana Monje Gutiérrez	Vocal	Independiente	16-04-2010	-	Avda. Quitapesares, 11, Polígono empresarial Villaparck, 28670, Villaviciosa de Odón, Madrid.
D. Jaime Montalvo Correa	Vocal	Independiente	16-04-2010	-	Tutor 27, 28008 Madrid.
D. Adolfo Gil Acacio	Vocal	Externo <sup>(1)</sup>	16-04-2010	-	María de Molina 54, 9 <sup>a</sup> planta 28006 Madrid.
D. Lucio Ferrarini	Vocal	Externo <sup>(2)</sup>	16-04-2010	-	Via Rivaltellla, 3-42100 Reggio Emilia (RE), Italia
D. Enrique Carretero Gil de Biedma	Secretario No Consejero		19-04-2010	-	Paseo de la Castellana 92, 28046 Madrid.

<sup>(1)</sup> Adolfo Gil Acacio es consejero de la sociedad Ortemar Capital, S.C.R., de Régimen Simplificado, S.A. sociedad controlada por Juan Domingo Ortega.

<sup>(2)</sup> Lucio Ferrarini participa en Renovalia Italia s.r.l. a través Ferrarini Spa.

Información sobre los Consejeros:

D. Juan Domingo Ortega Martínez, de 58 años de edad. Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado de Renovalia Energy, S.A. Comenzó su carrera profesional en Quesos Forlaza, S.A. Fundador de Renovalia hace más de 10 años forma parte del Consejo de Administración de empresas como Dinamia y Ebro Puleva. Ha sido finalista de prestigiosos premios como el Premio Príncipe Felipe 2008.

D. Jaime Galobart Sánchez-Marco, de 47 años de edad. Consejero Delegado – Director General de Renovalia Energy, S.A. BA Business Administration en Franklin & Marshall College (Pennsylvania, EEUU) y CEDEP C57-INSEAD (Fontainebleau, Francia). Ha sido Director General de BartCorp, Director General y Country Manager para España y Portugal de HSBC BANK PLC y Vicepresidente del CITIBANK N.A. Sucursal en España, entre otros cargos de relevancia.

D.<sup>a</sup> María Teresa Ortega Martínez de 61 años de edad. Miembro del Consejo de Administración de Renovalia Energy, S.A. Ha desarrollado su carrera profesional en Quesos Forlaza, S.A. compartiendo la Dirección General con su padre D. Bernardo Ortega y más tarde con su hermano D. Juan Domingo Ortega. Es la Presidenta del Patronato Asilo Residencia Nuestra Señora de la Caridad, fundación sin ánimo de lucro de Villarobledo.

D. Carlos Díaz Ortega de 32 años de edad. Miembro del Consejo de Administración y Directivo de Renovalia Energy, S.A. Business Administration International Program en Berkeley University (California, E.E.U.U.) y Programa Superior de Gestión Internacional de Empresas, EOI. Ha desarrollado su carrera profesional en diversos departamentos del grupo empresarial Forlaza Alimentación, como por ejemplo, el Dpto. de Producción, Dpto. de Compras, Dpto. Logístico etc.

D.<sup>a</sup> Susana Monje Gutiérrez de 37 años de edad. Directora General de Essentium grupo, S.L. Diplomada en Ciencias Empresariales y Licenciada en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Barcelona, con especialización en Auditoría y Marketing. Ha sido Directora de Expansión y Marketing y posteriormente Directora General de Grupo G.L.A.

D. Jaime Montalvo Correa de 67 años de edad. Catedrático de Derecho de la UNED, Presidente de Ayuda en Acción y Presidente del Consejo Consultivo de Sagardoy Abogados. Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid y Premio Extraordinario de Doctorado por la citada Universidad. Amplió sus estudios en las Universidades de Oxford y Bari. Ha sido Consejero de Estado, Presidente del Consejo Económico y Social de España y Rector de la UNED entre otros cargos de relevancia.

D. Adolfo Gil Acacio de 51 años de edad. Consejero de la sociedad Ortemar Capital, S.C.R., de Régimen Simplificado, S.A., Vicepresidente y Consejero Delegado de Invergestión de Situaciones Especiales, S.C.R. y Presidente Ejecutivo de I&G Corporate Advising. Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid y MBA en el IE Business School de Madrid. Ha sido Socio del Banco de Inversión N+1 y Presidente Ejecutivo de Nmás 1R Asesoramiento de Gestión, S.A. además de Consejero Director General de Nutreco España, S.A., entre otros cargos de relevancia.

D. Lucio Ferrarini de 49 años de edad. Consejero externo de Renovalia Energy, S.A. Diplomado como Técnico Agrario con la especialidad de Veterinaria. Consejero y administrador de varias

compañías italianas entre ellas Ferrarini Spa, Vismara Spa, Prosciutterie della Pietra Srl y Agricola Elle ss.

D. Enrique Carretero Gil de Biedma de 51 años de edad. Socio internacional del Despacho de Abogados Baker & McKenzie. Licenciado en Derecho por la UNED. Ha sido Director del Departamento de Asesoría del Grupo Nutreco, además de Letrado Asesor de la CNMV y socio de Briones, Alonso, Martín-Bureau Francis Lefebvre.

De acuerdo con la información suministrada a la Sociedad por cada consejero, se hace constar que ninguno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad (i) ha sido condenado en relación con delitos de fraude por lo menos en los cinco últimos años, (ii) está relacionado con cualquier quiebra, suspensión de pagos o liquidación alguna de una sociedad mercantil en la que actuara como miembro del Consejo de Administración o como alto directivo al menos en los cinco últimos años ni (iii) ha sido incriminado pública y oficialmente y/o sancionado por las autoridades estatutarias o reguladoras (incluidos los organismos profesionales designados) o descalificado por tribunal alguno por su actuación como miembro de los órganos administrativo, de gestión o de supervisión de un emisor o por su actuación en la gestión de los asuntos de un emisor al menos en los cinco años anteriores.

D. Juan Domingo Ortega Martínez y D.<sup>a</sup> María Teresa Ortega Martínez son hermanos. D.<sup>a</sup> María Teresa Ortega Martínez y D. Carlos Díaz Ortega son madre e hijo; y por tanto D. Juan Domingo Ortega Martínez y D. Carlos Díaz Ortega son tío y sobrino, respectivamente. El resto de miembros del consejo de administración no tienen relaciones familiares entre si o con los miembros de la Alta Dirección.

#### 14.1.2 Alta dirección

La gestión de la Sociedad al nivel más elevado es ejercida, además de por los consejeros ejecutivos mencionados en el apartado anterior, por las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Edad	Experiencia y formación
D. Juan Carlos San Martín de Castro	Director de Administración y Control	50	Responsable de Recursos Humanos, Sistemas, Servicios Generales y Documentación. Estudios de contabilidad, derecho y cálculo mercantil por la Cámara de Comercio de Madrid. Se incorporó a Renovalia Energy en el año 2007, proveniente de Fasagest, S.L. y de más de 10 años en HSBC Bank.
D. Emilio Villalba Fernández	Director de Desarrollo	32	Responsable del área fotovoltaica, termosolar y eólica. Ingeniero Industrial por la UNED y Master en estructuras e instalaciones industriales. Vinculado al Grupo desde 2005, previamente trabajó en Collosa como jefe de grupo de obras.
D. José Manuel Olea	Director financiero y de relaciones con inversores	36	Responsable del área de contabilidad y tesorería, relación con inversores, financiación, control y reporting. Ingeniero de Caminos por la UPM y MBA por la Cranfield School of Management, se incorporó a Renovalia Energy en el año 2009, proveniente de RBS Global Banking and Markets y de cuatro años en BBVA Capital Markets.
D. Fernando Ballester Surroca	Director del área de América Latina y México	41	Director para México y Latinoamérica, responsable del desarrollo del negocio en esta región. Se incorporó al Grupo en el año de 2008 proveniente de Acciona Eólica CESA, con 9 años de experiencia previa en Elcenor, División Internacional. Es Ingeniero Técnico Superior Industrial, por la Universidad Pontificia de Comillas.

Nombre	Cargo	Edad	Experiencia y formación
D. Manuel Rojas	Director de Construcción y Mantenimiento de Parques	57	Director de EPC, Mantenimiento y Automatización del Grupo siendo último responsable de las áreas de construcción, mantenimiento y explotación de las plantas termosolares y fotovoltaicas del Grupo. Socio fundador de Electricas Rojas, S.A., incorporada al Grupo en el año 2008. .
D. Fernando Schwartz	Director de Desarrollo de Negocio	44	Responsable de Desarrollo de Negocio del Grupo, se incorporó a Renovalia en 2010. Ha sido responsable de nuevos proyectos y energías renovables en Fortuny Energía entre los años 2009 a 2006, socio de T4L Technology for Living entre los años 2006 y 2004 y socio de DEP Solutions entre los años 2004 y 2000. Es ingeniero mecánico por la Universidad Clarkson de Nueva York.
Dña. Marta Barroso Mora	Auditora Interna	37	Responsable de auditoría interna, licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la UCM. Cuenta con más de 11 años de experiencia profesional en trabajos de auditoría y servicios de asesoramiento de negocios el Sector Energía de PricewaterhouseCoopers. Miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas y del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España desde el año 2002.Se incorporó al Grupo en marzo de 2009.

De acuerdo con la información proporcionada por los miembros de la Alta Dirección, la Sociedad hace constar que ninguno de los miembros de la Alta Dirección de la Sociedad (i) ha sido condenado en relación con delitos de fraude en los cinco años anteriores a la fecha de aprobación de este Documento de Registro, (ii) está relacionado, en su calidad de miembro de la Alta Dirección de la Sociedad, con cualquier quiebra, suspensión de pagos o liquidación alguna de una sociedad mercantil ni (iii) ha sido incriminado pública y oficialmente y/o sancionado por las autoridades estatutarias o reguladoras (incluidos los organismos profesionales designados) o descalificado por tribunal alguno por su actuación como miembro de los órganos administrativo, de gestión o de supervisión de un emisor o por su actuación en la gestión de los asuntos de un emisor durante los cinco últimos años.

No existe relación familiar alguna entre las personas a las que se ha hecho referencia en este subepígrafe ni con las personas mencionadas en el apartado 14.1.1 anterior.

#### **14.2 Conflictos de intereses**

Según la información de que dispone la Sociedad, ninguno de los miembros del Consejo de Administración ni de los Altos Directivos mencionados en el apartado 14.1 anterior tiene conflicto de interés alguno, salvo por lo que se indica en los párrafos siguientes, entre sus deberes con la Sociedad y sus intereses privados de cualquier otro tipo ni realizan actividades por cuenta propia o ajena del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de la Sociedad.

Las participaciones relevantes de los miembros del Consejo de Administración y de los Altos Directivos de la Sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la Sociedad como de su Grupo, y que hayan sido comunicadas a la Sociedad, se detallan a continuación, indicando los cargos o funciones que en estas sociedades ejercen:

<b>Titular</b>	<b>Sociedad Participada</b>	<b>% Part.</b>	<b>Actividad</b>	<b>Cargo</b>
Dña. María Teresa Ortega Martínez.	IDM ORPICA 1, S.L.	75,34%	Promoción, producción, explotación y comercialización de energías renovables.	Administrador Único
	IDM ORPICA 2, S.L.	75,34%	Promoción, producción, explotación y comercialización de energías renovables.	Administrador Único
	IDM ORPICA 3, S.L.	75,34%	Promoción, producción, explotación y comercialización de energías renovables.	Administrador Único
	IDM ORPICA 4, S.L.	75,34%	Promoción, producción, explotación y comercialización de energías renovables.	Administrador Único
Dña. Susana Monje Gutiérrez	Essentium Energía	-	Promoción, producción, explotación y comercialización de energías renovables.	Directora General

Los conflictos de interés se encuentran regulados en el Reglamento de Conducta de la Sociedad que entrará en vigor en la fecha de admisión a cotización de las acciones de la Sociedad.

Ningún administrador podrá realizar, en beneficio propio o de personas a él vinculadas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la Sociedad, de las que haya tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la Sociedad o la Sociedad tuviera interés en ella, siempre que la Sociedad no haya desestimado dicha inversión u operación sin mediar influencia del administrador.

Los administradores deberán comunicar al consejo de administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener, con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, el administrador afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera.

## **15. REMUNERACIÓN Y BENEFICIOS**

### **15.1 Importe de la remuneración pagada (incluidos los honorarios contingentes o atrasados) y prestaciones en especie concedidas por la Sociedad y sus filiales a las personas mencionadas en el apartado 14.1.1. y 14.1.2. anteriores por servicios de todo tipo prestados por cualquier persona a la Sociedad o sus filiales**

#### **15.1.1 Remuneraciones pagadas a los miembros del Consejo de Administración relacionados en el apartado 14.1.1.**

En cada uno de los ejercicios 2009, 2008 y 2007 la retribución de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad ascendió a 70.909,40 euros en concepto de prestación de servicios. Dicha retribución fue satisfecha íntegramente por RENOVALIA ENERGY, sin que ninguna sociedad del Grupo retribuyera a ninguno de los consejeros por éste o por cualquier otro concepto.

Durante los ejercicios 2009, 2008 y 2007 el cargo de administrador era gratuito, por lo que los miembros del Consejo de Administración no percibieron ninguna remuneración por su condición de consejeros.

El Consejero Delegado, por el ejercicio de sus funciones ejecutivas, percibió en 2009 una remuneración fija de 221 miles de euros, satisfecha íntegramente por la Sociedad. Dicho consejero no recibió remuneración variable.

El artículo 23 de los Estatutos Sociales establece lo siguiente:

Los consejeros, en su condición de miembros del Consejo de Administración, percibirán una retribución de la Sociedad que consistirá en una cantidad anual fija más dietas por asistencia a cada sesión del Consejo y sus Comités. El importe de las cantidades que pueda satisfacer la Sociedad por ese concepto al conjunto de los consejeros será fijado por la Junta General. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite, las condiciones para su obtención y su distribución entre los distintos consejeros corresponde al Consejo de Administración.

Además, los consejeros que cumplan funciones ejecutivas dentro de la Sociedad percibirán, por este concepto, una retribución compuesta por: (a) una parte fija, dineraria o en especie, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos; (b) una parte variable, anual o plurianual, correlacionada con algún indicador de los rendimientos del consejero o de la empresa; (c) una parte asistencial, y (d) una indemnización para el caso de cese no debido a incumplimiento imputable al consejero.

La determinación del importe correspondiente a la parte fija, de los indicadores o criterios de cálculo de la parte variable, del coste de las previsiones asistenciales y de los parámetros de referencia para cuantificar la indemnización por cese corresponden a la Junta General.

El Consejo de Administración podrá, dentro de los límites establecidos por la Junta, individualizar el paquete retributivo de cada consejero y definir las demás condiciones exigibles para su obtención, quedando los términos y condiciones de dicho paquete retributivo incorporados al oportuno contrato que aprobará el Consejo de Administración. Los consejeros ejecutivos afectados se abstendrán de asistir y participar en la deliberación del Consejo correspondiente. El Consejo cuidará que las retribuciones se orienten por las condiciones del mercado y tomen en consideración la responsabilidad y grado de compromiso que entraña el papel que está llamado a desempeñar cada consejero.

Los consejeros ejecutivos podrán ser retribuidos además con la entrega de acciones de la Sociedad, de opciones sobre las mismas o de instrumentos referenciados al valor de las acciones.

Cuando se refiera a acciones de la Sociedad, esta retribución deberá ser acordada por la Junta General de accionistas. El acuerdo expresará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de este sistema de retribución.

La Sociedad está autorizada para contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros en las condiciones usuales y proporcionadas a las circunstancias de la propia Sociedad.

Las retribuciones previstas en los apartados precedentes, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan a los Consejeros por cualesquiera otras funciones que, en su caso, desempeñen para la Sociedad distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros, las cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable.

Adicionalmente, la Junta General de Accionistas, en su reunión de 16 de abril de 2010, acordó por unanimidad:

1- Fijar en 200.000 euros el importe máximo agregado de las retribuciones estatutarias que la Sociedad puede satisfacer anualmente al conjunto de sus consejeros con arreglo a lo previsto en el apartado 1 del artículo 23 del texto refundido de los Estatutos sociales.

2. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 23 del indicado texto refundido de los Estatutos sociales, se acuerda establecer la remuneración máxima anual del conjunto de consejeros ejecutivos de la Sociedad en los siguientes términos:

(i) Parte Fija.

El importe bruto global a abonar por este concepto no podrá exceder de 600.000 euros anuales. Entretanto no sea modificada por la Junta, dicho importe se incrementará anualmente tomando en consideración el índice español de precios de consumo (IPC) y/o las referencias de mercado que para posiciones de índole similar elabore una entidad independiente de reconocido prestigio en el campo de la consultoría de Recursos Humanos.

(ii) Parte Variable.

Esta partida retributiva está vinculada al logro de objetivos en función de parámetros de la Sociedad y/o del Grupo del que es cabecera, tales como los siguientes:

- a) Incremento del Beneficio Neto respecto del ejercicio precedente.
- b) Grado de consecución del Beneficio antes de Impuestos presupuestado para el ejercicio de que se trate.
- c) Grado de consecución del Cash Flow presupuestado.
- d) Evolución de los costes de estructura.
- e) Número y tipo de proyectos o parques que hayan sido objeto de promoción y/o construcción.

La Parte Variable de la remuneración se devengará de una sola vez y no tendrá carácter consolidable. Su importe máximo anual no excederá en ningún caso del doble de la Parte Fija del ejercicio correspondiente.

(iii) Parte Asistencial.

El coste máximo anual de los planes de pensiones, seguros y/o demás previsiones en materia asistencial no podrá exceder de 100.000 euros. Dicha cantidad se incrementará anualmente de conformidad con el criterio previsto en el punto (i) anterior.

(iv) Parte Indemnizatoria.

El importe de las previsiones indemnizatorias para el caso de cese no debido a incumplimiento del consejero, durante los ocho primeros años de permanencia en la Sociedad o en el Grupo del que ésta es cabecera, no podrán exceder de dos anualidades, es decir, del triple del importe conjunto de la retribución fija correspondiente al año en que cesa y de la última retribución variable devengada antes de su cese. Este límite será de tres anualidades a partir del quinto año de permanencia.

Al amparo de la previsión contenida en el último párrafo del apartado 2 del artículo 23 de los Estatutos, se faculta al Consejo de Administración para fijar la retribución exacta de cada consejero ejecutivo dentro de los límites reseñados en los párrafos (i) a (iv) precedentes así como para definir cualesquier otras condiciones exigibles para su abono.

Dicho acuerdo queda condicionado a la admisión a cotización oficial de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). Asimismo, dicho acuerdo quedará sin vigor ni efecto alguno en el caso de que el 31 de diciembre de 2010 no se hubiera obtenido la admisión a cotización de las acciones de la Sociedad, a través del Sistema de Interconexión Bursátil, en las Bolsas de Valores indicadas.

A la fecha de registro del presente Folleto, el Consejo de Administración no ha adoptado ninguna decisión en relación a los acuerdos de la Junta General de Accionistas anteriormente mencionados.

### **15.2 Remuneraciones pagadas a los altos directivos relacionados en el apartado 14.1.2.**

La retribución de los altos directivos satisfechas por el Grupo durante los ejercicios 2008 y 2009 ha sido la siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>2008 (Euros)</b>	<b>2009 (Euros)</b>
<b>Sueldos y salarios satisfechos por el Emisor</b>	180.000	375.024
Retribución fija	180.000	375.024
Retribución variable	0	0
<b>Sueldos y salarios satisfechos por Sociedades del Grupo del Emisor</b>	343.510	379.391
Retribución Fija	280.550	324.391
Retribución variable	62.960	55.000
<b>TOTAL</b>	<b>523.510</b>	<b>754.415</b>

### **15.3 Importes totales ahorrados o acumulados por el Emisor o sus filiales para prestaciones de pensión, jubilación o similares**

Ninguna de las compañías del Grupo mantiene cantidad alguna ni ahorrada ni acumulada en concepto de pensión, jubilación o similares para los miembros del Consejo de Administración o de la Alta Dirección. No obstante lo anterior la Junta General de Accionistas ha establecido un coste máximo anual para los planes de pensiones, seguros y/o demás previsiones en materia asistencial de 100.000 euros.

No han existido otras remuneraciones a los Administradores ni se han concedido anticipos ni préstamos a los miembros del órgano de administración de la Sociedad ni a los miembros de la Alta Dirección de la sociedad dominante por ninguna de las sociedades del Grupo durante el ejercicio 2009, ni existen cantidades ahorradas ni acumuladas por estos conceptos en ninguna de las sociedades del Grupo.

No se ha satisfecho cantidad alguna en concepto de prima de seguro de vida ni accidentes a miembros del Consejo de Administración y altos directivos.

## **16. PRÁCTICAS DE GESTIÓN**

### **16.1 Fecha de expiración del actual mandato, en su caso, y período durante el cual la persona ha desempeñado servicios en ese cargo**

Los Consejeros de la Sociedad han desempeñado el cargo en los períodos que se detalla a continuación:

<b>Consejero</b>	<b>Fecha de nombramiento inicial</b>	<b>Fecha de terminación de su mandato</b>
D. Juan Domingo Ortega Martínez	31-12-2007	31-12-2013
D.ª María Teresa Ortega Martínez	31-12-2007	31-12-2013
D. Carlos Díaz Ortega	31-12-2007	31-12-2013
D. Jaime Galobart Sánchez-Marco	01-12-2009	01-12-2015
D. Adolfo Gil Acacio	16-04-2010	16-04-2016
Dña. Susana Monje Gutiérrez	16-04-2010	16-04-2016
D. Jaime Montalvo Correa	16-04-2010	16-04-2016
D. Lucio Ferrarini	16-04-2010	16-04-2016
D. Enrique Carretero Gil de Biedma (secretario no consejero)	19-04-2010	-

Los consejeros son nombrados por un periodo de seis años siendo reelegibles por la Junta General por periodos iguales.

### **16.2 Información sobre los contratos de miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión con el Emisor o cualquiera de sus filiales que prevean beneficios a la terminación de sus funciones, o la correspondiente declaración negativa**

Como se ha mencionado en el apartado 15.1 anterior, la Junta General de Accionistas ha establecido una previsión indemnizatoria máxima de dos anualidades para el caso de cese de los consejeros, no debido a incumplimiento, durante los ocho primeros años de permanencia en la Sociedad o en el Grupo. Sin perjuicio de lo anterior, de los contratos suscritos entre la Sociedad o cualquiera de sus filiales y los miembros ejecutivos del Consejo de Administración y altos directivos con anterioridad al citado acuerdo de la Junta General, sólo uno incluye una cláusula de indemnización para el supuesto de terminación de dicho contrato, indemnización equivalente a dos anualidades (última retribución fija anual, más la media de las dos últimas retribuciones variables). Adicionalmente, establece una cláusula por la que se fija una obligación de no competencia post-contractual durante dos años, remunerada con una anualidad.

Asimismo, no ha habido en los últimos tres ejercicios ningún pago de indemnización por terminación de contrato de ningún miembro del Consejo, incluidos los ejecutivos.

**16.3 Información sobre el comité de auditoría y el comité de retribuciones del Emisor, incluidos los nombres de los miembros del comité y un resumen de su reglamento interno**

(a) Comité de Auditoría

La composición del Comité de Auditoría, conforme a lo acordado en la reunión del Consejo de Administración antes citada, con efectos a partir de la admisión a cotización, es la siguiente:

<b>Miembro del Comité de Auditoria</b>	<b>Cargo</b>	<b>Carácter</b>
D. Susana Monje Gutiérrez	Presidente	Independiente
Dña. María Teresa Ortega Martínez*	Vocal	Dominical
D. Lucio Ferrarini	Vocal	Externo

\* La Sociedad tiene previsto en la próxima reunión del Consejo de Administración modificar la composición del Comité de Auditoría sustituyendo a Dña. María Teresa Ortega Martínez por otro de los consejeros no ejecutivos.

El Comité de Auditoría está contemplado tanto en el artículo 27 de los Estatutos Sociales como en el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración y se creó por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el 19 de abril de 2010, que está condicionado a la efectiva admisión a negociación de las acciones de la Sociedad.

Según el Reglamento del Consejo:

El Comité estará integrado por un mínimo de tres consejeros externos. Su Presidente deberá ser un consejero independiente y será designado por el Consejo y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. Corresponde al Consejo de Administración la designación de sus miembros.

El Comité, sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, tendrá las siguientes responsabilidades, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores: (i) informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia; (ii) proponer al Consejo de administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos; (iii) supervisión de los servicios de auditoría interna; (iv) conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad; y (v) relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Adicionalmente, corresponderá al Comité de Auditoría: (a) en relación con los sistemas de información y control interno: (i) supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables; (ii) revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente; (iii) velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones

de sus informes; y (iv) establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa; (b) en relación con el auditor externo: (i) elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación; (ii) recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones; (iii) asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto: (1) asegurarse que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido; (2) asegurarse que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores; y (3) en caso de renuncia del auditor externo examinar las circunstancias que la hubieran motivado; y (iv) favorecer que el auditor del Grupo, en su caso, asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren; (c) supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo, en especial someter al Consejo la propuesta de Informe de Gobierno Corporativo anual; (d) informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones reservadas al Consejo de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, sobre los siguientes asuntos: (i) la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité deberá asegurarse de que las cuentas intermedias se formulen con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo; (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo; y (iii) las operaciones vinculadas.

A fecha de aprobación de este Folleto no se ha reunido el Comité de Auditoría.

(b) Comisión de Nombramientos y Retribuciones

La composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, conforme a lo acordado en la reunión del Consejo de Administración antes citada, con efectos a partir de la admisión a cotización, es la siguiente:

<b>Miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones</b>	<b>Cargo</b>	<b>Carácter</b>
D. Jaime Montalvo Correa	Presidente	Independiente
D. Adolfo Gil Acacio	Vocal	Externo
Dña. Susana Monje Gutiérrez	Vocal	Independiente

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está contemplada en el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración y se creó por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el 19 de abril de 2010, condicionado a la efectiva admisión a cotización de las acciones de la Sociedad.

Según el Reglamento, la Comisión debe estar integrada por un mínimo de tres miembros, cuya designación corresponde al Consejo de Administración. Su Presidente deberá ser un consejero

independiente y será designado por el Consejo. La Comisión tendría, según el Reglamento funciones de estudio y de propuesta al Consejo sobre, entre otros:

- (i) evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido;
- (ii) examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada;
- (iii) informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo;
- (iv) informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en el Reglamento del Consejo de Administración;
- (v) proponer al Consejo de Administración: (a) la política de retribución de los consejeros y altos directivos; (b) la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos; (c) las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos; y (d) velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo de Administración solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que, a juicio del Presidente del Comité, resulte conveniente para el buen desarrollo de sus fines.

**16.4 Declaración de si el Emisor cumple el régimen o regímenes de gobierno corporativo de su país de constitución. En caso de que el emisor no cumpla ese régimen, debe incluirse una declaración a ese efecto, así como una explicación del motivo por el cual el Emisor no cumple ese régimen**

RENOVALIA ENERGY entiende que cumple en lo sustancial el régimen de Gobierno Corporativo contenido en el Código Unificado de Buen Gobierno.

No obstante, no cumple las siguientes recomendaciones:

- En cuanto a la paridad de género en el Consejo de Administración, en la actualidad solamente se han nombrado a dos consejeras de entre los 8 miembros. No obstante, la Sociedad vela por el hecho de que en la selección e incorporación de miembros del Consejo no interfieran ningún tipo de impedimentos u otras circunstancias que obstaculicen la selección de mujeres. En cualquier caso, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene la obligación de mantener informado al Consejo sobre cuántos asuntos y cuestiones relativos a la diversidad de género y cualificaciones de consejeros estimen necesarios a tales efectos.
- En la memoria de la Sociedad no se incluyen de forma individualizada la remuneración de los miembros del Consejo de Administración.

- Menos de un tercio de los miembros del Consejo son consejeros independientes. No obstante lo anterior la Sociedad se compromete a nombrar un consejero independiente adicional en el plazo de seis meses o en la siguiente junta general de accionistas si es anterior a dicho seis meses.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ratificará el carácter de los consejeros independientes en su primera reunión tras la admisión a cotización de las acciones de la Sociedad.

Con efectos desde la admisión a negociación en Bolsa de sus acciones, la Sociedad adaptará su página Web a los requisitos exigidos por la normativa del mercado de valores para atender el ejercicio, por parte de los accionistas, del derecho de información, y para difundir la información relevante.

## **17. EMPLEADOS**

### **17.1 Número de empleados y desglose de las personas empleadas por categoría principal de actividad**

El número medio de personas empleadas en el curso de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2007, 2008 y 31 de diciembre de 2009, ha sido el siguiente:

	<b>2009</b>	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Dirección	8	7	1
Administración	28	22	1
Titulados Superiores	11	21	18
Titulados Medios	7	3	26
Oficiales, Almaceneros y Otros	96	69	91
<b>TOTAL</b>	<b>150</b>	<b>122</b>	<b>137</b>

El número de trabajadores eventuales suponen, a fecha de aprobación de este Folleto, el 22,81% del total del Grupo (115 fijos y 34 eventuales a 31 de diciembre de 2009).

La distribución geográfica del número medio de personas empleadas en los ejercicios terminados a 31 de diciembre de 2007, a 31 de diciembre de 2008 y a 31 de diciembre de 2009, ha sido el siguiente:

	<b>2009</b>	<b>2008</b>	<b>2007</b>
España	149	121	136
México	1	1	1
EEUU	-	-	-
Rumanía	-	-	-
Hungría	-	-	-
Italia	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>150</b>	<b>122</b>	<b>137</b>

## **17.2 Acciones y opciones de compra de acciones de los consejeros y altos directivos mencionados en el apartado 14.1**

Los Consejeros y altos directivos mencionados en el apartado 14.1 son titulares directos de las siguientes acciones de la Sociedad:

Consejero / Directivo	Antes de la Oferta			Después de la Oferta sin green shoe			Después de la Oferta con green shoe		
	Nº de acciones directas	Nº de acciones indirectas	% Capital	Nº de acciones directas	Nº de acciones indirectas	% Capital	Nº de acciones directas	Nº de acciones indirectas	% Capital
Juan Domingo Ortega Martínez	44.265.234	55.726.125*	100%	44.265.234	55.726.125*	75%	44.265.234	55.726.125*	73.17%

\*A través de la sociedad IDM Ortemar, S.L., propietaria de 18.350.163 acciones, de Quesos Forlasa, S.A., propietaria de 8.882.952 acciones, sociedades controladas por D. Juan Domingo Ortega y de Dña. María Teresa Ortega Martínez, propietaria de 28.493.010 acciones, cuyos derechos de voto están sindicados a favor de D. Juan Domingo en virtud del contrato de sindicación suscrito entre ellos en fecha 22 de febrero de 2010, tal y como se detalla en el apartado 18.3 siguiente.

Con fecha 1 de febrero de 2010 se ha firmado el contrato de compraventa de las acciones que Juan Domingo Ortega y María Teresa Ortega tenían de la sociedad Forlasa Alimentación, S.A. al grupo agroalimentario francés Lactalis. Como consecuencia de la compraventa, Lactalis pasará a ser propietario de las acciones de RENOVALIA ENERGY representativas del 8,88% de su capital social que Forlasa Alimentación S.A. tenía a través de su filial Quesos Forlasa S.A., siempre que se cumplan las condiciones suspensivas establecidas en el contrato de compraventa. Para más información véase el apartado 18.4 siguiente.

No existen planes de opciones concedidos a los Consejeros o Altos Directivos mencionados en el apartado 14.1.

## **17.3 Descripción de todo acuerdo de participación de los empleados en el capital de la Sociedad**

No existe ningún tipo de acuerdo de participación de los empleados en el capital de la Sociedad.

## **18. ACCIONISTAS PRINCIPALES**

### **18.1 Accionistas principales**

No existe ningún accionista significativo distinto de los especificados en el apartado 17.2 anterior.

### **18.2 Si los accionistas principales de la Sociedad tienen distintos derechos de voto, o la correspondiente declaración negativa**

Todas las acciones representativas del capital de la Sociedad son de la misma clase y gozan de los mismos derechos políticos y económicos. Cada acción da derecho a un voto, no existiendo acciones privilegiadas.

Los accionistas principales no han efectuado ningún tipo de renuncia ni existe ninguna clase de contrato entre ellos por lo que todos mantienen los mismos derechos de voto, en proporción al número de acciones que cada uno de ellos posee.

**18.3 En la medida en que tenga conocimiento de ello la Sociedad, declarar si la Sociedad es directa o indirectamente propiedad o está bajo control y quién lo ejerce, y describir el carácter de ese control y las medidas adoptadas para garantizar que no se abusa de ese control**

La Sociedad está controlada en un 100% por D. Juan Domingo Ortega Martínez, titular directo, a la fecha de registro de este Folleto, de un 44,27 % de su capital, y de forma indirecta, a través de IDM Ortemar, S. L., de Quesos Forlasa, S.A. y de la sindicación de acciones descrita a continuación, del restante 55,73% de capital social de la Sociedad.

Dña. María Teresa Ortega Martínez (titular de un 28,50% del capital social de Renovalia Energy) e IDM Ortemar, S. L. tienen sindicados los derechos de voto de sus acciones a favor de D. Juan Domingo Ortega Martínez en virtud del contrato de sindicación suscrito entre ellos en fecha 22 de febrero de 2010. En dicho contrato se establece la obligación de IDM Ortemar, S.L. y de Dña. María Teresa Ortega Martínez, durante 35 años, de votar en todas las juntas de RENOVALIA ENERGY y sobre todos los puntos del orden del día, en sentido idéntico en que lo haya hecho D. Juan Domingo Ortega Martínez, siempre que dichos acuerdos versen sobre las siguientes materias: i) modificación de estatutos, ii) nombramiento y cese de administradores, iii) nombramiento de auditores, iv) disolución o liquidación de la Sociedad, v) fusión, escisión o transformación de la Sociedad, vi) admisión a cotización de las acciones de la Sociedad, vii) distribución de dividendos y viii) aprobación de cuentas anuales. Dicho pacto de sindicación no incluye pacto de no transmisión de las acciones ni derecho preferente en la adquisición de dichas acciones para ninguna de las partes firmantes del mismo.

Quesos Forlasa, S.A., sociedad controlada por Forlasa Alimentación, S.L. (“**Forlasa**”), es titular de 8.882.952 acciones de RENOVALIA ENERGY.

Forlasa Alimentación, S.L. fue vendida, en su totalidad, por D. Juan Domingo y D<sup>a</sup> María Teresa Ortega Martínez, accionistas de RENOVALIA ENERGY, a Grupo Lactalis Iberia, S. A. (en adelante “**Lactalis**”) con fecha 1 de febrero de 2010. No obstante lo anterior, la eficacia de dicha compraventa se sometió al cumplimiento de dos condiciones suspensivas: (i) la obtención de la autorización de las autoridades de Defensa de la Competencia correspondientes y (ii) la liberación de la totalidad de las garantías que Forlasa tiene otorgadas a favor de RENOVALIA ENERGY. Con fecha 24 de marzo de 2010, las autoridades de Defensa de la Competencia dieron su autorización a la citada operación de compraventa. A la fecha de registro del presente Documento, no se han liberado la totalidad de las garantías mencionadas, si bien la Sociedad estima que esta condición se cumpla en el primer semestre del presente año.

Con ocasión de la venta de Forlasa, Lactalis y Forlasa y las sociedades de su grupo (en lo sucesivo, las “**Sociedades Lactalis**”), de una parte, y los restantes accionistas de RENOVALIA ENERGY, de otra, se comprometieron a suscribir un acuerdo entre accionistas en relación con su participación en el capital social de RENOVALIA ENERGY (en adelante el “**Acuerdo de Accionistas con Lactalis**”), el cual será objeto de comunicación y depósito como pacto parasocial a efectos de lo previsto en el artículo 112 de la Ley del Mercado de Valores. Dicho acuerdo entre accionistas se firmará una vez se cumplan las condiciones suspensivas del contrato de compraventa. Los términos del contrato entre accionistas, ya que han sido acordados en su forma definitiva son los siguientes:

**(a) Compromiso de permanencia**

Durante los doce meses siguientes a la firma del Acuerdo de Accionistas, Lactalis se compromete a que Forlasa mantendrá la titularidad de las referidas acciones y no transmitir las mismas a terceros (en adelante el “**Período de Permanencia**”).

**(b) Opción de Venta sobre las acciones de RENOVALIA ENERGY propiedad de Forlasa**

D. Juan Domingo y D<sup>a</sup>. María Teresa Ortega Martínez, en proporción a la participación en Forlasa transmitida respectivamente por cada uno de ellos, (en adelante los “**Concedentes**”) concedieron a las Sociedades Lactalis una opción de venta (la “**Opción de Venta**”) sobre las 8.882.952 acciones de RENOVALIA ENERGY propiedad de Forlasa, opción que puede ser ejercitada por las Sociedades Lactalis, durante el mes siguiente a la finalización del Período de Permanencia, en una sola vez y por la totalidad de las acciones. Los Concedentes pueden, ante el ejercicio de la Opción de Venta, promover la venta de las acciones de RENOVALIA ENERGY, es decir, buscar un comprador para dichas acciones o, adquirirlas ellos mismos.

La ejecución de la compraventa deberá llevarse a cabo en los seis meses siguientes a la notificación del ejercicio de la Opción de Venta.

El precio de compraventa de las acciones de RENOVALIA ENERGY será igual al precio medio ponderado de cotización de las acciones de RENOVALIA ENERGY durante el trimestre inmediato anterior a la fecha de recepción de la notificación de ejercicio de la Opción de Venta.

**(c) Ajustes adicionales en caso de transmisión de las acciones de RENOVALIA ENERGY por las Sociedades Lactalis**

Asimismo, y en virtud de los pactos incluidos en el contrato de compraventa de las participaciones de Forlasa, las partes han convenido que en caso de ejercicio de la Opción de Venta de las acciones de RENOVALIA ENERGY, la diferencia positiva o negativa, en su caso, entre el precio de compraventa de las acciones de RENOVALIA ENERGY que resulte de la Opción de Venta y el valor contable asignado a dichas acciones en Forlasa, que ascendía a 76.694.592 euros, ajustará al alza o a la baja el precio de compraventa de las participaciones de Forlasa. Adicionalmente, si las Sociedades Lactalis deciden no ejercitar la Opción de Venta y dentro de los seis meses siguientes al plazo máximo previsto para su ejercicio transmiten, total o parcialmente, las acciones de RENOVALIA ENERGY de su propiedad, D. Juan Domingo y D<sup>a</sup>. María Teresa Ortega Martínez tendrán derecho a un ajuste del precio de las participaciones sociales de Forlasa, igual a la diferencia entre el referido valor contable de las acciones de RENOVALIA ENERGY propiedad de Forlasa y el precio de venta por las Sociedades Lactalis de las acciones de RENOVALIA ENERGY, siempre y cuando el segundo fuese superior al primero.

**(d) Sindicación de voto durante el Período de Permanencia y designación de consejero una vez finalizado el Período de Permanencia**

Durante el Período de Permanencia y en caso de ejercicio de la Opción de Venta hasta la fecha de transmisión de las acciones, las Sociedades Lactalis se obligan a sindicar los derechos de voto de las acciones de RENOVALIA ENERGY con D. Juan Domingo Ortega Martínez y a ejercitar los mismos con arreglo a las instrucciones y sentido de voto que en cada momento determine D. Juan Domingo Ortega.

En el supuesto que las Sociedades Lactalis optasen por no transmitir las acciones de RENOVALIA ENERGY, y en tanto en cuanto las Sociedades Lactalis mantuviesen, directa o indirectamente, una participación de, al menos, el 5% en el capital social de RENOVALIA ENERGY, D. Juan Domingo y D<sup>a</sup>. María Teresa Ortega Martínez e IDM Ortemar, S. L. se obligan a ejercitar sus derechos de voto de forma que permitan la incorporación de un representante de las Sociedades Lactalis como miembro del Consejo de Administración de RENOVALIA ENERGY.

Una vez finalizado el Periodo de Permanencia, si las Sociedades Lactalis deciden no transmitir las acciones de RENOVALIA ENERGY, las Sociedades Lactalis no estarán sujetas a restricción alguna en materia de ejercicio de derechos políticos o transmisión de las acciones de RENOVALIA ENERGY, si bien las Sociedades Lactalis han asumido el compromiso de que cualquier transmisión de las acciones de RENOVALIA ENERGY de su titularidad se realice de la forma más adecuada para evitar un eventual impacto negativo en la cotización, y en todo caso y de resultar de aplicación, con sujeción a los Criterios sobre Operaciones de Colocación o Compra de Grandes Paquetes Accionariales establecidos con fecha 19 de diciembre de 2007 por el Consejo de la CNMV.

**(e) Pactos en relación con determinadas marcas de Quesos Forlasa y con el nombre Renovalia**

En relación con las determinadas marcas titularidad de Quesos Forlasa, S.A. relacionadas todas ellas con la industria láctea y la utilización los signos distintivos “0 de CO2”, “CO2=0” o “0=CO2”, las partes asumen los siguientes compromisos:

- Las Sociedades Lactalis podrán usar las marcas y distintivos, única y exclusivamente, para la actividad relacionada con “quesos, leche y productos lácteos”, pero no podrá, directa o indirectamente, solicitar o adquirir ningún signo distintivo similar y/o idéntico a los anteriormente mencionados.
- RENOVALIA ENERGY autoriza a Lactalis, a utilizar las referencias a RENOVALIA ENERGY en los términos que está siendo actualmente utilizado por Quesos Forlasa, S.A. en su material comercial.
- Las Sociedades Lactalis reconocen que RENOVALIA ENERGY podrá hacer uso de dichos distintivos sin limitación alguna, salvo el uso o cesión para actividades de producción o comercialización de quesos, leche o productos lácteos. Esta limitación permanecerá más allá de la finalización del Periodo de Permanencia, salvo que las Sociedades Lactalis ejerçiten la Opción de Venta o reduzcan su participación por debajo del 3% del capital social de RENOVALIA ENERGY.

Los citados compromisos a asumir por RENOVALIA ENERGY deberán ser autorizado por el Comité de Auditoria de la Sociedad, al tratarse de una operación con partes vinculadas.

Por tanto, D. Juan Domingo Ortega Martínez, a la fecha de aprobación del presente Documento de Registro, controla, directa o indirectamente, el 100% de la Sociedad. Tras la liquidación de la Oferta de Suscripción objeto del presente Folleto, la Sociedad seguirá controlada por D. Juan Domingo Ortega Martínez quien controlará una participación, directa o indirecta, del 75,00% de su capital social, tras la ampliación de capital objeto de la Oferta de Suscripción (asumiendo su suscripción completa) y del 73,17% en el caso de ejercicio de la totalidad de la oferta de suscripción (“green shoe”) otorgada a las Entidades Coordinadoras Globales de la Oferta. Adicionalmente, durante el Período de Permanencia Lactalis tiene sindicados los derechos de

voto correspondientes a su participación del 8,88% en el capital social de RENOVALIA ENERGY (6,66% tras la ampliación de capital objeto de las Oferta de Suscripción y 6,50% en el caso de ejercicio del *green shoe*) a favor de D. Juan Domingo Ortega Martínez.

No existe limitación al número máximo de acciones que puede adquirir un mismo accionista.

El Reglamento de Conducta de la Sociedad regula los conflictos de intereses y establece una serie de limitaciones a la actuación, estableciendo que el interés de la sociedad debe primar sobre los intereses individuales de los consejeros y obligando a una serie de deberes de los consejeros con la sociedad como el deber de lealtad, el de diligencia, el de confidencialidad. Asimismo, se regula la intervención de los miembros del consejo en relación con los valores de la Sociedad.

#### **18.4 Descripción de todo acuerdo, conocido de la Sociedad, cuya aplicación pueda en una fecha ulterior dar lugar a un cambio en el control de la Sociedad**

La Sociedad no tiene constancia de la existencia de ningún tipo de acuerdo que pudiera dar lugar a un cambio de control de la Sociedad con posterioridad a la liquidación de la Oferta.

#### **19.OPERACIONES VINCULADAS**

Se detallan a continuación las operaciones con partes vinculadas (según se definen las mismas en la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información de las operaciones vinculadas), de las que deba informarse según la citada Orden, que deben suministrar las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales.

Todas las operaciones descritas a continuación han sido realizadas como consecuencia del tráfico ordinario y se encuentran dentro de las condiciones normales de mercado.

Tal y como se menciona en el Apartado 16.3 del presente Documento y de conformidad con el artículo 5.4.c del Reglamento del Consejo, las operaciones con partes vinculadas se aprobarán por el Consejo, previo informe favorable del Comité de Auditoría, salvo en los casos establecidos en el propio Reglamento.

#### **19.1 Operaciones realizadas entre la Sociedad y/o entidades de su Grupo y sus accionistas principales o entidades de sus grupos.**

##### Saldos deudores y acreedores con partes vinculadas

El detalle de los saldos mantenidos con partes vinculadas, todos ellos correspondientes a préstamos, son los siguientes:

(miles de euros)	Parte vinculada	2009		2008		2007	
		Deudor	Acreedor	Deudor	Acreedor	Deudor	Acreedor
IDM Ortemar, S.L.	Juan Domingo Ortega	42.583	286	42.839	-	36.313	2.059
IDM Orpica, S.L.	María Teresa Ortega	9.226	-	9.061	-	8.684	-
Urbanización Molino De Viento, SL.	Juan domingo y María Teresa Ortega	1.045	-	-	-	-	-
Kilowatio Verde, S.L.	Juan domingo y María Teresa Ortega	-	-	275	-	-	-
Quesos Forlasa, S.A.	Juan Domingo Ortega y María Teresa Ortega	5	148	-	32.731	671	37.419
Agropecuaria Casa del Ángel, S.L.	Juan Domingo Ortega	-	-	-	7.943	460	7.868

(miles de euros)	Parte vinculada	2009		2008		2007	
		Deudor	Acreedor	Deudor	Acreedor	Deudor	Acreedor
Forlasa Alimentación, S.A.	Juan Domingo Ortega y María Teresa Ortega	-	-	-	3.336	2	2.463
Prenvapack, S.A.	Juan Domingo Ortega y María Teresa Ortega	-	-	-	910	-	874
Ortemar Capital, S.C.R.	Juan Domingo Ortega y María Teresa Ortega	-	197	-	14.434	12.681	25.252
Otros	-	80	8	1.040	613	5	2
<b>Total</b>	<b>-</b>	<b>52.939</b>	<b>639</b>	<b>53.215</b>	<b>59.967</b>	<b>58.816</b>	<b>75.937</b>

Las sociedades pertenecientes al GRUPO RENOVALIA han mantenido desde el origen del Grupo diversos saldos deudores y acreedores con los accionistas de la sociedad dominante, Renovalia Energy, S.A. y con sociedades vinculadas a ellos. Como parte del proceso de admisión a cotización de las acciones de Renovalia Energy, S.A., el Grupo esta en proceso de cancelar todos estos saldos, excepto únicamente los que puedan surgir por las operaciones de prestación de servicios de apoyo administrativo a alguna de estas compañías, en condiciones de mercado.

Adicionalmente, Forlasa Alimentación, S.L., Quesos Forlasa, S.A., IDM Orpica S.L. e IDM Ortemar S.L. han actuado como garantes de diferentes préstamos concedidos por Entidades Financieras a Renovalia Energy, S.A. y otras sociedades del Grupo Renovalia, según se detalla en las condiciones de los préstamos descritos en el Apartado 10. Dichas garantías han quedado liberadas o están en proceso de liberación como resultado de la venta de Forlasa y todas sus filiales a Lactalis. En el caso de la garantía otorgada por Forlasa Alimentación en relación con la póliza de crédito con Banesto descrita en el Apartado 10.1 anterior, dicha garantía ha sido sustituida por la garantía personal de D. Juan Domingo Ortega.

Durante el ejercicio 2009 se han cancelado en una práctica totalidad los saldos acreedores, fundamentalmente a través de la ampliación de capital efectuada el 28 de septiembre de 2009 por un importe total, incluyendo prima de emisión, de 43.320 miles de euros, para la compensación del crédito existente a esa fecha con Quesos Forlasa, S.A..

A continuación se detallan las principales operaciones que dieron origen a los saldos referidos anteriormente:

- Los saldos acreedores con Quesos Forlasa, S.A tuvieron su origen en un crédito de fecha 31 de enero de 2007, con un límite de 55.000 miles de euros, renovable anualmente y un interés anual bruto equivalente al Euribor a tres meses vigente en la fecha de inicio del trimestre correspondiente más el 0,9 %. Los intereses liquidados el 28 de septiembre de 2009, fecha de la compensación del crédito, fueron de 645 miles de euros.
- El 30 de junio de 2007, Renovalia, pone a disposición de la sociedad IDM Ortemar, S.L. un importe de 40.000 miles de euros, cesión realizada en 2008 a Renovalia Financiera, S.L para hacer frente a necesidades de financiación de la sociedad. El contrato es renovable anualmente con un interés anual bruto equivalente al Euribor a tres meses vigente en la fecha de inicio del trimestre correspondiente más el 0,9 %. El importe de los intereses liquidados el 31 de diciembre de 2009, es de 656 miles de euros.
- Con fecha 31 de julio de 2007, Renovalia, pone a disposición de la sociedad IDM Orpica, S.L. un importe de 10.000 miles de euros, cesión realizada a Renovalia Financiera, S.L

para hacer frente a necesidades de financiación de la sociedad. El contrato es renovable anualmente con un interés anual bruto equivalente al Euribor a tres meses vigente en la fecha de inicio del trimestre correspondiente más el 0,9 %. El importe de los intereses liquidados el 31 de diciembre de 2009 es de 150 miles de euros.

- El saldo deudor con Urbanización Molino de Viento, S.L., corresponde a la facturación, realizada por la electrificación del Polígono Industrial PPI-II, ubicado en Villarrobledo.
- La sociedad Mexicana Demex fue adquirida por Ortemar Capital SCR (antes denominada Renovalia Capital SCR), sociedad vinculada al Grupo Renovalia, a la sociedad española TAIM-TGF, S.A. mediante un Contrato de Compraventa firmado el 27 de Octubre de 2007. En dicha operación se adquirieron las acciones de la sociedad Demex junto con determinados trabajos de ingeniería en curso necesarios para el desarrollo de un parque eólico. El precio de compra total ascendió a 23.000 miles de euros. El precio final de esta operación estaba sujeto a posibles ajustes dependiendo del recurso eólico que finalmente resultara para el parque eólico. Para el pago de una parte del precio, Renovalia Wind International, S.L.U., (en la actualidad Renovalia Energy International) concedió a Ortemar Capital con fecha 31 de octubre de 2007, un crédito de 20.000 miles de euros, con un interés anual bruto equivalente al Euribor a tres meses más el 0,9 % que se liquida el 31 de diciembre de cada año y que estaba dispuesto por importe de 12.330,5 miles de euros a 31 de diciembre de 2007. Este crédito fue posteriormente cedido a la nueva empresa creada el 31 de marzo de 2008 Renovalia Financiera, S.L. U.

Con fecha 27 de diciembre de 2007, y en el contexto de una eventual admisión a cotización de un porcentaje de las acciones de Renovalia Energy S.A., se decidió transferir tanto las acciones de la sociedad Demex como los trabajos de ingeniería a Renovalia Energy Internacional S.L.U. por importe de 23.000 miles de euros, más los gastos originados por la adquisición que ascendieron a 373 miles de euros.

Puesto que el objetivo de la compraventa fue agrupar todos los activos de generación eléctrica dentro del grupo de sociedades dependientes de Renovalia Energy S.A. se acordó que el precio de compra sería pagado por Renovalia Energy International, S.L.U. el día de la admisión a cotización de Renovalia Energy S.A. en el mercado bursátil español, con una fecha límite de 31 de diciembre de 2008, que posteriormente se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2010. Se acordó igualmente que el precio de compra fuera pagado con acciones de Renovalia Energy S.A.

Los trabajos de ingeniería fueron posteriormente vendidos a Demex por un importe total de 12.248 miles de euros.

Posteriormente con fecha 16 de diciembre de 2009 se ha formalizado la cesión por parte de Ortemar Capital a Renovalia Energy International de su posición en el contrato de compraventa y se ha acordado que las cantidades pendientes de pago, que ascienden a 8.487 miles de euros, se abonarán en efectivo y no mediante acciones de Renovalia Energy S.A.

Durante 2010 se ha procedido a la cancelación de la mayor parte de los créditos concedidos a IDM Ortemar, S.L. y a IDM Orpica, S.L., consistentes en un crédito mercantil con cada una de ellas, por importe máximo de 40.000 miles de euros y 10.000 miles de euros respectivamente, mediante la realización de las siguientes operaciones:

- 1) Cancelación de principal e intereses por pago en efectivo de 21.600 miles de euros, de los cuales 13.565 miles de euros corresponden a IMD Ortemar, S.L. y 8.035 miles de euros a IDM Orpica, S.L.
- 2) Venta por parte de IDM Ortemar, S.L. a Renovalia Invest, S.L. de los terrenos en los que se encuentran los parques fotovoltaicos de Renovalia Solar y Renovalia Solar 2, al valor de mercado de los mismos, determinado por un experto independiente en función del descuento del contrato de alquiler existente, y que asciende a 14.764 miles de euros.

Está previsto que el resto de los saldos deudores, cuyo importe total a la fecha ha quedado reducido hasta los 14.254 miles de euros con IDM Ortemar, S.L. y 1.176 miles de euros con IDM Orpica, S.L., sean cancelados en su totalidad durante el ejercicio 2010. Dicho importe se ha destinado a la cancelación parcial del préstamo mencionado anteriormente.

#### Operaciones realizadas con partes vinculadas

En el ejercicio 2007, las transacciones con partes vinculadas más relevantes correspondieron a ingresos por servicios prestados por 12.650 miles de euros. Con carácter general los servicios prestados por Quesos Forlasa se corresponden con servicios de apoyo administrativo.

Para los años 2008 y 2009 se han realizado las siguientes operaciones entre empresas del Grupo y empresas vinculadas:

<b>Concepto</b>	<b>Empresa vinculada</b>	<b>Empresa del Grupo</b>	<b>2009 (miles de euros)</b>	<b>2008 (miles de euros)</b>
Arrendamiento terrenos parque	IDM Ortemar, S.L.	Renovalia Solar 2, S.L.	247	243
Arrendamiento terrenos parque	Agropecuaria Casa del Ángel, S.A.	Renovalia Solar, S.L.	121	90
Arrendamiento instalaciones Toledo	Quesos Forlasa, S.A.	Renovalia Invest, S.L.	73	-
Compra terrenos instalaciones Toledo	Quesos Forlasa, S.A.	Renovalia Invest, S.L.	0	5.350
Arrendamiento de oficinas a Grupo Renovalia	Ortemar Capital SCR de R.S.S.A.	Renovalia Ingeniería y Servicios, S.L.	52	67
Servicios prestados por Quesos Forlasa	Quesos Forlasa, S.A.	Renovalia Ingeniería y Servicios, S.L.	47	36
Servicios prestados por Quesos Forlasa	Quesos Forlasa, S.A.	Des. Eólicos Manchegos El Pinar, S.L.	19	18
Servicios prestados por Quesos Forlasa	Quesos Forlasa, S.A.	ER Automatización, S.A.	112	77
Servicios prestados por Quesos Forlasa	Quesos Forlasa, S.A.	Saltos del Mundo, S.L.	11	45
Servicios prestados por Quesos Forlasa	Quesos Forlasa, S.A.	Sunergy Pivot, S.L.	50	23
Servicios prestados por Quesos Forlasa	Quesos Forlasa, S.A.	Energías Alternativas CLM, S.L.	19	19
Servicios prestados por Quesos Forlasa	Quesos Forlasa, S.A.	Energías Renovables del Duero, S.L.	19	19
Servicios prestados por Quesos Forlasa	Quesos Forlasa, S.A.	Renovalia Energy, S.A.	130	51
Servicios prestados por Quesos Forlasa	Quesos Forlasa, S.A.	Renovalia Solar, S.L.	29	133

<b>Concepto</b>	<b>Empresa vinculada</b>	<b>Empresa del Grupo</b>	<b>2009 (miles de euros)</b>	<b>2008 (miles de euros)</b>
Servicios prestados por Quesos Forlasa	Quesos Forlasa, S.A.	G. Renovalia de Energía, S.L.	51	45
Servicios prestados por Quesos Forlasa	Quesos Forlasa, S.A.	Renovalia Solar 2, S.L.	127	181
Servicios prestados por Quesos Forlasa	Quesos Forlasa, S.A.	Renovalia Wind International, S.L.	4	4
Servicios prestados por Quesos Forlasa	Quesos Forlasa, S.A.	Renovalia Invest, S.L.	4	4
Servicios prestados por Quesos Forlasa	Quesos Forlasa, S.A.	Renovalia CO2=0, S.L.	4	4
Servicios prestados por Quesos Forlasa	Quesos Forlasa, S.A.	Renovalia Solar 5, S.L.	4	4
Servicios prestados por Quesos Forlasa	Quesos Forlasa, S.A.	Renovalia Sol 1, S.L.	5	4
Servicios prestados por Quesos Forlasa	Quesos Forlasa, S.A.	Renovalia Wind, S.L.	4	4
Servicios prestados por Quesos Forlasa	Quesos Forlasa, S.A.	BAAR Energía, S.L.	12	16
Servicios prestados por Quesos Forlasa	Quesos Forlasa, S.A.	Renovalia Ingeniería, S.L.	45	4
Servicios prestados por Quesos Forlasa	Quesos Forlasa, S.A.	Renovalia Solar 3, S.L.	24	13
Servicios prestados a Quesos Forlasa	Quesos Forlasa, S.A.	Renovalia Ingeniería y Servicios, S.L.	34	251
Servicios prestados a A. Casa del Angel	Agropecuaria Casa Del Ángel, S.A.	Renovalia Ingeniería y Servicios, S.L.	-	9
Servicios prestados a IDM Orpica 1	IDM Orpica 1, S.L.	Renovalia Solar, S.L.	17	-
Servicios prestados a IDM Orpica 2	IDM Orpica 2, S.L.	Renovalia Solar, S.L.	17	-
Servicios prestados a IDM Orpica 3	IDM Orpica 3, S.L.	Renovalia Solar, S.L.	17	-
Servicios prestados a IDM Orpica 4	IDM Orpica 4, S.L.	Renovalia Solar, S.L.	17	-
Intereses pagados a Quesos Forlasa	Quesos Forlasa, S.A.	Renovalia Financiera, S.L.	645	1.851
Intereses pagados a Forlasa Alimentación	Forlasa Alimentación, S.L.	Renovalia Financiera, S.L.	-	166
Intereses pagados a Agropecuaria Casa del Angel	Agropecuaria Casa del Ángel, S.A.	Renovalia Financiera, S.L.	-	355
Intereses recibidos de IDM Ortemar	IDM Ortemar, S.L.	Renovalia Financiera, S.L.	656	1.899
Intereses recibidos de IDM Orpica	IDM Orpica, S.L.	Renovalia Financiera, S.L.	150	459

El resumen por conceptos de las transacciones realizadas con partes vinculadas en estos dos últimos años es el siguiente:

(miles de euros)	2009	2008
Compra de activos	-	5.350
Arrendamientos cobrados	127	67
Arrendamiento pagados	368	333
Servicios recibidos	720	704
Servicios prestados	102	260
Intereses pagados	645	2.372
Intereses recibidos	806	2.358
Total transacciones	2.766	11.444

A continuación se incluye la descripción de las operaciones más significativas de las relacionadas anteriormente:

- La Sociedad dependiente Renovalia Solar, S.L.U. tiene firmado un contrato con Agropecuaria Casa del Ángel, S.L.U. para el arrendamiento de los terrenos sobre los que se ubica un parque solar de 12,00 MW denominado "Casa del Ángel I". La renta global de dicho contrato es de 86 miles de euros anuales por un periodo de 30 años.
- La Sociedad dependiente Renovalia Solar 2, S.L.U. tiene firmado un contrato con IDM Ortemar, S.L., para el arrendamiento de los terrenos sobre los que se está instalando un parque solar de 47,60 MW. La renta de dicho contrato es de 243 miles de euros anuales por un periodo de 30 años.
- Con fecha 1 de diciembre 2.008 el Grupo, mediante su compañía Renovalia Invest, S.L., adquirió a Quesos Forlasa, S.A., las instalaciones de una vieja fábrica de queso ubicada en el Polígono Industrial Santa María de Benquerencia de Toledo, para la implantación del centro tecnológico y productivo por la compañía del Grupo, Renovalia CPV S. L. anteriormente denominada "Concentración Solar la Mancha, S.L." y ubicada en Manzanares (Ciudad Real).

Durante 2010 está previsto que vayan desapareciendo la mayoría de las operaciones entre las sociedades del Grupo Renovalia y las sociedades vinculadas a los accionistas de la sociedad dominante, como consecuencia de las operaciones de venta de los activos actualmente arrendados, y la cancelación de los créditos mencionados anteriormente, así como con el traslado completo de los servicios centrales administrativos del Grupo Renovalia a su sede de Madrid y la desvinculación del apoyo que había venido recibiendo de Quesos Forlasa, S.A. en su sede central compartida de Villarobledo (Albacete).

En el ejercicio 2010 y hasta el 31 de marzo, las operaciones más significativas que se han realizado han sido las siguientes:

Concepto	Empresa vinculada	Empresa del Grupo	2010 (miles de euros)
Arrendamiento instalaciones Toledo	Quesos Forlasa, S.A.	Renovalia Invest, S.L.	18
Arrendamiento de oficinas a Quesos Forlasa	Quesos Forlasa, S.A.	Renovalia Ingeniería y Servicios, S.L.	32
Servicios prestados por Quesos Forlasa	Quesos Forlasa, S.A.	Renovalia Ingeniería y Servicios, S.L.	12

<b>Concepto</b>	<b>Empresa vinculada</b>	<b>Empresa del Grupo</b>	<b>2010 (miles de euros)</b>
Servicios prestados por Quesos Forlaza	Quesos Forlaza, S.A.	Des. Eólicos Manchegos El Pinar, S.L.	2
Servicios prestados por Quesos Forlaza	Quesos Forlaza, S.A.	Energías Alternativas CLM, S.L.	2
Servicios prestados por Quesos Forlaza	Quesos Forlaza, S.A.	Energías Renovables del Duero, S.L.	3
Servicios prestados por Quesos Forlaza	Quesos Forlaza, S.A.	Renovalia Energy, S.A.	99
Servicios prestados por Quesos Forlaza	Quesos Forlaza, S.A.	Renovalia Solar, S.L.	4
Servicios prestados por Quesos Forlaza	Quesos Forlaza, S.A.	G. Renovalia de Energía, S.L.	6
Servicios prestados por Quesos Forlaza	Quesos Forlaza, S.A.	Renovalia Solar 2, S.L.	13
Servicios prestados por Quesos Forlaza	Quesos Forlaza, S.A.	BAAR Energía, S.L.	3
Servicios prestados por Quesos Forlaza	Quesos Forlaza, S.A.	Renovalia Ingeniería, S.L.	5
Servicios prestados por Quesos Forlaza	Quesos Forlaza, S.A.	Renovalia Solar 3, S.L.	3
Servicios prestados a Quesos Forlaza	Quesos Forlaza, S.A.	Renovalia Ingeniería y Servicios, S.L.	16
Servicios prestados a IDM Orpica 1	IDM Orpica 1, S.L.	Renovalia Solar, S.L.	2
Servicios prestados a IDM Orpica 2	IDM Orpica 2, S.L.	Renovalia Solar, S.L.	2
Servicios prestados a IDM Orpica 3	IDM Orpica 3, S.L.	Renovalia Solar, S.L.	2
Servicios prestados a IDM Orpica 4	IDM Orpica 4, S.L.	Renovalia Solar, S.L.	2
<b>Total</b>			<b>226</b>

## **19.2 Operaciones realizadas con Consejeros y Altos Directivos**

Las operaciones con los Consejeros y Altos Directivos de la Sociedad distintas de las descritas en el apartado 19.1 anterior son las siguientes:

- Durante los ejercicios de 2008 y 2009 la remuneración por prestación de servicios de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad dominante ascendió a 71 miles de euros en ambos ejercicios.

## **19.3 Operaciones entre empresas del Grupo no eliminadas en la consolidación**

Todas las operaciones significativas realizadas entre empresas del Grupo han sido eliminadas en la consolidación.

## **20. INFORMACIÓN FINANCIERA**

### **20.1 Información financiera histórica**

Toda la información contenida en este Apartado se expresa en miles de euros salvo que se indique lo contrario. La información financiera incluida en este Apartado hace referencia a la relativa a las cuentas anuales consolidadas de Grupo RENOVALIA ENERGY, S.A. de los ejercicios anuales terminados al 31 de diciembre de 2007, 2008 y 2009. Las cifras correspondientes al ejercicio 2007 son las reexpresadas en las cuentas anuales de 2008, por lo que no difieren de las auditadas y aprobadas por la Junta General de Accionistas. Las cuentas anuales de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2008 y 2009 han sido auditadas por BDO Auditores, S.L. Estas cuentas anuales se incorporan por referencia a este Folleto y están disponibles en la Web de la Sociedad, en la Web de la CNMV y en el Registro Mercantil de Albacete.

Las Cuentas Anuales Consolidadas han sido elaboradas de forma consistente con lo establecido por las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante, "NIIF"), siendo de aplicación las NIIF vigentes a fecha de hoy, según han sido adoptadas por la Unión Europea.

Para la revisión de los principales principios y normas contables aplicados en la elaboración de la memoria y de las cuentas anuales consolidadas y auditadas, necesarios para su correcta interpretación, así como para revisión de los informes de auditoría de los tres últimos ejercicios cerrados, véanse cuentas anuales e informes de auditoría depositados en la CNMV, en el domicilio de la Sociedad y en [www.renovaliaenergy.es](http://www.renovaliaenergy.es). A continuación presentamos un resumen de los principios contables utilizados en la realización de las cuentas anuales del Grupo.

Las Sociedades Dependientes en las que el Grupo Renovalia posee el control, se han consolidado por el método de integración global, integrándose en los Estados Financieros Consolidados la totalidad de sus activos, pasivos, ingresos, gastos y flujos de efectivo una vez realizados los ajustes y eliminaciones correspondientes de las operaciones intra-grupo. El Grupo Renovalia, considera que mantiene el control en una sociedad cuando tiene la capacidad suficiente para establecer políticas financieras y operativas, de forma que pueda obtener beneficios de sus actividades.

Los fondos de comercio puestos de manifiesto en las combinaciones de negocios no se amortizan, si bien se revisan, al menos anualmente, para analizar la necesidad de un posible saneamiento.

Las sociedades asociadas en las que la sociedad dominante no dispone del control, pero sobre las que tiene una influencia significativa en su gestión, han sido valoradas en los Estados Financieros Consolidados por el método de la participación. A estos efectos, se ha considerado que se dispone de influencia significativa en aquellas sociedades en las que se ostenta más de un 20% de participación en el capital social.

Los derechos de superficie y servidumbre de paso sobre terrenos se valoran a su coste de adquisición. El Grupo amortiza los derechos de superficie y servidumbre linealmente en el periodo de duración de los mismos, desde el momento de entrada en explotación del parque eólico/solar correspondiente.

Se capitalizan los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado siempre que sean mano de obra directa.

Se han capitalizado como mayor valor del inmovilizado los gastos financieros correspondientes a endeudamiento específicamente asignado a proyectos de inversión en inmovilizado durante la fase de construcción.

El importe neto entre las ventas y compras de energía durante el periodo transcurrido entre la puesta en marcha del Parque Eólico y/o Solar y la recepción del mismo por la firma del Certificado de Aprobación Provisional con el constructor (momento en el que se transfiere la propiedad de las instalaciones), se consideran menor valor del coste registrado en el epígrafe de Instalaciones Técnicas.

El coste de las obras de la Red de la Subestación, cuya inversión debe ser soportada por los promotores según normativa (artículos 54 y 32 del R.D. 1955/2000 que regula la actividad de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica) y cuya titularidad pertenece a Red Eléctrica de España S.A. o cualquier otra empresa de transporte o distribución de electricidad, se considera como inmovilizado material, "Interconexión Subestación", ya que se trata de un elemento necesario para la operatividad del parque y cuyo coste es asumido por la Sociedad.

Los costes de ampliación, modernización o mejoras que representan un aumento de la productividad, capacidad o eficiencia, o un alargamiento de la vida útil de los bienes, se capitalizan como mayor coste de los correspondientes bienes.

Las reparaciones que no representan una ampliación de la vida útil y los gastos de mantenimiento se cargan a la cuenta de resultados del ejercicio en que se incurren.

Las dotaciones anuales en concepto de amortización de los activos materiales se realizan normalmente de forma lineal en función de los años de la vida útil estimada, como promedio, de los diferentes elementos, según el siguiente detalle:

Años de Vida Útil Estimada	
Instalaciones técnicas y maquinaria:	
Parque Eólico	16
Torres de medición	16
Subestación	16
Parque solar	20
Otras instalaciones	8
Mobiliario	10
Vehículos	3/6

Inicialmente, los activos y pasivos financieros se valoran por su valor razonable, que es el precio de la transacción, y que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les son directamente atribuibles.

Los activos financieros disponibles para la venta, inicialmente, se valoran por su valor razonable o precio de la transacción que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les son directamente atribuibles, así como, en su caso, el importe satisfecho de los derechos preferentes de suscripción y similares.

Posteriormente, se valoran por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación. Los cambios en el valor razonable se registran directamente en el patrimonio neto, hasta que el activo financiero causa baja del balance o se deteriora, momento en que el importe así reconocido, se imputa a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada.

Los gastos derivados de las transacciones con instrumentos de patrimonio propio de la Sociedad Dominante, incluidos los gastos de emisión de estos instrumentos, tales como honorarios de letrados, notarios, y registradores; impresión de memorias, boletines y títulos; tributos; publicidad; comisiones y otros gastos de colocación, se registran directamente contra el Patrimonio Neto Consolidado como menores Reservas.

La cobertura de los flujos de efectivo corresponde a las coberturas sobre la exposición a la variación de los flujos de efectivo que se atribuye a un riesgo concreto asociado a activos o pasivos reconocidos o a una transacción prevista altamente probable, siempre que pueda afectar a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada.

La cobertura del riesgo de tipo de cambio de un compromiso en firme puede ser contabilizada como una cobertura de los flujos de efectivo. La parte de la ganancia o la pérdida del instrumento de cobertura que se haya determinado como cobertura eficaz, se reconoce transitoriamente en el patrimonio neto consolidado, imputándose a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada en el ejercicio o ejercicios en los que la operación cubierta prevista afecta al resultado, salvo que la cobertura corresponda a una transacción prevista que termine en el reconocimiento de un activo o pasivo no financiero, en cuyo caso los importes registrados en el patrimonio neto se incluirán en el coste del activo o pasivo cuando sea adquirido o asumido.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos son aquellos impuestos que se prevén pagaderos o recuperables en las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos en los estados financieros y sus valores fiscales correspondientes, utilizados en el cálculo de la ganancia fiscal, y se cuantifican aplicando a la diferencia temporal o crédito que corresponda el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Al incorporar la estimación de gastos de desmantelamiento de los activos que se prevé que van a ser desmantelados al final de su vida útil, al valor del inmovilizado, se amortiza en la vida útil del activo. El Grupo Renovalia ha realizado estos cálculos para reconstruir el coste y la amortización de los activos desde el inicio de su explotación.

## 20.2 Estados Financieros Consolidados a 31 de diciembre de 2009, de 2008 y de 2007 conforme a NIIF

Se incluyen a continuación los estados financieros del Grupo a 31 de diciembre de 2007, 2008 y 2009, elaborados conforme a las Normas Internacionales de Contabilidad (“NIIF”) en miles de euros:

### *a) Balances de situación a 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007*

<b>ACTIVO</b>					
(miles de euros)	31/12/2009	31/12/2008	31/12/2007	% variación 08-09	% variación 07-08
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>858.027</b>	<b>897.460</b>	<b>456.643</b>	(4,39)%	<b>96,53%</b>
Inmovilizado intangible	141.890	140.347	64.015	1,10%	119,24%
Inmovilizado material	669.129	700.942	382.381	(4,54)%	83,31%
Inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación	5.261	4.738	-	11,04%	-
Activos financieros no corrientes	1.648	7.524	5.243	(78,10)%	43,51%
Activos por impuestos diferidos	40.099	43.909	5.004	(8,68)%	777,48%
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>132.639</b>	<b>197.846</b>	<b>177.215</b>	(32,96)%	<b>11,64%</b>
Activos no corrientes mantenidos para la venta	-	-	3.836	-	-
Existencias	5.187	4.544	5.171	14,15%	(12,13)%
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	28.558	100.719	80.176	(71,65)%	25,62%
a) Clientes por ventas y prestación de servicios	27.228	22.126	11.558	23,06%	91,43%
b) Otros deudores	1.330	78.593	68.618	(98,31)%	14,54%
Otros activos financieros corrientes	77.291	77.393	80.332	(0,13%)	(3,66)%
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	21.603	15.190	7.700	42,22%	97,27%
<b>Total Activo (A + B)</b>	<b>990.666</b>	<b>1.095.306</b>	<b>633.858</b>	(9,55)%	<b>72,80%</b>

<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>					
(miles de euros)	31/12/2009	31/12/2008	31/12/2007	% variación 08-09	% variación 07-08
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>58.175</b>	<b>(2.317)</b>	<b>17.768</b>	(2.610,79)%	(113,04)%
<b>A.1) Fondos Propios</b>	<b>85.895</b>	<b>28.837</b>	<b>16.490</b>	<b>197,86%</b>	<b>74,88%</b>
Capital escriturado	361	343	343	5,25%	0,00%
Prima de emisión	63.211	19.910	19.910	217,48%	0,00%
Reservas	12.240	(7.709)	(7.876)	(258,78)%	(2,12)%
Resultados de ejercicios anteriores	(1)	1.160	-	(100,09)%	-
Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante	10.084	15.133	4.113	(33,36)%	(267,93)%
<b>A.2) Ajustes por cambios de valor</b>	<b>(30.373)</b>	<b>(32.648)</b>	<b>(2.429)</b>	<b>(6,97%)</b>	<b>(1.244,09)%</b>
Operaciones de cobertura	(30.314)	(32.789)	(2.429)	(7,55%)	1.249,90%
Diferencias de conversión	(59)	141	-	(141,84)%	-
<b>Patrimonio Neto atribuido a la Sociedad Dominante (A.1 + A.2)</b>	<b>55.522</b>	<b>(3.811)</b>	<b>14.061</b>	<b>(1.556,89)%</b>	<b>(127,10)%</b>
<b>A.3 Intereses Minoritarios</b>	<b>2.653</b>	<b>1.494</b>	<b>3.707</b>	<b>77,58%</b>	<b>(59,70)%</b>

<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>781.118</b>	<b>859.119</b>	<b>355.851</b>	<b>(9,08)%</b>	<b>141,43%</b>
Subvenciones	92	95	-	(3,16)%	-
Provisiones no corrientes	6.121	6.148	1.328	(0,44)%	362,95%
Pasivos financieros no corrientes	768.642	799.567	347.271	(3,87)%	130,24%
a) Deudas con entidades de crédito y obligaciones u otros valores negociables	757.869	794.067	347.271	(4,56)%	128,66%
b) Otros pasivos financieros	10.773	5.500	-	95,87%	-
Pasivos por impuesto diferido	4.981	4.240	7.252	17,48%	(41,53)%
Otros pasivos no corrientes	1.282	49.069	-	(97,39)%	-
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>151.373</b>	<b>238.504</b>	<b>260.239</b>	<b>(36,53)%</b>	<b>(8,35)%</b>
Provisiones corrientes	9	22	-	(59,09)%	-
Pasivos financieros corrientes	91.939	190.404	143.802	(51,71)%	32,41%
a) Deudas con entidades de crédito y obligaciones u otros valores negociables	90.734	129.485	67.864	(29,93)%	90,80%
b) Otros pasivos financieros	1.205	60.919	75.938	(98,02)%	(19,78)%
Acreedores comerciales y otras deudas a pagar	49.614	36.088	116.437	37,48%	(69,01)%
a) Proveedores	1.479	4.939	16.871	(70,05)%	(70,72)%
b) Otros acreedores	48.135	31.149	97.155	54,53%	(67,94)%
c) Pasivos por impuesto corriente	-	-	2.411	-	-
Otros pasivos corrientes	9.811	11.990	-	(18,17)%	-
<b>Total patrimonio neto y pasivo (A + B + C)</b>	<b>990.666</b>	<b>1.095.306</b>	<b>633.858</b>	<b>(9,55)%</b>	<b>72,80%</b>

#### Comentarios a los epígrafes más significativos del Balance de Situación Consolidado

Los aspectos más relevantes del balance de situación consolidado del Grupo RENOVALIA, como son la inversión en inmovilizado, la situación del fondo de maniobra, el patrimonio neto y el endeudamiento financiero, han sido ya comentados en detalle en los Apartados 8, 9 y 10 del presente Folleto.

No obstante se incluyen aquí algunos comentarios adicionales sobre el contenido del balance de situación consolidado.

#### **Inmovilizado material:**

El capítulo 8 de este Folleto incluye la evolución del inmovilizado material del Grupo desde el 31 de diciembre de 2007, clasificando los activos entre las diferentes tecnologías de generación de energía, los correspondientes a la actividad de ingeniería y los correspondientes a la sociedad dominante y otras sociedades no operativas. Igualmente se detalla como ha evolucionado la potencia instalada por tecnología y por país y otros aspectos relevantes sobre el inmovilizado material y su variación durante los dos últimos años.

Como puede verse en el Apartado 8, el importante incremento de la inversión producido en 2008, año en el que se pasa de los 382.381 miles de euros a 31 de diciembre de 2007 hasta los 700.942 a 31 de diciembre de 2008, se corresponde con el aumento de la potencia instalada durante ese año, aunque buena parte era obra en curso a 31 de diciembre de 2007. Durante 2009 no se ha

incrementado la potencia instalada, como consecuencia de la decisión del Grupo de esperar a que se aclarara el marco regulatorio aplicable a la tecnología fotovoltaica. En 2009 se han instalado en toda España 100,00 MW fotovoltaicos comparados con alrededor de 2.500,00 MW en 2008. Como resultado, el importe del inmovilizado material se mantiene estable en 669.129 miles de euros a 31 de diciembre de 2009, aunque existen varios proyectos en construcción y en promoción, que están indicados en el Apartado 6.

Durante 2008 no se produjeron desinversiones, y durante 2009 se ha producido únicamente una desinversión del 25% en la sociedad Renovalia Solar 2, S.L. (Parque Puertollano I) en la que se conserva una posición dominante por lo que los activos siguen contabilizados en su totalidad como inmovilizado del Grupo. Como también se indica en el Apartado 8, las instalaciones técnicas, que son el principal componente del inmovilizado material, se corresponden con los siguientes proyectos de producción de energía de las diferentes tecnologías:

Instalaciones activas	Potencia instalada MW (MW Consolidados)	Año puesta en marcha
<b>Energía fotovoltaica:</b>		
Casa del Ángel Energías - Renovalia Solar	13,20 MW	2007
Puertollano I - (Ciudad Real)	52,36 MW	2008
Electrosolar fotovoltaica (Albacete)	10,89 MW	2008
<b>Potencia total</b>	<b>76,45 MW</b>	
<b>Energía eólica:</b>		
P.E. La Fuensanta en Peñas de San Pedro (Albacete)	49,50 MW	2005
P.E. Casa del Aire I en El Bonillo (Albacete)	49,98 MW	2007
P.E. Casa del Aire II en el Bonillo (Albacete)	49,98 MW	2007
P.E. Cuesta Mañera, en Ampudia (Palencia)	49,50 MW	2007
P.E. La Muñeca, en Ampudia (Palencia)	40,50 MW	2007
P.E. Alconada, en Ampudia (Palencia)	4,50 MW	2007
<b>Potencia total</b>	<b>243,96 MW</b>	
<b>Energía hidráulica:</b>		
Salto hidráulico de Hellín (Albacete)	1,80 MW	1997
<b>Potencia total:</b>	<b>1,80 MW</b>	

El importe activado bajo este epígrafe se amortiza de forma lineal, cuando comienza la explotación de los parques, de acuerdo a la vida útil de cada uno de los mismos, siempre que esta sea inferior a la duración del contrato de cesión de uso de los terrenos sobre los que se ubica, en cuyo caso se amortizaría en el menor de los dos.

En cualquier caso, el capítulo 8 de este Folleto incluye todos los detalles relevantes sobre el inmovilizado material y su variación durante los dos últimos años.

#### **Inmovilizado Intangible:**

El saldo más destacado dentro de este apartado del balance en los tres años presentados, corresponde al epígrafe “Concesiones administrativas y derechos de uso” cuyo saldo a 31 de diciembre de 2009 ascendía a 133.345 miles de euros y recoge, principalmente, la activación de los costes incurridos en la obtención de los derechos de uso de los terrenos sobre los que se ubican los parques eólicos y solares, los costes satisfechos para la obtención del derecho de conexión a la red eléctrica, los costes incurridos en el estudio de ubicación de los parques en fase de desarrollo y otros costes incurridos para la obtención de licencias para el desarrollo de la

actividad. El saldo de este epígrafe se amortiza linealmente durante los años de duración del derecho de uso a partir de la entrada en funcionamiento de cada parque. La amortización acumulada a 31 de diciembre de 2009 asciende a 3.508 miles de euros.

En el caso de los parques adquiridos a terceros, el Grupo realiza una asignación del precio pagado a los epígrafes correspondientes dentro del inmovilizado material e inmaterial. Los fondos de comercio resultantes de la diferencia entre el precio de adquisición y la asignación del mismo a activos concretos, que a 31 de diciembre de 2009 ascienden a 10.502 miles de euros, se recogen de forma separada dentro del inmovilizado inmaterial.

El Grupo no ha contabilizado ningún deterioro del valor de sus Concesiones y Derechos de uso, ni de sus Fondos de comercio, ya que los valores en libros son inferiores a los valores de mercado actuales.

El capítulo 8 de este Folleto también recoge los detalles más relevantes del inmovilizado intangible y sus variaciones en los dos últimos años.

#### **Inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación:**

Corresponden principalmente a participaciones minoritarias en dos sociedades adquiridas en el ejercicio 2008:

- ECH Hungría (47,3%), que tiene 24,00 MW de energía eólica en operación actualmente, y que por lo tanto los MW atribuidos son 11,35, y
- Sociedad Eólica Los Lances, S.L. (20%), con 10,68 MW también de energía eólica en operación y 2,14 MW atribuidos.

#### **Activos financieros no corrientes:**

El principal concepto incluido en este epígrafe (7.524 miles de euros a 31 de diciembre de 2008 y 1.648 a 31 de diciembre de 2009), corresponde a activos disponibles para la venta y valorados a valor razonable, que incluyen pequeñas participaciones en Eolia Renovables, Eolia Mistral y La Castilleja, de las cuales las dos primeras han sido vendidas durante 2009. El resto incluye créditos y fianzas a largo plazo.

#### **Activos por impuesto diferido:**

Se recoge dentro de este epígrafe la activación de crédito fiscal por los siguientes conceptos, principalmente:

- Crédito fiscal por pérdidas de ejercicios anteriores y deducciones fiscales pendientes de aplicar, por importe de 28.496 miles de euros a 31 de diciembre de 2008 y de 24.217 miles de euros a 31 de diciembre de 2009. Este crédito fue activado en base a que no existen dudas razonables acerca de la capacidad de generar beneficios fiscales futuros que permitan su recuperación.
- El impuesto diferido correspondiente al ajuste de valoración de los derivados, por importe de 14.636 miles de euros a 31 de diciembre de 2008 y 15.161 miles de euros a 31 de diciembre de 2009. Aunque no se espera que se materialicen las pérdidas, ya que los mismos se mantendrán a vencimiento como garantía de estabilidad de los costes

financieros y por exigencia de las financiaciones de los proyectos, la hipotética pérdida de valor provisionada sería en cualquier caso deducible fiscalmente.

#### **Existencias:**

Las existencias están compuestas principalmente de estructuras para instalaciones y suministros eléctricos, en poder de las sociedades del Grupo que realizan trabajos de construcción de instalaciones.

#### **Deudores Comerciales y otras cuentas a cobrar:**

Los saldos más significativos de este apartado del Balance Consolidado corresponden a los epígrafes de “Clientes por ventas y prestaciones de servicios” y “Administraciones Públicas”.

El saldo de Clientes, cuyo importe ascendía a 27.228 miles de euros a 31 de diciembre de 2009, 22.126 miles de euros a 31 de diciembre de 2008 y 11.558 miles de euros a 31 de diciembre de 2007, corresponde a los saldos deudores por venta de energía a empresas eléctricas y por venta y prestaciones de servicios de ingeniería a terceros. Con carácter general, estas cuentas a cobrar no devengan tipo de interés y su periodo medio de cobro es de 45 a 60 días en el caso de parques solares fotovoltaicos y de 15 a 20 días en el caso de parques eólicos. Su incremento desde el 31 de diciembre de 2007 se corresponde con el incremento de las ventas del Grupo.

Dentro de Otros deudores, lo más relevante es el saldo deudor con las Administraciones Públicas, que a 31 de diciembre de 2008 y 31 de diciembre de 2009 ascendía a 78.040 miles de euros y a 1.123 miles de euros, respectivamente. El componente principal es el crédito que mantienen las Sociedades del Grupo con la Hacienda Pública por el IVA soportado en las adquisiciones. Este importe era muy elevado tanto a 31 de diciembre de 2008 como también a 31 de diciembre de 2007 (67.894 miles de euros) por las inversiones en los parques eólicos que se encontraban entonces en fase de construcción.

#### **Otros activos financieros corrientes:**

Los dos componentes más importantes de este epígrafe son:

- Créditos a empresas vinculadas, que ascendían a 52.939 miles de euros a 31 de diciembre de 2009, 53.215 miles de euros a 31 de diciembre de 2008 y 58.816 miles de euros a 31 de diciembre de 2007. Los detalles de la financiación a empresas vinculadas y las acciones en curso para su completa eliminación durante 2010, se comentan en el Apartado 19 de este Folleto.
- Fondos de Reserva del Servicio de la Deuda, contabilizados como Activos financieros a vencimiento. El importe de estos fondos que ascendía al 31 de diciembre de 2009 y 2008 a 20.798 miles de euros y a 20.587 a 31 de diciembre de 2007, se encuentra en cuentas de disposición restringida al servicio de la deuda financiera contraída por Renovalia Solar, S.L., Energías Renovables del Duero, S.L., Energías Alternativas Castilla La Mancha, S.L. y Desarrollos Eólicos Manchegos El Pinar, S.L.

#### **Efectivo y equivalentes al efectivo:**

El saldo del epígrafe “Efectivo y equivalentes al efectivo” del Balance de Situación Consolidado corresponde íntegramente al saldo de cuentas corrientes mantenidas con entidades bancarias.

### **Capital suscrito y prima de emisión:**

El capital social a 31 de diciembre de 2007 y de 2008 de la sociedad dominante, estaba representado por 34.299 acciones ordinarias de 10 euros de valor nominal cada una totalmente suscritas y desembolsadas y con los mismos derechos.

La prima de emisión a 31 de diciembre de 2007 y 2008 ascendía a 19.910 miles de euros y se originó como consecuencia de una ampliación de capital llevada a cabo en el ejercicio 2007.

Durante el ejercicio de 2009 se ha producido una ampliación de capital por importe total de 43.320 miles de euros, de los que 18 miles de euros corresponden a nominal y 43.302 miles de euros a prima de emisión. Las 1.812 nuevas acciones, que representan un porcentaje del 5% sobre el número de acciones existentes han sido suscritas por la sociedad vinculada Quesos Forlasa, S.A, y desembolsadas mediante capitalización de un crédito existente contra la sociedad dominante del Grupo, Renovalia Energy, S.A.

En el apartado 21.1 del presente Documento de Registro se detallan las diferentes variaciones que ha ido sufriendo el capital social de la Sociedad desde su constitución.

### **Reservas consolidadas**

Incluye la reserva legal y las reservas de libre disposición de la sociedad dominante más las reservas consolidadas provenientes de las sociedades dependientes.

El detalle de las reservas que provienen de las sociedades dependientes consolidadas es el siguiente:

<b>Sociedad Dependiente (miles de euros)</b>	<b>31/12/2009</b>	<b>31/12/2008</b>	<b>31/12/2007</b>
Renovalia Wind SL	1.949	2.845	749
Renovalia Wind 2 SL	(5.984)	-	(1.411)
Desarrollos Eólicos Manchegos El Pinar SL	(231)	(914)	(4.405)
Energías Alternativas Castilla La Mancha SL	1.418	1.057	(5.357)
Energías Renovables Del Duero, S.L. y dependientes	4.259	(2.663)	-
Energías Eólicas Manchegas IDM SL	204	199	-
Saltos Del Mundo SL	682	104	138
Duomo Inversiones Empresariales, S.L. y soc dependientes	(89)	(98)	-
Corporación Eólica De Huelva, S.A. y soc dependientes	(7.680)	(7.502)	-
Renovalia Sol 1 SL	22.297	(8)	-
Grupo Renovalia De Energía SL	(17.271)	103	-
Renovalia Solar, S.L. y soc dependientes	6.299	274	(303)
Renovalia Solar 2, S.L. y soc dependientes	8.966	38	-
Renovalia Solar 3, S.L. y soc dependientes	1.607	1	-
Renovalia Sur Energy SL	258	(14)	-
Renovalia Energy International SL	(882)	(33)	-
EIH Termelő És Szolgáltató KFT y soc dependientes	936	(175)	-
Demex	(573)	(60)	-
Renovalia Energy USA INC	(124)	-	-

<b>Sociedad Dependiente (miles de euros)</b>	<b>31/12/2009</b>	<b>31/12/2008</b>	<b>31/12/2007</b>
Renovalia Ingeniería SL	(6.345)	(85)	-
Renovalia Ingeniería y Servicios, S.L.	(3.291)	(1.459)	78
Renovalia Automatización ER SA	911	934	-
Sunergy Pivot SL	(672)	(697)	(711)
Renovalia Invest, S.L.	(835)	-	-
Otras sociedades	(111)	(9)	-
<b>Total</b>	<b>5.698</b>	<b>(8.162)</b>	<b>(11.222)</b>

### **Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante:**

La aportación de las principales entidades incluidas en el perímetro de la consolidación al resultado atribuible a la sociedad dominante ha sido el siguiente:

<b>Sociedad</b>	<b>(miles de euros)</b>		
	<b>2009</b>	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Renovalia Energy, S.A.	1.149	5.558	1.407
Renovalia Wind, S.L.	271	(153)	1.416
Renovalia Wind 2, S.L.	667	-	-
Desarrollos Eólicos Manchegos El Pinar, S.L.	424	3.647	839
Energías Alternativas de Castilla la Mancha, S.L.	1.680	(833)	(272)
Energías Renovables del Duero, S.L.	1.097	(832)	(235)
Proyectos de cogeneración, S.L.U.	-	-	(6)
Proyectos Eólicos Castilla y León, S.L.	(2.883)	3	-
Saltos Del Mundo, S.L.	9	576	(70)
Duomo de Inversiones empresariales, S.L.	892	1	-
Corporación Eólica de Huelva, S.A.	1	(108)	-
Renovalia Sol 1	3.149	(591)	-
Grupo Renovalia de Energía, S.L.	6.653	(199)	-
Renovalia Solar, S.L.	29	214	-
400 Sociedades explotadoras “Casa del Ángel”	219	5.726	-
Renovalia Solar 2, S.L.	(3.411)	9.904	-
476 Sociedades explotadoras “Puertollano”	4.065	(475)	-
Renovalia Solar 3, S.L.	(2.249)	1.683	-
99 Sociedades explotadoras “Electrosolar Albacete”	2.186	(76)	-
Renovalia Sur Energy, S.L.	(280)	(215)	-
Renovalia Energy international, S.L.	1.088	-	-
EIH Termelo Es Szolgaltao, KFT	61	(173)	-
Renovalia Wind Internacional, S.L.	-	(665)	(33)
SG Eolgen, S.A.	(95)	(75)	-
Desarrollos Eólicos Mexicanos	(515)	(513)	-
Renovalia Ingeniería, S.L.	1.451	101.105	(1)

Sociedad	(miles de euros)		
	2009	2008	2007
Renovalia Ingeniería y Servicios, S.L.	(10)	(81)	36
Renovalia ER Automatización, S.L.	2.220	751	724
Sunergy Pivot, S.L.	1.359	31	308
Renovalia Financiera, S.L.	63	31	-
Renovalia Invest, S.L.	69	(836)	-
Otras sociedades	(49)	(105)	-
<b>Total</b>	<b>19.310</b>	<b>123.300</b>	<b>4.113</b>

No obstante, como consecuencia de aplicar la normativa contable de consolidación, han realizado los siguientes ajustes para alcanzar el Resultado atribuido a la Sociedad Dominante de 2009 y 2008:

Concepto	2009	2008
Puesta en equivalencia Sociedad Eólica Los Lances, S.L.	172	254
Puesta en equivalencia Biosolar Renovables, S.L.	(22)	(2)
Puesta en equivalencia EHC Hungary	492	(390)
Puesta en equivalencia Renovalia Energy USA Inc.	-	(63)
Eliminación exceso de amortización Renovalia Solar, S.L.	7.184	87
Eliminación resultados transacciones internas	-	(141.898)
Eliminación de exceso de amortización inversiones afectadas por transacciones internas	(821)	1.797
Reversión deterioro participaciones	(100)	-
Reclasificación venta 25% Renovalia Solar 2, S.L.	(5.720)	-
Eliminación de dividendos internos	(8.300)	(10.429)
Impuesto corriente	(2.111)	42.477
<b>Resultado atribuido a la Sociedad Dominante</b>	<b>10.084</b>	<b>15.133</b>

La principal eliminación de resultados de transacciones internas, corresponde en 2008 a los de su filial al 100%, Renovalia Ingeniería S.L. y sociedades dependientes de esta, que realizan actividades de ingeniería, venta de equipos y construcción bajo modelo de subcontratación, tanto a sociedades externas al Grupo como principalmente a sociedades del Grupo.

Los márgenes generados por Renovalia Ingeniería, S.L. y sus sociedades dependientes en las ventas a otras sociedades del Grupo son eliminados en la consolidación, y en 2008 estos fueron muy importantes por la construcción de varios parques fotovoltaicos para Renovalia Solar. La contrapartida es un menor valor de los activos correspondientes a esos proyectos, que en el consolidado figuran a su valor de coste interno para el Grupo, y como consecuencia refleja un menor coste de amortización en el futuro en los estados financieros consolidados, como ya se ve en 2009 por la amortización del exceso de amortización en Renovalia Solar.

Del total de resultados eliminados por transacciones internas, la eliminación de márgenes de la actividad de Ingeniería, que no fue significativa durante el ejercicio 2007 ni lo ha sido durante 2009, fue de 140.153 miles de euros en 2008 (98.107 netos de impuestos). Ver también comentarios sobre este punto en el apartado 1.a) del Apartado 9 de este Folleto.

Las propuestas de distribución del resultado del ejercicio 2007 y 2008 formuladas por los Administradores de la sociedad dominante consistieron en la aplicación del resultado del ejercicio como “Reservas”.

**Ajustes por cambios de valor:**

Corresponde fundamentalmente a ajustes por cambios en el valor de mercado de los derivados contratados para cubrir las posibles variaciones futuras de los intereses correspondientes a la financiación de los proyectos. Se contabiliza directamente como ajuste al patrimonio neto, neto de su impuesto diferido como se ha comentado anteriormente, pero dado que se trata de coberturas de flujos futuros para asegurar la estabilidad de los mismos, no afecta a los Fondos Propios ni al Resultado del Ejercicio.

El ajuste produce una minusvalía importante en el patrimonio neto en el ejercicio 2008 en comparación con el ejercicio 2007, por el incremento de financiación de proyectos durante ese año y por la bajada de los tipos de interés desde la contratación de los derivados. No se han contratado nuevas coberturas durante 2009 pero se ha producido un ligero aumento del ajuste de valor por haber continuado la disminución de los tipos de interés, pasando de 48.869 miles de euros a 50.619 miles de euros. Este incremento del ajuste se ha compensado no obstante por la repercusión a patrimonio de minoritarios del correspondiente a los derivados de Renovalia Solar 2, de la cual se ha vendido un 25% durante este ejercicio. Por este motivo, el ajuste al patrimonio neto de la sociedad dominante ha pasado de un importe, neto de impuestos, de 32.789 miles de euros a 31 de diciembre de 2008 a 30.314 miles de euros a 31 de diciembre de 2009.

El detalle de las coberturas de tipo de interés contratadas y su valoración a mercado a 31 de diciembre de 2009 se incluyen en el apartado 10.1 de este Folleto

**Intereses minoritarios:**

El detalle, por entidades, del saldo del epígrafe “Intereses Minoritarios” del balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2009 se presenta a continuación:

Sociedad Dependiente (miles de euros) 31/12/2009	Capital	Reservas y resultados anteriores	Resultado del periodo	Ajustes por cambios en valor	Porcentaje Participación Minoritarios	Intereses Minoritarios
Energías Renovables del Duero, S.L.U. y sociedades dependientes	6.218	(1.298)	(2.381)	(6.370)	25,00%	(957)
Saltos del Mundo, S.L.	601	830	9	-	4,90%	70
Duomo Inversiones Empresariales, S.L. y dependientes	222	16	1.578	-	45,00%	818
Corporación Eólica de Huelva, S.L. y sociedades dependientes	1.780	(412)	79	-	8,58%	87
Renovalia Solar 2, S.L. y sociedades dependientes	8.303	9.181	873	(14.106)	25,00%	1.063
Investigación Centrales Termosolares, S.L.	3	-	-	-	49,00%	1
Renovalia CPV, S.L.	123	3.037	4	-	49,00%	1.548

Sociedad Dependiente (miles de euros) 31/12/2009	Capital	Reservas y resultados anteriores	Resultado del periodo	Ajustes por cambios en valor	Porcentaje Participación Minoritarios	Intereses Minoritarios
Renovalia Sur Energy, S.L. y sociedades dependientes	261	438	(525)	-	44,10%	76
SG Eolgen	27	(158)	(136)	-	30,00%	(80)
Renovalia Italia, S.R.L.	80	-	(15)	-	40,00%	26
Gamren Eólica Solar, S.L.	3	-	-	-	49,00%	1
<b>Total</b>	<b>17.621</b>	<b>11.634</b>	<b>(514)</b>	<b>(20.476)</b>	-	<b>2.653</b>

En cuanto a 31 de diciembre de 2008, el detalle era el siguiente:

Sociedad Dependiente (miles de euros) 31/12/2008	Capital	Reservas y resultados anteriores	Resultado del periodo	Ajustes por cambios de valor	Porcentaje Participación Minoritarios	Intereses Minoritarios
Energías Renovables del Duero, S.L.U. y sociedades dependientes	6.218	(189)	(1.105)	(5.681)	75%	(190)
Saltos del Mundo, S.L.	424	417	606	-	95,1%	70
Duomo Inversiones Empresariales, S.L. y dependientes	222	(2)	(6)	-	55%	96
Corporación Eólica de Huelva, S.L. y sociedades dependientes	1.780	(655)	160	-	91,42%	110
Investigación Centrales Termosolares, S.L.	3	-	(1)	-	51%	1
Renovalia CPV, S.L.	123	3.037	-	-	51%	1.548
Renovalia Sur Energy, S.L. y sociedades dependientes	261	(30)	(488)	-	55,9%	(126)
SG Eolgen	27	(52)	(107)	-	70%	(39)
Renovalia Italia, S.R.L	80	-	(19)	-	60%	24
<b>Total</b>	<b>9.138</b>	<b>2.526</b>	<b>(960)</b>	<b>(5.681)</b>	-	<b>1.494</b>

El cambio principal en intereses minoritarios durante 2009 ha sido como consecuencia de la venta del 25% de Renovalia Solar 2, S.L., ya comentada en otros apartados de este Folleto.

#### Provisiones para riesgos y gastos (no corrientes):

El Grupo activa como mayor valor del coste de realización del inmovilizado material, el fondo que se destina a desmantelar y retirar el activo, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, en la medida que deben ser considerados como una provisión para gastos y obligaciones futuras.

Esta provisión por desmantelamiento que asciende a 6.044 miles de euros a 31 de diciembre de 2008 y a 6.017 miles de euros a 31 de diciembre de 2009 constituye la mayor parte del saldo de este epígrafe.

**Deudas con entidades de crédito (corrientes y no corrientes):**

El detalle de las deudas con entidades de crédito, corrientes y no corrientes, se muestra a continuación.

(miles de euros)	2009		2008		2007	
	Corriente	No corriente	Corriente	No corriente	Corriente	No corriente
Préstamo sindicado senior	78.091	671.536	61.563	709.989	28.681	313.519
- Project Finance	34.362	635.052	38.545	664.918	6.358	289.896
- Deuda Corporativa	43.729	36.484	23.018	45.071	22.323	23.623
Crédito sindicado subordinado	-	32.933	-	32.933	-	27.010
Crédito IVA	-	-	58.314	-	35.507	-
Otras Deudas	12.643	2.781	9.608	2.276	3.676	1.041
Valor razonable de instrumentos financieros de cobertura de cash-flow	-	50.619	-	48.869	-	5.701
<b>Total</b>	<b>90.734</b>	<b>757.869</b>	<b>129.485</b>	<b>794.067</b>	<b>67.864</b>	<b>347.271</b>
<b>% Variación</b>	<b>(29,93)%</b>	<b>(4,56)%</b>	<b>90,80%</b>	<b>128,66%</b>	<b>221,78%</b>	<b>2.006,59%</b>

El detalle de la deuda bancaria por vencimientos, por tipo de proyecto y la descripción de las condiciones de los principales préstamos, así como la valoración de los derivados de cobertura contratados, se detalla en el Apartado 10 de este Folleto.

En dicho capítulo también se incluye el cálculo de la deuda atribuible en función del porcentaje de participación de la sociedad dominante en cada sociedad del Grupo y participada.

**Otros pasivos financieros no corrientes:**

Se incluyen en este epígrafe los saldos a pagar a proveedores a más de un año.

**Pasivos por impuestos diferidos:**

Principalmente se recoge como impuesto diferido pasivo el efecto impositivo de los ajustes positivos de consolidación.

**Otros pasivos no corrientes:**

Se incluyen en este epígrafe a 31 de diciembre de 2008 los importes a pagar en 2010 por la compra realizada en 2008 de la cartera de proyectos y sociedades del Grupo Global Consulting.

A 31 de diciembre de 2009 estos importes se reclasifican al Pasivo corriente, dentro del epígrafe Otros acreedores.

**Otros pasivos financieros corrientes:**

El componente principal son deudas con empresas vinculadas por importe de 75.938 miles de euros a 31 de diciembre de 2007, 59.967 miles de euros a 31 de diciembre de 2008 y un resto de 639 miles de euros a 31 de diciembre de 2009.

La composición de estas deudas con empresas vinculadas, su evolución y los motivos de cancelación de los saldos durante el ejercicio 2009 se explican detalladamente en el Apartado 19 de este Folleto.

**Acreedores comerciales:**

Incluye saldos con proveedores y otros acreedores comerciales. El elevado saldo existente a 31 de diciembre de 2007 se debe a la existencia de proveedores externos de inmovilizado por importe de 69.784 miles de euros, por los parques eólicos construidos en 2007. A 31 de diciembre de 2008 existen saldos intragrupo con Renovalia Ingeniería por la construcción de parques fotovoltaicos, que se eliminan en consolidación, por lo que el saldo disminuye considerablemente. A 31 de diciembre de 2009 el saldo de otros acreedores comerciales vuelve a aumentar por la reclasificación a pasivo corriente de 34.458 miles de euros del importe a pagar a las sociedades del grupo Global Consulting por la compra de proyectos efectuada durante 2008.

**Otros pasivos corrientes:**

Se incluyen dentro de este epígrafe los anticipos recibidos de clientes.

**b) Cuentas de pérdidas y ganancias consolidadas de los ejercicios anuales 2009, 2008 y 2007:**

<b>CUENTA DE RESULTADOS</b>		<b>2009</b>	<b>2008</b>	<b>2007<sup>(1)</sup></b>	<b>% variación 08-09</b>	<b>% variación 07-08</b>
	<b>(miles de euros)</b>					
Importe neto de la cifra de negocio	118.622	69.797	17.905	70,0%	289,8%	
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	284	16.469	-	(98,3)%	-	
Trabajos realizados por la empresa para su activo	2.400	5.562	-	(56,9)%	-	
Aprovisionamientos	(11.723)	(12.687)	(29.973)	(7,6)%	(57,7)%	
Otros ingresos de explotación	1.135	775	29.467	46,5%	(97,4)%	
Gastos de personal	(5.277)	(6.339)	(4.208)	(16,8)%	50,6%	
Otros gastos de explotación	(11.641)	(23.500)	(4.797)	(50,5)%	389,9%	
Amortización del inmovilizado	(38.205)	(25.339)	(3.333)	50,8%	660,2%	
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	11	24	-	(54,2)%	-	
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	39	(215)	-	(118,1)%	-	
Otros resultados	246	1.535	(135)	(84,0)%	(1.237,0)%	
<b>Resultado de explotación</b>	<b>55.891</b>	<b>26.082</b>	<b>4.926</b>	<b>114,3%</b>	<b>429,5%</b>	
Ingresos financieros	4.202	4.619	96	(9,0)%	4.711,5%	
Gastos financieros	(44.348)	(43.896)	(4.715)	1,0%	831,0%	
Variación del valor razonable de instrumentos financieros	(1)	-	-	-	-	
Diferencias de cambio	10	(318)	-	(103,1)%	-	
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	(3.664)	-	5.649	-	-	
<b>Resultado financiero</b>	<b>(43.801)</b>	<b>(39.595)</b>	<b>1.030</b>	<b>10,6%</b>	<b>(3.944,2)%</b>	
Resultado de entidades valoradas por el método de la participación	642	(138)	-	(565,2)%	-	
<b>Resultado antes de impuestos</b>	<b>12.732</b>	<b>(13.651)</b>	<b>5.956</b>	<b>(193,3)%</b>	<b>(329,2)%</b>	
Impuesto sobre beneficios	(2.587)	28.270	(2.052)	(109,2)%	(1.477,7)%	
<b>Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas</b>	<b>10.145</b>	<b>14.619</b>	<b>3.904</b>	<b>(30,6)%</b>	<b>274,5%</b>	
Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	-	-	1.257	-	-	
<b>Resultado consolidado del ejercicio</b>	<b>10.145</b>	<b>14.619</b>	<b>5.161</b>	<b>(30,6)%</b>	<b>183,3%</b>	
a) Resultado atribuido a la entidad dominante	10.084	15.133	4.113	(33,4)%	267,9%	
b) Resultado atribuido a intereses minoritarios	61	(514)	1.048	(111,9)%	(149,0)%	
<b>Beneficio por acción (2)</b>						
Básico	279	441	120	(0,7)%	267,9%	
Diluido	279	441	120	(0,7)%	267,9%	

<sup>(1)</sup>Datos no auditados, reexpresados. Para más información véase el apartado 3.1 del presente Documento.

<sup>(2)</sup>Antes del split realizado el 16 de abril de 2010 de 20 acciones nuevas por cada acción antigua.

### Comentarios a los apartados más significativos de la Cuenta de Resultados Consolidada

Para el análisis de la cuenta de resultados del Grupo RENOVALIA, hay que tener en cuenta que las diferentes empresas del Grupo realizan dos negocios claramente diferenciados, que son la producción de energía eléctrica y la construcción y operación de parques fotovoltaicos. Dado que este segundo negocio se ha realizado hasta el momento principalmente para empresas del Grupo, la gran mayoría de los resultados del mismo se eliminan en consolidación. Por este motivo, la cuenta de resultados consolidada del Grupo responde fundamentalmente al modelo de productor de energía, en el que los ingresos están en relación directa con la potencia instalada, que se refleja en el volumen del inmovilizado material e inmaterial, y con el grado de apalancamiento financiero, que se refleja en el nivel de deuda y en los gastos financieros. En lo que se refiere a la explicación de la composición de los resultados por sociedad y los ajustes de consolidación, se han incluido anteriormente dentro del presente Apartado.

A continuación se indican no obstante algunos detalles adicionales sobre la cuenta de resultados.

#### **Ingresos totales:**

La explicación de la evolución de la cifra de negocios del Grupo en relación con la potencia instalada y la producción de electricidad durante 2007, 2008 y 2009 se incluye en el Apartado 9.2 de este Folleto. En ese Apartado de detalla también la composición del EBITDA del Grupo por sectores de negocio.

El desglose de la totalidad de la cifra de negocios por segmentos de actividad y los ajustes de consolidación efectuados, referidos a los ejercicios 2009 y 2008 según se desglosa en las Cuentas Anuales, es como sigue:

<b>Ingresos por venta de: (miles de euros)</b>	<b>2009</b>	<b>2008</b>
Energía Eólica	46.904	46.710
Energía Solar	93.692	117.059
Ingeniería	20.114	374.349
Internacional	-	1
Sociedad dominante y apoyo Grupo	3.527	4.320
Ajustes	(41.796)	(449.836)
<b>Total</b>	<b>122.441</b>	<b>92.603</b>

Los ingresos del ejercicio de 2007 corresponden a 7.503 miles de euros procedentes de energía eólica, 405 miles de euros de minihidráulica, 9.997 miles de euros de ingeniería y prestación de servicios, 25.920 miles de euros correspondientes a trabajos realizados para el inmovilizado y 3.465 miles de euros por variación de existencias.

La clasificación de los ingresos se ha detallado no obstante de una forma más analítica en el Apartado 9, apartado 2.

Los ingresos correspondientes a los 11,35 MW del proyecto de Hungría y los 2,14 MW del proyecto de Sociedad Eólica Los Lances no se incluyen en los ingresos consolidados de Grupo, sino que los resultados derivados de estos proyectos se incluyen dentro de los resultados de entidades valoradas por el método de la participación, ya que no son participaciones mayoritarias.

### **Aprovisionamientos:**

Se compone de compras y variación de existencias de materias primas:

(miles de euros)	2009	2008	2007
Compras netas de devoluciones y cualquier descuento	7.802	21.032	29.973
Variación de existencias de mercaderías	3.921	(8.345)	-
<b>Total</b>	<b>11.723</b>	<b>12.687</b>	<b>29.973</b>

La mayoría de los aprovisionamientos tienen relación con la actividad de ingeniería y construcción. El importe de 2007 es significativamente mayor que los importes de 2008 y 2009 puesto que durante el 2007 el Grupo se proveyó de los aprovisionamientos necesarios para la construcción de los parques que entraron en funcionamiento a lo largo de 2008.

### **Gastos de personal:**

La composición de los gastos de personal es la siguiente:

(miles de euros)	2009	2008	2007
Sueldos y salarios	4.037	4.861	3.433
Seguridad Social	1.075	1.312	763
Otros gastos sociales	165	166	12
<b>Total</b>	<b>5.277</b>	<b>6.339</b>	<b>4.208</b>

En 2008 se incrementan los gastos de personal por la entrada en funcionamiento de nuevos parques fotovoltaicos y por la construcción de los mismos por empresas del Grupo.

### **Otros gastos de explotación:**

Está compuesto de los siguientes conceptos:

(miles de euros)	2009	2008	2007
Gastos de I+D	-	-	242
Arrendamientos	2.178	2.060	437
Conservación y reparación	643	4.234	231
Servicios profesionales independientes	4.340	10.249	2.008
Servicios bancarios y similares	692	2.206	-
Suministros	125	274	143
Otros servicios	3.663	4.477	1.736
<b>Total</b>	<b>11.641</b>	<b>23.500</b>	<b>4.797</b>

En los importes anteriores destaca la importancia en 2008 de los servicios profesionales independientes, lo cual se debe en parte a gastos relacionados con los planes anteriores de salida a bolsa, así como a otros estudios relacionados con nuevos parques y proyectos.

### **Amortizaciones:**

Incluye las amortizaciones del inmovilizado material e inmaterial, que han ido aumentando progresivamente desde 2007 en la medida en que los parques productores de electricidad han ido entrando en funcionamiento.

En el Apartado 8 de este Folleto se detallan los movimientos del inmovilizado material e inmaterial y sus amortizaciones.

### **Resultados financieros:**

El detalle de ingresos y gastos financieros es el siguiente:

(miles de euros)	2009	2008	2007
<b>Ingresos:</b>	<b>4.212</b>	<b>4.619</b>	<b>5.745</b>
Ingresos financieros	4.202	4.619	5.745
Diferencia de cambio	10	-	-
<b>Gastos:</b>	<b>(48.013)</b>	<b>(44.214)</b>	<b>(4.715)</b>
Gastos financieros	(44.349)	(43.896)	(4.715)
Diferencia de cambio	-	(318)	-
Enajenaciones instrumentos financieros	(3.664)	-	-
<b>Resultados</b>	<b>(43.801)</b>	<b>(39.595)</b>	<b>1.030</b>

Los ingresos financieros incluyen, entre otros, los intereses por préstamos a otras sociedades vinculadas.

Los gastos financieros corresponden fundamentalmente a las deudas con entidades de crédito vinculadas a los proyectos de inversión y otras, así como en una pequeña parte a los préstamos recibidos de sociedades vinculadas (ver Apartado 19).

Las enajenaciones de instrumentos financieros se corresponden con las participaciones vendidas a la sociedad Eolia Mistral Cuesta Mañera, S.A

El fuerte incremento de los gastos financieros respecto a 2007, donde ascendieron a 4.715 miles de euros, se debe a que los costes de financiación de proyectos se activan como más importe del inmovilizado material hasta la finalización de la construcción y antes de entrar en operación, y no se cargan contra resultados sino a partir de ese momento. Dado que la mayor parte de los proyectos entraron en operación en 2008, el gasto por intereses de 2007 no guarda todavía correspondencia con el volumen de la deuda. En el capítulo 10 se incluye un análisis más completo sobre el conjunto de la carga financiera.

A pesar de que los préstamos son por lo general a tipo de interés variable referenciado al Euribor, los costes financieros se mantienen relativamente estables en parte debido a la contratación de permutas de tipo de interés (IRS) como se comenta en el Apartado 10.

### **Impuesto sobre beneficios:**

Lo más relevante se produce en el ejercicio 2008, en el que se contabiliza un resultado positivo por este concepto por importe de 28.270 miles de euros, debido principalmente a la activación de un impuesto diferido por el 30% del importe de las pérdidas de 13.651 miles de euros y la activación de deducciones pendientes por importe de 24.681 miles de euros.

## Resultados de operaciones discontinuadas:

En el ejercicio 2007 el Grupo tomó la decisión de discontinuar su actividad de cogeneración eléctrica. El importe total de la cuenta de perdidas y ganancias a 31 de diciembre de 2007 que el Grupo consideró actividad discontinuada ascendió a 1.257 miles de euros.

*c) Estados consolidados de flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios anuales 2009, 2008 y 2007:*

(miles de euros)	31/12/2009	31/12/2008	31/12/2007	% variación 08-09
<b>A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1 + 2 + 3 + 4)</b>	<b>175.218</b>	<b>(35.891)</b>	<b>(31.169)</b>	<b>(588,19)%</b>
1. Resultado antes de impuestos	12.732	(13.651)	5.956	(193,27)%
2. Ajustes del resultado:	78.312	64.833	3.402	20,79%
(+) Amortización del inmovilizado	38.205	25.339	3.402	50,78%
(+/-) Otros ajustes del resultado (netos)	40.107	39.494	-	1,55%
3. Cambios en el capital circulante	82.852	(85.842)	(40.155)	(196,52)%
4. Otros flujos de efectivo	1.322	(1.231)	(372)	(207,39)%
(+/-) Cobros/(Pagos) por impuesto sobre beneficio	-	(2.411)	660	(100,00)%
(+/-) Otros cobros/(pagos) de actividades de explotación	1.322	1.180	(1.032)	12,03%
<b>B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (1 + 2 + 3)</b>	<b>(45.334)</b>	<b>(419.581)</b>	<b>(323.150)</b>	<b>(89,20)%</b>
1. Pagos por inversiones	(55.722)	(437.087)	(334.114)	(87,25)%
(-) Empresas del Grupo, asociadas y unidades de negocio	(47.787)	(19.351)	(39.656)	146,95%
(-) Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias	(7.935)	(414.436)	(273.253)	(98,09)%
(-) Otros activos financieros	-	(3.300)	(21.205)	(100,00)%
2. Cobros por desinversiones	6.186	12.889	1.724	(52,01)%
(+/-) Empresas del Grupo, asociadas y unidades de negocio	-	10.075	1.724	(100,00)%
(+/-) Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias	208	2.814	-	(92,61)%
(+/-) Otros activos financieros	5.978	-	-	-
3. Otros flujos de efectivo de actividades de inversión	4.202	4.617	9.240	(8,99)%
(+/-) Cobros de intereses	4.202	4.617	9.240	(8,99)%
<b>C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (1 + 2 + 3 + 4)</b>	<b>(123.471)</b>	<b>462.962</b>	<b>353.990</b>	<b>-</b>
1. Cobros y (pagos) por instrumentos de patrimonio	8.172	-	20.003	-
(+/-) Emisión	8.172	-	20.003	-
2. Cobros y (pagos) por instrumentos de pasivo financiero	(87.295)	506.858	344.430	(117,22)%

(+) Emisión	-	514.555	344.430	(100,00)%
(-) Devolución y amortización	(87.295)	(7.697)	-	1034,14%
3. Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio	-	-	-	-
4. Otros flujos de efectivo de actividades de financiación	(44.348)	(43.896)	(10.443)	1,03%
(-) Pagos de intereses	(44.348)	(43.896)	(8.479)	1,03%
(+/-) Otros cobros/(pagos) de actividades de financiación	-	-	(1.964)	-
<b>D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO</b>	-	-	-	-
<b>E) AUMENTO/(DISMINUCIÓN) NETO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES (A+B+C+D)</b>	<b>6.413</b>	<b>7.490</b>	<b>(329)</b>	<b>(14,38)%</b>
<b>F) EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL PERÍODO</b>	<b>15.190</b>	<b>7.700</b>	<b>8.029</b>	<b>97,27%</b>
<b>G) EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERÍODO (E+F)</b>	<b>21.603</b>	<b>15.190</b>	<b>7.700</b>	<b>42,22%</b>
<b>COMPONENTES DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERÍODO</b>	-	-	-	-
(+) Caja y bancos	21.603	15.190	7.700	42,22%

Comentarios a los apartados más significativos de los estados consolidados de flujos de efectivo

El estado de flujos de efectivo correspondiente al ejercicio de 2009 presenta un perfil muy diferente al de los dos años anteriores. En 2007 y 2008 el Grupo tenía una generación negativa de caja por las actividades de explotación, debido principalmente a las necesidades de financiación de circulante, mientras que las fuertes inversiones realizadas en estos años para construir la actual capacidad productiva estaban financiadas principalmente con deuda, y de forma limitada con instrumentos de capital.

En 2009 se produce la situación totalmente contraria, ya que cesa la actividad inversora y únicamente se efectúan pagos de inversiones efectuadas en años anteriores, mientras que se produce una fuerte generación de efectivo por las actividades de explotación y se dedican los excedentes producidos a la disminución de la deuda y al pago de intereses.

El fuerte incremento de la generación de caja durante 2009 debido a las actividades de explotación se debe principalmente al aumento significativo del EBITDA, que alcanza la cifra de 94.096 miles de euros y a la reducción de necesidades de capital circulante en 2009 por importe de 82.852 miles de euros, debido entre otros factores a la recuperación del IVA soportado existente a 31 de diciembre de 2008 por las adquisiciones de inmovilizado.

### **20.3 Auditoría de la información financiera histórica anual**

#### **20.3.1 Auditoría de la información financiera histórica**

Según se describe en el apartado 2.1. Deloitte, S.L. ha auditado las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre 2007. De igual manera, BDO Auditores, S.L. ha auditado las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2008 y 2009.

Los informes de auditoría de los ejercicios 2007, 2008 y 2009 contienen todos ellos una opinión favorable y sin salvedades.

#### **20.3.2 Indicación sobre otra información en el documento de registro que haya sido auditada por los auditores**

No hay otra información del documento de registro auditada por los auditores de la Sociedad, a excepción de la contenida en las cuentas anuales referidas anteriormente.

#### **20.3.3 Fuente de los datos no extraídos de los estados financieros auditados del Emisor**

A excepción de los datos extraídos de las cuentas anuales objeto de los informes de auditoría que se citan en el apartado 20.3.1, así como aquellos otros en los que se cita expresamente la fuente, el resto de datos e información contenida en el presente Folleto han sido extraídos de la contabilidad interna y de gestión con la que cuenta la Sociedad.

#### **20.4 Edad de la información financiera más reciente**

Dado que en el presente Folleto se incluye información financiera auditada referente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2009 que no precede, por tanto, en más de 18 meses a la fecha de aprobación del mismo, se cumple lo requerido reglamentariamente..

#### **20.5 Información intermedia y demás información financiera**

No se incluye información financiera intermedia correspondiente al ejercicio de 2010.

#### **20.6 Política de dividendos**

La Sociedad no ha distribuido dividendos en los tres últimos ejercicios.

La política futura de distribución de dividendos y el importe que, en su caso, se apruebe distribuir, dependerá de varios factores, incluyendo, entre otros, los resultados de la Sociedad, su situación financiera, los pagos a realizar para atender el servicio de la deuda, las necesidades de tesorería (incluyendo tanto la necesaria atención de los gastos operativos como el importe de las inversiones que en su caso se realicen) y cualesquiera otros factores legales o de otra naturaleza que la Sociedad considere relevantes en cada momento. Sin embargo la prioridad de Renovalia va a seguir siendo el desarrollo de su cartera de proyectos, por lo que la política de distribución de dividendos a lo largo de los próximos 3 ejercicios va estar subordinada a las necesidades de reinversión de los beneficios generados para el desarrollo de sus proyectos y por lo tanto no se prevé distribuir dividendos a corto plazo.

Si bien la Sociedad no tiene limitaciones a la distribución de dividendos por sus contratos de financiación, las sociedades de proyecto del Grupo, en el marco de los contratos de financiación de los proyectos, de conformidad con la práctica habitual en este tipo de operaciones, tienen que cumplir determinadas condiciones para pagar dividendos.

#### **20.7 Procedimientos judiciales y de arbitraje**

La Sociedad y algunas sociedades del Grupo están inmersas en ciertas disputas judiciales y extrajudiciales dentro del curso ordinario de sus actividades; no obstante, la Sociedad no considera que alguno de dichos procedimientos pueda tener, o haya tenido en el pasado reciente, efectos significativos en la Sociedad y/o en la posición o rentabilidad financiera del Grupo.

Actualmente están en curso diez (10) recursos contencioso-administrativos contra distintos títulos administrativos obtenidos para la construcción de los parques eólicos “*Casa del Aire I*” y “*Casa del Aire II*”.

Dichos recursos han sido presentados contra las desestimaciones por parte de la Administración de los recursos de Alzada interpuestos el otorgamiento de los mismos. En todos los

procedimientos judiciales en curso la parte recurrente solicitó, como medida cautelar, la suspensión de la eficacia de los actos administrativos recurridos, sin que ninguno de los órganos jurisdiccionales que conocen de los recursos haya acordado dichas medidas cautelares. La Sociedad entiende que el resultado de los mismos será favorable a sus intereses, tal y como ha ocurrido en la vía administrativa.

El 16 de marzo de 2010 RENOVALIA ENERGY obtuvo un laudo arbitral estimatorio por parte de la Corte de Arbitraje y Mediación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia en relación a una planta solar fotovoltaica de 20,00 MW de potencia instalada, emplazada en el término municipal de Villarobledo (Albacete), y en la que una filial de RENOVALIA ENERGY tiene una participación del 20%. Dicho laudo estimatorio es consecuencia del arbitraje promovido con fecha 24 de septiembre de 2008 por parte del resto de socios de la sociedad explotadora de la mencionada planta, ya que consideraban que RENOVALIA ENERGY había incumplido las obligaciones que le incumbían en virtud de un Acuerdo de Colaboración de 12 de junio de 2007. Por ello, solicitaron la exclusión de RENOVALIA ENERGY del acuerdo, del proyecto y, en consecuencia, de la explotación de la Planta solar fotovoltaica en cuestión además de la indemnización por daños y perjuicios correspondiente. RENOVALIA ENERGY en su escrito de contestación a la demanda pidió la desestimación íntegra de la demanda, así como el cumplimiento íntegro del acuerdo y la condena a la indemnización por daños y perjuicios para los demandantes. Como se ha dicho anteriormente, la Corte de Arbitraje falló estimando las pretensiones de RENOVALIA ENERGY y condenando a la parte demandante a indemnizar a RENOVALIA ENERGY con 2.400.000 euros.

#### **20.8 Cambios significativos en la posición financiera o comercial de la Sociedad**

Desde la fecha de cierre del último ejercicio auditado no se ha producido ningún cambio significativo en la posición financiera o comercial del Grupo. No obstante lo anterior, entre dicha fecha y la fecha de aprobación del presente Folleto, se han producido los siguientes acontecimientos importantes en la vida de la Sociedad:

Con fecha 1 de febrero de 2010 se ha firmado el contrato de compraventa de las acciones que Juan Domingo Ortega y María Teresa Ortega tenían de la sociedad Forlasa Alimentación S.A. al grupo agroalimentario francés Lactalis. Como consecuencia de la compraventa, Lactalis pasará a ser propietario de las acciones de Renovalia Energy representativas del 8,88% que Forlasa Alimentación S.A. tenía a través de su filial Quesos Forlasa S.A., una vez que se cumplan las condiciones suspensivas del contrato.

Adicionalmente, en abril de 2010 se ha procedido a la cancelación del 72,73% de los créditos concedidos a IDM Ortemar, S.L. y a IDM Orpica, S.L., consistentes en un crédito mercantil con cada una de ellas, por importe máximo de 40.000 miles de euros y 10.000 miles de euros respectivamente, tal y como se describe en el Apartado 19 del presente Documento de Registro.

## **21. INFORMACIÓN ADICIONAL**

### **21.1 Capital social**

#### **21.1.1 Importe del Capital emitido**

A 31 de diciembre de 2009 el capital social de RENOVALIA ENERGY era de 366.110 euros, representado por 36.611 acciones ordinarias, con un valor nominal de 10 euros cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas y con los mismos derechos.

Con fecha 16 de abril de 2010, la Junta General de Accionistas de RENOVALIA ENERGY acordó:

La representación de acciones en anotaciones en cuenta.

La ampliación de capital con cargo a prima de emisión por importe de 49.634.569,50 euros, mediante la emisión de 99.269.139 acciones nuevas.

El desdoblamiento del valor nominal de las acciones a razón de 20 acciones nuevas por cada 1 acción antiguas, sin que se produjese variación en el importe del capital social.

Por lo tanto, a fecha de Registro del presente Folleto, el capital social de RENOVALIA ENERGY es de 49.995.679,50 euros, representado por 99.991.359 acciones ordinarias, con un valor nominal de 0,50 euros cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas y con los mismos derechos.

#### **21.1.2 Si hay acciones que no representan capital, se declarará el número y las principales características de esas acciones**

Todas las acciones son representativas del capital social.

#### **21.1.3 Número, valor contable y valor nominal de las acciones del Emisor en poder o en nombre del propio Emisor o de sus filiales**

RENOVALIA ENERGY no posee acciones en autocartera, ni directamente, ni a través de sociedades filiales.

La Junta General de Accionistas de la Sociedad acordó, con fecha 16 de abril de 2010, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración de dicha Junta, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de RENOVALIA ENERGY, S. A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, así como a que se puedan enajenar posteriormente las mismas.

Los límites o requisitos de estas adquisiciones, serán los siguientes:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posea la Sociedad y sus filiales, no exceda, en cada momento, del 10% del capital social, respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades supervisoras de los mercados donde coticen, en su caso, las acciones de RENOVALIA ENERGY, S.A.

- Que se pueda dotar en el patrimonio neto del Balance de la Sociedad la reserva que sea legalmente necesaria.
- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un 20% al valor de cotización o cualquier otro por el que se estén valorando las acciones a la fecha de su adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.

Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por la Sociedad o sus sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la Sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 75, apartado 1º, de la Ley de Sociedades Anónimas.

No obstante lo anterior, a fecha de registro del presente Folleto, la Sociedad no tiene previsto ningún plan de entrega de acciones a los trabajadores, empleados o administradores.

La Sociedad se compromete a que su política de autocartera en los próximos doce meses respete el objetivo de mantener un *free float* mínimo del 25%.

**21.1.4 Importe de todo valor convertible, valor canjeable o valor con garantías, indicando las condiciones y los procedimientos que rigen su conversión, canje o suscripción**

RENOVALIA ENERGY no ha emitido valores convertibles ni canjeables en acciones de RENOVALIA ENERGY, ni existe autorización concedida por la Junta General de Accionistas para la emisión por el Consejo de dichos valores convertibles o canjeables.

**21.1.5 Información y condiciones de cualquier derecho de adquisición y/o obligaciones con respecto al capital autorizado pero no emitido o sobre la decisión de aumentar el capital**

No aplicable.

**21.1.6 Información sobre cualquier capital de cualquier miembro del Grupo que esté bajo opción o que se haya acordado condicional o incondicionalmente someter a opción y detalles de esas opciones, incluidas las personas a las que se dirigen esas opciones**

RENOVALIA ENERGY no ha otorgado ninguna opción de compra o suscripción que esté vigente sobre acciones de la Sociedad, salvo la facultad de la sociedad “2.201, S.L.”, durante tres años y seis meses desde el 29 de abril de 2009, de canjear sus participaciones en Renovalia Solar 2, S.L. por acciones de RENOVALIA ENERGY, en virtud del contrato de socios suscrito en dicha fecha con Grupo Renovalia de Energía y RENOVALIA ENERGY.

En virtud de dicho acuerdo de socios RENOVALIA ENERGY se compromete, a solicitud de la sociedad 2.201, S.L., a canjear la participación de dicha sociedad en Renovalia Solar 2, S.L. (25%) por acciones de RENOVALIA ENERGY. El contrato de socios establece una fórmula de valoración de la participación aporta por 2.201, S. L. sometida a una serie de ajustes, sin que en ningún caso la participación final de la sociedad 2.201, S.L. en RENOVALIA ENERGY vaya a ser significativa (superior al 3%) como consecuencia de este canje de participaciones por acciones. La entrega de las acciones se realizaría en el plazo de un mes desde la conclusión del

plazo de tres años y seis meses descrito en el párrafo anterior. A fecha de registro del presente Documento de Registro 2.201, S.L. no ha solicitado la entrega de acciones de la Sociedad.

En el caso de que la sociedad 2.201, S.L. solicitara el canje de sus participaciones en Renovalia Solar 2, S.L. por acciones de Renovalia Energy, dichas acciones podrán proceder de cualquiera de las siguientes vías: (i) de la propia autocartera de RENOVALIA ENERGY, (ii) mediante una ampliación de capital no dineraria de Renovalia Energy a un precio por acción igual al Precio de la Oferta y en un número de acciones igual al resultado de dividir el valor de las participaciones aportadas entre el Precio de la Oferta .

La Sociedad tampoco es titular de ningún derecho de compra sobre acciones de ninguna otra entidad.

**21.1.7 Historial del capital social, resaltando la información sobre cualquier cambio durante el período cubierto por la información financiera histórica.**

El capital nominal de RENOVALIA ENERGY ha sufrido las siguientes variaciones desde el 1 de enero de 2007:

	Nominal (euros)	Prima de emisión de acciones	Acciones emitidas	Número acciones resultante	Nominal unitario resultante	Capital Resultante (euros)
Capital Inicial 01/01/2007	250.000	-	25.000	-	10€	250.000
Ampliación de capital 25/10/2007	76.330	22.822.670	7.633	32.633	10€	326.330
Ampliación de capital 28/12/2007	16.660	19.983.340	1.666	34.299	10€	342.990
Ampliación de capital 28/09/2009	18.120	43.301.755,15	1.812	36.111	10€	361.110
Desdoblamiento del valor nominal de las acciones	-	-	686.109	722.220	0,50€	361.110
Ampliación de capital con cargo a prima de emisión	49.634.569,50	(49.634.569,50)	99.269.139	99.991.359	0,50€	49.995.679,50

La Junta General de accionistas de 16 de abril de 2010 acordó facultar, tan ampliamente como en derecho sea necesario, al Consejo de Administración, para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, en el plazo de cinco años contados desde la celebración de la referida Junta, en la cantidad máxima de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (33.330.453,50 €), mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, con prima de emisión o sin ella, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado exclusivamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social. Asimismo, facultar al Consejo de Administración para excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Dicha delegación será efectiva a partir de la fecha de admisión a cotización de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

## **21.2 Estatutos y escritura de constitución**

### **21.2.1 Descripción de los objetivos y fines del Emisor y dónde pueden encontrarse en los estatutos y escritura de constitución**

El objeto social de RENOVALIA ENERGY, es, según el artículo 4 de sus estatutos sociales, el siguiente:

“4.1. Constituye el Objeto social:

- La realización de toda clase de actividades, obras, instalaciones, reparaciones y mantenimiento, fabricaciones y demás servicios relacionados con la producción, transporte, transformación, distribución y comercialización de energía eléctrica o derivados de la electricidad, de sus aplicaciones y de las materias o energías primarias necesarias para su generación.
- La promoción y desarrollo de negocios en el sector energético, especialmente la construcción y explotación de instalaciones de producción de energía eléctrica y térmica, utilizando la cogeneración u otras instalaciones basadas en energías renovables como la eólica y la de tratamiento de residuos.
- La fabricación, importación, exportación, comercialización y venta de máquinas de generación de energía eólica, en especial palas eólicas y elementos complementarios de éstas.
- El mantenimiento y todo tipo de servicios post-venta de los equipos mecánicos anteriores, eléctricos y electrónicos en relación a la cogeneración, aerogeneración y medio ambiente.
- La explotación de instalaciones de almacenamiento de productos petrolífero líquidos a granel, así como la compraventa, comercialización, distribución, importación y exportación de dichos productos.
- Realización y ejecución de los proyectos técnicos necesarios para la realización de las actividades descritas en los apartados anteriores.
- La realización, distribución, representación y comercialización de bienes, servicios, productos y programas informáticos, equipos industriales, maquinaria, herramientas, repuestos y accesorios.
- La construcción, adquisición y enajenación de bienes inmuebles que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades contempladas en el objeto social.
- La urbanización de terrenos y la promoción y construcción de edificaciones.
- La dirección y gestión de participaciones en entidades de todo tipo, tengan o no personalidad jurídica, mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales que permitan, ya sea de manera directa o indirecta, un ejercicio efectivo de las funciones de dirección en las entidades participadas.

- La prestación de servicios de asistencia, asesoramiento, gestión o apoyo a las sociedades y empresas participadas o comprendidas en el ámbito de su Grupo de sociedades, incluyendo la prestación, a favor de las mismas, de las garantías y afianzamientos que resulten oportunos.

4.2. Las actividades señaladas podrán ser desarrolladas por la Sociedad tanto en España como en el extranjero, pudiendo hacerlo por sí misma, total o parcialmente, o por medio de sociedades en las que participe, siempre dentro de los límites y con los requisitos establecidos por las legislaciones sectoriales que resulten de aplicación.

4.3. El ejercicio de aquellas actividades comprendidas en el objeto social para las que la legislación que resulte de aplicación exija titulación profesional, autorización administrativa o inscripción en registros públicos, deberán ser realizadas a través de las personas que tengan dicha titularidad profesional y no podrán iniciarse hasta haber cumplido los requisitos administrativos exigidos.”

Los estatutos de la Sociedad vigentes pueden encontrarse en el domicilio social de RENOVALIA ENERGY, en la CNMV y en la página Web de la Sociedad, una vez admitidas a cotización las acciones de la Sociedad.

#### **21.2.2 Breve descripción de cualquier disposición de las cláusulas estatutarias o reglamento interno del Emisor relativa a los miembros de los órganos administrativos, de gestión y de supervisión**

##### *Estatutos*

La descripción que se realiza en este Folleto de los Estatutos Sociales se realiza con base en el texto refundido de los mismos aprobados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 16 de abril de 2010.

Los Estatutos de RENOVALIA ENERGY establecen que:

La Sociedad estará administrada por un Consejo de Administración, integrado por 5 miembros como mínimo y 15 como máximo, elegidos por la Junta General de accionistas. La Junta General de accionistas celebrada el 16 de abril de 2010 fijó el número de consejeros en 8.

Para ser nombrado miembro del órgano de administración no es necesario reunir la condición de accionista de la Sociedad.

No pueden ser miembros del órgano de administración las personas declaradas incompatibles por la legislación vigente en cada momento.

Los miembros del órgano de administración ejercerán su cargo durante el plazo de seis años y podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

El cargo de administrador será retribuido. La remuneración de los administradores se recoge en el artículo 23 de los estatutos sociales, descrito en el apartado 15.1.1 del presente documento.

No se prevén mayorías reforzadas distintas a las previstas con carácter general en la Ley de Sociedades Anónimas para la adopción de acuerdos por el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración, con informe a la Junta General, dictará un Reglamento del Consejo en el que se establecerán las normas de régimen interno y de funcionamiento del propio Consejo, del Comité de Auditoría, y del resto de comisiones que, en su caso, el Consejo acuerde constituir, todo ello de acuerdo con las previsiones de la ley y de los Estatutos.

En todo caso, el Consejo de Administración nombrará un Comité de Auditoría que estará integrada por un mínimo de tres miembros nombrados por el Consejo de Administración, la mayoría de los cuales deberá tener el carácter de consejeros (no ejecutivos). La regulación estatutaria del Comité de Auditoría se ajusta a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores.

El ejercicio social coincidirá con el año natural.

#### *Reglamento del Consejo de Administración*

El Consejo de Administración de RENOVALIA ENERGY en su reunión del 19 de abril de 2010 aprobó el Reglamento del Consejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores, previo informe a la Junta General, con esa misma fecha.

El contenido básico del Reglamento del Consejo, que entrará en vigor el mismo día de la admisión a cotización de las acciones de la Sociedad, tiene por objeto determinar los principios de actuación del Consejo de Administración de la Sociedad y de las Comisiones de éste, las reglas básicas de su organización y funcionamiento, y las normas de conducta de sus miembros, así como su régimen de supervisión y control, con el fin de alcanzar el mayor grado de eficiencia posible y optimizar su gestión, siendo los aspectos más relevantes los siguientes:

Los criterios que han de presidir en todo momento la actuación del Consejo de Administración son el cumplimiento del objeto social, la defensa de la viabilidad y el interés social, entendido como interés de la Sociedad.

En el desarrollo de sus actuaciones, el Consejo de Administración deberá respetar las exigencias impuestas por el Derecho y velar para que en sus relaciones con los grupos de interés (*stakeholders*), la Sociedad respete las leyes y reglamentos, cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos, respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiere aceptado voluntariamente.

Corresponde al Consejo de Administración la realización de cuantos actos resulten necesarios para la consecución del objeto social previsto en los estatutos. Constituirá el núcleo de su misión aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, establecer los objetivos económicos de la Sociedad, supervisar el desarrollo del negocio y sus riesgos, procurar la viabilidad y competitividad de la Sociedad, supervisar y controlar que la dirección cumple los objetivos marcados y respete el objeto e interés social de la Sociedad, así como aprobar los códigos éticos y de conducta de la Sociedad.

Se procurará que el tamaño del Consejo no sea inferior a 5 ni superior a 15 miembros.

El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que exista una amplia mayoría de consejeros externos, dominicales e independientes y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario.

Dentro de los consejeros externos, se procurará que la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la Sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital. Este criterio de proporcionalidad podrá atenuarse en el caso de que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo.

El Consejo se reunirá con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al principio del ejercicio. Además el Consejo se reunirá siempre que el Presidente así lo decida, a iniciativa propia o a petición de, al menos, un tercio de sus miembros.

Todos los Consejeros tienen los mismos derechos, deberes y responsabilidades.

El Consejo de Administración aprobará y hará público con carácter anual un Informe de Gobierno Corporativo, que será remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su publicación como hecho relevante.

El Presidente del Consejo de Administración será elegido de entre sus miembros. Podrán nombrarse a uno o más Vicepresidentes que sustituyan al Presidente por delegación, ausencia o enfermedad de éste y, en general, en todos los casos, funciones o atribuciones que se consideren oportunos por el Consejo o por el mismo Presidente.

Se nombrará un Secretario del Consejo de Administración que no requerirá ser consejero. Así mismo podrá nombrarse un Vicesecretario, que no necesitará ser consejero, para que asista al Secretario del Consejo de Administración o le sustituya en el desempeño de sus funciones en caso de ausencia o imposibilidad.

El Reglamento regula los derechos y deberes de los consejeros, entre ellos su deber de abstención en caso de conflictos ocasionales de interés y la limitación para ejercer determinadas actividades que puedan suponer conflictos de interés con la Sociedad y los deberes de lealtad, fidelidad, secreto y diligencia.

Las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el propio Consejo en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán, a su vez, estar precedidas de (i) la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en caso de consejeros independientes y (ii) de previo informe de dicho Comité, para el resto de consejeros.

Los consejeros ejercerán su cargo durante un plazo máximo de 6 años y podrán ser reelegidos una o más veces.

Los consejeros independientes no permanecerán como tales durante un período superior a 12 años.

Los consejeros deberán informar y, dimitir, en su caso, en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular: a) cuando desaparezcan las razones por las que fue nombrado, entendiéndose que concurre dicha circunstancia en un consejero dominical cuando la entidad o grupo empresarial al que representa deje de ostentar una participación accionarial significativa en el capital social de la Sociedad o reduzca su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros

dominicales, o cuando, tratándose de un consejero Independiente deje de considerarse como tal, conforme a lo previsto en el Reglamento del Consejo; b) cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos; o c) cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría o por el Comisión de Nombramientos y Retribuciones por haber incumplido alguna de sus obligaciones como consejeros.

Comités:

El Reglamento del Consejo prevé la posibilidad de constitución de las siguientes Comisiones: Comisión Ejecutiva, Comité de Auditoría y Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El apartado 16.3 de este Folleto contiene una descripción de las funciones asignadas al Comité de Auditoría y al Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

#### *Reglamento Interno de Conducta*

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, el Consejo de Administración de RENOVALIA ENERGY, en su sesión celebrada el 19 de abril de 2010, ha aprobado un Reglamento Interno de Conducta que contiene las normas de actuación en relación con los valores emitidos por RENOVALIA ENERGY que se negocien en mercados organizados.

Dicho Reglamento, cuyo texto ha sido depositado en los registros de la CNMV, entrará en vigor el día en que comience la negociación de las acciones de RENOVALIA ENERGY en las Bolsas de Valores españolas. El Reglamento contiene, entre otros aspectos, reglas sobre confidencialidad de la información, operaciones de las personas incluidas en su ámbito, política de autocartera, comunicaciones de hechos relevantes y conflictos de interés.

Descripción de los derechos, preferencias y restricciones relativas a cada clase de las acciones existentes.

Todas las acciones representativas del capital social de RENOVALIA ENERGY son de la misma clase y serie y tienen por tanto los mismos derechos. Los derechos que corresponden a las acciones se describen en el apartado 4.5 de la Nota de Acciones.

#### **21.2.3 Descripción de qué se debe hacer para cambiar los derechos de los tenedores de las acciones, indicando si las condiciones son más significativas que las que requiere la ley**

Las modificaciones de los derechos de los titulares de las acciones requerirán la oportuna modificación estatutaria, que, en caso de afectar a una sola parte de las acciones y suponga un trato discriminatorio entre las mismas, deberá ser aprobado por la mayoría de las acciones afectadas. Los estatutos de RENOVALIA ENERGY no recogen especialidad alguna en este particular respecto a lo establecido por la Ley de Sociedades Anónimas.

#### **21.2.4 Descripción de las condiciones que rigen la manera de convocar las juntas generales anuales y las juntas generales extraordinarias de accionistas, incluyendo las condiciones de admisión**

De acuerdo con los Estatutos Sociales, la convocatoria de la Junta la realizará el Consejo de Administración cuando lo estime necesario o a propuesta de accionistas que detente al menos el cinco por ciento del capital social, en el plazo de treinta días desde que se produzca la solicitud,

de no atenderse la petición de los accionistas cabrá la convocatoria por el Juez de Primera Instancia del domicilio social. La Junta General Ordinaria debe reunirse necesariamente dentro del primer semestre de cada año natural, para censurar la gestión social, aprobar las cuentas anuales y resolver sobre la aplicación del resultado, sin perjuicio de su competencia para tratar y acordar sobre cualquier otro asunto que figure en el orden del día.

El anuncio de convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia donde se encuentre el domicilio social y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil con una antelación mínima de un mes y en el mismo se incluirán las referencias exigidas por la ley y se hará constar la información puesta a disposición de los accionistas y la forma de acceder a ella.

El derecho a asistir a la Junta se limita a los accionistas que posean al menos 100 acciones, previa acreditación de este hecho mediante la oportuna tarjeta. Se admite igualmente la agrupación por parte de los accionistas que no alcancen el mínimo de acciones exigidas.

Por su parte el Reglamento de la Junta General de Accionistas recoge lo dispuesto en los Estatutos Sociales y añade que los plazos a efectos de convocatoria se contarán incluyendo el día en el que se realice el anuncio y excluyendo el día en que se celebre la primera convocatoria. Asimismo, regula el ejercicio de la agrupación al que se hacía referencia en el párrafo anterior, estableciendo que la agrupación se deberá acreditar mediante escrito firmado por todos los accionistas agrupados, con carácter especial para cada Junta y con exhibición de las oportunas tarjetas de asistencia.

Se permite, tanto en los Estatutos como en el Reglamento de la Junta General, (i) la representación, con remisión al artículo 105 de la Ley de Sociedades Anónimas, (ii) la solicitud de la representación pública, con remisión al artículo 107 de la Ley de Sociedades Anónimas y al artículo 114 de la Ley del Mercado de Valores, así como (iii) el voto mediante el uso de correo postal u otros medios de comunicación a distancia, dejándose el desarrollo concreto de este punto a lo que determine el Consejo de Administración, obligándose para la validez del voto a que su recepción se produzca con una antelación de cinco días a la celebración de la Junta.

#### **21.2.5 Breve descripción de cualquier disposición de las cláusulas estatutarias o reglamento interno del Emisor que tenga por efecto retrasar, aplazar o impedir un cambio en el control del Emisor**

No existen disposiciones estatutarias vigentes en la fecha de admisión a cotización de las acciones de la Sociedad, ni en reglamentos internos que tengan por efecto retrasar, aplazar o impedir un cambio de control en RENOVALIA ENERGY.

#### **21.2.6 Indicación de cualquier disposición de las cláusulas estatutarias o reglamento interno, en su caso, que rija el umbral de propiedad por encima del cual deba revelarse la propiedad del accionista**

No existe ninguna disposición en los Estatutos Sociales por la que se obligue a los accionistas con una participación significativa a revelar esta circunstancia, sin perjuicio de las exigencias establecidas por la normativa vigente y, en particular por el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre.

## **21.2.7 Descripción de las condiciones impuestas por las cláusulas estatutarias o reglamento interno que rigen los cambios en el capital, si estas condiciones son más rigurosas que las que requiere la ley**

Las modificaciones del capital de RENOVALIA ENERGY se someten a la regulación general establecida en la Ley de Sociedades Anónimas.

## **22. CONTRATOS IMPORTANTES**

### **Contrato con INFINIA**

La Sociedad suscribió el 11 de septiembre de 2008 un contrato de colaboración estratégica con INFINIA, que le permitirá (i) el desarrollo conjunto de activos de generación de energía solar a través de la Sociedad de nueva constitución Renfinia Ingeniería, S.L.(de la que INFINIA y la Sociedad poseen el 50% del capital social cada una), haciendo uso de productos suministrados por INFINIA (mediante el suministro en exclusiva de generadores termosolares con tecnología Stirling acordado mediante un contrato marco de suministro de fecha 11 de septiembre de 2008); (ii) la fabricación por parte de la Sociedad de productos de INFINIA y/o partes y componentes claves de los mismos en España; y (iii) la participación conjunta de la Sociedad e INFINIA vía capital en operaciones de fabricación y en el desarrollo conjunto de proyectos.

En el contrato marco de suministro anteriormente mencionado, suscrito entre INFINIA y la Sociedad, se establecen cuatro pedidos u órdenes de reserva, por los cuales INFINIA se compromete a entregar un total de 124.582 generadores Stirling a la Sociedad, equivalentes a 373 MW<sup>31</sup>, que sujeto a las condiciones que se explican a continuación está previsto que se entreguen a lo largo de los próximos 3 años. La primera entrega de motores (30) se produjo en 2009, estando el resto de pedidos sujetos al cumplimiento de una serie de condiciones como son el correcto funcionamiento de las 30 unidades del primer pedido y la continuidad del régimen económico termosolar en España, entre otras.

Este contrato garantiza en exclusividad el suministro de motores y componentes a la Sociedad en España, Italia, Portugal y el Norte de África., no estableciendo ningún tipo de restricción en el resto de países donde la Sociedad se encuentre presente.

INFINIA garantiza un rendimiento de los motores del 90% durante los 10 primeros años y de un 80% los siguientes 15 años.

La Sociedad puede ceder todas o cualesquiera órdenes de reserva establecidas en el contrato de suministro a favor de cualquier sociedad de proyecto en la que participe, directa o indirectamente, como accionista o socio.

Con fecha 4 de febrero de 2010 RENOVALIA ENERGY celebró un contrato de cesión de unidades termosolares con IBERDROLA RENOVABLES, S.A. por el que la Sociedad cede temporalmente a IBERDROLA el fruto de cinco unidades termosolares propiedad de RENOVALIA ENERGY para que sean utilizados por IBERDROLA a efectos de que ésta pueda valorar la tecnología de generadores Infinia entre otros generadores. Las unidades termosolares permanecerán instaladas y en funcionamiento en unos terrenos cercanos a la central termosolar denominada Central Ibersol Puertollano (Puertollano), propiedad de Iberdrola, durante, al menos,

---

<sup>31</sup> El contrato establece la obligación de suministrar 374 MW, pero ya se ha realizado la orden de reserva del primer MW.

un (1) año desde la fecha en que se realice la primera de las pruebas de funcionamiento. Está previsto que las unidades termosolares se instalen antes del 31 de julio 2010.

En el apartado 5.1.5. del presente Documento figura una descripción detallada sobre el contrato de compraventa del Grupo Global.

No existe ningún contrato relevante para la Sociedad distinto de los contratos anteriormente mencionados y de los contratos relevantes propios del negocio en el que la Sociedad opera descritos en los apartados 6.1 y 11 del presente Documento de Registro.

## **23. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS**

**23.1 Cuando se incluya en el documento de registro una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de dicha persona, su dirección profesional, sus cualificaciones y, en su caso, cualquier interés importante que tenga en el Emisor. Si el informe se presenta a petición del Emisor, una declaración a ese efecto de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte del documento de registro**

Los auditores de las cuentas de la Sociedad no han emitido informes adicionales a los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales a 31 de diciembre de 2007, 2008 y 2009 y de las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad a 31 de diciembre de 2007, 2008 y 2009.

No se incluye en el Folleto declaraciones o informes adicionales a los anteriores atribuidos a persona alguna en calidad de experto.

**23.2 En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el Emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañoso. Además, el Emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información.**

No existe información de terceros incluida en este Folleto.

## **24. DOCUMENTOS PRESENTADOS**

Durante el período de validez del documento de registro, pueden inspeccionarse en el domicilio de la Sociedad y en la CNMV, los siguientes documentos:

- Los estatutos y la escritura de constitución de RENOVALIA ENERGY.
- La información financiera histórica del Emisor y sus filiales, para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2007, 2008 y 31 de diciembre de 2009.
- Los informes y estados financieros mencionados en el apartado 20.3.1.

## **25. INFORMACIÓN SOBRE CARTERAS**

El apartado 7.2 incluye la denominación, localidad, actividad y porcentaje de participación de RENOVALIA ENERGY en las sociedades del Grupo RENOVALIA ENERGY. Asimismo, la información financiera sobre su posición financiera, pérdidas o beneficios se recoge, con carácter general, dentro de las cuentas anuales consolidadas de RENOVALIA ENERGY.

En Madrid, a 21 de abril de 2010.

---

D. Juan Domingo Ortega Martínez